



**Informe Especial** sobre el  
**DERECHO** a la **ACCESIBILIDAD**  
de las **Personas** con  
**Discapacidad**



## Índice

<b>I. PRESENTACIÓN.</b>	<b>10</b>
<b>A. Justificación.</b>	<b>10</b>
<b>B. Acrónimos y Abreviaturas.</b>	<b>11</b>
<b>II. METODOLOGÍA.</b>	<b>16</b>
<b>III. EL DERECHO HUMANO A LA ACCESIBILIDAD.</b>	<b>19</b>
<b>IV. MARCO CONCEPTUAL.</b>	<b>24</b>
<b>A. Accesibilidad.</b>	<b>25</b>
A.I. Definiciones de accesibilidad en el ámbito internacional.	25
A.II Definiciones de accesibilidad en el ámbito nacional.	28
A.III Definiciones de accesibilidad en el Derecho Comparado.	30
A.IV Definiciones de accesibilidad en la doctrina.	31
<b>B. Discapacidad.</b>	<b>33</b>
<b>C. Barreras.</b>	<b>34</b>
<b>D. Diseño universal.</b>	<b>35</b>
<b>E. Ajustes razonables.</b>	<b>38</b>
<b>F. Productos de apoyo.</b>	<b>44</b>
<b>G. Formatos accesibles.</b>	<b>45</b>
<b>H. Derecho a la movilidad personal.</b>	<b>49</b>



<b>I. Definiciones de los ámbitos de la accesibilidad.</b>	<b>50</b>
I.I Entorno físico.	52
I.II Transporte.	56
I.III Información y Comunicaciones.	58
<b>J. Cadena de accesibilidad.</b>	<b>62</b>
<b>K. Gestión de la accesibilidad y del diseño universal.</b>	<b>64</b>
<b>V. ANÁLISIS GENERAL DE LAS DEFINICIONES.</b>	<b>67</b>
<b>VI. PERSONAS BENEFICIADAS POR LA ACCESIBILIDAD.</b>	<b>70</b>
<b>VII. DERECHO INTERNACIONAL RELACIONADO CON LA ACCESIBILIDAD.</b>	<b>83</b>
A. Tratado de Marrakech.	83
B. Observación General N° 5.	85
C. Observación General N° 9.	85
D. Observación General N° 17.	86
E. Observaciones Generales del Comité de la CDPD.	87
E.I Observación General Número 1.	89
E.II Observación General Número 2.	89
E.III Observación General Número 3.	90
E.IV Observación General Número 4.	91
E.V Observación General Número 5.	91
E.VI Observación General Número 6.	92
E.VII Observación General Número 7.	92
<b>F. Observaciones finales sobre el informe inicial de México.</b>	<b>93</b>



<b>VIII. CRITERIOS INTERNACIONALES ORIENTADORES.</b>	<b>94</b>
<b>A. Objetivos de Desarrollo Sostenible.</b>	<b>95</b>
A.I Objetivo 11.	95
A.I.I. Meta 11.2.	95
A.I.II. Meta 11.7.	96
<b>B. Reducción Inclusiva del Riesgo de Desastres.</b>	<b>96</b>
<b>C. Nueva Agenda Urbana.</b>	<b>98</b>
<b>IX. DERECHO NACIONAL RELACIONADO CON EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD.</b>	<b>102</b>
<b>A. Normativa relacionada con la accesibilidad en el entorno físico.</b>	<b>105</b>
A.I Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.	106
A.II Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	106
A.III Ley General de Turismo.	107
A.IV Ley General de Infraestructura Física Educativa y su Reglamento.	108
A.V Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo.	108
A.VI NORMA Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.	109
A.VII NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.	110
A.VIII NORMA Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013, Edificación sustentable - Criterios y requerimientos ambientales mínimos.	112
A.IX Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de seguridad.	113
A.X Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.	115
A.XI Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	116



A.XII Análisis de la normativa relacionada con la accesibilidad en el entorno físico.	116
<b>B. Normativa relacionada con la accesibilidad en el transporte.</b>	<b>117</b>
B.I Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.	118
B.II Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	119
B.III Ley de Aeropuertos.	119
B.IV Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 / Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y/o Movilidad Reducida a las Infraestructuras Aeroportuarias y al Servicio de Transporte Aéreo.	119
B.V Análisis de la normativa relacionada con la accesibilidad en el transporte.	120
<b>C. Normativa relacionada con la accesibilidad en la información y las comunicaciones.</b>	<b>121</b>
C.I Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.	122
C.II Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	122
C.III Lineamientos generales de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para los usuarios con discapacidad.	124
C.IV Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	124
C.V Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.	125
C.VI Otras Normas Mexicanas.	126
C.VII Análisis de la normativa relacionada con la accesibilidad en la información y las comunicaciones.	128
<b>D. Análisis de la legislación relacionada con los tres ámbitos de la accesibilidad.</b>	<b>129</b>
<b>X. RESULTADOS DE LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.</b>	<b>130</b>
<b>A. Resultados de la Armonización Normativa.</b>	<b>131</b>
<b>B. Disposiciones jurídicas analizadas.</b>	<b>135</b>



B.I Igualdad y no discriminación.	135
B.II Accesibilidad.	136
B.III Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.	137
B.IV Acceso a la justicia.	138
B.V Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.	138
B.VI Educación.	139
B.VII Salud.	140
B.VIII Trabajo y empleo.	141
B.IX Nivel de vida adecuado y protección social.	142
B.X Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.	142
B.XI Participación en la vida política y pública.	143
<b>XI. ANTECEDENTES DE INFORMES SOBRE ACCESIBILIDAD EN MÉXICO.</b>	<b>144</b>
<b>A. Informes de dependencias de la APF y Órganos Autónomos.</b>	<b>145</b>
A.I Encuesta Nacional sobre la Percepción de Discapacidad en la Población Mexicana 2010.	145
A.II Programa Presupuestario P-004, Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.	149
A.III Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.	152
A.IV Colección Legislar sin Discriminación.	152
A.V Primer Informe en Materia de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para Personas con Discapacidad.	154
<b>B. Informes de Organismos Públicos de Derechos Humanos.</b>	<b>155</b>
B.I Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	155
B.II Organismos Públicos de Derechos Humanos.	158
<b>C. Informes de organizaciones de la sociedad civil.</b>	<b>161</b>
<b>XII. SITUACIÓN EN MÉXICO.</b>	<b>165</b>



<b>XIII. POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES FEDERALES 2006-2012 Y 2012-2018.</b>	<b>192</b>
<b>PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>193</b>
<b>A. Entorno construido.</b>	<b>194</b>
A.I Accesibilidad en entorno físico en la Administración Pública Federal del 2006 al 2012.	195
A.II Accesibilidad en el entorno físico durante la administración 2012-2018.	203
A.III Acciones reportadas en el 2019.	224
<b>B. Transporte.</b>	<b>226</b>
B.I Accesibilidad en el transporte durante la APF 2006-2012.	229
B.II Accesibilidad en el transporte durante la APF 2012-2018.	234
B.III Accesibilidad en el transporte, cierre 2018.	237
<b>C. Información y comunicaciones.</b>	<b>238</b>
C.I Accesibilidad en la información y las comunicaciones durante la APF 2006-2012.	240
C.II Accesibilidad en la información y las comunicaciones durante la APF 2012-2018.	246
C.III Reunión de Trabajo 2019 con el CONADIS.	253
<b>D. Presupuesto de Egresos de la Federación en las administraciones 2006-2012 y 2012- 2018.</b>	<b>253</b>
D.I Entorno físico.	253
D.II Transporte.	255
<b>E. Concentrado de documentos y normas reportadas en materia de los ámbitos de la accesibilidad.</b>	<b>288</b>
E.I Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.	289
<b>NMX-R-025-SCFI-2015. REFERENTE A LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.</b>	<b>290</b>



<b>NMX-R-025-SCFI-2015. RELATIVA A IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.</b>	<b>291</b>
E.II Circulares.	292
E.III Manuales.	292
E.IV Guías.	294
<b>XIV. GRUPOS FOCALES CON LA APF Y AUTÓNOMOS.</b>	<b>295</b>
<b>A. Entorno Físico.</b>	<b>296</b>
<b>B. Transporte.</b>	<b>299</b>
<b>C. Tecnologías de la Información y Comunicaciones, incluidas las TIC.</b>	<b>300</b>
<b>XV. OTRAS ACCIONES IDENTIFICADAS.</b>	<b>302</b>
<b>XVI. DERECHO INTERNACIONAL, DERECHO COMPARADO Y BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.</b>	<b>304</b>
<b>A. Derecho internacional.</b>	<b>304</b>
<b>B. Derecho Comparado.</b>	<b>306</b>
<b>C. Análisis de Normas Mexicanas y otras normas técnicas de derecho comparado con el estándar ISO 21542 para el entorno físico.</b>	<b>314</b>
<b>D. Indicadores de accesibilidad Delta Centre / CDPD.</b>	<b>342</b>
<b>E. Estrategias de accesibilidad Internacionales.</b>	<b>364</b>
<b>F. Análisis de las estrategias.</b>	<b>381</b>



<b>XVII. ANÁLISIS FINAL CON BASE EN LOS 7 FACTORES DE ÉXITO INTERDEPENDIENTES (7 FEI).</b>	<b>383</b>
<b>A. Entorno físico.</b>	<b>394</b>
<b>B. Transporte.</b>	<b>416</b>
<b>C. Información y Comunicaciones, incluidas las TIC.</b>	<b>434</b>
<b>XVIII. CONCLUSIONES GENERALES.</b>	<b>455</b>
<b>XIX. PROPUESTAS FINALES DEL INFORME ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO Y EL ESTADO MEXICANO.</b>	<b>465</b>
<b>A. Propuesta en materia de armonización legislativa.</b>	<b>468</b>
A.I. Desarrollo de la Ley General de Accesibilidad.	470
A.II. Desarrollo de un conjunto de reformas a otras normas jurídicas relacionadas a la accesibilidad.	475
A. III. El desarrollo de reformas a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, acompañado de un conjunto de reformas a leyes relacionadas con la accesibilidad.	477
<b>B. Estrategia y plan de acción a corto, mediano y largo plazo.</b>	<b>478</b>
<b>C. Fortalecimiento de las atribuciones del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</b>	<b>481</b>
<b>XXI. BIBLIOGRAFÍA.</b>	<b>484</b>



## I. PRESENTACIÓN.

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con fundamento en los artículos 1° párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 6°, fracciones VII, VIII y IX, 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH), así como 174 de su Reglamento Interno, presenta a la opinión pública y a las autoridades el **Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad**.

### A. Justificación.

2. La CNDH, en ejercicio de sus atribuciones en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, ha preparado el presente Informe Especial con base en la información documental pública existente, considerando la entrada en vigor en México de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el 3 de mayo de 2008, motivo por el cual abarca los periodos de las administraciones federales 2006-2012 y 2012-2018.

3. El objetivo del Informe Especial es analizar la situación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como su grado de implementación en todos sus ámbitos, desde una visión estratégica, sistematizando las acciones que se han llevado a cabo por el Estado mexicano; tomando como base la legislación nacional, las políticas públicas, los informes, reportes, estudios, entre otros, que existen en esta materia.



4. Este Informe Especial muestra las áreas de oportunidad existentes, y tiene la finalidad de aportar propuestas para subsanar la carencia de un Programa Nacional de Accesibilidad, conforme a la recomendación 20 inciso d), del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, “Observaciones finales sobre el informe inicial de México” a fin de garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad y otros grupos beneficiados.

## B. Acrónimos y Abreviaturas.

5. Para facilitar la lectura en el Informe Especial y evitar repeticiones, se aludirá a las diversas instituciones, dependencias, organizaciones, países, leyes, entre otros conceptos, con acrónimos o abreviaturas, las cuales podrán identificarse de la siguiente manera:

Acrónimos y Abreviaturas	Descripción
7FEI	Siete Factores de Éxito Interdependientes
ABA	Ley de Barreras Arquitectónicas, o en inglés, <i>Architectural Barriers Act</i> (Estados Unidos)
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADA	Ley de los Americanos con Discapacidad, o en inglés, <i>Americans with Disabilities Act</i> (Estados Unidos)
AENOR	Agencia Española de Normalización
AGEB	Áreas Geoestadísticas Básicas
APF	Administración Pública Federal
ASA	Aeropuertos y Servicios Auxiliares
AU	Australia
AVISA	Años de Vida Saludable
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
BE	Bélgica
BRT	<i>Bus Rapid Transit System</i>



Acrónimos y Abreviaturas	Descripción
CA	Canadá
CAED	Centro de Atención para Personas con Discapacidad
CAM	Centro de Atención Múltiple
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEAPAT	Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas
CEPAR	Centro Estatal Paralímpico de Alto Rendimiento
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas
CIDESI	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
CIDGE	Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico
CIF	Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud
CN	China
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COAMEX	Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad
COCEMFE	Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica
Comité CDPD	Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
CONADIS	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRC	Comité de los Derechos del Niño



**CNDH**  
M É X I C O

Acrónimos y Abreviaturas	Descripción
CRIH	Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo
CRRH	Centro Regional de Rehabilitación Integral
CVAA	Ley de Accesibilidad en Video y Comunicaciones de 2010, o en inglés, <i>Communications and Video Accessibility Act of 2010</i> . (Estados Unidos)
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
DK	Dinamarca
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares
ES	España
EVISA	Esperanza de Vida Saludable
FCC	Comisión Federal de Comunicaciones, o en inglés <i>Federal Communications Commission</i> . (Estados Unidos)
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
FONHAPO	Fondo Nacional de Habitaciones Populares
FOTRADIS	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (España)
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INAFED	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
INBA	Instituto Nacional de las Bellas Artes
INDAABIN	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
INDAUTOR	Instituto Nacional del Derecho de Autor
INDESOL	Instituto Nacional del Desarrollo Social
INE	Instituto Nacional Electoral



Acrónimos y Abreviaturas	Descripción
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INER	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INFOTEC	Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
INIFED	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INNN	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
INR	Instituto Nacional de Rehabilitación
IPN	Instituto Politécnico Nacional
IR	Irán
ISO	<i>International Organization for Standardization</i> (Organización Internacional de Normalización)
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
JAWS	<i>Job Access With Speech</i>
KE	Kenia
KR	Corea del Sur
LGIPD	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LSM	Lengua de Señas Mexicana
MU	República de Mauricio
NAU	Nueva Agenda Urbana
NMX	Norma Mexicana
NOM	Norma Oficial Mexicana
NP	Nepal
NZ	Nueva Zelanda
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMAPED	Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPDH	Organismos Públicos de Derechos Humanos



**CNDH**  
M É X I C O

Acrónimos y Abreviaturas	Descripción
OREDIS	Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PAIF	Programa de Apoyo Integral para las Familias
PcD	Personas con Discapacidad
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PGR	Procuraduría General de la República
PNDIPD	Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
PROCADIST	Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
PRONADDIS	Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad
RTC	Radio, Televisión y Cinematografía
SC	Secretaría de Cultura
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transporte
SE	Suecia
SE	Secretaría de Economía
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEDUVI	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SEMS	Subsecretaría de Educación Media Superior
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SHF	Sociedad Hipotecaria Federal
SITREN	Sistema Integral del Tren
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SSA	Secretaría de Salud



Acrónimos y Abreviaturas	Descripción
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UE	Unión Europea
UK	Reino Unido
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
W3C	<i>World Wide Web Consortium</i>
WCAG	<i>Web Content Accessibility Guidelines</i>

Elaboración CNDH.

## II. METODOLOGÍA.

6. Para la realización del Informe Especial, se llevó a cabo una revisión -en materia de accesibilidad incluyendo todos sus ámbitos- del marco jurídico, como la normatividad técnica; así como políticas públicas, planes, programas y acciones que han sido reportados por diversas dependencias del Gobierno Federal en sus Informes, y los que se reportan por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), en sus actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno. También se consideraron informes de organismos autónomos, organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, desde la ratificación de la CDPD por el Estado mexicano en 2008.

7. El Informe Especial se enfoca en el estudio sobre la implementación en materia de accesibilidad en el orden federal. A su vez, se incluyen referencias del ámbito estatal, debido a que se presentan en diversos informes, legislación y documentos revisados.



8. Las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información fueron las fuentes secundarias de datos documentales, así como reuniones de trabajo con autoridades del orden federal y organismos de autonomía constitucional, llevadas a cabo durante los años 2018 y 2019.

9. Este Informe Especial incluye también un apartado de comparativos internacionales sobre estrategias de implementación de la accesibilidad, normas de accesibilidad al entorno físico, así como Derecho Comparado.

10. El marco conceptual, la situación actual y los comparativos internacionales fueron la base para analizar la implementación de la accesibilidad bajo la metodología de los Siete Factores de Éxito Interdependientes (7FEI), propuesta por el *Concepto Europeo de la Accesibilidad*, la cual será explicada a detalle en la sección correspondiente a los 7FEI.

11. El presente Informe Especial se encuentra integrado por las siguientes secciones:

- ❖ La accesibilidad como derecho y principio.
- ❖ Análisis de diversas definiciones de accesibilidad en un contexto internacional y nacional, así como de discapacidad y otros términos relevantes.
- ❖ Beneficiarias y beneficiarios de la accesibilidad.



- ❖ Marco normativo internacional y marco normativo nacional.
- ❖ Armonización normativa.
- ❖ Informes existentes sobre la situación de la accesibilidad en México.
- ❖ Quejas en materia del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad recibidas por la CNDH.
- ❖ Situación actual en México en materia de accesibilidad.
- ❖ Acciones en materia de gestión de la accesibilidad en la Administración Pública Federal (APF) y organismos autónomos, en los periodos del 2006-2012, 2012-2018, incluyendo mesas de trabajo organizadas durante 2018 por la CNDH.
- ❖ Comparativos de buenas prácticas internacionales.
- ❖ Análisis y sistematización de la información recabada, utilizando la metodología de los 7FEI.
- ❖ Conclusiones y propuestas.

**12.** La revisión a la legislación referida en este Informe se contempló con última actualización de la normatividad al día 30 de marzo del presente año, y la última revisión que se realizó a los informes, documentos y encuestas contempladas fue el día 10 de mayo del 2019.



### III. EL DERECHO HUMANO A LA ACCESIBILIDAD.

13. Como antecedente histórico del derecho a la accesibilidad, se encuentra el derecho al acceso, en el sentido de los tratados internacionales sobre discriminación racial. Desde sus orígenes, el derecho al acceso se reconocía en tratados internacionales sobre discriminación racial, pues contemplaban que se “estipula el derecho de acceso a cualquier lugar o servicio destinado para el uso al público en general, como el transporte, hoteles, restaurantes, cafés, teatros y parques.”<sup>1</sup> Incluso este derecho al acceso se reconocía desde el propio Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

14. No se debe confundir el derecho al acceso con la naturaleza del derecho a la accesibilidad en el sentido que lo define la CDPD, debido a que la accesibilidad es un derecho humano de la persona con discapacidad para conseguir la equiparación de oportunidades. Asimismo, la persona tiene derecho a la autonomía y la movilidad personal, como correspondencia al derecho de una vida plena e independiente. Un aspecto fundamental es la normatividad, que

---

1 SCHULZE, Marianne. *Manual “Entendiendo la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad / Understanding the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities”*, ed., por Handicap International, trad. CNDH, p. 53.



desde hace unos años obliga a que todo bien, producto o entorno sea accesible para todas las personas.<sup>2</sup>

15. La accesibilidad como derecho fundamental es un postulado del modelo de derechos humanos de atención a las personas con discapacidad, donde debe partir su análisis y alcance jurídico. Al respecto, se enuncian diversas perspectivas de la accesibilidad:<sup>3</sup>

- ❖ Como un principio jurídico, implica considerarla como un referente legislativo y judicial, esto es, como una directriz que debe ser respetada por el sistema jurídico mexicano y garantizada de manera genérica por las y los jueces cuando llevan a cabo un control de esta normatividad.
- ❖ Como *“parte del derecho a la no discriminación, implica defender la existencia de un derecho a no ser discriminado por ausencia de accesibilidad. Desde esta óptica, la no accesibilidad supone discriminación y vulneración [...] Su trasgresión requiere demostrar la vulneración de un derecho fundamental y demostrar que esa vulneración implica un trato discriminatorio.”*

---

<sup>2</sup> COCEMFE, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, *Observatorio de la Accesibilidad de COCEMFE, Accesibilidad, Definición*. Disponible en: <https://www.observatoriodelaaccesibilidad.es/accesibilidad/accesibilidad/definicion/>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>3</sup> Rafael de Asís, *Sobre el concepto de Accesibilidad Universal*, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Disponible en: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/547/CL\\_AsisRoigR\\_ConceptoAccesibilidadUniversal\\_2007.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/547/CL_AsisRoigR_ConceptoAccesibilidadUniversal_2007.pdf?sequence=1). Fecha de consulta 23 de abril de 2019, pp. 21 y 22.



- ❖ *La accesibilidad como un derecho, y “una pretensión de índole subjetivo susceptible de garantizar en sede judicial. A su vez, esta posibilidad puede tener dos variantes. La primera sería la de configurarla como un derecho legal, es decir, como un derecho reconocido en la Ley [...]. La segunda consistiría en la posibilidad de configurar a la accesibilidad como un derecho fundamental (posibilidad aún más problemática que la anterior ya que habría que justificarla desde una serie de teorías de difícil, aunque no imposible, acomodo en nuestra doctrina constitucional).”*
- ❖ *La accesibilidad como parte del contenido esencial de cada uno de los derechos fundamentales. Como es sabido, el contenido esencial de un derecho es aquel rasgo que permite reconocer el derecho y cuya no satisfacción implica dejar vacío el derecho. Esta vía presenta algunos problemas que tienen que ver con la indeterminación de la accesibilidad y, además, puede presentar el inconveniente de dejar sin contenido a la propia idea.”*

**16.** De acuerdo a las cuatro formas anteriores de concebir la accesibilidad, ninguna es excluyente. Sin embargo, el autor hace referencia a que se debe tomar en cuenta el concepto que mejor se adecúe y convenga a los intereses deseados.

**17.** Del estudio plasmado en líneas anteriores, se considera que la accesibilidad se debe tratar como un derecho que por su propia naturaleza es inherente al ser humano y por lo tanto exigible ante la autoridad competente.



Indudablemente es necesario el reconocimiento de la accesibilidad para ejercer otros derechos fundamentales. Como el derecho a la educación, en donde se deben tomar en cuenta las necesidades específicas de todas las personas para garantizar el acceso pleno a dicho derecho.

**18.** A continuación, se cita una tesis de la SCJN que apoya la postura donde la accesibilidad es un derecho humano:

*“Del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, deriva que el derecho humano a la accesibilidad desde la perspectiva de la discapacidad, se centra en aquellos aspectos externos a la persona con discapacidad, esto es, el entorno físico.”<sup>4</sup>*

**19.** Si bien el tema de la tesis no se centra en justificar que la accesibilidad es un derecho, al momento de referirse a ella lo menciona como “*derecho humano a la accesibilidad*”, fundamentado en el artículo 9° de la CDPD.

**20.** También se menciona que este derecho se relaciona con otras disposiciones, como la no discriminación, obligaciones y principios generales. Es

---

<sup>4</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Personas con Discapacidad. Núcleo Esencial de su Derecho Humano a la Accesibilidad, Consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Tesis: 1a. CLV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2009092&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>. Fecha de consulta: 29 de abril del 2019.



decir, complementa a otras disposiciones jurídicas con la finalidad de garantizar un verdadero ejercicio de los derechos.<sup>5</sup>

**21.** De igual manera, se señala que *“el derecho al acceso también es reconocido en el artículo 5° de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, que estipula el derecho de acceso a cualquier lugar o servicio destinado para el uso al público en general, como el transporte, hoteles, restaurantes, cafés, teatros y parques.”*<sup>6</sup>

**22.** En la Observación General número 2 del Comité de la CDPD se refuerza la postura de que la accesibilidad es un derecho, y sostiene: *“El derecho al acceso de las personas con discapacidad se garantiza mediante la estricta aplicación de las normas de accesibilidad.”*<sup>7</sup>

**23.** De la investigación realizada concluimos que la accesibilidad debe contemplarse como un derecho, pues en el cuerpo de la CDPD se reconoce como un derecho en sí mismo, que al ser vulnerado debe exigirse ante la autoridad competente. También se considera la accesibilidad un principio, porque marca la directriz para que, de manera transversal, se garantice el pleno ejercicio de otros derechos.

---

<sup>5</sup> SCHULZE, Marianne. *Manual “Entendiendo la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad / Understanding the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities”*, ed., por Handicap International, trad. CNDH, pp. 52-56.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p.53.

<sup>7</sup> Comité de la CDPD, *Observación General N° 2*, párrafo 14. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/.../observacion-general-n2-2014.docx>, Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



24. Con la finalidad de unificar las definiciones anteriores, tomando los elementos que benefician a las personas con discapacidad y otros grupos, esta CNDH se ha dado a la tarea de proponer el siguiente concepto:

#### **El Derecho Humano a la accesibilidad**

Es el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano.

Elaboración CNDH.

#### **IV. MARCO CONCEPTUAL.**

25. El derecho internacional, y la forma en que se ha abordado la accesibilidad en la legislación nacional, muestran diferencias que indicaron la necesidad de explorar con más detalle el concepto de accesibilidad, con el fin de obtener un punto de referencia para evaluar tanto el marco normativo nacional como las acciones y programas llevados a cabo por las instituciones nacionales.

26. Con este fin, se llevó a cabo una investigación sobre las diferentes definiciones de accesibilidad y otros conceptos como la discapacidad, barreras, diseño universal, ajustes razonables, productos de apoyo, formatos accesibles,



derecho a la movilidad personal, gestión de la accesibilidad y del diseño universal, cadena de accesibilidad y ámbitos de la accesibilidad, que sirvieron para analizar la situación actual de esta materia en nuestro país.

#### **A. Accesibilidad.**

**27.** Se identificaron varios preceptos jurídicos y doctrinales, tanto nacionales como internacionales que refieren el concepto de accesibilidad, y se consideraron las definiciones y conceptos obtenidos de diversas fuentes de legislación nacional e internacional. Por lo anterior, se identificaron los elementos más importantes que salvaguardan el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y demás grupos beneficiados en cualquier ámbito de la vida.

**28.** Se observó que no hay una definición única de la accesibilidad, existen conceptos que se centran únicamente en el ámbito del entorno físico. Tales diferencias dificultan la comprensión del concepto de accesibilidad y su aplicación adecuada en la legislación, así como en la gestión para su implementación.

#### **A.I. Definiciones de accesibilidad en el ámbito internacional.**

**29.** La CDPD establece en su artículo 3° que la accesibilidad es uno de los principios que marca las directrices para que los Estados Partes adecuen su legislación a este instrumento internacional. El artículo 9° del referido Tratado Internacional reconoce a la accesibilidad como un derecho.



### *“Artículo 9 Accesibilidad*

*A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales [...].”<sup>8</sup>*

**30.** La CDPD<sup>9</sup> define a la “accesibilidad”, en su artículo 3°, como un principio general a favor de la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El artículo 9° hace entender a la accesibilidad como un derecho, establece la obligación del Estado de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Ahora bien, con la finalidad de ahondar más en la explicación de la definición de la accesibilidad, el Comité de la CDPD emitió la observación general número 2 sobre la accesibilidad y establece que es *“una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente [...] y participar plenamente en la sociedad en condiciones de igualdad con las demás. [...] Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las*

---

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 9°.

<sup>9</sup> *Ibid.*, artículo 3°.



*comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades.”<sup>10</sup>*

**31.** De lo anterior se infiere que la accesibilidad se debe entender como un derecho en sí mismo y además como un principio que obliga al Estado mexicano a tomarlo en cuenta al momento de establecer sus normas y políticas públicas.

**32.** La Organización Internacional de la Estandarización (ISO por sus siglas en inglés), emitió el estándar ISO 21542/2011 sobre Construcción de edificios. Esta norma ISO indica que la accesibilidad es la *“provisión de edificios o partes de edificios para personas, sin importar discapacidad, edad o género, para poder tener acceso a ellos, dentro de ellos, usarlo y salir de ellos. Es importante considerar que la accesibilidad incluye facilidad de aproximación, entrada, evacuación y/o uso independiente de un edificio y sus servicios e instalaciones, por todos los potenciales usuarios del mismo, garantizando su salud, seguridad y bienestar individual, durante el curso de dichas actividades.”<sup>11</sup>*

**33.** La definición anterior sólo contempla el ámbito de la accesibilidad al entorno físico, omitiendo los ámbitos de la accesibilidad al transporte y a la información y las comunicaciones incluidas las TIC. Se considera que, de manera transversal, el entorno físico debe tomar en cuenta la accesibilidad al

---

<sup>10</sup> Comité de la CDPD, *Observación General N° 2*, *passim*. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/.../observacion-general-n2-2014.docx>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>11</sup> *Organisation Internationale de Normalisation*, “ISO 21542/2011, *Building Construction -- Accessibility and usability of the build environment*”, *Online Browsing Platform*, artículo 3.2., trad. CNDH. Disponible en: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:21542:ed-1:v1:en>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



transporte y a la información y las comunicaciones, incluyendo las TIC, con la finalidad de que realmente se abarquen todos los ámbitos.

### **A.II Definiciones de accesibilidad en el ámbito nacional.**

**34.** En el ámbito nacional se ubicaron conceptos de accesibilidad que son diferentes entre sí. En primer lugar, se ubicó la definición establecida por la LGIPCD, que señala que la accesibilidad son “*medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.*”<sup>12</sup> Esta definición se apega al concepto contemplado en la CDPD al mencionar los tres ámbitos de la accesibilidad.

**35.** Se identificó que la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México emplea una definición similar a la anterior, adicionando los elementos de movilidad limitada y el de garantizar el “*uso seguro, autónomo y cómodo.*”<sup>13</sup> Al igual que la cita de la Ley anterior, esta norma local contempla todos los ámbitos que refiere la CDPD. Sin embargo, al utilizar el término “*personas con movilidad*

---

<sup>12</sup> Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, artículo 2° fracción I. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>13</sup> Congreso de la Ciudad de México, *Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial el 03 de diciembre del 2016, artículo 3°, fracción I. Disponible en: <http://aldf.gob.mx/archivo-cd13fb95d90f5e650103b386eae27537.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



*limitada*” confunde al lector debido a que la definición no es clara. Es incorrecto utilizar de manera indistinta el término de “*personas con discapacidad*” y el de “*personas con movilidad limitada*”. En todo caso se debería referir a las demás personas beneficiadas por la accesibilidad.

**36.** Existe una Norma Mexicana denominada “*NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público*”, y refiere que la accesibilidad es la “*Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo.*”<sup>14</sup>

**37.** Al ser una norma que regula la accesibilidad en los espacios construidos, se considera que, para que el entorno físico realmente sea accesible para las personas con discapacidad, así como las demás personas beneficiadas, toda construcción debe tomar en cuenta la accesibilidad a la información y las comunicaciones, incluidas las TIC. Sin embargo, el concepto de accesibilidad antes mencionado únicamente se enfoca a la accesibilidad en el entorno físico.

---

<sup>14</sup> Secretaría de Economía, *Norma Mexicana, NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público. Especificaciones de seguridad*, publicada en el DOF 9 enero 2007. Disponible en: <http://www.libreacceso.org/nmx-r-050-scfi-2006-accesibilidad-de-las-personas-con-discapacidad-a-espacios-construidos-de-servicio-al-publico-especificaciones-de-seguridad/>



### A.III Definiciones de accesibilidad en el Derecho Comparado.

38. La Unión Europea, en el Acuerdo Parcial, denominado “*Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras*” refiere que “*el derecho de todas las personas a la plena ciudadanía, implica que los productos y servicios deberían ser accesibles a todos de forma igualitaria. Las capacidades y discapacidades de sus usuarios potenciales deben ser tenidas en consideración desde el mismo inicio del proceso de diseño.*”<sup>15</sup> Se observa que el acuerdo refiere a la accesibilidad como una condición para ejercer la plena ciudadanía. Además, sustenta como un ideal el diseño universal en los productos.

39. En España, la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social establece el concepto de accesibilidad universal como la “*condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.*”<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Consejo de Europa, “Acuerdo Parcial en el campo de lo social y de la salud pública”, *Resolución ResAP (2001)3 Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras*, p. 31. Disponible en: <http://sid.usal.es/docs/F3/LYN10468/3-10468.pdf>. Fecha de consulta: 29 de abril del 2019.

<sup>16</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, *Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social*, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, BOE. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>



40. Al analizar la definición anterior sobre accesibilidad universal se observa que es similar al concepto del diseño universal que se consagra en la CDPD, pero no contempla los ámbitos de la accesibilidad que señala el artículo 9° de la CDPD.

#### A.IV Definiciones de accesibilidad en la doctrina.

41. Se identifica que en la doctrina se emplean distintos conceptos de accesibilidad. En primer lugar, el Observatorio de la accesibilidad de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) señala que, *“la accesibilidad es la cualidad de fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar a un lugar, objeto o servicio.”*<sup>17</sup>

42. La autora Agustina Palacios menciona que la accesibilidad es *“la condición que garantiza que todas las personas «puedan, accedan, participen».* *Es una condición que se encuentra implícita para el ejercicio de los derechos, es decir, que forma parte del contenido esencial de cada uno de los derechos.”*<sup>18</sup> El concepto de la autora indica que la accesibilidad es una condición para ejercer los demás derechos. Pero, como se ha mencionado en definiciones anteriores, hace falta referir cuáles son los ámbitos en que se aplica la accesibilidad.

---

<sup>17</sup> COCEMFE, Observatorio de la accesibilidad, *Definición*, p. 2. Disponible en: <https://www.observatoriodelaaccesibilidad.es/accesibilidad/accesibilidad/definicion/>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>18</sup> Congreso internacional “Madrid sin barreras: Accesibilidad, ajustes y apoyos, Agustina Palacios, Ponencia sobre “La configuración de los sistemas de apoyo en el contexto de la accesibilidad universal y los ajustes razonables”, p. 2. Disponible en: <http://www.madridsinbarreras.org/wp-content/uploads/2016/06/Apoyos-en-el-marco-de-la-accesibilidad-y-los-ajustes.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



43. En Ecuador la “*Guía de accesibilidad al medio físico*” indica que la accesibilidad “*es un bien público consagrado en términos de derecho ciudadano, a través del cual, toda persona, sin importar su edad, género, etnia, condición física, psíquica y/o sensorial, tiene derecho a interactuar socialmente y a desarrollar sus aptitudes y potencialidades en las diversas esferas de la actividad cotidiana, y hacer uso y disfrutar autónomamente de todos los servicios que proporciona la comunidad.*” Se define también por accesibilidad a la “*característica del urbanismo, la edificación, el transporte y los sistemas de comunicación sensorial, que permitan a cualquier persona su libre utilización, con independencia de su condición física o sensorial.*”<sup>19</sup>

44. De esta definición se destaca que la accesibilidad es para todas las personas y que es una característica de la comunicación, edificios y transporte, de tal forma que busca que todas y todos puedan acceder a ellos. No obstante, se debe tener claro que la accesibilidad es un derecho de la persona con discapacidad para contar con las medidas necesarias y acceder a todos los servicios públicos, entorno físico, transporte, información y comunicaciones incluidas la TIC. Además, se deben incluir varios grupos poblacionales que se benefician de la accesibilidad.

---

<sup>19</sup> Vicepresidencia de la República de Ecuador, *Guía de Accesibilidad al medio físico, Herramienta que orienta la formulación e implementación de proyectos de eliminación de barreras y accesibilidad al medio físico*, 2009, Ecuador. Disponible en: [http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147\\_fr.pdf](http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147_fr.pdf)



## **B. Discapacidad.**

45. La CDPD señala que *“la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”* Adicionalmente, la CDPD establece que *“las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”*<sup>20</sup>

46. Esta definición es la más utilizada, sin embargo, una definición más completa de lo que se debe entender por discapacidad, se encuentra en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) que explica los diversos elementos que dan como resultado la discapacidad.

*“La discapacidad está definida como el resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona y sus factores personales, y los factores externos que representan las circunstancias en las que vive esa persona. A causa de esta relación, los distintos ambientes pueden tener efectos distintos en un individuo con una condición de salud. Un entorno con barreras, o sin facilitadores, restringirá el desempeño/realización del individuo; mientras que otros entornos que sean más*

---

<sup>20</sup> Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, preámbulo, inciso e; artículo 1°, párr. 2.



*facilitadores pueden incrementarlo. La sociedad puede dificultar el desempeño/realización de un individuo tanto porque cree barreras (ej. edificios inaccesibles) o porque no proporcione elementos facilitadores (ej. baja disponibilidad de dispositivos de ayuda).”<sup>21</sup>*

### **C. Barreras.**

**47.** Para entender la accesibilidad es necesario comprender las barreras, ya que éstas impiden el acceso al entorno físico, al transporte, y a la información y las comunicaciones, incluidas las TIC. Por eso, a continuación, se recurre a un análisis de las definiciones existentes sobre este concepto.

**48.** En el ámbito nacional, el CONAPRED establece que las barreras “*son aquellos obstáculos que las personas con discapacidad tienen que enfrentar en los diferentes escenarios en los que se desarrollan durante la vida, impidiéndoles o limitando su movilidad, su circulación, la posibilidad de mantenerse informadas, de poder comunicarse y de entender mensajes o cualquier dato, atentando así contra el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades y su calidad de vida.*”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Organización Mundial de la Salud Ginebra, *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. Disponible en: [https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif\\_2001.pdf](https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf)

<sup>22</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Accesibilidad, Colección Legislar sin Discriminación*, México, 2016, Tomo VIII, p. 74. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/LSD%20Accesibilidad%20Tomo%20VIII-Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD%20Accesibilidad%20Tomo%20VIII-Ax.pdf)



49. Por su parte, el Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Gobierno de Estados Unidos, en materia de Barreras, refiere la siguiente clasificación respecto a las barreras: i) barreras de actitud, ii) barreras de comunicación, iii) barreras físicas, iv) barreras políticas, v) barreras programáticas, vi) barreras sociales y vii) barreras de transporte.<sup>23</sup>

#### D. Diseño universal.

50. Es necesario analizar el concepto de diseño universal por la relación estrecha que guarda con la accesibilidad. En ocasiones se les considera conceptos similares, causando confusión.

51. La CDPD establece que por “*diseño universal se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.*”<sup>24</sup> Esta definición resalta que no se necesita adaptación ni diseño especializado porque está elaborado **para todas las personas**.

52. La Ley de Movilidad para el Distrito Federal define al diseño universal como el “*diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan*

---

<sup>23</sup> Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, “Obstáculos a la participación”, CDC. Disponible en: <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability-barriers.html>. Fecha de consulta: 29 de abril del 2019.

<sup>24</sup>Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 2°, definiciones.



*utilizar todas las personas en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, dicho diseño no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesite. Esta condición será esencial para el diseño de las vialidades y los servicios de transporte público con el fin de permitir su fácil uso y aprovechamiento por parte de las personas, independientemente de sus condiciones.”<sup>25</sup>*

**53.** Si bien el concepto plasmado en líneas anteriores toma gran parte de la definición de diseño universal contemplada en la CDPD, no se debe dejar de lado que el objeto de la Ley de Movilidad es más específico, por tanto, la o el legislador al definirlo agrega lo concerniente a *“diseño de las vialidades y los servicios de transporte público con el fin de permitir su fácil uso y aprovechamiento por parte de las personas, independientemente de sus condiciones”<sup>26</sup>*, con la finalidad de enfocarlo al tema de movilidad.

**54.** De igual manera se identifica que Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación replica la definición sobre diseño universal de la CDPD.<sup>27</sup>

**55.** En este sentido, la autora Agustina Palacios también toma la definición de diseño universal contemplada en la CDPD y además refiere que *“mediante la técnica del diseño universal se aspira a la realización de la accesibilidad*

---

<sup>25</sup> Congreso de la Ciudad de México, VI Legislatura, *Ley de Movilidad del Distrito Federal*, artículo 9, fracción XXVIII.

<sup>26</sup> Idem.

<sup>27</sup> Congreso de la Unión, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, artículo 1°, fracción IV.



*universal. Es un medio, un instrumento, una actividad, dirigida al alcance de dicho fin.”<sup>28</sup>*

**56.** Para complementar los conceptos referidos se considera necesario mencionar los siete principios del diseño universal:<sup>29</sup>

1. Equidad de uso	<i>El diseño es útil y comercializable para personas con diversas capacidades.</i>
2. Flexibilidad de uso	<i>El diseño se adapta a un amplio rango de preferencias individuales y capacidades.</i>
3. Simple e intuitivo	<i>El diseño es fácil de entender independientemente de la experiencia, conocimiento, nivel cultural o capacidad de concentración.</i>
4. Información perceptible	<i>El diseño transmite la información necesaria de forma eficaz para el usuario, independientemente de las condiciones ambientales o de sus capacidades sensoriales.</i>
5. Tolerancia al error	<i>El diseño minimiza el peligro y las consecuencias negativas producidas por acciones accidentales o no intencionadas.</i>
6. Bajo esfuerzo físico	<i>El diseño debe ser usado de forma cómoda y eficiente con el mínimo esfuerzo.</i>

<sup>28</sup> Congreso internacional “Madrid sin barreras: Accesibilidad, ajustes y apoyos, Agustina Palacios, Ponencia sobre “La configuración de los sistemas de apoyo en el contexto de la accesibilidad universal y los ajustes razonables”, p. 2. Disponible en: <http://www.madridsinbarreras.org/wp-content/uploads/2016/06/Apoyos-en-el-marco-de-la-accesibilidad-y-los-ajustes.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>29</sup> Rose, Bettye, et al, “The Principles of Universal Design”, trad. CNDH, North Carolina State University, The Center for Universal Design, U.S, 1997, version 2.0. Disponible en: [https://projects.ncsu.edu/ncsu/design/cud/about\\_ud/udprinciplestext.htm](https://projects.ncsu.edu/ncsu/design/cud/about_ud/udprinciplestext.htm)



<p>7. Espacio suficiente de aproximación y uso</p>	<p><i>Dimensiones y espacio apropiadas para permitir el acercamiento, alcance, manipulación y uso independientemente de tamaño del cuerpo del usuario, su postura o movilidad.</i></p>
--	--

Elaboración y traducción CNDH.

**57.** Al revisar las definiciones existentes, así como el concepto original de diseño universal y sus siete principios, se considera pertinente la necesidad de que éstos se tomen en cuenta para incorporarlos a la normatividad como directrices para lograr la implementación de la accesibilidad en el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC, y en el entorno físico.

**58.** El diseño universal no es sustituto de la accesibilidad o el diseño accesible, en virtud de que se extiende más allá de eliminar la discriminación hacia las personas con discapacidad.

#### **E. Ajustes razonables.**

**59.** En el marco jurídico mexicano se tiende a confundir los conceptos de accesibilidad y ajustes razonables, afirmación que obedece al hecho de que para el presente Informe Especial, se revisaron documentos internacionales en los que se ha desarrollado ampliamente el concepto, principalmente en la guía de la



Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>30</sup> y la de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda,<sup>31</sup> la cual tiene una publicación al respecto.

**60.** De acuerdo con la CDPD, por ajustes razonables se entenderán *“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”*<sup>32</sup>

**61.** En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), los ajustes razonables se definen como *“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.”*<sup>33</sup>

---

<sup>30</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Fomentando la diversidad y la inclusión mediante ajustes en el lugar de trabajo, una guía práctica*, Ginebra, 2017, pp. 28-31, capítulo I.

<sup>31</sup> Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, *Ajustes razonables de las personas con discapacidad en Nueva Zelanda*, Nueva Zelanda, pp. 2-12.

<sup>32</sup> Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 2°.

<sup>33</sup> Congreso de la Unión, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, artículo 1°, fracción I.



**62.** Es necesario precisar que no se debe confundir la accesibilidad con los ajustes razonables, para lo cual, el Comité de la CDPD señala la diferencia entre ajustes razonables y accesibilidad de la siguiente manera:

*“La accesibilidad se relaciona con grupos de personas, mientras que los ajustes razonables se refieren a casos individuales. Esto significa que la obligación de proporcionar accesibilidad es una obligación ex ante. Por tanto, los Estados partes tienen la obligación de proporcionar accesibilidad antes de recibir una petición individual para entrar en un lugar o utilizar un servicio. Los Estados partes deben establecer normas de accesibilidad, que deben adoptarse en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad y especificarse para los proveedores de servicios, los constructores y otros interesados pertinentes. Las normas de accesibilidad deben ser amplias y uniformes. En el caso de las personas con deficiencias raras (sic) que no se tuvieron en cuenta al elaborar las normas de accesibilidad o que no utilizan los modos, métodos o medios previstos para garantizar la accesibilidad (no leen Braille, por ejemplo), incluso la aplicación de las normas de accesibilidad puede ser insuficiente para garantizarles el acceso. En tales casos, pueden aplicarse ajustes razonables[...]*”<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Comité de la CDPD, *Observación General N°2*, párrafo 25.



**63.** Se considera necesario establecer lo que se entiende por “razonable” con la finalidad de saber si en realidad se requiere o no un ajuste razonable, en este sentido, se presenta el cuadro siguiente:

- *¿Qué es considerado razonable?*

La solicitud individual de pedir un ajuste razonable debe ser analizada con la finalidad de determinar si es necesario hacer una modificación.

- *Criterios para determinar si un ajuste es razonable:*

Depende de factores como las disposiciones legales aplicables, hechos de un caso en particular, costos que involucra y si el ajuste puede crear un riesgo para otras personas. Factores para considerar los montos: uno de ellos, es la efectividad de cualquier ajuste, otro factor es si es práctico hacer el ajuste, los costos financieros u otros tipos de costos, la disponibilidad de recursos y tomar en cuenta los problemas que pueden ser ocasionados a otras personas.

Si los ajustes no son prácticos, se deben considerar otras alternativas, por ejemplo, una persona tiene deficiencia física y solicita que en un lugar se coloque un elevador, la o el solicitante argumenta que, aunque existe una rampa con una pendiente muy inclinada, no es accesible para ella o él. Al analizar su petición de ajuste razonable, el prestador del servicio decidió que no fue viable por el alto costo y se tomó la alternativa de que, cada vez que la persona con deficiencia física ingresara al edificio, se le asistiera empujando su silla.<sup>35</sup>

Elaboración CNDH.

**64.** En atención a las definiciones citadas se considera necesario explicar las directrices a seguir para solicitar los ajustes razonables:

---

<sup>35</sup> NZ *Human Rights, Reasonable accommodation of persons with disabilities in New Zealand*, trad. CNDH, pp. 2–12. Disponible en: [https://www.hrc.co.nz/files/7814/4848/7923/imm\\_reasonable\\_accommodation\\_guide.pdf](https://www.hrc.co.nz/files/7814/4848/7923/imm_reasonable_accommodation_guide.pdf)



- ❖ Cualquier persona puede hacer la petición de que se le proporcionen los ajustes razonables cuando considere que está en desventaja por la manera en que se opera un sistema o un servicio. Si bien, los ajustes razonables se entienden para las personas con discapacidad, se debe aclarar que cualquier persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, podrá solicitar el ajuste razonable que considere necesario para el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones, siempre y cuando el ajuste que solicita cumpla con criterios para determinar si es razonable.
- ❖ En ocasiones, los ajustes razonables no tienen costo como es el caso de un cambio de actitud o modificaciones básicas en la forma de comunicarse. Sin embargo, existen otros ajustes razonables que sí lo tienen como las modificaciones a alguna estructura física.
- ❖ Los ajustes razonables pueden ayudar a superar barreras o a eliminarlas.



65. Con base en las fuentes consultadas se elaboró la siguiente tabla para explicar las diferencias entre ajustes razonables y accesibilidad.

Accesibilidad	Ajustes razonables
<p>Se relaciona con grupos de personas.</p> <p>Es una obligación <i>ex ante</i>, es decir, debe de preverse la accesibilidad desde antes de recibir una petición individual.</p> <p>Se deben de establecer normas de accesibilidad, que deben de ser amplias y uniformes.</p>	<p>Se refiere a casos individuales.</p> <p>Es una obligación <i>ex nunc</i>, lo que significa que estos son exigibles desde el momento en que una persona los necesita en una determinada situación.</p> <p>Se estudia caso por caso.</p> <p>El Estado debe tomar en cuenta que la necesidad de proveer ajustes razonables aplica para todas las acciones, servicios y la toma de decisiones.</p>
Ejemplos	
<p>La accesibilidad implica que las personas con discapacidad y demás grupos beneficiados puedan tener acceso a bienes y servicios, tal es caso del transporte, que incluye unidades de transporte, información, comunicación, TIC y un entorno físico, todo esto de manera accesible.</p>	<p>El ajuste razonable puede ser la solicitud de una o un trabajador de hacer una modificación en el horario por razón de su religión, maternidad, entre otros.</p> <p>Una persona que tuvo un accidente, solicita en su trabajo un ajuste razonable en su mobiliario ya que su estado de salud así lo requiere.</p>

Elaboración CNDH.



## F. Productos de apoyo.

66. La Norma UNE-EN basada en el estándar ISO 9999:2017 sobre la clasificación y terminología de Productos de Apoyo para personas con discapacidad menciona que los productos de apoyo son los siguientes:

*“Cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, utilizado por o para personas con discapacidad destinado a: facilitar la participación; proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones/estructuras corporales y actividades; o prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación. Esta norma se revisa periódicamente, y se actualiza por los miembros de la Organización Internacional de Estandarización «ISO». Los productos se clasifican de acuerdo con su función y se estructuran en tres niveles jerárquicos denominados clases, subclases y divisiones. [...] «Productos de Apoyo» sustituye al término «Ayudas Técnicas» ya desde la versión de la norma publicada en 2007.”<sup>36</sup>*

---

<sup>36</sup> Gobierno de España, *Guía de orientación en la práctica profesional de la valoración reglamentaria de la situación de dependencia: Productos de Apoyo para la Autonomía Personal*, p. 11. Disponible en: <http://www.ceapat.es/interpresent3/groups/imserso/documents/binario/guadeproductosdeapoyo.pdf>



67. La relación que guarda la accesibilidad con los productos de apoyo se basa en que ambos se complementan. En muchas ocasiones es necesario contar con un producto de apoyo para ejercer el derecho a la accesibilidad.

#### **G. Formatos accesibles.**

68. En el ámbito nacional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3º fracción XI, establece que por formatos accesibles se entiende *“Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.”*<sup>37</sup>

69. En el ámbito internacional, el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, señala que *“por «ejemplar en formato accesible» se entenderá la reproducción de una obra, de una manera o forma alternativa que dé a los beneficiarios acceso a ella, siendo dicho acceso tan viable y cómodo como el de las personas sin discapacidad visual o sin otras dificultades para acceder al texto impreso. El ejemplar en formato accesible será utilizado exclusivamente por los beneficiarios y debe respetar la integridad de la obra original, tomando en debida consideración los*

---

<sup>37</sup> Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, artículo 3º, fracción XI.



*cambios necesarios para hacer que la obra sea accesible en el formato alternativo y las necesidades de accesibilidad de los beneficiarios.”<sup>38</sup>*

**70.** De las dos definiciones plasmadas se observa que el legislador del Estado mexicano tomó el concepto contemplado en el **Tratado de Marrakech** y lo adaptó para la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, al analizar dichos conceptos se observa una falta de claridad en la legislación nacional de lo que se debe entender por formato accesible.

**71.** En Canadá, la Ley de Accesibilidad para Ontarianos con Discapacidades<sup>39</sup> señala un concepto amplio de los formatos accesibles como a continuación se cita: *“los formatos accesibles, en ocasiones llamados formatos alternativos, son formas de presentar material impreso, escrito o visual, de tal manera que las personas que no puedan leer el material impreso puedan acceder a él. Como lo son las personas ciegas o con deficiencia visual, con discapacidad intelectual que afecte la comprensión de la lectura, personas con discapacidad motriz que impida el manejo del material”*. [Traducción CNDH].

**72.** Se profundizó respecto a otras definiciones de formatos accesibles, como es el caso de la Asociación de Formatos Accesibles del Reino Unido (UKAAF), la cual refiere: *“son alternativas a la información impresa, usados por personas*

---

<sup>38</sup> Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso*, artículo 2º, inciso b.

<sup>39</sup> Gobierno de Canadá, *“What are Accessible Format?”*, *Accessibility fo Ontarians with Disabilities Act*, trad. CNDH. Disponible en: <https://aoda.ca/what-are-accessible-formats/>



*ciegas o con deficiencia visual u otras que tengan deficiencias para leer impresos.”<sup>40</sup>*

**73.** La Guía ISO 71:2001 *“Directrices para desarrolladores de estándares dirigidos a las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad”* señala que por formato alternativo se entiende que es una *“presentación diferente que puede hacer que los productos y servicios sean accesibles para el uso de otro tipo de habilidad motriz y sensorial.”<sup>41</sup>* [Traducción CNDH].

**74.** Sin embargo, dicha norma ha sido sustituida por la Guía ISO 71:2014 *“Directrices para la atención de la accesibilidad en los estándares”*, la cual señala el concepto de múltiples formas de presentación que son aquellas *“formas diferentes de presentar la información.”<sup>42</sup>*[Traducción CNDH]

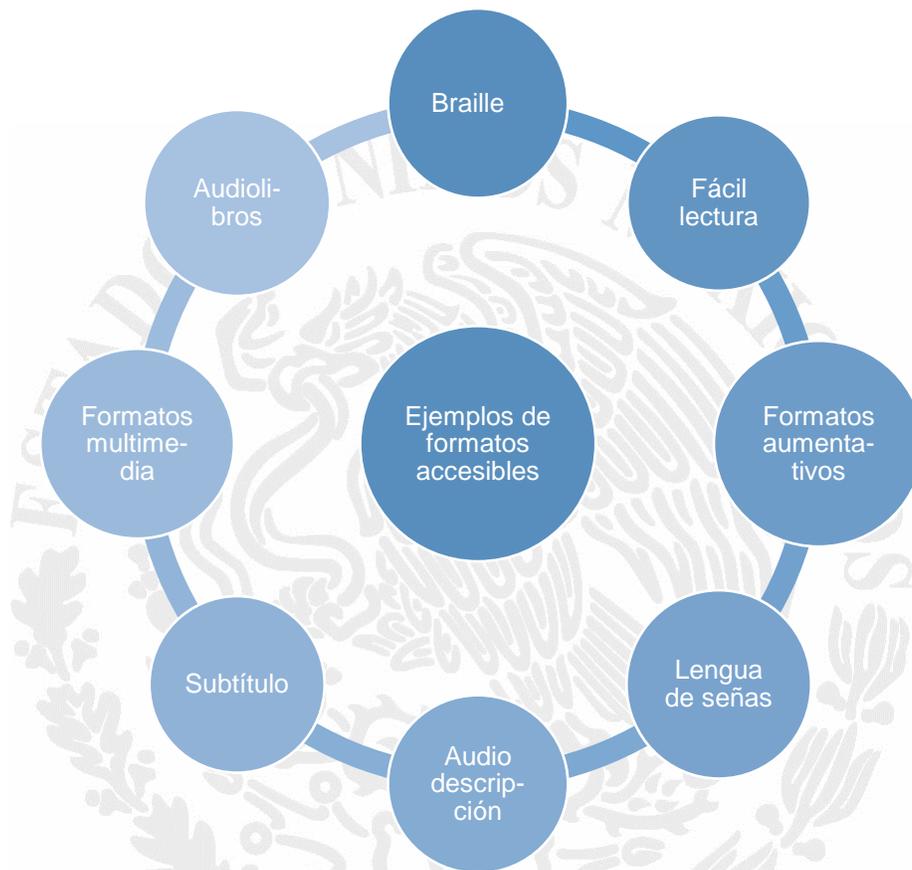
---

<sup>40</sup> UK Association for Accessible Formats, *The provision of accessible format materials for print-disabled people*, trad. CNDH, p. 6. Disponible en: <https://www.ukaaf.org/wp-content/uploads/2015/05/G002-UKAAF-The-provision-of-accessible-format-materials.pdf>

<sup>41</sup> International Organization for Standardization, *“ISO/IEC Guide 71:2001 Guidelines for standards developers to address the needs of older persons and persons with disabilities”*, artículo 3.8, p.3.

<sup>42</sup> International Organization for Standardization, *“ISO/IEC Guide 71:2014 (en) Guidelines for addressing accessibility in standards”*, artículo 2.13. Disponible en: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:guide:71:ed-2:v1:en>

75. De la información recopilada en diversas fuentes se desprende que los tipos de **formatos accesibles** son los siguientes:



Elaboración y traducción CNDH.

76. La definición referida en la ley de Canadá se considera una de las definiciones más completas y acertadas, en virtud de que, no limita la expedición de formatos accesibles sólo para las personas con discapacidad visual sino contempla a otros tipos de deficiencias.



## H. Derecho a la movilidad personal.

77. Al igual que sucede con el concepto de ajustes razonables se notó confusión respecto al derecho a la movilidad personal, debido a que se tiende a equiparar con el derecho al transporte accesible. En algunos programas y leyes se les menciona de manera indistinta.

78. De acuerdo con la CDPD, el derecho a la movilidad significa que *“los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.”*<sup>43</sup> Dentro de dichas medidas se puede encontrar las siguientes:

a) *Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.*

b) *Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.*

c) *Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.*

d) *Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.*

Elaboración CNDH.

<sup>43</sup> Naciones Unidas, “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, artículo 20.



**79.** De lo anterior, la accesibilidad y la movilidad personal son conceptos diferentes. El primero implica el acceso a los ámbitos de entorno físico, transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC. Mientras que la movilidad personal, en el contexto de la CDPD, se relaciona al movimiento de las personas a través del “*suministro de formas de asistencia humana, animal, intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad a precios asequibles.*”<sup>44</sup> Por ejemplo: órtesis, prótesis entre otros productos de apoyo.

**80.** Este derecho se relaciona con el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, debido a que la provisión de los suministros referidos impulsa a la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

#### **I. Definiciones de los ámbitos de la accesibilidad.**

**81.** Los ámbitos de la accesibilidad son todos aquellos campos de actuación en los que se aplica o se debería de aplicar la accesibilidad, con la finalidad de que no existan barreras o en su caso, identificarlas y eliminarlas.

**82.** Se debe tener en cuenta que el derecho a la accesibilidad se desarrolla en diferentes ámbitos, con la finalidad de que las personas con discapacidad y demás grupos beneficiados, en igualdad de circunstancias gocen y ejerzan sus

---

<sup>44</sup> Comité de la CDPD, *Observación General No. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5*, párrafo 84.

derechos. En este sentido, se identificaron dichos ámbitos en la definición de accesibilidad que marca la CDPD en su artículo 9°, que a la letra dice:

*“[...] los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”<sup>45</sup>*

**83.** De lo anterior, se desprende que los ámbitos de la accesibilidad son los siguientes:

- ❖ Entorno físico.
- ❖ Transporte.
- ❖ La información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación.

**84.** Es importante señalar que existe una interrelación entre los ámbitos de la accesibilidad, debido a que no se pueden entender de manera aislada. Existen otras clasificaciones de los ámbitos de la accesibilidad que se emplean en otros

---

<sup>45</sup> Naciones Unidas, Op. Cit., artículo 9°.



estudios o guías internacionales. Por ejemplo, existe una guía<sup>46</sup> que identifica cuatro ámbitos: arquitectónico, urbano, del transporte y de la comunicación. Esta clasificación deja fuera espacios susceptibles de ser accesibles, como los entornos rurales, parques, áreas naturales y las zonas arqueológicas.

**85.** Para efectos del presente informe se dará a conocer el concepto de cada uno de los ámbitos que marca la CDPD y los elementos que los integran.

### **I.I Entorno físico.**

**86.** Al investigar las definiciones de entorno físico se encontró que se le denomina de diferentes formas. En el artículo 9° de la CDPD no se contempla entorno físico de forma literal, sin embargo, refiere que las instalaciones exteriores e interiores son: *“los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.”*<sup>47</sup>

**87.** En la Observación General N°2 se menciona que las instalaciones exteriores e interiores a las que se refiere la CDPD *“deben incluir los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los tribunales, las prisiones, las instituciones sociales, las áreas de interacción social y recreación y de actividades culturales, religiosas, políticas y deportivas, y los establecimientos comerciales.”*<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Vicepresidencia de la República de Ecuador, *Guía de Accesibilidad al medio físico, Herramienta que orienta la formulación e implementación de proyectos de eliminación de barreras y accesibilidad al medio físico*, Ecuador, 2009, p. 8. Disponible en: [http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147\\_fr.pdf](http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147_fr.pdf)

<sup>47</sup> Naciones Unidas, Op. Cit., artículo 9°, numeral 1, inciso A.

<sup>48</sup> Comité de la CDPD, *Observación General Número 2 (2014) accesibilidad CRPD/C/GC/2*, párrafo. 17.



88. El estándar ISO 21542 describe el entorno construido como:

*“Ambientes internos y externos y cualquier elemento, componente o ajuste encargado, diseñado, construido o gestionado para el uso de las personas. [...] Los elementos sueltos están excluidos porque las decisiones con respecto a su locación en el entorno construido están generalmente sujetas a un control del día a día de los gestores de las instalaciones y no de aquellos que se encargan, diseñan o construyen el entorno físico.”<sup>49</sup>[Traducción CNDH].*

89. Otra definición que se identificó en la Guía de Accesibilidad al Medio Físico del Gobierno de Ecuador fue la de espacio público accesible:

*“Espacio que otorga el derecho a interactuar socialmente y a desarrollar las aptitudes y potencialidades en los diversos ámbitos de la actividad cotidiana, a utilizar y disfrutar libremente de todos los servicios que presta y ofrece la comunidad.”<sup>50</sup>*

---

<sup>49</sup> Organisation Internationale de Normalisation, “ISO 21542/2011, Building Construction -- Accessibility and usability of the build environment”, Online Browsing Platform, artículo 3.10, trad. CNDH. Disponible en: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:21542:ed-1:v1:en>, fecha de consulta 23 de abril de 2019.

<sup>50</sup>Vicepresidencia de la República de Ecuador, *Guía de Accesibilidad al medio físico, Herramienta que orienta la formulación e implementación de proyectos de eliminación de barreras y accesibilidad al medio físico*, Ecuador, 2009, p. 7. Disponible en: [http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147\\_fr.pdf](http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147_fr.pdf)



**90.** De acuerdo con dicha guía los principales requerimientos de accesibilidad del entorno urbano son los siguientes:

- ❖ Integración con los entornos arquitectónicos, de transporte y de comunicación.
- ❖ Permitir acceso a cualquier persona.
- ❖ Minimizar los recorridos del usuario.
- ❖ Garantizar la seguridad en los recorridos del usuario.
- ❖ Facilitar los accesos a edificios y entornos construidos.
- ❖ Señalización clara.
- ❖ Considerar espacios de estacionamiento, de embarque y desembarque, entre otros.

**91.** Algunos ejemplos de edificios públicos son terminales aéreas y terrestres, asilos de personas mayores, hospitales, cementerios, centros asistenciales, servicios de administración pública, alcaldías, edificios donde se presten servicios culturales, museos, teatros, auditorios, bibliotecas, estaciones de bomberos y policías.



**92.** Por otro lado, la Fundación ONCE define a la accesibilidad al entorno físico de la siguiente manera:

*“Los espacios naturales, urbanísticos y contruidos, como los edificios públicos, culturales, deportivos y de ocio, así como las viviendas, instalaciones hoteleras, oficinas, talleres, transportes, etc., deben contemplar en su diseño medidas que garanticen la localización de los accesos desde el exterior, la identificación de puntos de información y registro, el funcionamiento seguro y la detección de escaleras, ascensores, puertas y ventanas. Tan importante como el diseño es la eliminación de riesgos, que debe tener en cuenta la señalización de elementos estructurales (columnas, esquinas), el diseño y la ubicación del mobiliario, etc.”<sup>51</sup>*

**93.** De las definiciones anteriores se desprende que se contemplan diferentes elementos como parte del entorno físico y no sólo lo que respecta a la construcción como se entiende cotidianamente, pues incluso se contempla a zonas naturales de uso público, los cuales no están presentes en la legislación nacional.

---

<sup>51</sup> ONCE, “Accesibilidad, un factor clave para la inclusión social, Accesibilidad al entorno físico”, ONCE. Disponible en: <https://minisites.once.es/new/servicios-especializados-en-discapacidad-visual/accesibilidad/accesibilidad-al-entorno-fisico>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



## I.II Transporte.

94. La CDPD incluye a la accesibilidad en el transporte dentro de su artículo 9º, sin embargo, es necesario señalar las definiciones de transporte y de transporte accesible.

95. El Gobierno de España, por medio del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del profesorado establecen la siguiente definición:

*“El transporte es una actividad del sector terciario, entendida como el desplazamiento de objetos o personas (contenido) de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte).”<sup>52</sup>*

96. De acuerdo con el sitio Discapnet, de la Fundación ONCE, *“el transporte accesible como tal, es un derecho que todas las personas tienen, poder desplazarse libremente, ya sea en autobuses, vehículos propios, trenes, metros, autocares, etc., para ello todas las empresas y organismos implicados en el transporte deben tener esto como un principio, y que es nada menos que cuidar su accesibilidad para que una persona con diversidad funcional tenga plena movilidad para viajar a donde quiera o desee.”(sic)<sup>53</sup>*

---

<sup>52</sup> Buzo, Isaac. “Los Transportes”, *Apuntes de Geografía Humana*. Disponible en: <http://ficus.pntic.mec.es/ibus0001/servicios/transportes.html>

<sup>53</sup> Fundación ONCE, “Transporte accesible” *DISCAPNET*. Disponible en: <https://www.discapnet.es/areas-tematicas/accesibilidad/transporte-accesible>



97. Otra definición es la de Ortoweb España, que señala: “...un transporte es accesible cuando permite a las personas con discapacidad utilizarlo y ver satisfechas sus necesidades de desplazamiento de una manera autónoma y a la vez, segura y confortable para sí mismas y para el resto de los pasajeros.”<sup>54</sup>

98. El Gobierno de Ecuador explica: “se deben promover el establecimiento de condiciones óptimas, para el uso del transporte por parte de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica para garantizar su acceso, comodidad y seguridad.”<sup>55</sup> Algunos requerimientos que se señalan para el transporte accesible son:

- ❖ Rampa que permita acceso cómodo, rápido y seguro.
- ❖ Realización de nuevas instalaciones o adaptación de las existentes de acuerdo las necesidades de las y los usuarios.
- ❖ Las terminales o paradas de autobuses deben ser amplias y seguras, además deben de disponer de espacios destinados a las personas con discapacidad, con condiciones arquitectónicas que permitan la accesibilidad de este sector de la población.

---

<sup>54</sup> Ortoweb, “Transporte accesible”, *Blog de ortopedia de ortoweb.com*. Disponible en: <http://www.ortoweb.com/blogortopedia/transporte-accesible/>

<sup>55</sup> Vicepresidencia de la República de Ecuador, *Guía de Accesibilidad al medio físico, Herramienta que orienta la formulación e implementación de proyectos de eliminación de barreras y accesibilidad al medio físico*, Ecuador, 2009, p. 45. Disponible en: [http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147\\_fr.pdf](http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147_fr.pdf)



- ❖ Salidas de emergencia aptas para personas con discapacidad, debidamente señalizadas.
- ❖ Las terminales de servicios de transporte deben tener condiciones arquitectónicas adecuadas para las personas con discapacidad, así como con mecanismos de comunicación y señalización visual, sonora y táctil, entre otras.<sup>56</sup>

**99.** Respecto a las definiciones anteriores relativas al transporte accesible se considera que las más adecuadas son las que se establecen por Ortoweb España y la del Gobierno de Ecuador, pues ambas refieren que el transporte debe de ser accesible para personas con discapacidad, estableciendo condiciones óptimas. Sin embargo, dichos conceptos son incompletos pues omiten señalar de forma explícita la accesibilidad dentro de la unidad de transporte, ya sea autobús, avión, entre otros; la cual consiste en que la propia estructura y los componentes que lo integran tengan accesibilidad no solo en espacios físicos, si no en información y comunicaciones, incluidas las TIC.

### **I.III Información y Comunicaciones.**

**100.** En atención a lo establecido en la CDPD, *“la comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje*

---

<sup>56</sup> Vicepresidencia de la República de Ecuador, *Guía de Accesibilidad al medio físico, Herramienta que orienta la formulación e implementación de proyectos de eliminación de barreras y accesibilidad al medio físico*, Ecuador, 2009, p. 46. Disponible en: [http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147\\_fr.pdf](http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147_fr.pdf)



*escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.”<sup>57</sup>*

**101.** De acuerdo con la Observación general N°2, “*comúnmente se considera que TIC es una expresión general que incluye cualquier dispositivo o aplicación de información y comunicación y su contenido. Esta definición comprende una amplia gama de tecnologías de acceso, como la radio, la televisión, los servicios satelitales, los teléfonos móviles, las líneas de telefonía fija, las computadoras, y el hardware y software de las redes [...]”<sup>58</sup> además promueve “[...] el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, mediante la aplicación de normas de accesibilidad obligatorias.”<sup>59</sup>*

**102.** Por otro lado, la *Guía de Accesibilidad al Medio Físico de la República del Ecuador*, refiere que un servicio o equipamiento se considera accesible cuando garantiza el derecho de todas las personas a la información básica y a comunicación esencial y necesaria, de modo que se facilite su utilización y cumpla con la normativa establecida.

**103.** Todas las personas, cada una con sus diferencias, poseen mecanismos y lenguaje de comunicación. Para ello, los gobiernos deben “*reconocer, retomar y promover ayudas técnicas y los sistemas de comunicación, adaptados a*

---

<sup>57</sup> Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 2°.

<sup>58</sup> Comité de la CDPD, *Observación General N°2*, párrafo 5.

<sup>59</sup> *Ibid.*, párrafo 21.



*persona con limitaciones sensoriales, que proporcionan diversas alternativas tales como Lengua de Manos-signos-, Escritura Braille, conocimiento del Alfabeto Dactilológico y cualquier otro semejante, para garantizar el acceso de la comunicación a la población, respetando su diversidad.” (sic)<sup>60</sup>*

**104.** La Universidad de Salamanca a través del Servicio de Información sobre Discapacidad, establece que por accesibilidad a la información y a la comunicación se entiende a *“los medios, mecanismos y alternativas comunicativas y técnicas que posibilitan el acceso a la comunicación e información de toda la población y de un modo especial a las personas con limitaciones sensoriales, cognitivas y/o físicas y a las personas mayores. Se considera como medios de comunicación e información no sólo a aquellos que tienen como finalidad la comunicación personal e interpersonal, sino también los que tienen por finalidad la comunicación con el medio y el entorno, incluyendo los medios de comunicación de masas como son prensa, radio y televisión.”<sup>61</sup>*

**105.** La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, dispone que la accesibilidad en comunicación *“hace referencia a la eliminación de las llamadas «barreras de comunicación» con el fin de conseguir la plena integración del*

---

<sup>60</sup> Vicepresidencia de la República de Ecuador, *Guía de Accesibilidad al medio físico, Herramienta que orienta la formulación e implementación de proyectos de eliminación de barreras y accesibilidad al medio físico*, Ecuador, 2009, p. 47. Disponible en: [http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147\\_fr.pdf](http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147_fr.pdf)

<sup>61</sup> Universidad de Salamanca, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad, “Accesibilidad a la información y a la comunicación”, *Servicio de Información sobre Discapacidad*. Disponible en: <http://sid.usal.es/areas/discapacidad/accesibilidad-ayudas-tecnicas/accesibilidad-informacion-comunicacion.aspx>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



*colectivo de personas sordas con discapacidad sensorial en la sociedad; en igualdad de condiciones y con pleno acceso a la información.*<sup>62</sup>

**106.** La Fundación ONCE, a través del portal Discapnet, señala que “*por «accesibilidad web» entendemos el conjunto de tecnologías, normas de aplicación y diseño que facilitan la utilización de los sitios Web siguiendo las pautas del «diseño para todos».*”<sup>63</sup>

**107.** De acuerdo al *Consortio Mundial de la Web (W3C)*,<sup>64</sup> el contenido es accesible cuando puede ser usado por una persona con discapacidad. Aunado a lo anterior, se considera lo señalado por el *Tratado de Marrakech*.<sup>65</sup>

**108.** De acuerdo a la Norma Mexicana NMX-R-099-SCFI-2018, “*Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*”, por tecnologías de la información y comunicación se entiende aquella “*tecnología, equipo o sistema o subsistema de equipos interconectados cuya función principal es la creación, conversión, duplicación, adquisición automática,*

---

<sup>62</sup> Accesibilidad y Personas Sordas Fundación Andaluza, “Introducción”, *Información sobre accesibilidad en comunicación para planes de accesibilidad local*. Disponible en: [http://www.fundacionaccesible.org/biblioteca/planes\\_locales/index1.html](http://www.fundacionaccesible.org/biblioteca/planes_locales/index1.html). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>63</sup> Fundación ONCE, “Transporte accesible” *DISCAPNET*. Disponible en: <https://www.discapnet.es/areas-tematicas/accesibilidad/transporte-accesible>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>64</sup> *Web Accessibility Initiative WAI (W3C)*, “Introduction to Web Accessibility”, W3C. Disponible en: <https://www.w3.org/WAI/fundamentals/accessibility-intro/#making>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>65</sup> Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso*, artículo 2°, inciso b.



*almacenamiento, análisis, evaluación, manipulación, gestión, desplazamiento, control, visualización, alternar, intercambio, transmisión, recepción o emisión de datos o información.*<sup>66</sup> Es importante señalar que ejemplos de TIC son “*el contenido electrónico, los productos de telecomunicaciones, las computadoras y los equipos auxiliares, el software, los puntos de información y los cajeros automáticos o terminales de punto de venta, los vídeos, los servicios TI, así como los equipos de ofimática que copian, escanean y envían por fax los documentos.*”<sup>67</sup>

**109.** Al analizar los conceptos referidos, sobre el ámbito de la accesibilidad Información y comunicaciones, incluidas las TIC se observa que de manera adecuada se explica lo que se debe entender cuando se refiere a “*comunicación e información accesible*”; de igual manera al conceptualizar a las tecnologías de la información.

#### **J. Cadena de accesibilidad.**

**110.** Se considera necesario definir el concepto de cadena de accesibilidad, en virtud de que es indispensable entender que la accesibilidad se compone de diferentes elementos que forman un conjunto interdependiente, y se requiere cada uno de ellos para una adecuada gestión de la accesibilidad. En este sentido, se observa que el Colegio de Arquitectos de Chile la define como un “*conjunto de elementos que, en el proceso de interacción del usuario con el*

---

<sup>66</sup> Secretaría de Economía, *Norma NMX-R-099-SCFI-2018, Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*, 2018, Introducción, p.1. Disponible en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml?pidn=RjFxcckVIU0toSmNpSTUzcmVnODRTdz09>

<sup>67</sup> *Ibid.*, art. 3.1.30, p. 14.



*entorno, permite aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto con autonomía, facilidad y sin interrupciones.”<sup>68</sup>*

**111.** En el “*Manual sobre Turismo Accesible para Todos: Principios, herramientas y buenas prácticas, Módulo II: Cadena de accesibilidad y recomendaciones*”<sup>69</sup> se indica que para que el turismo sea accesible debe serlo desde el primer eslabón -que es el de la planificación-, hasta el disfrute de todos los entornos y servicios del destino. En este sentido, señala cómo deberían estar diseñados todos los elementos que forman parte de esta cadena, desde las páginas web hasta los entornos físicos, de transporte, organizativos y de presentación de la información.

**112.** Se considera que el concepto antes mencionado puede ser replicado en cada uno de los ámbitos de la accesibilidad, así como en la interacción de ellos, pues muestra la necesaria interacción para que haya una verdadera aplicación en la práctica de la accesibilidad.

---

<sup>68</sup> Colegio de Arquitectos de Chile, *Cadena de accesibilidad y gestión en las direcciones de obras de los municipios*, p. 2, disponible en: <http://colegioarquitectos.com/noticias/wp-content/uploads/2012/08/CADENA-DE-ACCESIBILIDAD-Y-GESTION-CON-LAS-DOM.pdf>.

Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>69</sup> Organización Mundial del Turismo, *Manual sobre Turismo Accesible para Todos: Principios, herramientas y buenas prácticas, Módulo II: Cadena de accesibilidad y recomendaciones*. Disponible en: <https://salamancaaccesible.files.wordpress.com/2014/10/mc3b3dulo-ii-cadena-de-accesibilidad-y-recomendaciones.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



## K. Gestión de la accesibilidad y del diseño universal.

113. Tanto la accesibilidad como el diseño universal son procesos, por lo tanto, son continuos y requieren de monitoreo y retroalimentación por parte de las y los implementadores, así como usuarias y usuarios finales.
114. Existen ejemplos de gestión de la accesibilidad en distintos niveles, tanto al interior de organizaciones públicas o privadas, como de ciudades, regiones o países. En Europa, el *European Concept for Accessibility Network* (Concepto Europeo para la Accesibilidad)<sup>70</sup> desarrolló el *Concepto Europeo para la Accesibilidad para Administraciones*. Esta metodología publicada en 2008, busca apoyar a las administraciones europeas a implementar estrategias de diseño universal, por lo que la información consultada resultó útil para la realización del presente informe.
115. De igual manera, se identificó que en España existe la *Norma UNE 170001 Accesibilidad Universal*,<sup>71</sup> misma que se enfoca en garantizar que una organización sea accesible y que lo sea a lo largo del tiempo. La AENOR señala que esta norma “*supone el compromiso social de la organización con la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, independientemente de sus capacidades. De esta forma, cualquier cliente que quiera acceder a un entorno*

---

<sup>70</sup> *Info-Handicap – Conseil National des Personnes Handicapées* (Luxemburgo) y *European Concept of Accessibility (ECA), Diseño para Todos en evolución, de la teoría a la práctica*. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/40-2013-spanish-version-design-for-all-in-progress-from-theory-to-practice-eca-2013/file>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>71</sup> Aenor International, S.A.U., *Norma UNE 170001 Accesibilidad Universal*. Disponible en: <https://www.aenor.com/certificacion/responsabilidad-social/gestion-accesibilidad-universal>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



*y recibir los servicios que en él se presten, podrá hacerlo ya que la organización habrá dotado de accesibilidad tanto a sus entornos como servicios.”<sup>72</sup>*

**116.** Eliminar las barreras en el ámbito del entorno físico, el transporte y la información y las comunicaciones a nivel nacional, requiere implementar un sistema de gestión de la accesibilidad, llevando a cabo un proceso de planeación estratégica que establezca prioridades y responsables en el desarrollo de políticas públicas e implementación de acciones específicas.

**117.** Un sistema de gestión de la accesibilidad se entiende como un conjunto de elementos interrelacionados que sirven para establecer la política y los objetivos para lograr la accesibilidad en todos sus ámbitos.

- ❖ Por otra parte, el concepto de diseño universal es también un proceso que puede ser utilizado en diversas aplicaciones, incluyendo el proceso de aprendizaje. En este contexto se sugiere el siguiente proceso para su aplicación:
- ❖ *“Identificar la aplicación – Entorno, producto o servicio donde se aplicará el diseño universal.*
- ❖ *Definir el universo – La población, sus características a la que se aplicará el diseño (género, edad, entre otros).*

---

<sup>72</sup> Idem.



- ❖ *Involucrar a los consumidores – Los usuarios finales pueden participar en el desarrollo, implementación y evaluación.*
- ❖ *Adoptar guías o estándares - Crear o aplicar guías/estándares existentes.*
- ❖ *Aplicar las guías o estándares – Aplicar las guías junto con mejores prácticas, en el diseño general de la aplicación, subcomponentes y en la operación.*
- ❖ *Planificar ajustes – Desarrollar procesos para tender la solicitud de ajustes, para aquellos individuos para los que la aplicación no genere una accesibilidad automáticamente.*
- ❖ *Capacitación y apoyo – Incluir a todos los involucrados, de forma que entiendan las metas institucionales de diversidad e inclusión, asegurando un entorno y experiencias accesible se incluyentes para todos.*
- ❖ *Evaluación – Desarrollar evaluaciones periódicas de la aplicación, con diversos grupos de usuarios, haciendo modificaciones basadas en esa alimentación. Proporcionar formas de obtener comentarios de los usuarios, mediante herramientas en línea o*



*formatos alternativos, y comunicarlas a todos dentro la institución*".<sup>73</sup> [Traducción CNDH].

**118.** El origen de esta lista se encuentra en el concepto de *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)*<sup>74</sup> como un enfoque didáctico que pretende aplicar los principios del diseño universal al diseño del currículo de los diferentes niveles educativos, desarrollado por el Centro de Tecnología Especial Aplicada, CAST, en los E.U.A., durante los años noventa.

## **V. ANÁLISIS GENERAL DE LAS DEFINICIONES.**

**119.** La normatividad del Estado mexicano contempla a la accesibilidad como las medidas a adoptar para que las personas con discapacidad disfruten plenamente del acceso al transporte, servicios, productos, información, y la legislación mexicana en la materia la ubica dentro del ámbito físico o arquitectónico, al igual que la ISO 21542/2011 en el ámbito internacional.

**120.** Es importante destacar que, tanto en las definiciones de derecho comparado como en la doctrina internacional, se prevén como beneficiarias y beneficiarios del derecho a la accesibilidad a todas las personas, no solamente las personas con discapacidad. Al analizar todas las definiciones se concluye

---

<sup>73</sup> Burgstahler, Sheryl. "Universal Design: Process, Principles, and Applications". En *DO-IT: Promoting inclusion and success for people with disabilities*. Disponible en: <https://www.washington.edu/doit/universal-design-process-principles-and-applications>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>74</sup>Alba Pastor, et. al. *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Pautas para su introducción en el currículo*. Disponible en: [https://www.educadua.es/doc/dua/dua\\_pautas\\_intro\\_cv.pdf](https://www.educadua.es/doc/dua/dua_pautas_intro_cv.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



que la accesibilidad de origen es para las personas con discapacidad y de manera secundaria para otros grupos que puedan beneficiarse.

**121.** *La Ley de Movilidad para la Ciudad de México*<sup>75</sup> señala que la accesibilidad garantiza que la movilidad se encuentre al alcance de todas y todos, sin hacer distinción si son o no personas con discapacidad. Se debe de tener presente que la citada ley, regula el derecho a la movilidad, que en sentido amplio es un derecho para todas y todos. Sin embargo, en atención a lo estipulado por el artículo 20 de la CDPD, se establece el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad en el sentido de la autonomía de la persona para trasladarse de un lugar a otro, lo cual solo puede ser posible si existe accesibilidad en el transporte.

**122.** Las definiciones del derecho comparado refieren a la accesibilidad como un derecho y en otros la señalan como una condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para su pleno disfrute. De la misma manera, en la doctrina se conceptualiza a la accesibilidad como la condición que se debe cumplir para el disfrute de los derechos de todas las personas. Sin embargo, se difiere con relación a que es la condición para el disfrute de los derechos de todas las personas, pues se estaría hablando de lo que se conoce por diseño universal y no de accesibilidad, lo anterior en virtud de que, la accesibilidad es de origen un derecho para las personas con discapacidad que ofrece los medios necesarios para que dicho colectivo pueda ejercer otros derechos.

---

<sup>75</sup> Congreso de la Ciudad de México, VI Legislatura, *Ley de Movilidad del Distrito Federal*, artículo 7° fracción II.



- 123.** En conclusión, la accesibilidad no se puede entender de manera aislada, por lo que se agregaron definiciones relacionadas con el derecho a la accesibilidad. Tal es el caso de la definición de discapacidad, que si bien, la refiere la CDPD, lo hace de manera general, por lo que se considera que la definición adecuada es la de la CIF.
- 124.** Por lo anterior, la CIF contempla más elementos para explicar qué es la discapacidad, y la define como el resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona, sus factores personales y los factores externos que representan las circunstancias en las que vive esa persona.
- 125.** En nuestro análisis se infiere que el diseño universal y la accesibilidad están relacionados debido a que todo diseño universal es accesible, pero no toda la accesibilidad es diseño universal.
- 126.** Los ajustes razonables se refieren a casos particulares. Es decir, aquellas modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura, comunicación e información, así como, en políticas, procedimientos u otros, que al realizarse no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros. Mientras que la accesibilidad beneficia a todas las personas con discapacidad y otros grupos. Lo ideal es que todas las medidas se realicen conforme al diseño universal.
- 127.** En cuanto a los “*productos de apoyo*”, éstos son utilizados con el propósito de ayudar a personas que requieren ciertas medidas para lograr su plena inclusión en la sociedad.



**128.** De la investigación realizada acerca de los ámbitos de la accesibilidad se observó que los ámbitos abordados se interrelacionan entre sí en ciertas circunstancias, es decir, cuando se habla del ámbito del transporte, indudablemente debe de concurrir tanto el ámbito del entorno físico como el de la información y las comunicaciones, incluidas las TIC. Por ejemplo, en el servicio de transporte una persona compra su boleto vía internet o presencial, desde ese momento ya está haciendo uso de un servicio en este ámbito. En el supuesto de que una persona con discapacidad necesite adquirir un boleto, es necesaria la accesibilidad en el entorno físico si es que acude personalmente a las instalaciones del lugar (terminal, aeropuerto, entre otros) o bien, accesibilidad a la información y las comunicaciones, incluidas las TIC, cuando la compra es vía electrónica o telefónica.

## **VI. PERSONAS BENEFICIADAS POR LA ACCESIBILIDAD.**

**129.** Además de las personas con discapacidad, otros grupos se pueden ver beneficiados por la accesibilidad en el entorno físico, en el transporte, información y comunicaciones, incluidas las TIC. Es limitado inferir que la accesibilidad es única y exclusivamente para personas con discapacidad, en virtud de que:

- ❖ Asume que sólo estos grupos pueden experimentar una pérdida funcional temporal o permanente. Cuando estas pueden presentarse en otros grupos demográficos.



- ❖ Muchas características sociales y económicas pueden amplificar el impacto de las barreras en la vida al crear, por ejemplo, limitaciones al acceso a recursos o generar dependencia a otras personas.
- ❖ La ubicación geográfica puede generar barreras debido a la topografía, falta de servicios y exposición a climas extremos o amenazas sociales.

**130.** Diversos sectores de la población se ven beneficiados con la accesibilidad en todos los ámbitos, entorno construido, transporte y tecnologías de la información y las comunicaciones, de tal modo que ninguna persona se sienta excluida y que usen los servicios, bienes y productos de manera equitativa e incluyente. Otras y otros beneficiarios pueden ser, personas mayores, personas indígenas, personas con sobrepeso y obesidad, entre otros.

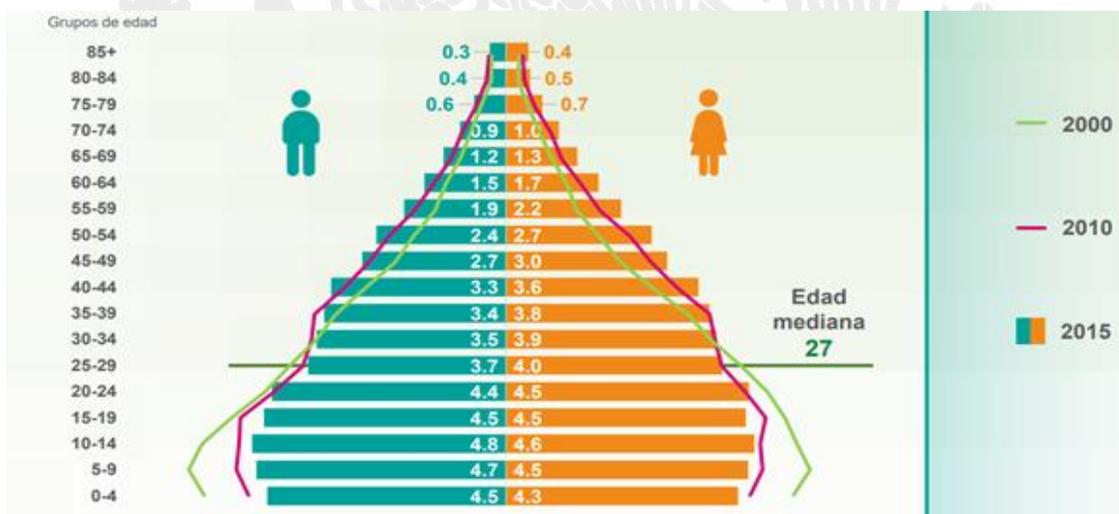
**131.** Los entornos construidos y cada uno de sus elementos y componentes, deberían diseñarse de acuerdo con el concepto de accesibilidad, entendido como la provisión del entorno con las características que permiten a todas las personas acceder a la cultura, espacios, comunicaciones, servicios, economía, participación, entre otros.<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> Info-Handicap – Conseil National des Personnes Handicapées (Luxemburgo) y European Concept of Accesibility (ECA), *Diseño para Todos en evolución, de la teoría a la práctica*. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/40-2013-spanish-version-design-for-all-in-progress-from-theory-to-practice-eca-2013/file>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

- 132.** Cabe destacar que la creación de entornos accesibles fomenta la solidaridad y facilita la interacción entre las personas de diferentes grupos poblacionales, siendo esto un paso hacia la igualdad de oportunidades, en virtud de que ofrece la posibilidad a cada persona de vivir de forma independiente y autónoma.
- 133.** Como se observa en el siguiente gráfico, a comparación de los años 2000 y 2010, la pirámide poblacional de 2015 se reduce en la base, esto significa que la proporción de niñas y niños ha disminuido; de igual manera se percibe que la población de personas mayores ha incrementado.<sup>77</sup>

Pirámide demográfica (tendencia)



Fuente: INEGI<sup>78</sup>

<sup>77</sup> INEGI, "Cuéntame". *Número de habitantes*. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>78</sup> INEGI, *Encuesta Intercensal 2015, Principales resultados*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic\\_2015\\_presentacion.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



134. En 2015 la población menor de 15 años representaba 27% del total, mientras que el grupo de 15 a 64 años constituía 65% y la población en edad avanzada equivalía el 7.2%.<sup>79</sup>

135. De acuerdo a los datos de la ENADID 2018, la prevalencia de la discapacidad en México para 2018 es de 6.3%, esto significa que 7,877,805 millones de habitantes del país declararon *“tener mucha dificultad o no poder realizar alguna de las siguientes actividades consideradas como básicas: caminar, subir o bajar usando sus piernas, ver (aunque use lentes), mover o usar brazos o manos, aprender, recordar o concentrarse, escuchar (aunque use aparato auditivo), bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y, realizar actividades diarias por problemas emocionales o mentales.”*<sup>80</sup>

---

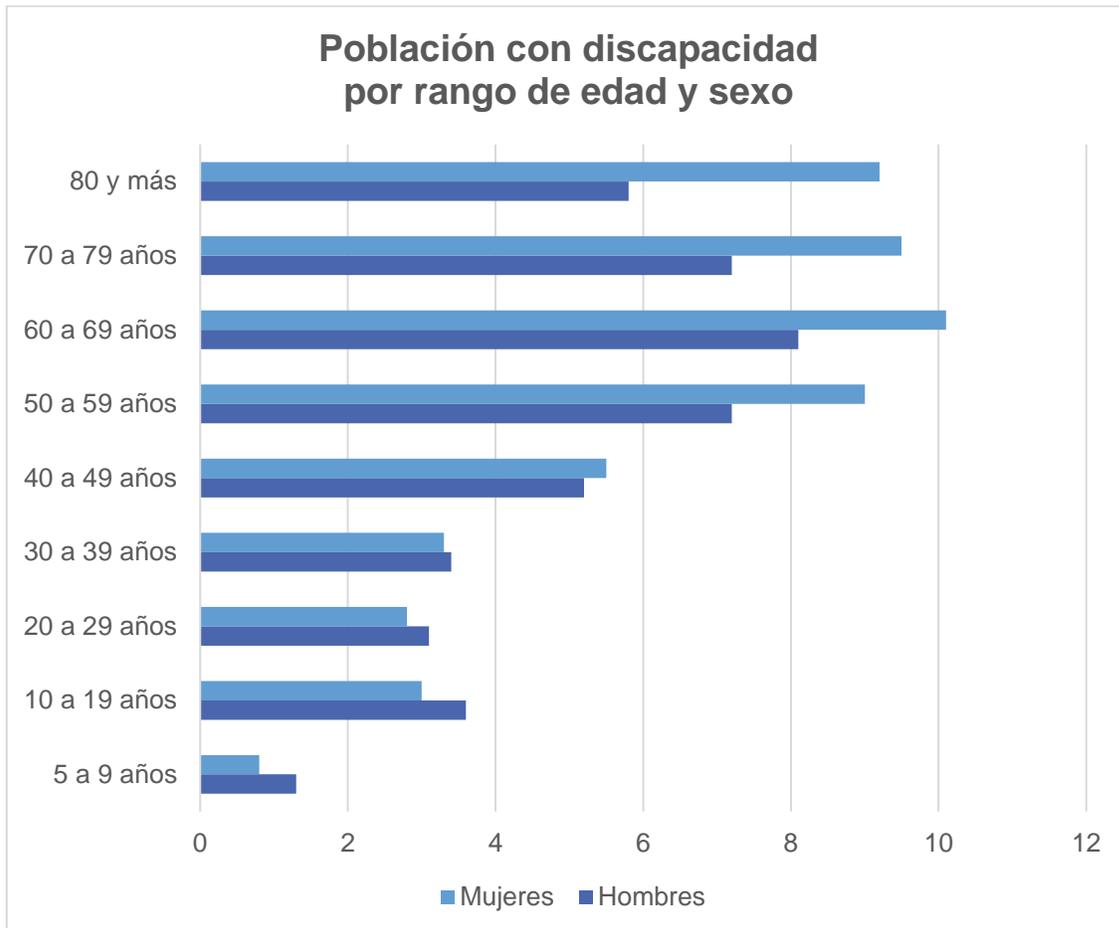
<sup>79</sup> Idem.

<sup>80</sup> INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID 2018*, p. 23.

Disponible

en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_en\\_adid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_en_adid18.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



Elaboración CNDH, fuente: INEGI 2018.

**136.** La estructura por edad de la población con discapacidad muestra una estrecha relación con el proceso de envejecimiento de la población. Casi la mitad de las personas con discapacidad (49.9%) son personas mayores con 60 años o más, de las cuales 28.8% son mujeres y el 21.1% son hombres, 33.6% tienen entre 30 y 59 años y 14.6% tienen entre 5 y 29 años de edad. Los datos



anteriores reflejan que existe mayor presencia de discapacidad en personas adultas, principalmente en mujeres.<sup>81</sup>

**137.** Respecto al envejecimiento de la población, en México, las personas adultas -de 60 años y más de edad- son consideradas como un grupo en situación de vulnerabilidad, debido a las características biopsicosociales que se presentan con la edad y que se acentúan a mayor longevidad.

**138.** De acuerdo con la publicación “*Estadísticas sobre Adultos Mayores en México*”, publicada en septiembre de 2016 por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores<sup>82</sup>, en dicho año México tenía una población total estimada de 112,336,538 habitantes, de los cuales 10,055,379 son personas mayores. La esperanza de vida a partir de los 60 años es, para las mujeres 22.9 años y para los hombres 20.9 años.

**139.** La población indígena cuenta con rasgos sociales, culturales, económicos y políticos distintos a los predominantes en el resto de la sociedad, esto les representa barreras al interactuar con otros actores de la sociedad, por ello es necesario adoptar medidas para eliminar las barreras que limitan la participación plena de toda la sociedad. De acuerdo con el INEGI hay 25,694,928 millones de

---

81 INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID 2018*, p. 24.

Disponible

en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_en\\_adid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_en_adid18.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>82</sup> INAPAM. *Estadísticas sobre Adultos Mayores en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/galerias/estadisticas-sobre-adultos-mayores-en-mexico>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



personas que se reconocen como indígenas, lo que representa 21.5% de la población total del país. Del total de personas pertenecientes a este sector, el 51.3% son mujeres y el 48.7% son hombres.<sup>83</sup>

- 140.** Otro sector beneficiado son las y los turistas. El turismo “*comprende las actividades que realizan las personas durante los viajes y estancias de las personas a lugares diferentes al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado.*”<sup>84</sup>
- 141.** Con base en el documento “*Panorama OMT del Turismo Internacional 2018*”, la Organización Mundial del Turismo (OMT) dio a conocer las cifras del ranking mundial correspondientes a 2017, el cual confirma que México ascendió al sexto lugar en recepción de turistas internacionales, al registrar 39.3 millones de turistas extranjeras y extranjeros que arribaron a nuestro país en el 2017.<sup>85</sup>
- 142.** De acuerdo con un comunicado de la Secretaría de Turismo, la recepción de turistas internacionales en México ascendió durante el primer semestre del año 2018, pues en ese lapso de tiempo hubo 20.6 millones de turistas

---

<sup>83</sup> INEGI, *Encuesta Intercensal 2015, Principales resultados*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic\\_2015\\_presentacion.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>84</sup> Secretaría de Turismo, *Glosario*. Disponible en: [https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx#Glosario\\_T](https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx#Glosario_T). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>85</sup> Secretaría de Turismo. *México, Sexto Lugar Del Ranking Mundial En Arribo De Turistas Internacionales, Confirma OMT*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-sexto-lugar-del-ranking-mundial-en-arribo-de-turistas-internacionales-confirma-omt?idiom=es>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



internacionales, cifra 7.3% superior, respecto a los 19.2 millones registrados en el mismo periodo de 2017.

**143.** Quienes también se benefician de la accesibilidad son las personas con sobrepeso y obesidad. Según la *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 (ENSANUT)*, las prevalencias de sobrepeso, así como de obesidad fueron más altas entre la población femenina. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), publicó en el informe “*El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018*”<sup>86</sup> que el número de personas mayores de 18 años con obesidad en México pasó de 20.5 millones en el 2012 a 24.3 millones en el 2016.

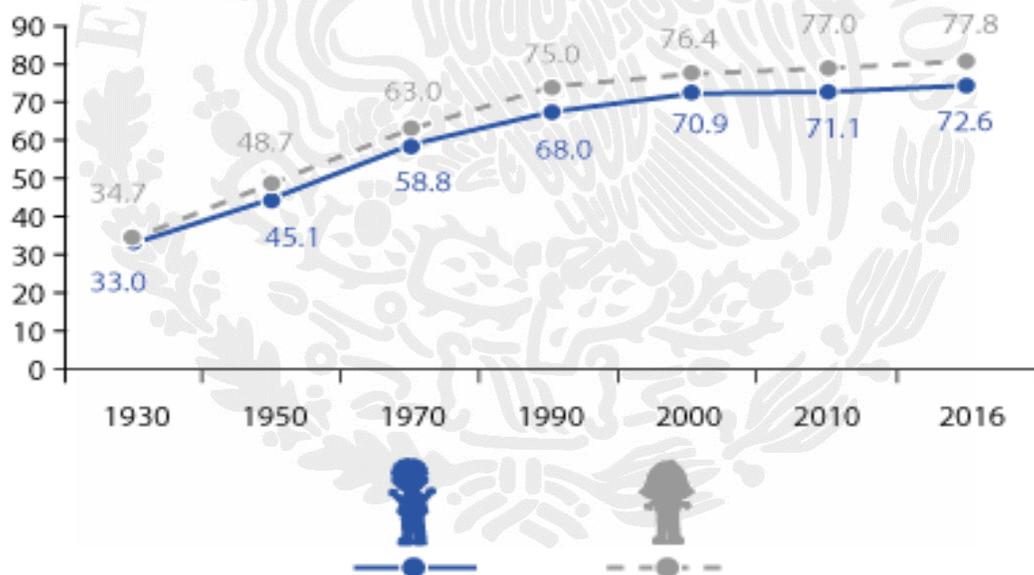
**144.** Lo anterior se agrava con la evolución creciente que han tenido las enfermedades crónicas no transmisibles, que a la larga pueden generar discapacidad. Por ejemplo, la diabetes con 6.4 millones de adultos y la hipertensión con 22.4 millones de adultos, lo cual provoca la pérdida de Años de Vida Saludable (AVISA).<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018*. Disponible en: <http://www.fao.org/3/I9553ES/i9553es.pdf>. Fecha de Consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>87</sup> Secretaría de Salud. *Informe sobre la Salud de los mexicanos 2015, Diagnóstico General de la Salud Poblacional*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME\\_LA\\_SALUD\\_DE\\_LOS\\_MEXICANOS\\_2015\\_S.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME_LA_SALUD_DE_LOS_MEXICANOS_2015_S.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

145. Por otro lado, se conoce como esperanza de vida a la “*medida resumen sobre el nivel de la mortalidad que expresa el promedio de años que se espera viva una persona bajo las condiciones de mortalidad del período en que se calcula.*”<sup>88</sup> En México, la esperanza de vida a nivel nacional, al año 2016, es de 75.2 años. Ubicándose en casi 78 años para las mujeres y casi 73 años para los hombres. La gráfica que se muestra a continuación hace referencia a la esperanza de vida en México del año 1930 al año 2016, en la que se observa un aumento considerable en la esperanza de vida de las y los mexicanos.



Fuente: INEGI <sup>89</sup>

<sup>88</sup> ECURED: Enciclopedia cubana. *Esperanza de vida*. Disponible en: [https://www.ecured.cu/Esperanza\\_de\\_vida](https://www.ecured.cu/Esperanza_de_vida). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>89</sup> INEGI. “Información de México para niños.” *Esperanza de vida*, disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



- 146.** La Esperanza de Vida Saludable (EVISA) se define como *“la esperanza de vida de una población sin contar la proporción de población enferma, [...] este indicador resume en una medida los años que en una población se esperarían vivir con plena salud a diferentes edades. Se obtiene al ajustar la esperanza de vida por los años de vida asociados a discapacidad (AVD) [...] es decir, al descontar los años que representan las enfermedades en la población a la esperanza de vida, queda un remanente de años de vida libres de discapacidad o esperanza de vida saludable.”*<sup>90</sup>
- 147.** Con base en lo anterior y con datos del *“Informe sobre la Salud de los Mexicanos 2015. Diagnóstico General de la Salud Poblacional”*, en el 2013 los hombres tenían una esperanza de vida saludable 63.8 años, mientras que para las mujeres era de 67.8 años. Se puede observar que las mujeres sostienen una diferencia en la esperanza de vida de 10.9 años más en comparación a los hombres, por lo tanto, las mujeres en México resultan predispuestas a la discapacidad por causas o enfermedades ligadas a la edad, que, en contraste con los hombres tienen una menor esperanza de vida.<sup>91</sup>
- 148.** De acuerdo con las *“Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050”*<sup>92</sup>, se estima que para el 2050 la población de México sea de 150 millones, 25 millones más que la población actual.

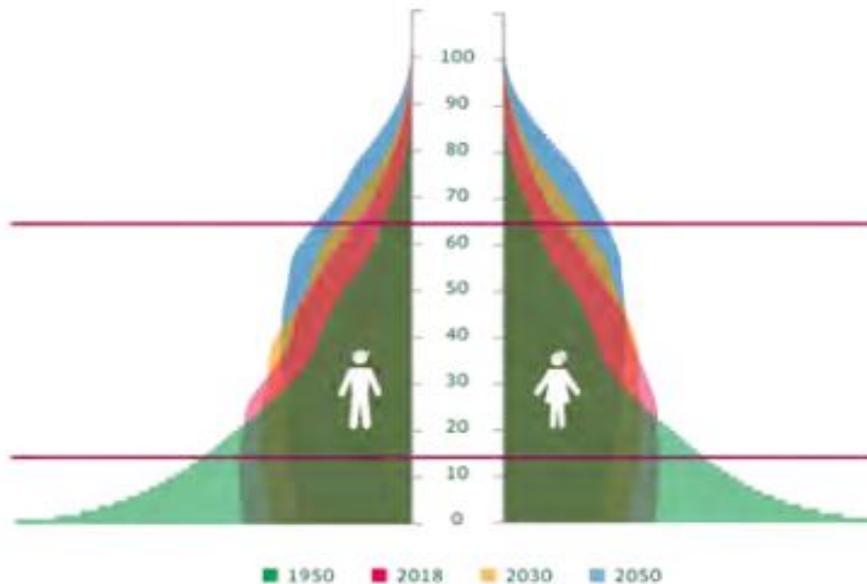
---

<sup>90</sup> Secretaría de Salud, op. cit., passim.

<sup>91</sup> Idem.

<sup>92</sup> Consejo Nacional de Población. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050. 14 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/videos/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

- 149.** La estructura por edad y sexo aún muestra una base amplia, que aumentará la población en el segmento de 65 y más años, y disminuirá la natalidad; por lo que en las próximas décadas disminuirá la población joven. Una consecuencia de este envejecimiento es el aumento de edad mediana de la población, ya que en 2018 la mitad de la población se encontraba por debajo de los 27.5 años, y en 2030 - 2050 se estima que estará por debajo de los 31.7 y 38.2 años, respectivamente.<sup>93</sup>
- 150.** La siguiente pirámide poblacional muestra cómo ha ido cambiando la distribución de la población del año 1950 al año 2018, y cómo se prevé para los años 2030 y 2050.<sup>94</sup>



Fuente: CONAPO

<sup>93</sup>Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390824/Infografía\\_Proyecciones\\_de\\_la\\_población\\_de\\_México.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390824/Infografía_Proyecciones_de_la_población_de_México.pdf)

<sup>94</sup> Idem.



- 151.** Los grupos poblacionales que se ven beneficiados directamente de la accesibilidad, tales como, las personas con discapacidad, personas mayores, personas con enfermedades crónico-degenerativas entre las que se encuentran hipertensión, diabetes y obesidad, representan el 63% de la población total en México. Ante tal aseveración es importante señalar que en dicho porcentaje no se considera que otros grupos poblacionales puedan resultar beneficiados con la implementación de la accesibilidad, ya sea de manera transversal -o incluso accidental. Ante esta situación, se observa que generalmente se tiende a señalar a las personas con discapacidad y/o personas mayores como la población beneficiada de la accesibilidad. Sin embargo, *Steinfeld E. y Maisel J.*<sup>95</sup> refieren que este enfoque es restringido, ya que adjudica a que sólo dichos grupos poblacionales pueden experimentar dificultad y/o barreras en su desplazamiento.
- 152.** Para cumplir con los objetivos y la esencia de la accesibilidad es sustancial considerar el contexto en el que las personas viven, y así contemplar las necesidades, no sólo de grupos poblacionales específicos, sino desde una perspectiva que considere características de condiciones y barreras a las que se puedan enfrentar diversos grupos poblacionales.
- 153.** A continuación, se presenta una tabla en la que se pueden observar los sectores beneficiados, tanto la población objetivo de la accesibilidad (lado izquierdo), como las y los beneficiarios adicionales (lado derecho).

---

<sup>95</sup> Steinfeld, Edward y Jordana L. Masiel. *Universal Design: Creating Inclusive Environments*, Hoboken, New Jersey, John Wiley & Sons, Inc., 2012, p. 50.

Sectores beneficiados por la accesibilidad	
Población Objetivo	Población beneficiada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas usuarias de silla de ruedas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Madres y padres con carriolas.</li> <li>Personas que cargan equipaje.</li> <li>Personas usuarias de andaderas.</li> <li>Personas que usan carretillas.</li> <li>Personas usuarias de bicicletas, triciclos, monopatines y patines.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con dificultad para caminar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mujeres embarazadas.</li> <li>Personas mayores.</li> <li>Niñas y niños.</li> <li>Personas adultas cargando bebés.</li> <li>Personas con lesiones y enfermedades temporales.</li> <li>Personas con obesidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con discapacidad visual (débiles visuales o personas ciegas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas mayores.</li> <li>Personas que usan celular.</li> <li>Personas que usan lentes de sol o que requieren lentes, pero no los usan en el momento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con discapacidad auditiva (con auxiliares auditivos o personas sordas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas mayores.</li> <li>Personas que se encuentran en lugares con ruido.</li> <li>Personas que usan celular.</li> <li>Personas extranjeras que desconocen el idioma local.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas amputadas o con función limitada de brazos y/o fuerza reducida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Niñas y niños.</li> <li>Personas mayores.</li> <li>Personas cargando bebés.</li> <li>Personas con alguna condición de salud de largo plazo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con edad diversa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Niñas y niños.</li> <li>Personas mayores.</li> </ul>

Sectoros beneficiados por la accesibilidad	
Población Objetivo	Población beneficiada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con dificultades para el aprendizaje y problemas mentales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas que no hablan el lenguaje local o el código urbano.</li> <li>Personas con fobias.</li> <li>Personas estresadas o cansadas.</li> <li>Personas que usan ciertos medicamentos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con talla y estatura diversas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas de estatura baja.</li> <li>Niñas y niños.</li> <li>Personas de estatura muy alta.</li> <li>Personas con obesidad.</li> </ul>

Elaboración CNDH.

## VII. DERECHO INTERNACIONAL RELACIONADO CON LA ACCESIBILIDAD.

**154.** Existen otros documentos del derecho internacional diferentes a la CDPD que hacen referencia a la accesibilidad en todos sus ámbitos. A continuación, se enuncian los más representativos.

### A. Tratado de Marrakech.

**155.** El Tratado de Marrakech es un ordenamiento jurídico en materia de derechos humanos que de manera específica hace referencia a los derechos de las personas con discapacidad. Este ordenamiento es producto de la gestión ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual por parte de organizaciones regionales e internacionales de y para personas con



discapacidad, cuyo propósito fue establecer preceptos que permitieran la eliminación de barreras que impiden el disfrute del derecho a la lectura a las personas con discapacidad.

**156.** El texto fue aprobado y abierto a firma el 27 de junio de 2013<sup>96</sup> y signado por México el 25 de junio de 2014,<sup>97</sup> depositando el correspondiente instrumento de ratificación el 29 de julio de 2015. Este Tratado entró en vigor el 30 de septiembre de 2016, teniendo como objetivo principal asegurar que los derechos de autor no representen una barrera excesiva para que las personas con dificultades para acceder a textos impresos disfruten del derecho a la lectura.

**157.** Los Estados Partes están obligados a adoptar medidas legislativas y administrativas para asegurar el derecho de acceso a la lectura a las personas con dificultades para acceder al texto impreso, lo que incluye desarrollar normativa para establecer mínimos indispensables respecto de la producción, calidad, ubicación y distribución de los textos en formatos accesibles entre las personas beneficiarias del Tratado. Asimismo, establecer políticas que aseguren a las y los autores, así como editores, que sus obras sólo serán distribuidas entre las personas beneficiadas del Tratado.

---

<sup>96</sup> Laurence R. Helfer *et al.*, *Guía del Tratado de Marrakech de la Unión Mundial de Ciegos*, p. iii.

<sup>97</sup> Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *Tratados administrados por la OMPI*. Disponible en: [https://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=en&treaty\\_id=843](https://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=en&treaty_id=843). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



## **B. Observación General N° 5.**

**158.** La *Observación General N° 5 (1994) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*<sup>98</sup> menciona el deber de los Estados partes de aplicar las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, haciendo referencia a que mientras los centros de trabajo no sean accesibles, el empleador continuará justificándose en la imposibilidad de contratar personas con discapacidad.

**159.** Asimismo, el hecho de que no se ofrezcan medios de transporte accesibles reduce la posibilidad de que las personas con discapacidad encuentren trabajo adecuado e incluyente. Mismo tema, con el derecho a una vivienda accesible, la accesibilidad promueve la vida independiente y la autonomía de la persona.

## **C. Observación General N° 9.**

**160.** La falta de accesibilidad es un factor de discriminación, tal como lo refiere la *Observación General N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, en la cual el Comité de los Derechos del Niño (CRC)* destacó que “la inaccessibilidad física del transporte público y de otras instalaciones, en particular los edificios gubernamentales, las zonas comerciales, las instalaciones

---

<sup>98</sup> Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observación General N° 5”, *Red-DESC*. Disponible en <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-5-personas-con-discapacidad>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



de recreo, entre otras, es un factor importante de marginación y exclusión de los niños con discapacidad.<sup>99</sup>

#### **D. Observación General N° 17.**

- 161.** Aunado a la mencionada inaccesibilidad en el entorno físico para las niñas y los niños con discapacidad, el Comité de los Derechos del Niño publicó la Observación General N° 17<sup>100</sup> sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, la cual refiere a la existencia de diversos obstáculos que impiden que niñas y niños con discapacidad ejerzan su derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, a las actividades recreativas, a una vida cultural y a las artes.
- 162.** Empero, lo anterior no se puede llevar a cabo por la inaccesibilidad física de los espacios públicos, parques, campos de juego, cines, teatros, salas de conciertos, instalaciones, áreas deportivas, entre otros.

---

<sup>99</sup> Comité de los Derechos del Niño. *Observación General N° 9*. Disponible en: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/762/Inf\\_NU\\_ObservacionDerechosNi%C3%B1osDiscapacidad\\_2006.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/762/Inf_NU_ObservacionDerechosNi%C3%B1osDiscapacidad_2006.pdf?sequence=1). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>100</sup> UNICEF y DIF, *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. Disponible en <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

## E. Observaciones Generales del Comité de la CDPD.

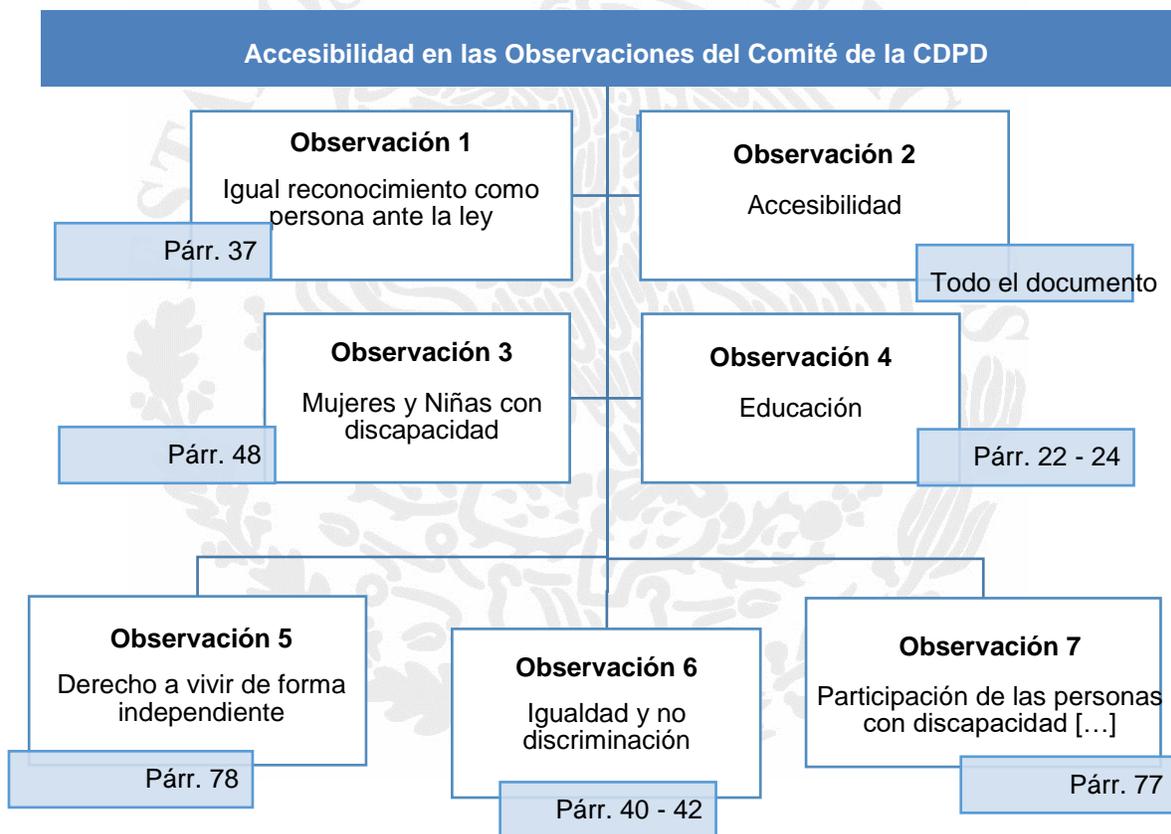
163. El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano de expertas y expertos independientes que monitorean la implementación de la CDPD por los Estados Partes, ha emitido las siguientes *Observaciones Generales*:<sup>101</sup>

- 1 Observación general número 1 (2014) Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- 2 Observación general número 2 (2014) Artículo 9: Accesibilidad.
- 3 Observación general número 3 (2016) Sobre las mujeres y niñas con discapacidad.
- 4 Observación general número 4 (2016) Sobre el derecho a la educación inclusiva.
- 5 Observación general número 5 (2017) Sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.
- 6 Observación general número 6 (2018) Sobre igualdad y la no discriminación.
- 7 Observación general número 7 (2018) Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención.

Elaboración CNDH.

<sup>101</sup> Office of the High Commissioner, "Committee on the Rights of Persons with Disabilities", *United Nations Human Rights*, trad. CNDH. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

164. En el siguiente diagrama se hace referencia a los apartados de cada una de las observaciones generales emitidas por el Comité de la CDPD, en los cuales se menciona específicamente el derecho a la accesibilidad. En el texto de dichas observaciones se identificó que el derecho a la accesibilidad se toma en cuenta en diversos párrafos, ya sea como ejemplos o por la relación que guarda con las disposiciones jurídicas de la CDPD.



Elaboración CNDH.



## **E.I Observación General Número 1.**

**165.** La *Observación General Número 1* (2014),<sup>102</sup> sobre el Artículo 12, hace referencia al Igual reconocimiento como persona ante la Ley, en ella se relaciona el derecho a la accesibilidad con esta disposición jurídica por ser necesario reconocer a la persona con discapacidad y su autonomía con la finalidad de contar con plena capacidad de decisión y tener una vida independiente. En este sentido, se debe eliminar la falta de accesibilidad, es decir, la falta de acceso a la comunicación y los servicios inaccesibles, que puede constituir un obstáculo, con el objetivo de que la capacidad jurídica sea realmente efectiva.

## **E.II Observación General Número 2.**

**166.** La *Observación General Número 2* (2014), sobre el Artículo 9, referente a la Accesibilidad, puntualiza la relación que guarda con las diversas disposiciones que marca la CDPD. Como ejemplo, está el caso del derecho a la igualdad y no discriminación, en la que se establece que es obligación de los Estados Partes “*garantizar el acceso al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, y los servicios abiertos al público para las personas con discapacidad debe considerarse desde la perspectiva de la igualdad y la no discriminación. La denegación de acceso al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, y los servicios abiertos al público constituye un acto de discriminación por motivo de discapacidad que está prohibido en virtud*

---

<sup>102</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, *Observación general N° 1* (2014). Artículo 12: *Igual reconocimiento como persona ante la ley CRPD/C/GC/1*. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/031/23/PDF/G1403123.pdf?OpenElement>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



del artículo 5 de la Convención.”<sup>103</sup> De lo anterior se desprende que al no haber accesibilidad en los espacios físicos, en el transporte, en la información y las comunicaciones, incluidas las TIC, se violenta el derecho a la igualdad y no discriminación.

**167.** La Observación General Número 2 especifica el concepto de accesibilidad, sus orígenes, ámbitos a los que aplica, así como la relación con otras disposiciones de la CDPD, como en materia de igualdad y no discriminación, situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, entre otras, clarificando cuáles son las obligaciones de los Estados Partes. Su contenido se cita en diferentes partes del presente informe.

### **E.III Observación General Número 3.**

**168.** La *Observación General Número 3 (2016)*,<sup>104</sup> sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, se visibiliza la falta de atención a cuestiones de género y discapacidad al momento de dictar las políticas públicas en materia de accesibilidad, tal es el caso de servicios de atención a la salud, salud reproductiva, los servicios de protección contra la violencia hacia las mujeres, entre otros, que al no ser accesibles vulneran el derecho a la autonomía y vida independiente de la mujer.

---

<sup>103</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, *Observación General N° 2 (2014)*. Artículo 9: *Accesibilidad* CRPD/C/GC/2. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina-micrositios/documentos/2018-08/observacion-general-n2-2014.docx>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>104</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, *Observación general N° 3 (2016)*, sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, CRPD/C/GC/3. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/3&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/3&Lang=en). Fecha de consulta: el 23 de abril del 2019.



#### **E.IV Observación General Número 4.**

**169.** Sobre el derecho a la educación inclusiva, la *Observación General Número 4 (2016)*,<sup>105</sup> señala la relación entre la accesibilidad y el derecho a la educación, indica que sin accesibilidad se limita o se impide el ejercicio del derecho a la educación, subrayando la necesidad de contar con accesibilidad en el transporte a la escuela, en los edificios escolares, en todo el proceso educativo, las materias, fomentando el uso del Sistema *Braille*, promoviendo el diseño universal y proporcionando los ajustes razonables cuando sea necesario.

#### **E.V Observación General Número 5.**

**170.** Respecto al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, la *Observación General Número 5 (2017)*,<sup>106</sup> señala que la accesibilidad es una de las condiciones esenciales para lograr la realización del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; por ejemplo, se debe contar con servicios comunitarios abiertos al público que sean accesibles y reformar normas de edificación para incluir el diseño universal.

---

<sup>105</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, *Observación general N° 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva*, CRPD/C/GC/4. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>106</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, *Observación general N° 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*, CRPD/C/GC/5. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



## **E.VI Observación General Número 6.**

171. La *Observación General Número 6* (2018),<sup>107</sup> sobre la igualdad y la no discriminación, menciona a la accesibilidad como una condición previa para concretar la igualdad de todas las personas con discapacidad; además, en la observación se explica las diferencias entre ajustes razonables y accesibilidad, pues estos primeros pueden servir para que sean aplicados como medidas mientras se logra la accesibilidad en el transcurso del tiempo.

## **E.VII Observación General Número 7.**

172. Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan en la aplicación y el seguimiento de la Convención, la *Observación General Número 7* (2016),<sup>108</sup> indica que es necesario que exista accesibilidad óptima en los procedimientos y mecanismos para consultar a las personas con discapacidad. Especialmente juega un papel importante la accesibilidad en la información y las comunicaciones, pues de otra manera no podrían participar adecuadamente en los procesos de consulta y seguimiento de la Convención.

---

<sup>107</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general N° 6* (2018) sobre la igualdad y la no discriminación., CRPD/C/GC/6. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/6&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/6&Lang=en). Fecha de consulta: el 23 de abril del 2019.

<sup>108</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general N° 7* (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, CRPD/C/GC/7. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



## F. Observaciones finales sobre el informe inicial de México.

173. En abril del 2011, el Estado mexicano presentó el *Informe Inicial de México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*,<sup>109</sup> en el cual se reflejan las medidas que se adoptaron hasta esa fecha para cumplir con las obligaciones establecidas en dicho instrumento internacional. En materia de accesibilidad se informó sobre la construcción de infraestructura básica accesible y de rehabilitación en comunidades rurales y marginadas; capacitación dirigida a las y los servidores públicos; inmuebles de la APF con elementos básicos de accesibilidad, principalmente para personas con discapacidad motriz; actualización de la NOM-233-SSA1-2008 sobre accesibilidad hospitalaria; publicación de los “*Criterios de Diseño y Construcción para la Vivienda Adaptable y Accesible*”, sólo por destacar algunos.

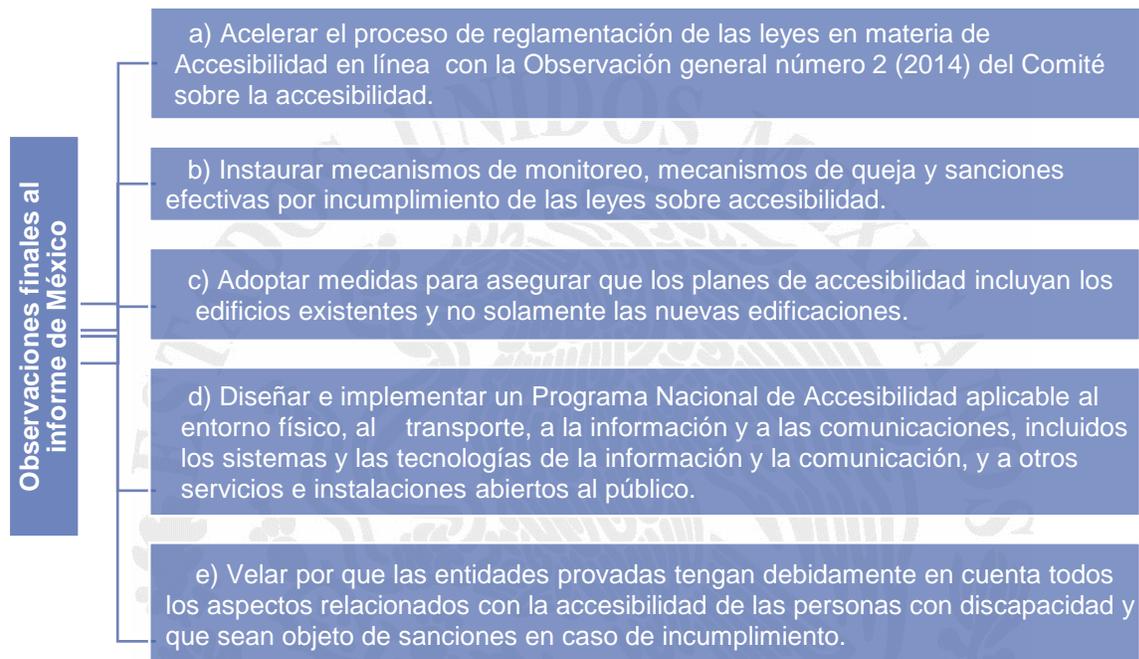
174. En 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, emitió las *Observaciones finales sobre el informe inicial de México*. En este documento se observó con preocupación que el marco normativo existente en materia de accesibilidad no aborda todos los aspectos contemplados en el artículo 9 de la CDPD; asimismo, no se cuenta con mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con la normativa de accesibilidad.

---

<sup>109</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe Inicial de México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/perdiscapacidad.pdf>. Fecha de consulta: el 23 de abril del 2019.



175. El siguiente gráfico señala las recomendaciones que el Comité de la CDPD hace a México, en materia de accesibilidad:<sup>110</sup>



Elaboración CNDH.

## VIII. CRITERIOS INTERNACIONALES ORIENTADORES.

176. Como parte del marco de referencia para analizar las acciones emprendidas a la fecha por el Estado mexicano, en el presente apartado se realizará el análisis de diversos instrumentos internacionales que hacen énfasis en considerar la accesibilidad como un factor necesario para el desarrollo.

<sup>110</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1*. Disponible en [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/G1419180.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



## **A. Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

177. En el 2015, líderes mundiales adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un conjunto de propósitos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas y todos, en los siguientes 15 años. Dicha agenda dispone de 17 Objetivos enfocados a las esferas económica, social y ambiental.<sup>111</sup>

178. Por la premisa del presente Informe Especial, a continuación, se refiere el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, de la Agenda 2030.

### **A.I Objetivo 11.**

179. El Objetivo 11 busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, considerando a las personas con discapacidad en las metas 11.2 y 11.7.

#### **A.I.I. Meta 11.2.**

180. La meta 11.2 plantea *“proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de*

---

<sup>111</sup> Naciones Unidas, “Objetivo 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, resilientes y sostenibles”, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



*vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.”<sup>112</sup>*

#### **A.I.II. Meta 11.7.**

**181.** La meta 11.7 indica *“proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.”<sup>113</sup>*

#### **B. Reducción Inclusiva del Riesgo de Desastres.**

**182.** La Comisión Económica y Social para Asia-Pacífico de la ONU, en el 2015,<sup>114</sup> señaló el fuerte lazo que existe entre los desastres y la discapacidad, los desastres crean nuevas generaciones de sobrevivientes con deficiencias físicas, sensoriales y psicológicas. Además de las personas con discapacidad que son vulnerables y se encuentran expuestas al impacto destructivo de los desastres, en términos de mortalidad, heridas y efectos adversos de largo plazo en la salud.

---

<sup>112</sup> Naciones Unidas, “Objetivo 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, resilientes y sostenibles”, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>113</sup> Idem.

<sup>114</sup> Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, *Disability-inclusive disaster risk reduction*, trad. CNDH. Disponible en: [https://www.unescap.org/sites/default/files/pre-ods/E\\_CDR\(4\)\\_INF4.pdf](https://www.unescap.org/sites/default/files/pre-ods/E_CDR(4)_INF4.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



183. El impacto se debe, en parte, a la falta de una perspectiva de discapacidad en todas las fases de la reducción del riesgo de desastres, aunado a la falta de entornos, información y servicios accesibles.

184. El concepto de Reducción Inclusiva del Riesgo de Desastres se genera en la región Asia-Pacífico, el cual es incorporado y promovido por el Marco de Sendai<sup>115</sup> y se encuentra influenciado por el concepto de diseño universal, el cual *“reconoce las necesidades comunes de personas con y sin discapacidad”*<sup>116</sup> en los entornos, productos y servicios. Dicho instrumento promueve la accesibilidad como un factor importante para la participación de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres: *“la Prioridad 1 señala claramente los estándares para la accesibilidad a la información; y la Prioridad 3 recomienda soluciones duraderas en programas de sustento duraderos, cuidado de la salud, educación y vivienda en las fases posteriores al desastre, para empoderar a quienes se encuentran desproporcionadamente afectados por un desastre”*,<sup>117</sup> entre quienes se cuentan a las personas con discapacidad haciendo énfasis en la necesidad de aplicar el concepto de diseño universal para crear infraestructura y comunicaciones accesibles en las comunidades.

---

115 Naciones Unidas, *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres* 2015-2013. Disponible en: [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

116 Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, Op. Cit., p. 4.

117 Ibid., p. 5



**185.** El diseño universal debe emplearse tanto, para construir entornos o sistemas de advertencia temprana, que ayuden a reducir riesgos de desastres, así como en la reconstrucción posterior a un desastre.

### **C. Nueva Agenda Urbana.**

**186.** En el documento “*Nueva Agenda Urbana*”<sup>118</sup> se refiere que, el 20 de octubre de 2016, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), aprobó en Quito, Ecuador, la Nueva Agenda Urbana (NAU), misma que fue refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el mismo año.

**187.** La NAU replantea el ámbito de la urbanización buscando reconsiderar los espacios como un medio para que constituyan soluciones a las realidades y necesidades actuales del desarrollo sostenible de los países. Para ello la planificación y la gestión de la urbanización se convierte en uno de los instrumentos base para el futuro de las ciudades y desarrollos humanos planteándose como un promotor del crecimiento económico sostenido e inclusivo, y el desarrollo social y cultural.

**188.** La NAU está compuesta de cinco pilares de aplicación: “*las políticas urbanas nacionales, legislación y normativas urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales e implementación local.*”<sup>119</sup>

---

<sup>118</sup> Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*. Disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>119</sup> Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*. Disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019., p. iv.



Destinado al sector público y privado, las organizaciones civiles y en general a todas las poblaciones.

**189.** La NAU se encuentra vinculada al Objetivo 11 de la Agenda 2030, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuentan con miras a la mejora de áreas urbanas como el transporte y entornos físicos, protección ante desastres, poniendo especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y su inclusión en todas las áreas ámbitos.

**190.** Dicha agenda se ha propuesto proteger derechos y ámbitos relacionados con éstos, entre ellos el de la vivienda, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, los relativos a la seguridad alimentaria, la salud, educación, movilidad y la accesibilidad. Además, busca fomentar la participación y la cohesión social, la inclusión y generación de sociedades diversas y plurales reconociendo necesidades específicas a atender. Por estas razones promueve una planificación basada en eficiencia de procesos sobre la consideración de la reducción de riesgos, condiciones de vulnerabilidad y aumento de la resiliencia, así como la mitigación de los efectos del cambio climático.

**191.** La Agenda considera los siguientes principios:

- ❖ El acceso seguro y equitativo para todos a infraestructura física y social de los servicios urbanos y vivienda resultan fundamental para cerrar la brecha de la desigualdad de oportunidades y derechos, la



pobreza extrema, educación, salud y bienestar de manera global y regional.

- ❖ El desarrollo de las economías sostenibles e inclusivas a través de áreas productivas desde una urbanización planificada.
- ❖ Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente a través de energía no contaminante y sostenibilidad de recursos, así como la protección de los ecosistemas.

**192.** En el Plan de Aplicación de Quito para la Nueva Agenda Urbana,<sup>120</sup> referido en la NAU, se mencionan los Compromisos de transformación en pro del desarrollo urbano sostenible, mismos que se establecieron con el objetivo de gozar el potencial de dicho desarrollo a través de la dimensión social, económica y ambiental.

**193.** Uno de los compromisos establecidos, alude al desarrollo urbano sostenible en pro de la inclusión social y la erradicación de la pobreza,<sup>121</sup> en el cual se señala el compromiso de humanizar las ciudades y asentamientos humanos, propiciando la participación, reconocimiento de la diversidad y eliminación de la discriminación. Para que esto se logre, se fomentarán entornos

---

<sup>120</sup> Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*. Disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019., p. 12.

<sup>121</sup> Ibid., p. 13.



seguros y pleno respeto de los derechos humanos, mediante los servicios adecuados y con un acceso equitativo y asequible de la infraestructura física y social.

**194.** En la NAU se estableció el compromiso del desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible, en donde se hace mención a la creación y el mantenimiento de redes bien conectadas y distribuidas de espacios públicos de calidad, abiertos, seguros, inclusivos, accesibles, verdes y destinados a fines múltiples, preservación ecológica y uso sostenible de la tierra. Destaca el compromiso al desarrollo de un enfoque proactivo por encima del reactivo respecto a los riesgos.

**195.** El desarrollo de servicios, vivienda y comunicación deben considerar la seguridad urbana, delincuencia, factores culturales y de las comunidades, entre ellas a las personas con discapacidad, así como evitar la estigmatización y segregación.<sup>122</sup>

**196.** Por cuanto hace al transporte, en *“el compromiso referente a la planificación y gestión del desarrollo espacial urbano”*,<sup>123</sup> se busca desarrollar infraestructura accesible, segura, eficiente y sostenible. El desarrollo orientado

---

<sup>122</sup> Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*. Disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019., pp. 29-30.

<sup>123</sup> Idem.



al tránsito equitativo y la planificación para conectividad para reducir necesidades.

**197.** Es importante mencionar que la NAU reconoce la necesidad de fortalecer la capacidad de los gobiernos en sus distintos órdenes para trabajar con personas y grupos en condición de vulnerabilidad y sociedad civil con el fin de consolidar procesos de gobernanza institucional en el desarrollo urbano y territorial, así como el intercambio de conocimientos, tecnologías e innovación en beneficio del desarrollo urbano.

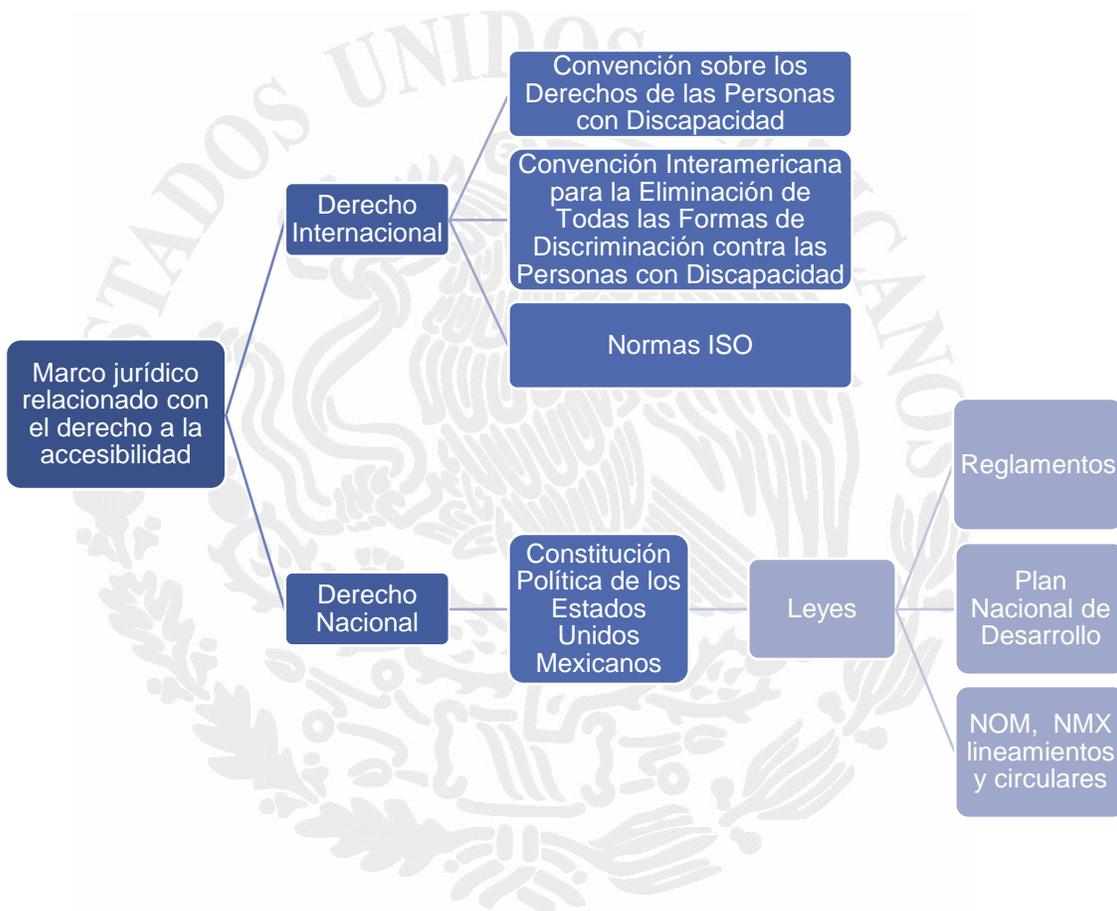
#### **IX. DERECHO NACIONAL RELACIONADO CON EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD.**

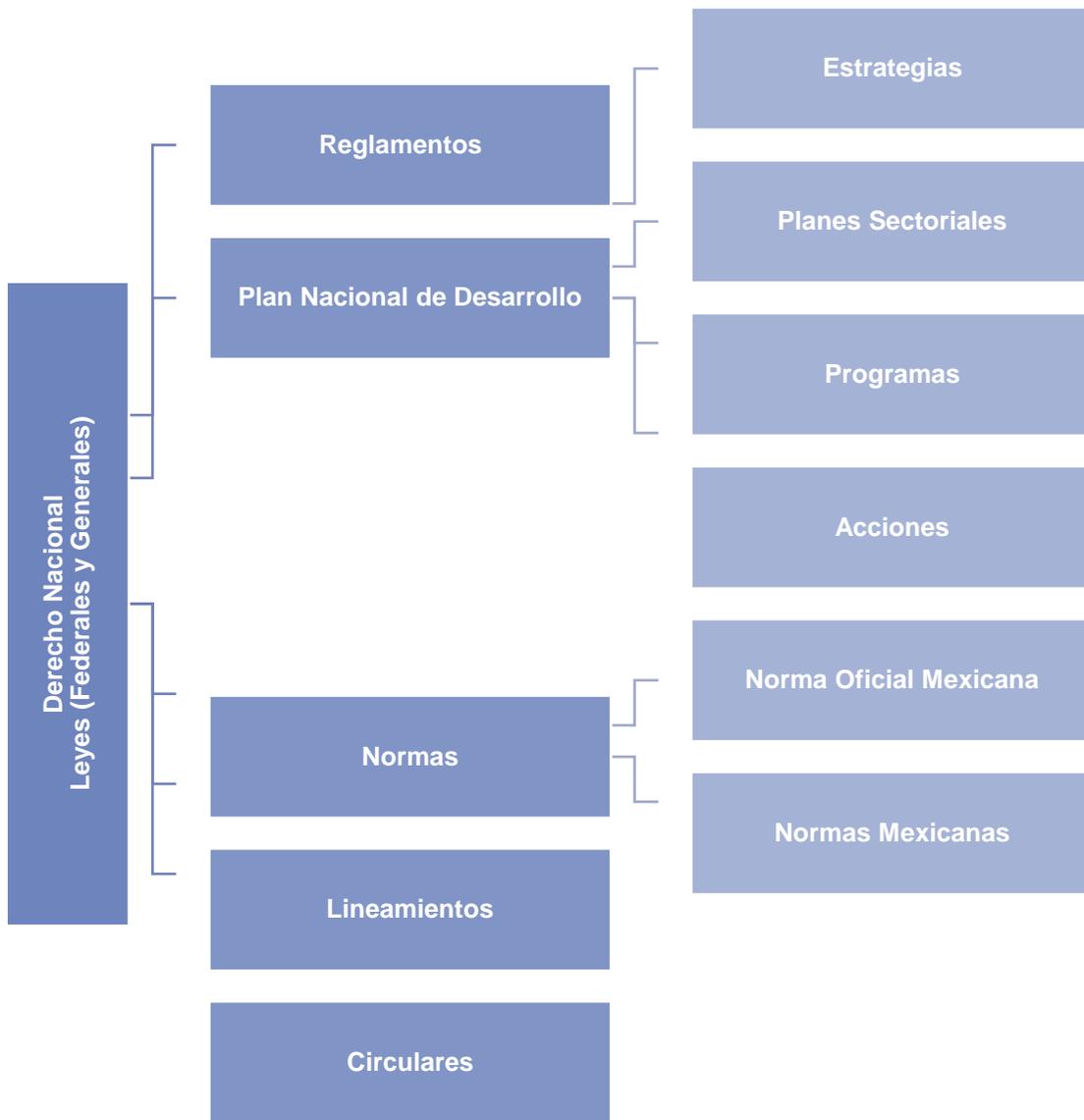
**198.** Es necesario señalar que la accesibilidad tiene un carácter transversal y se vincula con diferentes materias reguladas por diversos ordenamientos jurídicos. Por esta razón, los listados de la normatividad son enunciativos, más no limitativos, pues abarcan la legislación que se consideró más importante en cada ámbito de accesibilidad, pero pueden existir más normas que refieran o que deberían contemplar el derecho a la accesibilidad.

**199.** Este apartado se divide en los siguientes elementos:

- ❖ Normativa relacionada con la accesibilidad en el entorno físico.
  
- ❖ Normativa relacionada con la accesibilidad en el transporte.

- ❖ Normativa relacionada con la accesibilidad en la información y las comunicaciones y TIC.





Elaboración CNDH.



## A. Normativa relacionada con la accesibilidad en el entorno físico.

200. Los siguientes ordenamientos se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:



Elaboración CNDH.



### **A.I Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.**

- 201.** En este ordenamiento<sup>124</sup> se estipula la obligación de los diversos órdenes de gobierno, de que, en atención a las disposiciones aplicables como son las normas o programas, se fomente la accesibilidad en las diversas instalaciones de servicio al público, tanto en el sector educativo, turístico, así como en la vivienda.
- 202.** El Reglamento<sup>125</sup> establece disposiciones sobre accesibilidad física en distintos ámbitos, como el educativo en donde se señala la consideración de la incorporación y promoción de condiciones satisfactorias de accesibilidad en los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública, tanto en escuelas regulares como en educación especial.

### **A.II Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

- 203.** Se señalan como medidas de nivelación todas aquellas que propicien la igualdad real de oportunidades de todas las personas. Tal es el caso de la *“accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y*

---

<sup>124</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>125</sup> H. Congreso de la Unión, *Reglamento de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGIPD.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf)



de información”.<sup>126</sup> En este sentido, se observó que la ley en estudio de manera general prevé el derecho a la accesibilidad.

### A.III Ley General de Turismo.

- 204.** La Ley General de Turismo<sup>127</sup> contiene disposiciones de accesibilidad en sus artículos 18, 19, 44 fracción IV y 58. Cabe mencionar, que es facultad de la Secretaría de Turismo la promoción del Turismo Accesible, además, las autoridades deben proveer la accesibilidad en sitios culturales con afluencia turística.
- 205.** Adicionalmente, existe un fondo cuyos recursos son destinados para la ejecución de obras de infraestructura en el sector turismo, mismo que *“deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad.”*<sup>128</sup>

---

<sup>126</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, p. 6. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf)

<sup>127</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley General de Turismo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009. Disponible en: <http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/II.1.1-Ley-General-de-Turismo-ultima-reforma-2015.pdf>

<sup>128</sup> *Ibid.*, p. 17.



#### **A.IV Ley General de Infraestructura Física Educativa y su Reglamento.**

**206.** Ambos ordenamientos jurídicos<sup>129</sup> refieren de manera general a la accesibilidad en los centros escolares. Sin embargo, no especifican mayores obligaciones. Ante ello, es necesario establecer los requisitos que deben cumplir los centros educativos en cuanto a accesibilidad en el transporte a la escuela, en las aulas y en el acceso a la información y comunicaciones en los materiales educativos.

#### **A.V Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo.**

**207.** El reglamento establece que para centros de trabajo donde laboren más de 50 personas, se deberá “*contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad*” y “*adoptar el uso de señalizaciones de prohibición, obligación, precaución e información, que sean accesibles a sus Trabajadores con Discapacidad.*”<sup>130</sup>

---

<sup>129</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley General de Infraestructura Física Educativa*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_190118.pdf)

<sup>130</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo*, Art. 65. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134257/Reglamento\\_Federal\\_de\\_Seguridad\\_y\\_Salud\\_en\\_el\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134257/Reglamento_Federal_de_Seguridad_y_Salud_en_el_Trabajo.pdf)



**A.VI NORMA Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016,  
Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de  
actividades de trabajadores con discapacidad en los centros  
de trabajo.**

**208.** El objeto de la Norma es *“establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y salud de los trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, así como para el acceso y desarrollo de sus actividades.”*<sup>131</sup>

Dicha norma define a las y los trabajadores con discapacidad, como *“aquéllos que, por razón congénita o adquirida, presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal”*,<sup>132</sup> sin hacer mención de lo que se entiende por “discapacidad” bajo el criterio establecido por la CDPD.

**209.** Como aspecto positivo destaca que la norma aborda la accesibilidad en el entorno físico, transporte e información y comunicaciones. Incluso refiere disposiciones para personas con discapacidad visual, alarmas accesibles, entre otros elementos. También destaca que la norma prevé la verificación de la conformidad.

---

<sup>131</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *NORMA Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo*, DOF 20/07/2016, Artículo. 1°. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016)

<sup>132</sup> Ibid. artículo 4.13



**210.** La norma en comento establece los requerimientos para que haya accesibilidad en las instalaciones laborales, el artículo 5.2 refiere una condicional al establecer un mínimo de 50 trabajadores para ser un establecimiento accesible, situación que vulnera los derechos de las personas con discapacidad, en especial el derecho a la accesibilidad.

**A.VII NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.**

**211.** La Norma Oficial Mexicana regula las características arquitectónicas específicas de los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. La Norma incluye una definición de ruta accesible, que es la siguiente:

*“Ruta accesible, a la circulación horizontal y vertical o la combinación de ambas que, por estar libre de obstáculos, barreras arquitectónicas y ser la más corta, permite a las personas con discapacidad, el acceso, uso y desplazamiento de manera itinerante o continua en un establecimiento para la atención médica ambulatoria u hospitalaria.”<sup>133</sup>*

---

<sup>133</sup> Secretaría de Salud, *NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud*, DOF 12/09/2013, Artículo 4.1.4. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013)



- 212.** La Norma establece la obligación para los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria de contar con rutas accesibles para que las personas con discapacidad puedan llegar, desde los accesos principales hasta las áreas donde se brindan los servicios de atención médica.
- 213.** En el análisis de la Norma se observa que únicamente hace alusión a la accesibilidad al entorno físico, sin tener en cuenta que existen otros ámbitos de la accesibilidad, como el transporte y la información y las comunicaciones, incluidas las TIC, de tal manera que cualquier persona pueda recibir y entender la información que recibe en materia de salud.
- 214.** La Norma únicamente hace referencias parciales a la accesibilidad en la información y en las comunicaciones, por ejemplo se indica que *“en los establecimientos donde atienden a personas con discapacidad auditiva, intelectual, neuromotora y visual, deberán contar con un sistema de alarma de emergencia, a base de señales audibles y visibles, con sonido intermitente y lámpara de destellos.”*<sup>134</sup> Sin embargo, las disposiciones en este sentido no son suficientes y hace falta especificar los requisitos a cumplir en el sector salud, sobre todo en cuanto a formatos accesibles y consentimiento informado.
- 215.** Como aspecto positivo, se destaca que la Norma prevé que se verifique el cumplimiento de las normas de la siguiente manera *“en los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de*

---

<sup>134</sup> Secretaría de Salud, *NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud*, DOF 12/09/2013, Artículo 6.1.3.2. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013)



*Salud, el responsable sanitario, representante legal o la persona facultada para tal efecto, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.*<sup>135</sup> También el artículo 9º establece que *“la vigilancia de la aplicación de esta norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.”*<sup>136</sup> Cabe mencionar que esta norma *“no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana”*,<sup>137</sup> por lo tanto, se considera que es difícil exigir el cumplimiento si no es acorde con los estándares internacionales o nacionales en la materia.

#### **A.VIII NORMA Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013, Edificación sustentable - Criterios y requerimientos ambientales mínimos.**

**216.** La Norma Mexicana tiene por objeto *“los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos.”*<sup>138</sup> A pesar de que la materia es distinta, la Norma sí contiene una disposición sobre accesibilidad dentro del capítulo de responsabilidad social, que indica que:

---

<sup>135</sup> Ibid., artículo 5.11.

<sup>136</sup> Secretaría de Salud, *NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud*, DOF 12/09/2013, Artículo 9º. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013)

<sup>137</sup> Ibid., artículo 7º.

<sup>138</sup> Secretaría de Economía, *NORMA Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable - criterios y requerimientos ambientales mínimos*, DOF 04/09/2013, Artículo 1º. Disponible en: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/DO3156.pdf>



*“5.2.5.4.1 Las edificaciones no deben tener barreras físicas que dificulten la accesibilidad a los usuarios, con particular énfasis en las personas con discapacidad y sectores de población vulnerables.”<sup>139</sup>*

**217.** Cabe señalar que la norma únicamente refiere la accesibilidad física, de manera parcial, sin tener en cuenta que la accesibilidad es transversal y aplica a diferentes ámbitos.

**A.IX Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de seguridad.**

**218.** La Norma tiene por objeto *“establecer las especificaciones que rijan la construcción de espacios de servicio al público, para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad”*,<sup>140</sup> a sabiendas de que *“un factor que obstaculiza dicha integración es que los espacios construidos de servicio al público generalmente carecen de elementos mínimos de accesibilidad, lo que dificulta que las personas con discapacidad se desplacen y hagan uso de los mismos en una forma autónoma y digna”*.<sup>141</sup>

---

<sup>139</sup> Ibid., artículo 5.2.5.4.1

<sup>140</sup> Secretaría de Economía, *Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad*, 9 de enero de 2007, artículo 1°. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1597/seeco/seeco.htm>

<sup>141</sup> Ibid., Introducción.



- 219.** Aun cuando regula la accesibilidad en espacios de servicio al público, es de carácter no vinculante, señalando que “*aplica para todos los espacios construidos de servicio al público en el territorio nacional*”<sup>142</sup> e incluso que “*los espacios construidos nuevos deberán proporcionar accesibilidad total en todos los espacios construidos de servicio al público*”.<sup>143</sup>
- 220.** Al no ser vinculante, sólo tiene carácter orientativo como lo señala la Ley Federal de Metrología y Normalización, que establece: “*las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados.*”<sup>144</sup> La falta de normas vinculantes frena el cumplimiento de las mismas.
- 221.** De igual manera, la norma únicamente se centra en la accesibilidad física y no toma criterios relativos a formatos accesibles o sistemas de información y tecnologías, como la accesibilidad web, mismos que son fundamentales para que personas con deficiencias visuales puedan acceder a la información.

---

<sup>142</sup> Ibid., artículo 2.1.1

<sup>143</sup> Secretaría de Economía, *Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad*, 9 de enero de 2007, artículo 5.1, inciso a. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1597/seeco/seeco.htm>

<sup>144</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1992, artículo 51-A. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALSOBREMETROLOGIA\\_YNORMALIZACION.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALSOBREMETROLOGIA_YNORMALIZACION.pdf)



**222.** La definición de persona con discapacidad no está armonizada con la CDPD, pues no alude a las barreras externas y se centra en las deficiencias de la persona. También existe una confusión en cuanto a la definición de “*accesibilidad*”, pues contempla conceptos relativos a “*accesibilidad total*” y “*accesibilidad razonable*”.

**A.X Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.**

**223.** Los lineamientos<sup>145</sup> son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APF y tienen por objeto regular el diseño y realización de los elementos arquitectónicos y urbanísticos que faciliten el acceso, desplazamiento y uso por parte de personas con discapacidad en los espacios interiores y exteriores de los inmuebles federales en los que se desarrolla la actividad humana, mismos que están destinados al uso de la APF. Se sugiere actualizarlos ya que son del 2004 y en la actualidad existen estándares nuevos que no estaban vigentes en dicha fecha.

---

<sup>145</sup> Instituto Nacional de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales*, publicado en el DOF 12 de enero de 2004. Disponible en: <https://www.gob.mx/indesol/documentos/acuerdo-por-el-que-se-establecen-los-lineamientos-para-la-accesibilidad-de-las-personas-con-discapacidad-a-inmuebles-federales>



#### **A.XI Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**224.** De manera general establece la obligación de las dependencias y entidades de la APF de que *“toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad.”*<sup>146</sup>

#### **A.XII Análisis de la normativa relacionada con la accesibilidad en el entorno físico.**

**225.** Se observó que la normatividad federal regula el derecho a la accesibilidad física de manera dispersa y confusa, no existe una homologación en los conceptos, pues en algunos casos refieren que el derecho a la accesibilidad es para todas las personas, y en otros sólo lo limita a las personas con discapacidad. La normatividad centra a la accesibilidad en el ámbito físico, dejando de lado otros ámbitos, como al transporte y la información y comunicaciones, incluidas las TIC.

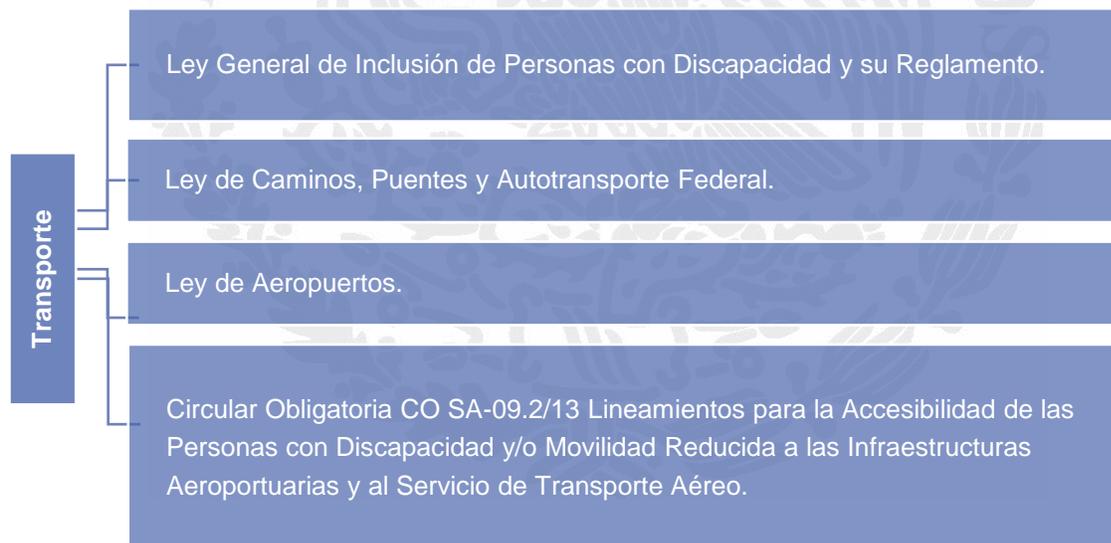
---

<sup>146</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Art. 21, Fracción XV. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56\\_130116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_130116.pdf)

**226.** En la mayoría de la normatividad analizada se establece que cuando exista incumplimiento de las disposiciones jurídicas por parte de la autoridad competente se atenderá a las sanciones aplicables en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Cabe mencionar que en el cuerpo de las normas analizadas no se contemplan de manera específica las sanciones ante tal incumplimiento.

#### **B. Normativa relacionada con la accesibilidad en el transporte.**

**227.** El listado de la normatividad en el ámbito del transporte es enunciativo, más no limitativo:



Elaboración CNDH



## **B.I Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.**

**228.** Este ordenamiento establece que “*la Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte*”<sup>147</sup>, y que es necesario “*establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público aéreo, terrestre y marítimo.*”<sup>148</sup>

**229.** El Reglamento de dicha Ley<sup>149</sup> contempla un capítulo sobre la accesibilidad en el transporte, pues señala que la SCT participará en el diseño de políticas y programas, que permitan el desarrollo de comunicaciones y transportes accesibles, y deberá promover lo mismo para los servicios concesionados. Es importante indicar que el Reglamento refiere que “*el Consejo con la participación SCT elaborará un programa de transporte público accesible para personas con discapacidad,*”<sup>150</sup> de igual manera fomentará la toma de conciencia sobre el transporte y las personas con discapacidad y se promoverá la generación de convenios con concesionarios para permitir descuentos en las

---

<sup>147</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, art. 19. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>148</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, art. 19, Fracción I. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>149</sup> H. Congreso de la Unión, *Reglamento de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGIPD.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf)

<sup>150</sup> *Ibid.*, artículo 56.



tarifas para las personas con discapacidad. Dicho programa no se encuentra reportado en la documentación revisada por esta Comisión.

### **B.II Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.**

**230.** Este ordenamiento contempla definiciones como servicio de autotransporte de pasajeros y de turismo, tránsito, transporte privado, entre otros. Sin embargo, las refiere de forma general sin contemplar los casos en que involucre a personas con discapacidad en el disfrute del servicio de transporte.<sup>151</sup>

### **B.III Ley de Aeropuertos.**

**231.** La Ley prevé que los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles deberán adoptar medidas para permitir un servicio accesible a las personas con discapacidad.<sup>152</sup>

### **B.IV Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 / Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y/o Movilidad Reducida a las Infraestructuras Aeroportuarias y al Servicio de Transporte Aéreo.**

---

<sup>151</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_250618.pdf)

<sup>152</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley de Aeropuertos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15\\_180618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15_180618.pdf)



**232.** Esta Circular<sup>153</sup> tiene por objetivo homologar criterios de orden operativo, administrativo y de infraestructura en la prestación de servicio al público de transporte aéreo a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, a fin de garantizar su accesibilidad, conforme a lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional en su Anexo 9 "Facilitación", la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**233.** Esta circular contempla las directrices para ofrecer un servicio de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida en el ámbito del transporte marítimo, aéreo y terrestre, y un apartado de sanciones el cual establece que *“la Dirección General de Aeronáutica Civil sancionará el incumplimiento de la presente Circular Obligatoria, en los términos de los artículos 87 fracción VII, 89 y 91 de la Ley de Aviación Civil; 81 y 85 de la Ley de Aeropuertos”*.<sup>154</sup>

#### **B.V Análisis de la normativa relacionada con la accesibilidad en el transporte.**

**234.** Existe normatividad que regula el ámbito del transporte, sin embargo, en la legislación federal hay pocas disposiciones sobre accesibilidad en el transporte, situación que dificulta ubicar las normas aplicables y entender el

---

<sup>153</sup> Dirección General de Aeronáutica Civil, *Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 / Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y/o Movilidad Reducida a las Infraestructuras Aeroportuarias y al Servicio de Transporte Aéreo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013)

<sup>154</sup> Ibid., artículo 14.



alcance de las facultades y obligaciones de las autoridades, especialmente en caso de que no se dé cumplimiento a las referidas disposiciones. Es importante mencionar que las leyes deberían de prever sanciones y mecanismos de queja y verificación.

### **C. Normativa relacionada con la accesibilidad en la información y las comunicaciones.**

**235.** El siguiente diagrama contiene un listado referente a la legislación relacionada con la accesibilidad en la información y las comunicaciones, mismo que es enunciativo, más no limitativo:



Elaboración CNDH



## **C.I Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.**

**236.** La Ley señala de forma enunciativa, que la SCT promoverá la accesibilidad a la información y las comunicaciones, incluidas las TIC. De igual manera realizará las acciones de coordinación para elaborar normas de accesibilidad y promoción de convenios para *“difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de ésta Ley, e incorporar en la programación de los canales de televisión programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad.”*<sup>155</sup>

**237.** El Reglamento<sup>156</sup> indica que la SEP promoverá que los programas educativos que se transmitan por la televisión concesionada o permitida, cuenten con la tecnología que permita el uso de subtítulos, Lengua de Señas Mexicana y audio descripción.

## **C.II Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

**238.** La Ley<sup>157</sup> establece que se deberá contar con servicios de subtítulo y doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana para la accesibilidad de las

---

<sup>155</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, Art. 19. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>156</sup> H. Congreso de la Unión, *Reglamento de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, Art. 31. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGIPD.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf)

<sup>157</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, publicada en el Diario Oficial de Federación el 14 de julio de 2014. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014)



personas con discapacidad auditiva, indicando, entre otras cosas, que al menos un noticiero de mayor audiencia nacional deberá tener este servicio disponible, de igual forma contempla disposiciones que obligan a todas las dependencias federales y locales, así como órganos constitucionales autónomos de contar con accesibilidad web en sus portales de internet.

**239.** Dicho ordenamiento establece que toda la información relativa a servicios y costos que ofrecen los concesionarios deberá proporcionarse de manera accesible, e incluso el capítulo II denominado “*De los derechos de usuarios con discapacidad*,”<sup>158</sup> establece que el Ejecutivo Federal y el IFT promoverán el acceso a los servicios de telecomunicaciones para las personas con discapacidad. Para tal efecto, dichos usuarios podrán, entre otras cosas, solicitar asesorías sobre servicios de telecomunicaciones, conocer los contratos en formatos accesibles y contar con equipos terminales que tengan funcionalidades específicas para que personas con discapacidad accedan a los servicios de telecomunicaciones. De igual manera, dichos usuarios tienen derecho a que las instalaciones de concesionarios sean accesibles, a no ser discriminados, entre otros.

**240.** Dentro de esta Ley se establece la obligación del IFT de emitir lineamientos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, y adicionalmente se señala que deben de existir mecanismos para quejas y reclamaciones de accesibilidad.

---

<sup>158</sup> Ibid., Capítulo II.



### **C.III Lineamientos generales de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para los usuarios con discapacidad.**

**241.** Los Lineamientos establecen los deberes de “*Concesionarios y Autorizados*” a brindar el acceso en igualdad de oportunidades al servicio público de telecomunicaciones, contemplando formatos con funcionalidades de accesibilidad, equipos terminales con funcionalidades accesibles para personas con discapacidad física, motriz, visual o auditiva; de igual manera señala que sus centros de atención deben cumplir con los elementos de accesibilidad que permitan que las personas con discapacidad reciban atención en condiciones de equidad con los demás, por lo que requieren de personal capacitado para atender a dichos usuarios. Aunado a esto, sus páginas o portales de internet deben “*contar con los elementos de accesibilidad establecidos en los estándares internacionales más actualizados de la W3C*”.<sup>159</sup> El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado por el IFT en términos de lo establecido en la Ley.

### **C.IV Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**242.** Este ordenamiento señala disposiciones relacionadas a la accesibilidad en la información y reconoce el derecho humano de acceso a la información. De igual manera, establece que deberán existir formatos accesibles para acceder a la información pública y que en los procedimientos de acceso a la información

---

<sup>159</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones, *Lineamientos generales de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para los usuarios con discapacidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, artículo 24, fracción I. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5466859&fecha=23/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5466859&fecha=23/12/2016)



se deberá contar con información accesible y promover, en su caso, los ajustes necesarios para personas con discapacidad. La difusión de la información se realizará en formatos accesibles y se facilitará el uso de equipos de cómputo en las oficinas de las Unidades de Transparencia para que personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a la información.

**243.** Asimismo, refiere que la información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza, y que se contemple la necesidad de suscribir acuerdos con la finalidad de facilitar las respuestas a solicitudes de información en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible.<sup>160</sup>

**244.** Es importante mencionar que el principio de máxima publicidad en la información implica que los sujetos obligados deben de dar la información accesible a cualquier persona.

**C.V Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.**

**245.** El acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos que *“las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado deben de atender en el diseño de sus aplicativos Web,*

---

<sup>160</sup> H. Congreso de la Unión, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>



sitios Web y contenido digital que se publiquen en éstos, con la intención de facilitar el acceso a las personas con discapacidad a la información pública con que cuente el Gobierno Federal”.<sup>161</sup> En este ordenamiento se refiere que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Gobierno Digital, la supervisión y evaluación de la debida implementación que realicen las instituciones respecto a esta norma, en términos de los mecanismos que determine dicha unidad para tales efectos.

- 246.** Establece normas técnicas sobre la accesibilidad en las TIC que no son de carácter obligatorio, por lo cual carecen de sanciones por incumplimiento.

#### **C.VI Otras Normas Mexicanas.**

- 247.** La Norma Mexicana “*NMX-R-099-SCFI-2018 Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*”<sup>162</sup>, refiere los requisitos funcionales de accesibilidad, teniendo en cuenta las iniciativas globales en ese campo, aplicables a todos los productos y servicios, incluyendo tecnologías de la información y comunicación (TIC) utilizables en la contratación pública. La

---

<sup>161</sup> Secretaría de la Función Pública, *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado*, publicado en Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2015, Disposición Primera. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5418749&fecha=03/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418749&fecha=03/12/2015)

<sup>162</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-099-SCFI-2018 Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2018. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5544574&fecha=23/11/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544574&fecha=23/11/2018)



norma está hecha para la evaluación de la conformidad e identifica los métodos de prueba objetivos, concisos y exactos con la finalidad de arrojar resultados no ambiguos, repetibles y reproducibles.

*“La utilidad de esta Norma Mexicana radica principalmente en que los compradores públicos puedan identificar los requisitos a la hora de hacer sus compras y, asimismo, en que los fabricantes puedan emplearlo dentro de sus procedimientos de diseño, desarrollo y control de calidad”.*<sup>163</sup>

- 248.** Esta Norma Mexicana puede ser útil para otros fines, tales como la contratación en el sector privado. Al ser una Norma Mexicana, no es vinculante y tiene un carácter orientativo.
- 249.** Existen otras normas mexicanas que pueden consultarse para conocer los requisitos técnicos de software, hardware o web que aplican para las personas con discapacidad, sin embargo, no usan el término adecuado para referirse a las personas con discapacidad. Las normas<sup>164</sup> son las siguientes:

---

<sup>163</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-099-SCFI-2018 Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2018. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5544574&fecha=23/11/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544574&fecha=23/11/2018)

<sup>164</sup> Normalización y Certificación NYCE, S.C, “Acervo Normativo”, NYCE, p. 48. Disponible en: <https://www.nyce.org.mx/formatos/normalizacion/Catalogo2015.pdf>



- ❖ NMX-I-153/01-NYCE-2008, Tecnología de la información - aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes - requisitos de accesibilidad a la computadora-parte 01: hardware.
- ❖ NMX-I-153/02-NYCE-2008, Tecnología de la información - aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes - requisitos de accesibilidad a las computadoras - parte 02: software.
- ❖ NMX-I-153/03-NYCE-2008, Tecnologías de la información - aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes - parte 03: requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web.

### **C.VII Análisis de la normativa relacionada con la accesibilidad en la información y las comunicaciones.**

**250.** En cuanto a la normatividad nacional que contempla el ámbito de la accesibilidad en la información y las comunicaciones, se observa un mayor avance en las TIC. Las disposiciones jurídicas establecen la obligación de que toda la información pública que se pida o se difunda, deberá brindarse o publicarse en formatos accesibles. En menor medida se contempla que la información y la comunicación se hará de la forma más accesible posible, o en su caso, se realizarán los ajustes necesarios que se requieran para cada discapacidad.



**251.** De lo anterior se concluye que, además de lo contemplado en la normatividad del inciso C, es necesario armonizar la legislación y adecuarla con la finalidad de que se regule el derecho a la accesibilidad en el ámbito de la información y comunicaciones, incluidas las TIC.

**D. Análisis de la legislación relacionada con los tres ámbitos de la accesibilidad.**

**252.** El derecho a la accesibilidad debe regular la aplicación en sus diferentes ámbitos, como lo es el entorno físico, incluyendo construcciones, vías y espacios públicos, y zonas arqueológicas y naturales; el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC, y los productos o servicios abiertos al público. Sin embargo, en el ámbito federal se encuentran disposiciones en la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad que contemplan el derecho a la accesibilidad, sin embargo, la legislación especial en los ámbitos señalados es omisa en cuanto a una regulación pormenorizada en materia de accesibilidad.

**253.** El derecho a la accesibilidad se regula en la actualidad en diferentes normas de nuestro sistema jurídico, como son leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, lineamientos, entre otros ordenamientos. Además, se identificó que únicamente se refiere al tema de manera general y no existe un sistema articulado de normas jurídicas sobre el derecho a la accesibilidad.



**254.** La mayoría de la normatividad revisada se centra en regular la accesibilidad en el ámbito del entorno físico, orientado a los ámbitos de la accesibilidad relativos a la comunicación e información, tecnologías de la información y de la comunicación, transporte, así como productos y servicios. Cabe mencionar que no todas las leyes de nuestro orden jurídico nacional deben de contemplar todos los ámbitos del derecho a la accesibilidad, sino que se requiere identificar cuál es el objeto y materia de la norma con la finalidad de suplir tales lagunas, sin embargo, durante la elaboración de este Informe Especial, no se identificó un análisis al respecto.

#### **X. RESULTADOS DE LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.**

**255.** Con base en el artículo 6º, fracción VIII de la *Ley de la CNDH*,<sup>165</sup> se tiene el mandato de impulsar la observancia de los derechos humanos en el país, teniendo entre sus atribuciones, el proponer a las diversas autoridades del país que promuevan los cambios y modificaciones de las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como, de prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

---

165 H. Congreso de la Unión, *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, artículo 6º, fracción VIII.



**256.** En función de lo anterior, se muestran los porcentajes existentes en la plataforma de seguimiento de la *Armonización Normativa de la CNDH*<sup>166</sup> relativa a los derechos de las personas con discapacidad, en materia de accesibilidad y la relación que guarda con otras disposiciones jurídicas de la CPDP.

**257.** El análisis se realizó con base en las leyes en materia de inclusión de personas con discapacidad, discriminación, educación y trabajo, tanto en el orden federal como en el local, y se asignó una calificación a cada disposición jurídica según el porcentaje de armonización conforme a lo que dicta la CPDP. Cabe señalar que la fecha de corte para la revisión de la normatividad data al 4 de junio de 2018.

#### **A. Resultados de la Armonización Normativa.**

**258.** Para la revisión de las leyes, esta Comisión Nacional, a través de la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, estableció los criterios de calificación de acuerdo con un semáforo de alerta (Rojo = 0 - 59%; Amarillo 60 - 79%; Verde 80 - 100%). Es importante aclarar que los resultados que a continuación se presentan se tomaron de solo 11 disposiciones jurídicas por ser las que tienen relación directa con el derecho a la accesibilidad.

**259.** A continuación, se refieren los resultados por cada disposición jurídica revisada a nivel federal y local.

---

<sup>166</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Plataforma de seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos", *Seguimiento a la Armonización Normativa*. Disponible en: <http://armonizacion.cndh.org.mx/>, fecha de consulta: 28 de marzo de 2019.



Disposición jurídica	Porcentaje a nivel Federal	Porcentaje a nivel Estatal
Igualdad y no discriminación	60%	60%
Accesibilidad	60%	60%
Situaciones de riesgos y emergencias humanitarias	0%	35.63%
Acceso a la justicia	100%	65.63%
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	60%	58.13%
Educación	60%	65%
Salud	60%	58.13%
Trabajo y empleo	60%	61.25%
Nivel de vida adecuado y protección social	60%	61.88%
Participación en la vida política y pública	60%	66.25%
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	60%	60%

Elaboración CNDH.



Tabla de armonización legislativa desglosada por Entidad Federativa.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISPOSICIONES JURÍDICAS											
	Igualdad y no discriminación	Accesibilidad	Situaciones de riesgos y	Acceso a la justicia	Libertad de expresión y de	Educación	Salud	Trabajo y Empleo	Nivel de vida adecuado y protección social	Participación en la vida política y pública	Participación en la vida cultural, las	PROMEDIO POR DISPOSICIONES
												
<b>Puebla</b>	60%	60%	0%	0%	0%	60%	0%	60%	0%	60%	60%	33%
<b>Sonora</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	55%
<b>Sinaloa</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	55%
<b>Hidalgo</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	55%
<b>Guerrero</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	55%
<b>Baja California</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	55%
<b>Oaxaca</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	55%
<b>Veracruz</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	55%
<b>Estado de México</b>	60%	60%	0%	60%	60%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	58%
<b>Tlaxcala</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Durango</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%



<b>Guanajuato</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Jalisco</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Morelos</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Nuevo León</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Tamaulipas</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Yucatán</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Michoacán</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Quintana Roo</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Tabasco</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>San Luis Potosí</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Campeche</b>	60%	60%	0%	100%	60%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	62%
<b>Aguascalientes</b>	60%	60%	0%	60%	60%	60%	60%	100%	100%	60%	60%	62%
<b>Ciudad de México</b>	60%	60%	0%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	100%	60%	62%
<b>Chiapas</b>	60%	60%	0%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	100%	60%	62%
<b>Baja California Sur</b>	60%	60%	60%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	64%
<b>Chihuahua</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	100%	60%	60%	64%
<b>Nayarit</b>	60%	60%	60%	60%	60%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	64%
<b>Querétaro</b>	60%	60%	60%	60%	60%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	64%
<b>Zacatecas</b>	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	100%	60%	64%
<b>Colima</b>	60%	60%	60%	100%	60%	60%	60%	60%	60%	100%	60%	67%
<b>Coahuila</b>	60%	60%	60%	100%	60%	60%	60%	60%	100%	100%	60%	71%



## **B. Disposiciones jurídicas analizadas.**

**260.** A continuación, se explican los resultados obtenidos en cada una de las disposiciones jurídicas analizadas; asimismo, se indican las lagunas existentes en la legislación, acorde a los estándares internacionales que marcan las Observaciones del Comité de la CDPD.

### **B.I Igualdad y no discriminación.**

**261.** La evaluación arrojó un porcentaje de 60% considerando que ninguna de las entidades federativas contempla adecuadamente esta disposición jurídica dentro de la legislación analizada. En el orden federal el porcentaje de armonización fue de 60%.<sup>167</sup>

**262.** Dicha disposición debe ser reformada para abordar una mejor protección hacia las personas con discapacidad y mejorar la situación del ejercicio del derecho a la accesibilidad, pues en atención a la Observación General N° 2 del Comité de la CDPD, es obligación de los Estados Partes *“garantizar el acceso al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, y los servicios abiertos al público para las personas con discapacidad debe considerarse desde la perspectiva de la igualdad y la no discriminación. La denegación de acceso al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, y los servicios*

---

<sup>167</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, Personas con Discapacidad, Igualdad y no Discriminación”, *Seguimiento a la Armonización Normativa*. Disponible en: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



*abiertos al público constituye un acto de discriminación por motivo de discapacidad que está prohibido en virtud del artículo 5 de la Convención.”<sup>168</sup>*

## **B.II Accesibilidad.**

- 263.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 60%, debido a que ninguna de las entidades federativas que integran nuestro país la contempla adecuadamente dentro de la normatividad analizada. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>169</sup>
- 264.** Al analizar la legislación se observó que esta disposición se considera de forma parcial, debido a que se refiere a la accesibilidad en el entorno físico, sin estimar su concepto amplio. Es importante contemplar la accesibilidad en todos sus ámbitos para todas las personas con discapacidad. En este sentido, es necesario que se plasmen medidas de accesibilidad aplicables al entorno físico, al transporte, y a la información y comunicaciones, incluidas las TIC.
- 265.** Por ejemplo, en la legislación de educación hace falta contemplar medidas de accesibilidad, pues de conformidad con la Observación General N° 4 (2016) sobre educación inclusiva, *“el sistema educativo en su conjunto debe ser accesible, incluidos los edificios, las herramientas de información y comunicación (que abarcan los sistemas de asistencia ambiental o de frecuencia modulada), los planes de estudios, los materiales educativos, los métodos de enseñanza, y los servicios de evaluación, lingüísticos y de apoyo [...] La accesibilidad es un*

---

<sup>168</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Núm. 2 (2014), Artículo 9°: Accesibilidad*, CRPD/C/GC/2, p. 11, Párrafo 34.

<sup>169</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.* Accesibilidad.



*concepto dinámico y su aplicación requiere la realización periódica de adaptaciones técnicas y normativas. Los Estados partes deben garantizar que todos los alumnos, incluidos aquellos con discapacidad, tengan acceso al desarrollo rápido de innovaciones y nuevas tecnologías diseñadas para mejorar el aprendizaje.*<sup>170</sup>

### **B.III Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.**

**266.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 35.63%, debido a que 13 de las 32 entidades federativas que integran nuestro país, no la contemplan. Por otra parte, los 19 restantes, únicamente la prevén de manera parcial. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 0%.<sup>171</sup>

**267.** Es importante que en la legislación y programas sobre situaciones de riesgo y emergencias humanitarias se contemple la accesibilidad, pues de acuerdo a la Observación General N° 2 del Comité de la CDPD, *“en situaciones de riesgo, desastres naturales y conflicto armado, los servicios de emergencia deben ser accesibles a las personas con discapacidad, o de lo contrario no será posible salvarles la vida ni proteger su bienestar (art. 11). La accesibilidad debe incorporarse como prioridad en la labor de reconstrucción después de los desastres. Por lo tanto, la reducción del riesgo de desastres debe tener en cuenta la accesibilidad e incluir la discapacidad.*<sup>172</sup>

---

<sup>170</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general número 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva*, CRPD/C/GC/4, p. 7, Párrafo 22.

<sup>171</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.* Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias.

<sup>172</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Núm 2 (2014), Artículo 9°: Accesibilidad*, CRPD/C/GC/2, p. 12, párrafo 36.



#### **B.IV Acceso a la justicia.**

**268.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 65.63%, debido a que sólo seis de las 32 entidades federativas que integran nuestro país, la contemplan adecuadamente. Por otra parte, 25 entidades la prevén de manera parcial, y sólo el Estado de Puebla fue omiso. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 100%.<sup>173</sup>

**269.** En la disposición jurídica de acceso a la justicia deben de cumplirse los requisitos de accesibilidad y los ajustes en el procedimiento, pues como lo señala la Observación General N° 2, *“No puede haber un acceso efectivo a la justicia si los edificios en que están ubicados los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de administrar la justicia no son físicamente accesibles para las personas con discapacidad, o si no son accesibles los servicios, la información y la comunicación que proporcionan (art. 13).”*<sup>174</sup>

#### **B.V Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.**

**270.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 58.13 %, debido a que ninguna de las entidades federativas que integran nuestro país la incluye adecuadamente, es decir, únicamente la contemplan de

---

<sup>173</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.* Acceso a la justicia.

<sup>174</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Núm. 2 (2014), Artículo 9º: Accesibilidad*, CRPD/C/GC/2, p. 12, párrafo 37.



manera parcial. Sólo el Estado de Puebla fue omiso al no contemplarla. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>175</sup>

**271.** La accesibilidad se relaciona con la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, pues se necesita contar con la información en formatos accesibles para poder ejercer este derecho, pues de acuerdo a la Observación General N° 5, *“las personas con discapacidad tienen derecho a poder consultar toda la información pública en formatos accesibles y a recabar, recibir y transmitir información e ideas en igualdad de condiciones con las demás (art. 21). La comunicación puede realizarse en las formas y los formatos que elija el interesado, como el Braille, la lengua de señas, los sistemas de comunicación táctil y los formatos de lectura fácil, y los modos, medios y formatos alternativos de comunicación”*.<sup>176</sup>

#### **B.VI Educación.**

**272.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 65%, debido a que sólo cuatro de las 32 entidades federativas que integran nuestro país la prevén adecuadamente, mientras que las 28 entidades restantes, únicamente la contemplan de manera parcial. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>177</sup>

---

<sup>175</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.* Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.

<sup>176</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*, CRPD/C/GC/5, p. 17, párrafo 85.

<sup>177</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, *Educación*.



**273.** La accesibilidad es necesaria para lograr una educación inclusiva y debe de garantizarse a través de la legislación, pues como lo indica el Comité de la CDPD, *“el sistema educativo en su conjunto debe ser accesible, incluidos los edificios, las herramientas de información y comunicación (que abarcan los sistemas de asistencia ambiental o de frecuencia modulada), los planes de estudios, los materiales educativos, los métodos de enseñanza, y los servicios de evaluación, lingüísticos y de apoyo. El entorno de los alumnos con discapacidad debe estar diseñado de manera que fomente la inclusión y garantice su igualdad a lo largo de sus estudios. [...] Los Estados partes deben comprometerse a introducir con prontitud el diseño universal.”*<sup>178</sup>

#### **B.VII Salud.**

**274.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 58.13%, debido a que ninguna de las entidades federativas que integran nuestro país la incluye adecuadamente, es decir, únicamente la contemplan de manera parcial. El Estado de Puebla fue omiso al no contemplarla. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>179</sup>

**275.** En el ámbito de la salud es muy importante la accesibilidad en la información y comunicaciones, así como en el entorno físico, es necesario que se legisle para adicionar obligaciones a cargo de los profesionales de salud de promover la accesibilidad, debido a que *“La atención de la salud y la protección*

---

<sup>178</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general número 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva*, CRPD/C/GC/4, pp. 7-8, párrafo 22.

<sup>179</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, Salud.



*social seguirán estando fuera del alcance de las personas con discapacidad si no pueden acceder a los locales en los que se prestan esos servicios. [...] Toda la información y comunicación relativa a la prestación de la atención de salud debe estar disponible en lengua de señas, Braille, formatos electrónicos accesibles, escritura alternativa y modos, medios y formatos de comunicación y orientación aumentativos y alternativos.”<sup>180</sup>*

#### **B.VIII Trabajo y empleo.**

**276.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 61%, de las 32 entidades federativas que integran nuestro país, sólo Aguascalientes la prevé adecuadamente, mientras que el resto únicamente la contemplan de manera parcial. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>181</sup>

**277.** Es necesario legislar de manera específica para garantizar la accesibilidad en todos los centros de trabajo, ya que *“si el propio lugar de trabajo no es accesible, las personas con discapacidad no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos al trabajo y al empleo, establecidos en el artículo 27 de la Convención. Por consiguiente, los lugares de trabajo deben ser accesibles [...]. La negativa a adaptar el lugar de trabajo constituye un acto prohibido de discriminación por motivo de discapacidad.”<sup>182</sup>*

---

<sup>180</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Núm. 2 (2014), Artículo 9º: Accesibilidad*, CRPD/C/GC/2, p. 13, párrafo 40.

<sup>181</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, Trabajo y empleo.

<sup>182</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Núm 2 (2014), Artículo 9º: Accesibilidad*, CRPD/C/GC/2, p. 13, párrafo 41.



### **B.IX Nivel de vida adecuado y protección social.**

**278.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 61.88%, debido a que de las 32 entidades federativas que integran nuestro país, sólo tres la prevén adecuadamente, 28 la contemplan de manera parcial, y el Estado de Puebla es el único omiso. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>183</sup>

**279.** En materia de nivel de vida adecuado y protección social resulta necesario prever que las normas de esa materia incluyan requisitos de accesibilidad. Es *“especialmente importante que la información sobre los servicios de apoyo y los planes de protección social, incluidos los mecanismos relacionados con la discapacidad, sea accesible y esté disponible de diversas fuentes para que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones y hacer elecciones con pleno conocimiento de causa acerca de dónde, con quién y cómo desean vivir y del tipo de servicio que más les conviene.”*<sup>184</sup>

### **B.X Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.**

**280.** Respecto a esta disposición jurídica, las entidades federativas que integran nuestro país la contemplan de manera general, por lo que tiene un

---

<sup>183</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, Nivel de vida adecuado y protección social.

<sup>184</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad *Observación general Número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*, CRPD/C/GC/5, p.17, párrafo 85.



porcentaje de avance en la armonización del 60%. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>185</sup>

**281.** En este sentido, se recomienda adicionar medidas en la ley que obliguen a cumplir con la normatividad de accesibilidad en el ámbito de la cultura, puesto a que el Comité de la CDPD señala que *“los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual”*<sup>186</sup> y *“tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.”*<sup>187</sup>

### **B.XI Participación en la vida política y pública.**

**282.** Esta disposición jurídica tiene un porcentaje de avance en la armonización del 66.25%, debido a que de las 32 entidades federativas que integran nuestro país, sólo cinco la prevén de manera adecuada, y los 27 restantes únicamente la contemplan de manera parcial. En el orden federal el porcentaje de armonización es del 60%.<sup>188</sup>

---

<sup>185</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

<sup>186</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Núm. 2 (2014), Artículo 9º: Accesibilidad*, CRPD/C/GC/2, p.12, párrafo 40.

<sup>187</sup> *Idem.*

<sup>188</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, Participación en la vida política y pública.



**283.** Es necesario aplicar la accesibilidad en el ámbito de los procesos y participación política como lo indicó el Comité de la CDPD. Los Estados Partes tratarán de aplicar las medidas de “*velar por que el proceso electoral sea accesible a todas las personas con discapacidad antes, durante y después de las elecciones*”<sup>189</sup>, en este sentido “*las personas con discapacidad no podrán ejercer estos derechos en igualdad de condiciones y de forma efectiva si los Estados partes no garantizan que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.*”<sup>190</sup>

## **XI. ANTECEDENTES DE INFORMES SOBRE ACCESIBILIDAD EN MÉXICO.**

**284.** Desde la entrada en vigor de la CDPD, existen informes que reportan avances en programas, acciones y asignaciones presupuestales para la implementación de la accesibilidad. Asimismo, estudios y diagnósticos del ámbito federal y local, ya sea por parte de organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos de derechos humanos que señalan diversas áreas de oportunidad en la implementación de la accesibilidad en el Estado mexicano. Sin embargo, estos presentan un análisis parcial de los diversos ámbitos de la accesibilidad y/o se enfocan a situaciones locales.

---

<sup>189</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación General Núm. 6 sobre la igualdad y la no discriminación*, p. 19, Artículo 29, Inciso b), Párrafo. 70.

<sup>190</sup> Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general Núm. 2 (2014), Artículo 9º: Accesibilidad*, CRPD/C/GC/2, p.14, párrafo 43.



## A. Informes de dependencias de la APF y Órganos Autónomos.

### A.I Encuesta Nacional sobre la Percepción de Discapacidad en la Población Mexicana 2010.

- 285.** La *Encuesta Nacional sobre la Percepción de Discapacidad en la Población Mexicana 2010*,<sup>191</sup> realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública presenta un análisis sobre accesibilidad a lugares y dependencias públicas para personas con discapacidad.
- 286.** Respecto a la accesibilidad en los lugares de trabajo de las *personas con discapacidad permanente*, se encontró que 26.8% contaba con espacios amplios para desplazamiento, 6.5% con rampas, 5.2% con señales de reservación para espacios para personas con discapacidad, 5.2% con sanitario para usuarios con silla de ruedas, 2.6% con elevadores amplios y 2% con información en Sistema Braille.
- 287.** El documento señala que en el 15% de las *Áreas Geoestadísticas Básicas* (AGEB) urbanas, las personas con discapacidad no tendrían problemas de desplazamiento en todas las manzanas. Mientras que en las AGEB rurales no hubo registro de una sola AGEB en donde se percibiera que este sector pudiera desplazarse.

---

<sup>191</sup> Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional sobre la Percepción de Discapacidad en la Población Mexicana 2010. Informe final de resultados*, fecha de publicación julio 2013. Disponible en: [https://encuestas.insp.mx/enpdis/descargas/ENPDis-19sept\\_FINAL.pdf](https://encuestas.insp.mx/enpdis/descargas/ENPDis-19sept_FINAL.pdf)



- 288.** En el 27% de las AGEB urbanas se identificó imposibilidad total de desplazamiento en la calle debido a las barreras físicas y obstáculos, siendo los principales: falta de rampas en las esquinas (22.5%); desniveles, árboles y postes en banquetas (21.3%); banquetas muy estrechas (14.6%); pendientes muy pronunciadas (10.1%); y escalones en las mismas banquetas (5.6%). Se registraron calles sin pavimentar (11.2%) e inexistencia de banquetas (12.4%).
- 289.** Por otro lado, en el 33% de las AGEB rurales las razones que dificultan el desplazamiento son, las calles sin pavimento (21.4%); la inexistencia de banquetas (15.3%); únicamente terracería (15.3%); piedras sueltas (7.6%); veredas en barrancas muy empinadas o zona montañosa (14.5%); o terreno accidentado con desniveles, zanjas y hoyos (13.7%).
- 290.** Por cuanto hace a las AGEB urbanas, el 60% tiene banquetas en la mayoría de sus manzanas, pero no cumplen con las especificaciones necesarias ya que el 32.3% de ellas son muy angostas.
- 291.** En el 78.5% de las AGEB urbanas no se identificaron rampas en las esquinas de las banquetas. De las que tenían rampas ninguna contó con pavimento antiderrapante y solo algunas rampas se encontraron libres de obstáculos.
- 292.** Respecto a los camellones de las avenidas centrales de las AGEB urbanas, se encontró que el 62% de ellos no contaron con cortes a nivel del arroyo vehicular que permitiera el paso seguro de personas con discapacidad, sólo algunos de ellos cumplieron con las especificaciones necesarias.



- 293.** En lo que respecta a los AGEB urbanas, el 44% de los lugares o edificios públicos contaron con cajones exclusivos para personas con discapacidad, sin embargo, menos de la mitad presentó las dimensiones adecuadas.
- 294.** El estudio evaluó también los teléfonos públicos y semáforos. Sólo el 2.4% de las AGEB urbanas contaron con semáforos de paso visual y auditivo para indicar a las personas con discapacidad, y en 13% se identificaron semáforos con dispositivo visual.
- 295.** En relación con las AGEB rurales, se observó que el desplazamiento resultaba muy complicado para una persona con discapacidad, únicamente se identificó que el 61% de las localidades contaron con algunos tramos planos y en 26% eran inexistentes. Entre los principales obstáculos se encontraron veredas con pendientes muy pronunciadas, desniveles, zanjas, hoyos, terracería y piedras sueltas.
- 296.** En las zonas urbanas el tipo de transporte con mayor disponibilidad fue el camión de ruta, mientras que en las zonas rurales fue el taxi y la camioneta de pasajeros. Las unidades de transporte concesionadas no contaron con adaptaciones para personas con discapacidad. En el caso de las que tenían adaptaciones, las más comunes fueron rampas hidráulicas con acceso a silla de ruedas, rampas para acceso a estaciones o andenes, líneas conductivas y placas en Sistema *Braille*.



- 297.** Asimismo, se evaluó la forma de acceso a las instalaciones donde se proveen servicios de salud, escuelas y otros servicios públicos. En materia de servicios de salud el 82% de los centros y casas de salud, hospitales y centros de rehabilitación que se visitaron, presentaron buenas posibilidades de acceso.
- 298.** Respecto a los servicios de educación, en las zonas urbanas, más del 60% de las escuelas públicas en cada nivel educativo contaron con entradas accesibles para las personas con discapacidad, ya sea porque hay rampas adecuadas o porque el diseño de construcción lo permite.
- 299.** Cabe destacar que sólo una de las cuatro escuelas de educación especial contempladas en el estudio contó con la posibilidad de acceso a través de rampas adecuadas.
- 300.** Por último, las plazas, las tiendas comerciales y los supermercados fueron lugares con la mayor posibilidad de acceso para las personas con discapacidad. Por el contrario, los centros deportivos y clubes sociales resultaron ser los más inaccesibles. En las zonas urbanas, las oficinas públicas se ubicaron en los últimos lugares de accesibilidad, únicamente el 38.5% de ellas contaron con algún tipo de adecuación para personas con discapacidad.



## **A.II Programa Presupuestario P-004, Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.**

**301.** La sectorización de CONADIS a la Secretaría de Desarrollo Social, dio como uno de sus resultados la creación del *Programa Presupuestario P-004, Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad*, en el año 2014, con el objetivo de que las instancias a nivel federal y estatal fomentaran la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad, y fortalecieran su coordinación en el diseño de políticas públicas.

**302.** En noviembre del 2017, se emitió el *Diagnóstico del Programa P-004, Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad. Reporte Final*,<sup>192</sup> el cual identificó que la principal problemática es que “*las instancias federales, los gobiernos estatales y municipales, así como los poderes judiciales estatales presentan baja coordinación en el diseño y promoción de políticas públicas sobre la inclusión de las personas con discapacidad.*”<sup>193</sup> Entre las causas de este problema se encontró: i) limitado aparato normativo; ii) limitada identificación de objetivos de las personas con discapacidad en las políticas públicas; iii) limitado reflejo en las políticas públicas del enfoque de inclusión; y iv) limitada capacidad técnica sobre discapacidad en las y los servidores públicos.

---

<sup>192</sup> CONADIS, *Diagnóstico del Programa P-004. Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (CONADIS). Reporte Final*, Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/planes\\_programas\\_info/Diagnostico\\_P004\\_transparencia.pdf](http://conadis-transparencia.org/planes_programas_info/Diagnostico_P004_transparencia.pdf)

<sup>193</sup> Ibid., p. 36.



- 303.** De acuerdo a lo anterior, se identificaron las consecuencias de la problemática, entre las que destacan los esfuerzos aislados en materia de inclusión de personas con discapacidad y las insuficientes acciones dirigidas a garantizar los derechos de las mismas. A su vez, generan duplicidad y contradicciones en las acciones de las instituciones dirigidas a garantizar los derechos de este colectivo.
- 304.** Dicho diagnóstico señaló que la unidad responsable de la coordinación interinstitucional es el CONADIS, quien ha de buscar potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de acciones, detonar la complementariedad de ellas y reducir gastos administrativos, creando y desarrollando los mecanismos de coordinación necesarios para evitar que las acciones se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas.
- 305.** Según los lineamientos del Programa P004, la incidencia radica en la coordinación. Los principales responsables de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad son los entes públicos que atienden directamente con sus programas, políticas y acciones.
- 306.** De esta forma se busca satisfacer, por un lado, la obligación del Estado mexicano establecida en el artículo 33.1 de la CDPD relativa a la designación de uno o más organismos gubernamentales para la aplicación y coordinación de las disposiciones del tratado internacional en la materia y; por otro lado, la obligación del CONADIS establecida en el artículo 39 de la LGIPD, que establece la instauración de políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad a través de la coordinación institucional e interinstitucional.



**307.** Dicho Consejo cuenta con las siguientes atribuciones: elaborar el PNDIPD; promover el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y canalizarlas para el ejercicio de sus derechos; realizar estudios e investigaciones, obras y materiales sobre discapacidad; diseñar programas y campañas de concientización; promover accesibilidad a la infraestructura; realizar monitoreo a través de solicitudes de información y presentación de informes; promover firmas y ratificación de tratados internacionales en la materia; celebrar acuerdos de colaboración y convenios y; promover la armonización de legislación federal, estatal y municipal, así como la promoción de NOM.

**308.** En relación con la planeación estratégica del Programa P-004, el diagnóstico indicó los componentes objetivo y sus subcomponentes. Entre ellos, las propuestas de modificación a los instrumentos normativos de los programas y acciones federales en favor de las personas con discapacidad, las acciones de armonización legislativa en favor de las personas con discapacidad y las acciones de promoción de los derechos en la forma de canalizaciones y capacitaciones. Cabe mencionar que, a la fecha del reporte, el Programa P-004 estaba asignado al Ramo Presupuestario 20 correspondiente al Desarrollo Social. Se observó una reducción de la asignación presupuestaria que pasó de \$64,334,620 en 2014 a \$57,005,567 en 2018.



### **A.III Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.**

**309.** El CONAPRED realizó la *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*,<sup>194</sup> y destacó que el 86.4% de las personas encuestadas con discapacidad han enfrentado barreras arquitectónicas al momento de buscar información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental. El 31.1% de ellas, informaron que la principal problemática es la inaccesibilidad de las calles, instalaciones y transportes.

### **A.IV Colección Legislar sin Discriminación.**

**310.** En 2016 el CONAPRED presentó en la colección Legislar sin Discriminación el Tomo VIII Accesibilidad,<sup>195</sup> reportando los siguientes hallazgos:

- ❖ No existen criterios unificados sobre la accesibilidad en la legislación, lo que repercute en la existencia de estándares o niveles de cumplimiento.
- ❖ No hay obligación de adoptar el diseño universal al ser uno de los caminos para lograr la accesibilidad.

---

<sup>194</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017\\_08.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf). Fecha de consulta: 18 de febrero del 2019.

<sup>195</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación et al., *Accesibilidad*, Ciudad de México, IEPSA, 2016, Tomo VIII, p. 329. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/LSD%20Accesibilidad%20Tomo%20VIII-Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD%20Accesibilidad%20Tomo%20VIII-Ax.pdf)



- ❖ A nivel federal, son pocas las legislaciones que reconocen que la falta de accesibilidad constituye un acto discriminatorio por motivos de discapacidad.
- ❖ Falta de disposiciones que refieran recursos financieros asignados para volver accesibles los entornos, bienes, productos o servicios nuevos, así como los ya existentes.
- ❖ Falta de consideración de todas las deficiencias, en virtud de que, en la mayoría de las ocasiones son orientados hacia la motriz y sensorial, por lo que generalmente se dirige a aspectos relacionados con la movilidad, sin tomar en cuenta el ámbito de la información y las comunicaciones.
- ❖ Los ordenamientos jurídicos no señalan una vinculación de las y los particulares en cuanto a su participación e implementación de medidas para la accesibilidad.
- ❖ Falta de incorporación de acciones y obligaciones contundentes en materia de accesibilidad en la legislación, ya que cuando se señala el carácter potestativo de las medidas, se limitan a la promoción o sensibilización.
- ❖ Falta de diagnósticos que identifiquen las barreras que impiden el pleno goce de los derechos humanos, con el objetivo de contribuir a la



implementación de políticas públicas más eficaces que garanticen la accesibilidad en todos los ámbitos.

- ❖ Falta de consulta a las personas con discapacidad, a organizaciones que las representan, así como a expertos en la materia, a fin de conocer sus necesidades en los diferentes entornos.
- ❖ Falta de mecanismos de supervisión y vigilancia que garanticen y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones en materia de accesibilidad, así como la implementación de sanciones por falta de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Respecto a la implementación de medidas de accesibilidad por parte de entidades responsables, la mayoría de las legislaciones son omisas en el establecimiento de plazos en los que se deben de llevar a cabo dichas medidas.

#### **A.V Primer Informe en Materia de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para Personas con Discapacidad.**

311. El IFT elaboró el "*Primer Informe en Materia de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para Personas con Discapacidad*,"<sup>196</sup> a través de este, se muestran los avances de las concesionarias en materia de accesibilidad en los servicios de telecomunicaciones. El informe refiere que el IFT participó en la

---

<sup>196</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones, *Primer Informe en Materia de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para Personas con Discapacidad*. Disponible en: [http://www.libreacceso.org/wp-content/uploads/2019/02/primerinformeaccesibilidad\\_IFT.pdf](http://www.libreacceso.org/wp-content/uploads/2019/02/primerinformeaccesibilidad_IFT.pdf)



elaboración de las “*Disposiciones Generales en Materia de Accesibilidad Web que deberán observar las dependencias y entidades de la APF y las empresas productivas del Estado*”, así como, en el diseño e implementación de mecanismos para promover el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones. En el informe no se mencionan sanciones a las concesionarias que incumplan con los lineamientos de accesibilidad.

## **B. Informes de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**

### **B.I Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

**312.** Esta Comisión Nacional elaboró en 2010, la *Muestra-Diagnóstico Nacional de Accesibilidad en Inmuebles de la Administración Pública Federal*, el cual se llevó a cabo en tres ciudades diferentes de cada zona geográfica: 1) Zona norte; 2) Zona centro-occidente; 3) Zona centro; 4) Zona sureste, y se solicitó información sobre diferentes ámbitos de accesibilidad.

**313.** Respecto al ámbito del entorno físico, las cuatro zonas reportaron inmuebles con accesibilidad física reducida; falta de facilidades en los servicios de apoyo y en los sanitarios; insuficiente dotación de equipamiento y mobiliario adecuado; y carencia de accesibilidad en la señalización. Respecto al ámbito de información y comunicación, incluidas las TIC, las cuatro zonas reportaron inmuebles con accesibilidad limitada a la información y la comunicación, requiriendo de grandes acciones para brindar una accesibilidad adecuada para las personas con discapacidad.



314. Esta Comisión Nacional también cuenta con diversos informes<sup>197</sup> en materia de discapacidad, a través de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

- ❖ Las medidas de accesibilidad reportadas atienden principalmente las necesidades de las personas con discapacidad física y visual, dejando a un lado a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva e intelectual.
- ❖ No existen información sobre el derecho al más alto nivel posible de salud, capacitación del personal en este ámbito y mecanismos de información en formatos accesibles.
- ❖ Se requiere de la ejecución de diagnósticos en materia de accesibilidad de los inmuebles en donde se imparte justicia, con el fin de que las personas mayores reciban la mejor atención posible de acuerdo a sus necesidades.

---

<sup>197</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México; Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país*. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME\\_PERSONAS\\_MAYORES\\_19.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf)



**315.** En el 2018, esta Comisión Nacional publicó la “*Guía de Recomendaciones para Considerar a las Personas con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil*”, que toma como eje sustancial la implementación de la accesibilidad en los entornos físicos e instalaciones seguras. Dicha Guía está dirigida a las PcD, las y los coordinadores de protección civil, así como administradoras y administradores de inmuebles.

**316.** Este documento se elaboró con la revisión y análisis de herramientas internacionales existentes y se tomaron en cuenta las buenas prácticas llevadas a cabo en dicha materia, y propone considerar las necesidades particulares de cada persona con discapacidad, así como las técnicas para su traslado en caso de emergencia, llevando a cabo un plan personal para la evacuación. También, considera a la accesibilidad como un factor necesario en los inmuebles “*Las adecuaciones arquitectónicas [...] pueden darse en una fase inicial, desde el diseño de una instalación o con la adecuación para la contratación de personas con discapacidad. Los Planes de Evacuación, junto con la capacitación del personal y los simulacros, pueden generar requerimientos específicos para las instalaciones que no estén contemplando en las actuales guías o normas de accesibilidad o protección civil.*”<sup>198</sup>

---

<sup>198</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Guía con Recomendaciones para Considerar a las Personas con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil*, p. 34.



## B.II Organismos Públicos de Derechos Humanos.

**317.** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, elaboró el “*Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal*”<sup>199</sup> 2007 - 2008, en el cual se informó acerca del marco normativo en materia de accesibilidad, abordando algunos temas que la componen como, la accesibilidad en los transportes públicos, así como la construcción de rampas en las diferentes delegaciones. Se observó que la mayoría de las acciones fueron dirigidas a personas con discapacidad motriz, ausentándose las acciones encaminadas a personas con discapacidad sensorial. Dicho informe refiere a la inexistencia de un trabajo coordinado entre las delegaciones, por lo que no hay una homologación de actividades en materia de accesibilidad.

**318.** Se hizo referencia a las quejas reportadas hasta ese momento en CONAPRED sobre la violación al derecho de acceso de personas con discapacidad a establecimientos públicos y se identificó la carencia de toma de conciencia sobre los beneficios que provee la accesibilidad gestionada e implementada con un enfoque de derechos humanos.

---

<sup>199</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal*. Disponible en: [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/Informe\\_especial/2008\\_Informe\\_esp\\_Personas\\_con\\_discapacidad.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2008_Informe_esp_Personas_con_discapacidad.pdf)



**319.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León elaboró en el 2016 el “*Diagnóstico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Nuevo León*”,<sup>200</sup> con el objetivo de conocer las edificaciones de uso público que cuentan con infraestructura arquitectónica interior y exterior óptima para uso de las personas con discapacidad, tales como rampas, barras de apoyo, señalamientos en formatos accesibles, sanitarios, bebederos, puertas y manijas adecuadas. Dicha información se obtuvo tras realizar visitas a distintas oficinas gubernamentales y con la aplicación de entrevistas a servidoras y servidores públicos.

**320.** Derivado de este diagnóstico, la CEDHNL emitió 102 recomendaciones generales para las autoridades estatales y municipales, dentro de las que destacan garantizar la accesibilidad a espacios públicos e *implementar acciones para que las personas con discapacidad cuenten con transporte accesible que los traslade a su lugar de trabajo y se asegure que toda la información relativa al trabajo, los anuncios de ofertas de empleo, los procesos de selección y la comunicación en el lugar del trabajo sea accesible.*<sup>201</sup>

**321.** El 5 de junio de 2017 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY) emitió la “*Recomendación General 09/2017. Sobre la situación de violación al derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad a entornos físicos y servicios abiertos al público o de uso público*”

---

<sup>200</sup> Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. *Diagnóstico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Nuevo León.* Disponible en:

<https://www.cedhnl.org.mx/bs/images/posters/DiagnosticoSobreAplicacionConvencionDHPersonasConDiscapacidadNL.pdf>

<sup>201</sup> Ibid., p .202.



en el Estado de Yucatán”,<sup>202</sup> en la cual se concluye que la accesibilidad es el medio para lograr la inclusión plena de dicho sector de la población, y así, acceder al ejercicio de sus demás derechos.

**322.** Algunas de las recomendaciones que emite dicho documento son, diseñar e impartir cursos integrales de capacitación y formación profesional en materia de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables; consultar a las asociaciones civiles de y para personas con discapacidad, así como a expertos en la materia sobre la elaboración de reformas o creación de normatividad; fijar plazos y asignar recursos adecuados para la eliminación de barreras físicas y/o arquitectónicas en la administración municipal; trabajar coordinadamente con las dependencias de los tres órdenes de gobierno para la elaboración de programas en la materia; cumplir con los siete principios del Diseño Universal, y verificar la Cadena de Accesibilidad para garantizar rutas libres de obstáculos.

**323.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco emitió la *Recomendación General 1/2018, sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco*, dirigida al Titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial del Estado de Jalisco y titulares de los 125 ayuntamientos de esta entidad. Contiene 11 recomendaciones dirigidas a diversas dependencias de la administración pública estatal.

---

<sup>202</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. *Recomendación General Accesibilidad universal para personas con discapacidad*. Disponible en: [http://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/RecomendaGenerales/RecGral\\_2017\\_09.pdf](http://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/RecomendaGenerales/RecGral_2017_09.pdf)



**324.** La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió en 2018, 56 recomendaciones por visitas de inspección en materia de inclusión y accesibilidad dirigidas a los Presidentes Municipales del Estado y otras dependencias estatales, que derivaron en 168 puntos recomendatorios referentes a la realización inmediata de trabajos para adecuar áreas de atención a personas con discapacidad, a que se cumpla con la normatividad aplicable en materia de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad y a brindar capacitación a las personas servidoras públicas que interviene en la atención directa de las personas con discapacidad.

### **C. Informes de organizaciones de la sociedad civil.**

**325.** La COAMEX presentó el “*Informe Alternativo sobre la Situación de los Derechos a la salud, empleo y educación de las personas con discapacidad en México.*”<sup>203</sup> En dicho informe se mencionó que se solicitó a diversas dependencias información relativa a la infraestructura mobiliaria e inmobiliaria. A su vez, las respuestas de las instancias consultadas reflejan desconocimiento sobre la accesibilidad, en virtud de que, refieren información enfocada únicamente a personas usuarias de silla de ruedas o a la implementación de rampas de acceso y elevadores.

---

<sup>203</sup> COAMEX. *Informe Alternativo sobre la Situación de los Derechos a la salud, empleo y educación de las personas con discapacidad en México.* Disponible en: <http://www.coalicionmexico.org.mx/assets/versio%C2%81n-resumida.pdf>



**326.** Tras la aprobación de la CDPD, se emitió el reporte denominado “*2016 CRPD ICT Accessibility Progress Report*”,<sup>204</sup> resultado de la colaboración entre la organización G3ICT (Iniciativa Global para TIC incluyente), y la Secretaría Técnica de la CDPD, buscando facilitar y apoyar la implementación a nivel global de las disposiciones jurídicas en materia de accesibilidad y las TIC. Para ello se involucraron diversos actores como el sector privado, la industria, la academia, organismos de la sociedad civil de y para personas con discapacidad y el sector público.

**327.** Dicha organización refiere un índice denominado DARE por sus siglas en inglés, *Digital Accessibility Rights Evaluation Index* (Índice de Evaluación de los Derechos de Accesibilidad Digital) en el cual señala que México se encuentra en la posición 62 a nivel global y en el 12 lugar a nivel regional, alcanzando solamente 30 puntos de los 100 que se califican.<sup>205</sup> Dicha clasificación se otorgó en virtud de que, a la fecha de su elaboración no existe una definición de TIC ni de ajustes razonables; las obligaciones de los servicios no incluyen a las personas con discapacidad; no hay un proceso para involucrar a las organizaciones de y para personas con discapacidad en la elaboración de políticas en materia de accesibilidad; no se refieren normas internacionales en materia de TIC; las páginas web, la televisión, la telefonía y los libros electrónicos no cuentan con políticas que sean oficiales y obligatorias; no existe promoción del acceso a internet entre las personas con discapacidad; la educación no cuenta con TIC incluyentes; no existen las TIC en los centros laborales; no hay

---

<sup>204</sup> G3ict, *2016 CRPD ICT Accessibility Progress Report*. Disponible en: <https://g3ict.org/publication/2016-crpd-ict-accessibility-progress-report>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2018.

<sup>205</sup> G3ict, *DARE Index*. Disponible en: <https://g3ict.org/country-profile/mexico>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



tecnología de asistencia para la vida independiente; y no hay adquisición de bienes y servicios públicos accesibles.

**328.** Por otro lado, en el año 2013 se llevó a cabo el Seminario-Taller “*Desarrollo de la Tecnología para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad*”,<sup>206</sup> en el cual se hizo un trabajo conjunto entre instituciones y actores de diferentes sectores de México y España, con el objetivo de realizar un intercambio de saberes y transmisión de tecnología entre ambos países para desarrollar una propuesta que conlleve al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. De forma general, se identificaron áreas de oportunidad y se presentaron diversas propuestas a realizar, entre ellas, se destaca el establecimiento de mecanismos de vinculación que permitan la identificación de instituciones y actores de otros sectores que trabajan en el tema de discapacidad, así como el intercambio de información y creación de alianzas que realicen acciones a favor de este sector.

**329.** En dicho seminario se presentó el “*Diagnóstico sobre la problemática de accesibilidad que viven las personas con discapacidad motriz y visual en México*”<sup>207</sup> (2013) el cual enfatiza que la accesibilidad está pensada para el entorno construido, sin tomar en cuenta los siguientes puntos: 1) los entornos rurales; 2) el acceso a la información en todas sus formas; 3) las tecnologías de asistencia o apoyos técnicos principalmente de bajo costo, que permitan la autonomía de las personas con discapacidad para el desempeño de actividades

---

<sup>206</sup> Centro Lindavista, *Seminario-Taller Desarrollo de la Tecnología para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: [http://www.centrolindavista.org.mx/articulos/contenido\\_seminario\\_web.pdf](http://www.centrolindavista.org.mx/articulos/contenido_seminario_web.pdf)

<sup>207</sup> Balcázar, A. *Diagnóstico sobre la problemática de accesibilidad que viven las personas con discapacidad motriz y visual en México* (2013).



de la vida diaria; y 4) la evacuación en caso de emergencias, naturales y provocadas por el hombre.

**330.** Refirió la existencia de un marco normativo y una creciente sensibilización en el sector laboral, educativo, de salud, del arte y cultural, los cuales promueven el diseño de espacios accesibles a personas con discapacidad, pero no tienen un impacto real por dos motivos: “1) *La falta de acciones específicas en los niveles estatales y municipales para reforzar la accesibilidad en inmuebles públicos y privados; y 2) La carencia de políticas para desarrollar servicios integrales de transporte urbano, en todas sus modalidades.*”<sup>208</sup> Se destacó que la accesibilidad es un medio indispensable para alcanzar el máximo grado de ejercicio del resto de los derechos humanos, al ser un tema transversal.

**331.** El “*Diagnóstico de Accesibilidad de los Sistemas BRT en México*”<sup>209</sup> (2016), elaborado por la asociación “*El Poder del Consumidor*”, señaló que las líneas BRT (Autobús de Tránsito Rápido), no son totalmente accesibles e incluyentes y que siguen existiendo áreas de oportunidad para la mejora de los servicios que brindan los sistemas BRT.

**332.** El informe indicó que los elementos de accesibilidad son incorporados de forma aislada en la mayoría de los sistemas de transporte, debido a que no se consideran durante la planeación y ejecución de los mismos.

---

<sup>208</sup> Balcázar, A. *Diagnóstico sobre la problemática de accesibilidad que viven las personas con discapacidad motriz y visual en México* (2013), pp. 64-65.

<sup>209</sup> El Poder del Consumidor, *Diagnóstico de Accesibilidad de los Sistemas BRT en México*, p. 7. Disponible en: <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2016/07/DIAGN%C3%93STICO-DE-ACCESIBILIDAD-DE-LOS-SISTEMAS-BRT-EN-M%C3%89XICO.pdf>. Fecha de consulta: 18 de febrero del 2019.



## XII. SITUACIÓN EN MÉXICO.

**333.** Los documentos e informes presentados hacen referencia a la falta de accesibilidad en los bienes, productos y servicios en los diferentes ámbitos, como lo es el entorno físico, el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por lo anterior, y considerando que no existe un documento público a nivel nacional en materia de accesibilidad que analice las políticas públicas para su implementación, esta Comisión Nacional se dio a la tarea de investigar, sistematizar y analizar la información pública en materia de accesibilidad, para visibilizar el panorama y así generar propuestas que promuevan la accesibilidad como un derecho humano, que si bien de origen corresponde a las personas con discapacidad, no se debe dejar de lado los demás grupos que se pueden ver beneficiados.

**334.** Para fines del presente Informe Especial, se tomaron en cuenta documentos oficiales del periodo 2006 al 2018. Cabe destacar que existe un antecedente fuera del periodo analizado, con respecto a la implementación de programas de accesibilidad que han sido un referente para el desarrollo de acciones en la actualidad:

*“En el 2001 se puso en marcha el Programa Nacional de Accesibilidad a Inmuebles Públicos cuyo objetivo fue lograr la adecuación e implementación tanto física, como al transporte y a las comunicaciones. Como parte de este programa, la Secretaría de la Función Pública emitió en diciembre de 2004 el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la*



*accesibilidad de las personas a inmuebles federales”, al que se unieron un total de 13,535 inmuebles. Como parte de este acuerdo se efectuó un diagnóstico de las condiciones de accesibilidad de los inmuebles públicos a cargo del gobierno federal y se iniciaron acciones para eliminar barreras físicas y arquitectónicas para las personas con discapacidad. La supervisión del Acuerdo y la sistematización de la información quedaron a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), que hasta el 2005 había diagnosticado las necesidades de accesibilidad en 7,198 inmuebles públicos federales, lo que corresponde al 53% del total de 13,535 en ese momento.”<sup>210</sup>*

**335.** A continuación, se presenta una comparativa del PRONADDIS de 2009-2012 y del PNDIPD 2014-2018, con el objetivo de identificar la continuidad de ámbitos que inciden en la accesibilidad para las personas con discapacidad y la forma en que el Estado mexicano ha abordado el tema durante ambas administraciones.

---

<sup>210</sup> Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, *PRONADDIS 2009 - 2012*, México 2009. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019, pp. 96-97.



	PRONADDIS 2009-2012211	PNDIPD 2014-2018212
	<p>El <b>Plan Nacional de Desarrollo</b><sup>213</sup> contempla los siguientes ejes:</p> <p>Eje 1. Estado de Derecho y seguridad. - Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos. <b>Eje 3. Igualdad de oportunidades.</b> - Eje 4. Sustentabilidad ambiental. - Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable.</p>	<p>Uno de los objetivos del <b>Plan Nacional de Desarrollo</b> fue el siguiente:</p> <p><b>Objetivo 2.2</b> Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.  <b>Estrategia 2.2.4</b> Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.</p>
	<p>El PRONADDIS se alineó con el <b>Plan Nacional de Desarrollo</b> en su <b>Eje 3. Igualdad de oportunidades</b>, el cual establece en su <b>objetivo 17: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer</b></p>	<p>El PNDIPD se alineó en la <b>Meta Nacional II. México Incluyente</b><sup>214</sup> con el objetivo 2.2, mencionado anteriormente, el cual refiere la siguiente estrategia:</p>

<sup>211</sup> Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/doctos/1legislativos/9pronaddis.pdf>

<sup>212</sup> Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/documentos/programa-nacional-para-el-desarrollo-y-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-2014-2018>

<sup>213</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Disponible en: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf)

<sup>214</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013)



	PRONADDIS 2009-2012211	PNDIPD 2014-2018212
<b>Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Objetivos y Estrategias</b>	<p><i>igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, la cual tiene las siguientes 4 estrategias relativas a discapacidad:</i></p> <p><b>Estrategia 17.2</b> Avanzar en el concepto de seguridad social para ampliar el alcance y la cobertura de los programas de gobierno enfocados a la protección de grupos vulnerables, para lo cual se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.</p> <p><b>Estrategia 17.6</b> Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia. En esta estrategia el Plan señala que es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.</p> <p><b>Estrategia 17.7</b> Garantizar la disponibilidad de los instrumentos y el personal necesario para realizar un diagnóstico temprano y canalizar</p>	<p><b>Estrategia 2.2.4.</b> Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.</p> <p>Asimismo, se incorporó al <b>Programa Sectorial de Desarrollo Social215</b> a través de su <b>Objetivo 4: Construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan los derechos de todas las personas;</b> y que refiere en su <b>estrategia 4.3: Garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias, para su inclusión social, desarrollo integral y mejor calidad de vida.</b></p> <p>De la estrategia 4.3 se derivan las líneas de acción:</p> <p><b>4.3.1</b> Fomentar acciones dentro de los programas sociales que contribuyan a la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.</p> <p><b>4.3.2</b> Promover dentro de la Administración Pública Federal el otorgamiento de apoyos para fomentar el desarrollo económico, educativo, productivo y laboral de las personas con discapacidad.</p>

215

Programa Sectorial de Desarrollo Social. Disponible en:

[http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/DocumentosOficiales/Programa\\_Sectorial\\_Desarrollo\\_Social\\_2013\\_2018.pdf](http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/DocumentosOficiales/Programa_Sectorial_Desarrollo_Social_2013_2018.pdf)



	PRONADDIS 2009-2012211	PNDIPD 2014-2018212
	<p>oportunamente a las personas con discapacidad a los servicios de estimulación temprana y rehabilitación.</p> <p><b>Estrategia 17.8</b> Procurar el acceso de personas con vulnerabilidad a redes sociales de protección.</p>	<p><b>4.3.3</b> Impulsar acuerdos que permitan la creación de centros especializados para la salud, asistencia, protección y albergue de personas con discapacidad.</p> <p><b>4.3.4</b> Promover la construcción y adecuación del espacio público y privado, transporte y tecnologías de la información, para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> <p><b>4.3.5</b> Coordinar con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno, acciones para asegurar el acceso a la justicia y la participación en la vida política y pública del país de las personas con discapacidad.</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
Objetivos de los Planes Nacionales Relativos a Discapacidad	<p><b>Objetivos del PRONADDIS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propiciar un cambio de cultura en la población general para favorecer el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con enfoque de género.</li> <li><b>2. Asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios y servicios públicos, entornos, bienes y servicios, así como al transporte, sistemas y tecnologías de información y comunicación.</b></li> <li>3. Contribuir a que las personas con discapacidad disfruten del derecho al más alto nivel de salud.</li> <li>4. Elevar la calidad de la educación y ampliar las oportunidades de acceso, permanencia, egreso y logro educativo para la población con discapacidad, en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.</li> <li>5. Garantizar el desarrollo y aplicación de políticas de inclusión laboral, autoempleo y capacitación para las personas con discapacidad.</li> <li>6. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad mediante la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de acciones de desarrollo social y de desarrollo integral de la familia.</li> </ol>	<p><b>Objetivos del PNDIPD</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública.</li> <li>2. Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, así como a la atención de salud especializada.</li> <li>3. Promover el diseño e instrumentación de programas y acciones que mejoren el acceso al trabajo de las personas con discapacidad.</li> <li>4. Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la educación inclusiva y la especial, la cultura, el deporte y el turismo.</li> <li><b>5. Incrementar la accesibilidad y el diseño universal en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.</b></li> <li>6. Armonizar la legislación para facilitar el acceso a la justicia y la participación política y pública de las personas con discapacidad.</li> </ol>



	<p>7. Contribuir a que las personas con discapacidad desarrollen su creatividad y habilidades culturales y disfruten de los bienes y servicios culturales y artísticos.</p> <p>8. Incentivar y apoyar la participación de las personas con discapacidad en actividades físicas y deportivas.</p> <p>9. Favorecer el acceso a la justicia a las personas con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos políticos.</p>	
--	--	--

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
<p><b>Ubicación de la accesibilidad en el Programa Nacional relativo a Discapacidad</b></p>	<p>❖ En el <b>PRONADDIS 2009-2012</b>, la accesibilidad a espacios y servicios públicos, transporte, sistemas y tecnologías de la información y comunicación se encuentran en su <b>objetivo 2</b>, mencionado arriba, este contó con las siguientes <b>estrategias</b>:</p> <p><b>2.1</b> Desarrollar un programa integral de diseño universal de entornos, productos y servicios.</p> <p><b>2.2</b> Celebrar convenios con los concesionarios y permisionarios del transporte en todas sus modalidades (terrestre, aéreo, marítimo y ferroviario) para que los servicios de comunicación y de transporte público sean accesibles para las personas con discapacidad.</p> <p><b>2.3</b> Incentivar la instalación y el uso de medios, programas, tecnologías y formatos alternativos</p>	<p>❖ La accesibilidad se ubicó en el <b>objetivo 5 del PNDIPD</b>, alineado a su vez a los Objetivos de la Meta Nacional IV. México Prospero (del Plan Nacional de Desarrollo); 4.5 <i>Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones</i> y al 4.9 <i>Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad</i>.</p> <p><b>5.-</b> Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad, este contó con las siguientes estrategias:</p> <p><b>5.1.</b> Impulsar la construcción de vivienda accesible para personas con discapacidad y sus familias.</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p>para facilitar la comunicación y la difusión de información para personas con discapacidad.</p> <p><b>2.4</b> Mejorar las condiciones de accesibilidad y equipamiento técnico de las instalaciones deportivas y centros culturales para personas con discapacidad.</p>	<p><b>5.2.</b> Garantizar financiamiento o subsidio a PcD de zonas urbanas, rurales indígenas o en pobreza, para adquirir vivienda accesible.</p> <p><b>5.3.</b> Garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a la accesibilidad, diseño universal, transporte, y tecnologías de información y comunicación.</p> <p><b>5.4.</b> Promover acciones para la accesibilidad y comunicación en instalaciones públicas de programas sociales, educación, salud, justicia, cultura, deporte y turismo.</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p>❖ El PRONADDIS indica un avance de la normatividad y otros ámbitos a ese momento, sin embargo, reconoce que los esfuerzos habían sido aislados y sin coordinación. Para contrarrestarlo se contemplaron las líneas de acción siguientes:</p> <p><b>2.1.1</b> Efectuar un diagnóstico de las condiciones de accesibilidad de los edificios públicos del Gobierno</p>	<p>❖ Respecto a la construcción de vivienda accesible para personas con discapacidad y sus familias, el programa presenta las siguientes líneas de acción:</p> <p><b>5.1.1.</b> Impulsar la elaboración de un Programa Nacional de Vivienda y Entorno Urbano Accesible para PcD, con sectores público, social y privado.</p>



	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
<b>Líneas de acción</b>	<p>Federal e impulsar la adaptación progresiva de los mismos para facilitar el libre tránsito y la atención con calidad de las personas con discapacidad.</p> <p><b>2.1.2</b> Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la población en general para facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en inmuebles de uso público.</p> <p><b>2.1.3</b> Difundir y promover la aplicación de Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas vigentes y propiciar su actualización permanente.</p> <p><b>2.1.4</b> Elaborar u homologar las normas técnicas, manuales, guías y reglamentos para la construcción de espacios públicos, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de accesibilidad y diseño universal.</p> <p><b>2.1.5</b> Incentivar la construcción de edificios públicos con criterios de diseño universal, mediante la firma de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes.</p>	<p><b>5.1.2.</b> Unificar criterios de accesibilidad y diseño universal para vivienda de PcD, pública o privada, en los tres órdenes de gobierno.</p> <p><b>5.1.3.</b> Promover con los Organismos Nacionales de Viviendas, entidades ejecutoras y desarrolladores de vivienda, la construcción de unidades habitacionales accesibles y con diseño universal para personas con discapacidad.</p> <p><b>5.1.4.</b> Impulsar la organización y participación de las personas con discapacidad en la elaboración de proyectos orientados al rescate de los espacios públicos.</p> <p><b>5.1.5.</b> Identificar y cuantificar a nivel nacional la oferta y demanda de vivienda accesible para personas con discapacidad.</p> <p><b>5.1.6.</b> Impulsar intervenciones en el rubro de accesibilidad (Regeneración Urbana) en Unidades Habitacionales.</p> <p><b>5.1.7.</b> Promover que los institutos de vivienda implementen programas para la construcción,</p>



	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p><b>2.1.6</b> Promover e incentivar la construcción y adecuación de viviendas con diseño universal, así como el acceso a créditos y subsidios para viviendas para personas con discapacidad.</p> <p><b>2.1.7</b> Mejorar la accesibilidad en hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.</p> <p><b>2.1.8</b> Gestionar la inclusión de la enseñanza de la accesibilidad y el diseño universal en instituciones de educación superior.</p> <p><b>2.1.9</b> Promover la accesibilidad en centros de trabajo, así como en los centros de capacitación laboral.</p> <p><b>2.1.10</b> Promover programas de capacitación de funcionarios de los tres niveles de gobierno encargados de aplicar o desarrollar normas y programas de diseño, construcción o remodelación de entornos urbanos y arquitectónicos.</p> <p>❖ <b>Respecto al transporte, se contempló la celebración de convenios con los concesionarios y permisionarios del</b></p>	<p>financiamiento, adquisición o adecuación de vivienda accesible para PcD.</p> <p><b>5.1.8.</b> Adecuar reglas de operación de programas de infraestructura de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, garantizando inclusión social y accesibilidad para la movilidad humana.</p> <p><b>5.1.9.</b> Utilizar comunicación incluyente y accesible en la información pública de los programas y servicios que prestan las instituciones.</p> <p><b>5.1.10.</b> Implementar programas para generar infraestructura y accesibilidad en el transporte público para personas con discapacidad.</p> <p>❖ <b>Respecto al financiamiento de vivienda accesible, el programa presenta las siguientes líneas de acción:</b></p> <p><b>5.2.1.</b> Incorporar a las personas con discapacidad en las acciones de mejoramiento del Programa Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda.</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p><b>transporte en todas sus modalidades. Se contemplaron las siguientes líneas de acción:</b></p> <p><b>2.2.1</b> Concertar la adaptación progresiva de servicios de comunicación accesibles para las personas con discapacidad.</p> <p><b>2.2.2</b> Concertar servicios de transporte público accesibles en todas sus modalidades para que las personas con discapacidad puedan transitar y viajar, en condiciones de seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad.</p> <p><b>2.2.3</b> Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público y de medios de comunicación que faciliten el acceso integral a sus servicios por personas con discapacidad.</p> <p><b>2.2.4</b> Desarrollar guías y estándares de diseño universal para el transporte en todas sus</p>	<p><b>5.2.2.</b> Promover el otorgamiento de créditos o subsidios la para adquisición, construcción o adecuación de vivienda accesible, a personas con discapacidad y sus familias.</p> <p><b>5.2.3.</b> Impulsar normativa interna que rija la vivienda otorgada con crédito INFONAVIT, tomando en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.</p> <p><b>5.2.4.</b> Analizar e implementar estrategias formales de atención, para el otorgamiento de créditos INFONAVIT para vivienda accesible a personas con discapacidad.</p> <p><b>5.2.5.</b> Impulsar créditos para la adecuación de vivienda para personas con discapacidad.</p> <p><b>5.2.6.</b> Promover se otorguen subsidios de FONHAPO para vivienda nueva a personas con discapacidad y sus familias.</p> <p><b>5.2.7.</b> Promover se otorguen subsidios en FONHAPO para mejoramiento y ampliación de</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p>modalidades, así como políticas y procedimientos para una adecuada prestación de los servicios.</p> <p>❖ <b>Respecto a las tecnologías, se contempló incentivar la instalación y el uso de medios, programas, tecnologías y formatos alternativos para facilitar la comunicación y la difusión de información para personas con discapacidad, a través de las siguientes líneas de acción.</b></p> <p><b>2.3.1</b> Gestionar ante las autoridades de los niveles federal, estatal y municipal, el uso de tecnologías de información y comunicación, así como de formatos alternativos adecuados para personas con discapacidad, en espacios públicos.</p> <p><b>2.3.2</b> Promover ante las principales empresas televisoras la contratación de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana para los noticieros y</p>	<p>vivienda accesible para personas con discapacidad y sus familias.</p> <p><b>5.2.8.</b> Promover que las instituciones financieras diseñen esquemas de financiamiento para la adquisición de vivienda accesible nueva o adecuada, para personas con discapacidad y sus familias.</p> <p><b>5.2.9.</b> Promover en los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas, regulaciones o certificaciones, de accesibilidad, transporte público y vivienda, que aseguren una mejor calidad de vida a la población con discapacidad.</p> <p>❖ <b>Respecto al derecho a la accesibilidad, diseño universal, transporte y tecnologías de la información y comunicación, el programa presenta las siguientes líneas de acción:</b></p> <p><b>5.3.1.</b> Promover la elaboración de un Programa Nacional de Transporte Accesible y TIC con los sectores público, social y privado.</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p>programas culturales de mayor difusión, o bien, el uso de estenografía proyectada.</p> <p><b>2.3.3</b> Gestionar la publicación de información en Sistema <i>Braille</i> u otros formatos alternativos y asegurar que se proporcione información de este tipo en las instancias de servicio al público.</p> <p>❖ <b>Respecto a la mejora de las condiciones de accesibilidad y equipamiento técnico de las instalaciones deportivas y centros culturales para personas con discapacidad, se contemplaron las siguientes líneas de acción:</b></p> <p><b>2.4.1</b> Realizar un diagnóstico nacional de las instalaciones deportivas públicas y centros culturales, para mejorar la accesibilidad de personas con distintos tipos de discapacidad.</p> <p><b>2.4.2</b> Promover la adaptación de espacios deportivos para facilitar la realización de prácticas deportivas</p>	<p><b>5.3.2.</b> Asegurar a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público terrestre, aéreo, y marítimo.</p> <p><b>5.3.3.</b> Elaborar y publicar el Reglamento Federal de Accesibilidad y Diseño Universal, que garantice accesibilidad en instalaciones públicas o privadas.</p> <p><b>5.3.4.</b> Impulsar la organización y participación de las personas con discapacidad en la elaboración de proyectos orientados al rescate de los espacios públicos.</p> <p><b>5.3.5.</b> Asegurar que las instalaciones públicas en los tres órdenes de gobiernos sean accesibles a las PcD y cumplan la normatividad.</p> <p><b>5.3.6.</b> Garantizar el acceso de PcD, incluso con perro guía o animal de servicio, a instalaciones o transportes públicos o privados.</p> <p><b>5.3.7.</b> Promover que autoridades de la Administración Pública, vigilen el cumplimiento de</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p>individuales y grupales por las personas con discapacidad.</p> <p><b>2.4.3</b> Modernizar con tecnología de punta las instalaciones artísticas y culturales del país, y mejorar su accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar en mejores condiciones de este patrimonio nacional.</p>	<p>normatividad en accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda para PcD.</p> <p><b>5.3.8.</b> Realizar campañas de comunicación social, cambio cultural y protección civil sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p><b>5.3.9.</b> Incrementar el Fondo de Accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad y vigilar su correcta aplicación.</p> <p>❖ <b>En cuanto a la promoción de acciones para la accesibilidad y comunicación en instalaciones públicas de programas sociales, educación, salud, justicia, cultura, deporte y turismo, el programa refiere las siguientes líneas de acción:</b></p> <p><b>5.4.1.</b> Impulsar acciones para el desarrollo de destinos turísticos accesibles y diseño universal, para las personas con discapacidad.</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
		<p><b>5.4.2.</b> Promover la creación de incentivos y apoyos para los prestadores de servicios turísticos, que adopten medidas de accesibilidad y diseño universal para personas con discapacidad.</p> <p><b>5.4.3.</b> Garantizar que las instalaciones donde operen los programas sociales sean accesibles a las personas con discapacidad.</p> <p><b>5.4.4.</b> Actualizar y optimizar la infraestructura de los servicios de rehabilitación médica y de salud, para la accesibilidad, desplazamiento y adecuada movilidad de personas con discapacidad.</p> <p><b>5.4.5.</b> Adecuar y equipar planteles educativos, culturales y deportivos para eliminar o reducir las barreras que impiden el acceso y la participación de personas con discapacidad.</p> <p><b>5.4.6.</b> Prever que las acciones de infraestructura educativa, cultural y deportiva atiendan los requerimientos de las personas con discapacidad.</p> <p><b>5.4.7.</b> Contar con un interlocutor especializado en las instalaciones de la Procuraduría General de la</p>



**CNDH**  
M É X I C O

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
		<p>República que facilite el acceso a las personas con discapacidad.</p> <p><b>5.4.8.</b> Impulsar el uso de la Lengua de Señas Mexicana en medios de comunicación, en eventos públicos y espectáculos audiovisuales.</p> <p><b>5.4.9.</b> Asegurar que la accesibilidad en infraestructura, entorno urbano y espacios públicos, sea obligatoria, universal, y adaptada a necesidades de PcD.</p> <p><b>5.4.10.</b> Realizar ajustes razonables y diseño universal para el acceso físico, comunicacional y culturalmente apropiado a los servicios que prestan las instituciones.</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las instituciones responsables de la ejecución de las estrategias de este objetivo fueron las siguientes:</li> </ul> <p>CONACULTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La participación institucional, social y Coordinación Nacional estaría a cargo de las siguientes:</li> </ul> <p><b>Administración Pública Federal</b></p>



	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
<b>Instituciones indicadas como responsables de ejecución</b>	CONADE CONADIS CONAVI FONHAPO FOVISSSTE INFONAVIT SCT SEGOB SEMAR SFP COORDINACIÓN: SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONADIS	Secretaría de Gobernación Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Economía Secretaría de Comunicaciones y Transportes Secretaría de Educación Pública Secretaría de Salud Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Secretaría de Turismo Secretariado Técnico del Gabinete Presidencial Comisión Nacional de Vivienda Consejo Nacional para la Cultura y las Artes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte Coordinación Nacional de Protección Civil Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Instituto Nacional de Bellas Artes Instituto Nacional de Rehabilitación Instituto Mexicano del Seguro Social



	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
		<p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado            Instituto Nacional de Desarrollo Social            Instituto Nacional de las Mujeres            Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores            Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p><b>Administración Pública Estatal</b>            Gobiernos de las 32 Entidades Federativas y los Municipios</p> <p><b>Órganos Constitucionales Autónomos</b>            Comisión Nacional de los Derechos Humanos            Instituto Federal de Acceso a la Información</p> <p><b>Participación Social</b>            Asamblea Consultiva del CONADIS            Organismos de y para Personas con Discapacidad</p> <p><b>Coordinación Nacional</b>            Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad</p>

	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
Indicadores planteados	<p>❖ Para el objetivo 2 del PRONADDIS se plantearon 4 metas estratégicas, las cuales cuentan con: indicador, unidad de medida, línea base y meta por cada una, que se mostrarán a continuación:</p> <p><b>Meta estratégica 1:</b> Elaborar y publicar un programa integral de accesibilidad y diseño universal.  <b>Indicador:</b> Programa integral de accesibilidad y diseño universal publicado  <b>Unidad de medida:</b> Programa  <b>Línea Base: 0</b>  <b>Meta:</b> Programa integral publicado en el 2010</p> <p><b>Meta estratégica 2:</b> Asegurar que al menos el 90% de las instalaciones del Gobierno Federal cuenten con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.  <b>Indicador:</b> Instalaciones del Gobierno Federal que cuentan con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad  <b>Unidad de medida:</b> Porcentaje  <b>Línea Base:</b> N. D.  <b>Meta:</b> 90% en 2012</p> <p><b>Meta estratégica 3:</b> Lograr que al menos uno de los noticieros nocturnos transmitidos por televisión nacional cuente con intérprete de Lengua de Señas Mexicana.  <b>Indicador:</b> Noticieros nocturnos que cuentan con intérprete de Lengua de Señas Mexicana</p>	<p>❖ <b>Indicador del objetivo 5:</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad</p> <p><b>Indicador:</b> Porcentaje de hogares donde habita al menos una persona con discapacidad permanente que cuenta con adaptaciones o modificaciones realizadas a causa de la persona (o de las personas) con discapacidad.</p> <p><b>Descripción general:</b> Del total de hogares donde habita al menos una persona con discapacidad permanente, se estimará qué porcentaje cuenta con adaptaciones o modificaciones realizadas a causa de la persona (o de las personas) con discapacidad.</p> <p><b>Observaciones:</b> Método de cálculo: <math>\{[(\text{Cantidad total de hogares, donde habita al menos una persona con discapacidad permanente, en los que se han realizado modificaciones físicas a causa de la discapacidad de alguno de sus integrantes}) / (\text{Cantidad total de hogares donde vive al menos una persona con discapacidad})] \times 100</math></p> <p><b>Periodicidad:</b> Quinquenal</p>



	PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
	<p><b>Unidad de medida:</b> Número  <b>Línea Base:</b> 0  <b>Meta:</b> 1</p> <p><b>Meta estratégica 4:</b> Garantizar que en el 100% de los hospitales de concentración de la Secretaría de Salud se cuente con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana.</p> <p><b>Indicador:</b> Hospitales de la Secretaría de Salud que cuentan con intérprete de Lengua de Señas Mexicana</p> <p><b>Unidad de medida:</b> Porcentaje  <b>Línea Base:</b> 0  <b>Meta:</b> 100% en 2012</p>	<p><b>Fuente:</b> Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana. Instituto Nacional de Salud Pública.</p> <p><b>Referencias adicionales:</b> Área de Políticas Públicas del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad</p> <p><b>Línea Base 2013:</b> 11.90%  <b>Meta 2018:</b> 13%</p>

PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
❖ Según lo reportado en el informe de avances de CONADIS sobre el PRONADDIS 2009-2012 <sup>216</sup>	En cuanto al PNDIPD, 2014-2018 y su vinculación con la Planeación Nacional de Presidencia <sup>217</sup> no refieren indicadores sobre los objetivos 5 y 6, relativos a la

<sup>216</sup> Informe de avances 2009-2012, Consejo Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, noviembre del 2012. Disponible en:

[https://issuu.com/conadismexico/docs/informe\\_pronaddis\\_2009-2012](https://issuu.com/conadismexico/docs/informe_pronaddis_2009-2012)

<sup>217</sup> Información del portal de Datos Abiertos de Presidencia de la República, Datos y recursos de MÉXICO INCLUYENTE-INDICADORES DEL PND Y PMP, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/mexico-incluyente-indicadores-del-pnd-y-pmp/resource/47c9b6c8-54af-41f2-90da-9dbca97738aa>



PRONADDIS 2009-2012	PNDIPD 2014-2018
<p>Según los resultados del PRONADDIS 2009-2012 informados oficialmente, se comentó que no fue posible realizar el programa de diseño universal prospectado, entre otras, por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dispersión de responsabilidades por las facultades y atribuciones respecto a los entornos, transportes y comunicaciones.</li> <li>2. Falta de objetivos y estrategias afines en los programas sectoriales en al menos 7 dependencias.</li> <li>3. La fecha de emisión del PRONADDIS dificultó la inclusión en programas sectoriales necesarios.</li> <li>4. El Secretario Técnico del CONADIS no contaba con atribuciones para signar convenios.</li> </ol> <p>Por otro lado, en el informe se consideró que el PRONADDIS debía contar con un debido fundamento y soporte en el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales y recursos de diversa índole.</p> <p>Por último, se reportó un avance del 58% en la captura de edificaciones de propiedad federal correspondiente a 39 dependencias en sistema de INDAABIN y con un índice de accesibilidad global de 61.47%. cabe mencionar que son las mismas instituciones quienes se encargan de alimentar la base de información.</p>	<p>accesibilidad y armonización de la legislación relativa a discapacidad.</p>



- 336.** Los objetivos del PRONADDIS 2009-2012 son nueve, en ellos están incorporados los ámbitos de cultura, accesibilidad, salud, educación, inclusión laboral, desarrollo, deporte y acceso a la justicia; mientras que en el PNDIPD 2014-2018 existieron seis objetivos, cabe mencionar que, aunque son tres objetivos menos que en el programa 2009-2012, en los objetivos dos y cinco respectivamente, se incluye la accesibilidad.
- 337.** Respecto a la accesibilidad, en el PRONADDIS 2009-2012, en su objetivo 2, se contemplan los ámbitos: (i) espacios y servicios públicos, (ii) transporte y (iii) sistemas y tecnologías de la información y comunicación; mientras que en el PNDIPD 2014-2018, en el objetivo 5, se consideró la accesibilidad en los ámbitos: (i) espacios públicos y privados, (ii) transporte y (iii) tecnologías de la información para las personas con discapacidad.
- 338.** En lo relativo a las estrategias señaladas para el cumplimiento de los objetivos generales de cada programa, el PRONADDIS 2009-2012 estableció cuatro estrategias, entre las que se encuentran: i) el desarrollo de un programa integral de diseño universal en entornos, productos y servicios, ii) la concertación de convenios con el ámbito privado para comunicación y transporte, iii) medios de comunicación y difusión de información a personas con discapacidad y iv) accesibilidad y equipo técnico de las instalaciones deportivas y culturales.<sup>218</sup>
- 339.** Por cuanto hace al PNDIPD 2014-2018, dos de las cuatro estrategias se enfocan a la vivienda accesible de las personas con discapacidad (construcción y financiamiento para vivienda), en la tercera acumula los ámbitos de la accesibilidad,

---

<sup>218</sup> CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*, p. 114. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf)



diseño universal, transporte y tecnologías de la información y comunicación, y la última estrategia se enfoca en la comunicación y la accesibilidad en instalaciones públicas de programas sociales, educación, salud, justicia, cultura, deporte y turismo.<sup>219</sup>

**340.** En cuanto a las líneas de acción del PRONADDIS 2009-2012, en su estrategia 2.1, referente al desarrollo de un programa integral de diseño universal, refiere la elaboración de un diagnóstico de accesibilidad de edificios públicos; campañas de sensibilización; difusión, promoción y actualización de Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas; elaboración de pautas para la construcción de espacios públicos con base en lineamientos internacionales de diseño universal y accesibilidad; implementación de construcción de viviendas accesibles; promover, gestionar y mejorar accesibilidad en centros de salud y trabajo; considerar la enseñanza de la accesibilidad en educación superior, y llevar a cabo programas de capacitación con funcionarios para aplicación de normas y diseños arquitectónicos.

**341.** Respecto a la estrategia 2.2, enfocada al transporte, las líneas de acción se centran en los servicios de comunicación accesibles; concertación de servicios de transporte accesible para la movilidad de las personas con discapacidad; estímulos fiscales para el sector privado y sus concesionarios, y elaboración de guías y estándares de diseño universal para el ámbito del transporte.

---

<sup>219</sup> CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, Objetivo 5, estrategias. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Legislativo/discapacidad/6Programa\\_Nacional\\_para\\_el\\_desarrollo\\_%20yla\\_inclusion\\_PCD\\_2014\\_2018.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Legislativo/discapacidad/6Programa_Nacional_para_el_desarrollo_%20yla_inclusion_PCD_2014_2018.pdf)



- 342.** En materia de la comunicación y difusión de información para personas con discapacidad se planteó la gestión en los distintos niveles de gobierno el uso de tecnologías y formatos alternativos; promoción de la prestación de servicios por parte de intérpretes de LSM en transmisiones televisivas, e información en Sistema *Braille* y formatos alternativos.
- 343.** Finalmente, para el cumplimiento de la estrategia referente a la accesibilidad y equipo técnico de las instalaciones deportivas y culturales, se planteó la realización de un diagnóstico de centros culturales y deportivos a nivel nacional, así como la adaptación y dotación de tecnología a dichos centros.
- 344.** Los indicadores del Objetivo 2 de este programa respondieron a cuatro metas estratégicas, dichos indicadores se centran: i) Programa integral de accesibilidad y diseño universal; ii) instalaciones accesibles del gobierno federal; iii) noticieros televisivos con intérprete de LSM; y iv) hospitales de Secretaría de Salud con intérpretes de LSM.
- 345.** Respecto al PNDIPD 2014-2018, las líneas de acción para el cumplimiento de la estrategia 5.1, se enfocaron en la elaboración de un Programa Nacional de Vivienda y Entorno Urbano Accesible para PcD; unificación de criterios de accesibilidad y diseño universal; promoción de viviendas accesibles con Organismos Nacionales y desarrolladores de vivienda; regeneración urbana en unidades habitacionales; programas para la generación de infraestructura; e implementación de accesibilidad en el transporte público.
- 346.** Referente a la estrategia 5.2 enfocada al financiamiento o subsidio de vivienda a personas con discapacidad, se establecen líneas de acción como la promoción de créditos para la adquisición de viviendas o adecuación de las



mismas; otorgamiento de subsidios de FONHAPO a personas con discapacidad; implementación de normatividad de INFONAVIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad; así como la promoción de programas, certificaciones, accesibilidad, transporte, vivienda, entre otros, para garantizar una mejor calidad de vida a este sector de la población.

**347.** En la estrategia 5.3, las líneas de acción se centraron en la promoción y elaboración de un Programa Nacional de Transporte Accesible y TIC; elaboración y publicación de Reglamento Federal de Accesibilidad y Diseño Universal; instalaciones públicas accesibles en los tres órdenes de gobierno; promoción del cumplimiento de la normatividad de accesibilidad; campañas relativas a la cultura de derechos de las personas con discapacidad.

**348.** Finalmente, en cuanto a las líneas de acción de la estrategia 5.4, hacen referencia a la accesibilidad en la educación, salud, justicia, cultura, deporte, turismo y las concernientes a programas sociales a través de desarrollo a destinos turísticos accesibles y con diseño universal, incentivos a sector privado para medidas de accesibilidad, instalaciones de programas sociales, acciones de mejora en infraestructura de instituciones que operan programas sociales, salud, habilitación y rehabilitación, planteles educativos, culturales y deportivos, impulso del uso de la LSM, realización de ajustes razonables en los servicios de las instituciones.

**349.** En cuanto a los indicadores del objetivo 5 de este programa, es importante mencionar que contó únicamente con un indicador, y éste fue concerniente al porcentaje de hogares que habitan personas con discapacidad y en los que existen adaptaciones y/o modificaciones.



- 350.** Por cuanto hace a las instituciones responsables de la ejecución de los planes, en ambas administraciones coinciden las siguientes: CONACULTA, CONADE, CONAVI, FONHAPO, INFONAVIT, SCT y SEGOB. En ambas administraciones, la coordinación de las instituciones relacionadas con el programa estuvo a cargo del CONADIS.
- 351.** Es de hacer notar que, en el PRONADDIS 2009-2012 se incluyen como instituciones responsables de ejecución al FOVISSSTE, la SEMAR y la SFP. Estas no fueron incluidas en el PNDIPD 2014-2018.
- 352.** Cabe resaltar que en el PNDIPD 2014-2018, las instituciones no son denominadas como responsables de operar el mismo, sino entes de participación institucional. En dicho documento se incluyeron instituciones que no fueron consideradas como responsables en el PRONADDIS 2009-2012, como la SHCP, SEDESOL, SE, SEP, SSA, SEDATU, SECTUR, Secretario Técnico del Gabinete Presidencial, CDI, Coordinación Nacional de Protección Civil, CONAPRED, INBA, INR, IMSS, ISSSTE, INMUJERES, INEA, y el SNDIF.
- 353.** Adicionalmente, se consideraron los gobiernos de las 32 entidades federativas y los municipios, los órganos constitucionales autónomos de la CNDH y el IFAI; la Asamblea Consultiva del CONADIS y Organismos de y para personas con discapacidad. El Programa 2009-2012 son referidas las instituciones como responsables de la ejecución del mismo, pero en el PNDIPD 2014-2018 se denominan entes de participación institucional, lo que disipa la responsabilidad de las instituciones.



- 354.** Cabe mencionar que la Dirección General del Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad de esta Comisión Nacional solicitó al CONADIS los indicadores correspondientes al Programa 2014-2018 y relativos a la accesibilidad de las personas con discapacidad. Derivado de lo anterior, el día 8 de febrero del 2019 se realizó una reunión de trabajo con autoridades del CONADIS, en la que mencionaron, la reorientación de los esfuerzos de esta institución por no tener posibilidad de dar seguimiento a los indicadores planteados en el Programa, en su objetivo 5.
- 355.** De esta forma, se dio seguimiento a actividades, metas y líneas de acción definidos de forma interna por CONADIS. Sin embargo, este documento no cuenta con valores de referencia de sus metas, no son unidades de medida o no están expresados a manera de indicador, por lo que no es posible identificarlos como tales en diversos casos. No obstante, constituyó un documento orientador de las acciones que llevó a cabo el CONADIS en esa administración. En el mismo se identificaron acciones de las siguientes instituciones; la PGR, SECTUR, INAH, INBA, INMUJERES, CONAVI, FOVISSSTE, INDESOL y las entidades federativas de Veracruz, Guanajuato, Tlaxcala, Tamaulipas, Quintana Roo, Coahuila, Nuevo León, Sonora, Colima, San Luis Potosí, Morelos, Hidalgo, Sinaloa y Guerrero.
- 356.** Resulta importante resaltar que las estrategias, objetivos y líneas de acción no corresponden con los indicadores de cada uno de los dos programas relativos a la discapacidad de ambas administraciones. La consecución de los objetivos institucionales que se deseaban alcanzar no pueden ser medidos a través de los indicadores planteados en ambos programas federales relativos a la discapacidad y accesibilidad.



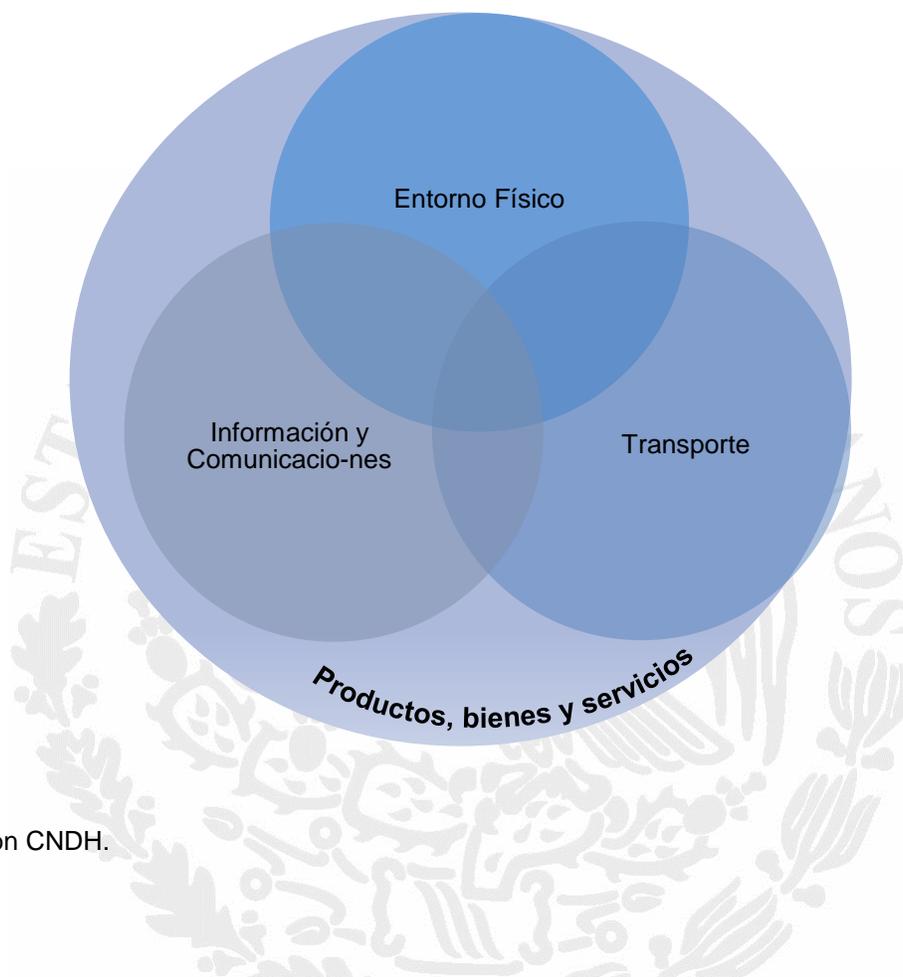
### **XIII. POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES FEDERALES 2006-2012 Y 2012-2018.**

**357.** En el presente apartado, se desarrolla el análisis documental de los planes, programas y acciones reportados en Informes de Gobierno, Informes del CONADIS, Sesiones Ordinarias, mesas de trabajo, el PEF, entre otros, en materia de accesibilidad que se implementaron en los periodos 2006 al 2012 y del 2012 al 2018, con la finalidad de observar el avance que el Estado mexicano ha tenido en la gestión para su implementación.

**358.** Los ámbitos de la accesibilidad considerados en el presente Informe Especial son:

- ❖ Entorno físico.
- ❖ Transporte.
- ❖ Información y Comunicaciones, incluidas las TIC.

## Ámbitos de la Accesibilidad

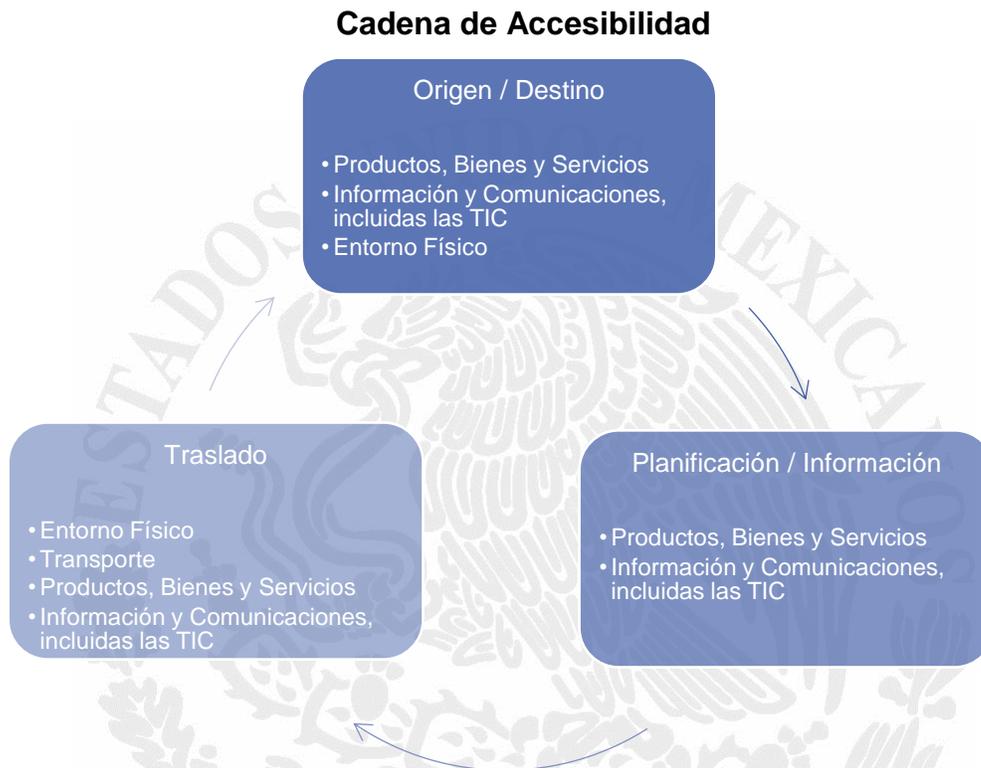


Elaboración CNDH.

**359.** Cabe aclarar que lo referente a productos, bienes y servicios, se abordará en cada uno de los ámbitos anteriormente señalados, ya que se consideran transversales, es decir, todos se interrelacionan. De esta manera, el análisis de cada ámbito (entorno físico, transporte e información y comunicaciones, incluidas las TIC), contemplan los planes, programas y/o acciones reportados a nivel federal, incorporando la interrelación con productos, bienes y servicios existentes en cada caso. Lo anterior, para visualizar la importancia de los objetivos particulares del



cumplimiento de la *Cadena de Accesibilidad*, que garantiza el efectivo ejercicio de la accesibilidad como derecho humano.



Elaboración CNDH.

#### **A. Entorno construido.**

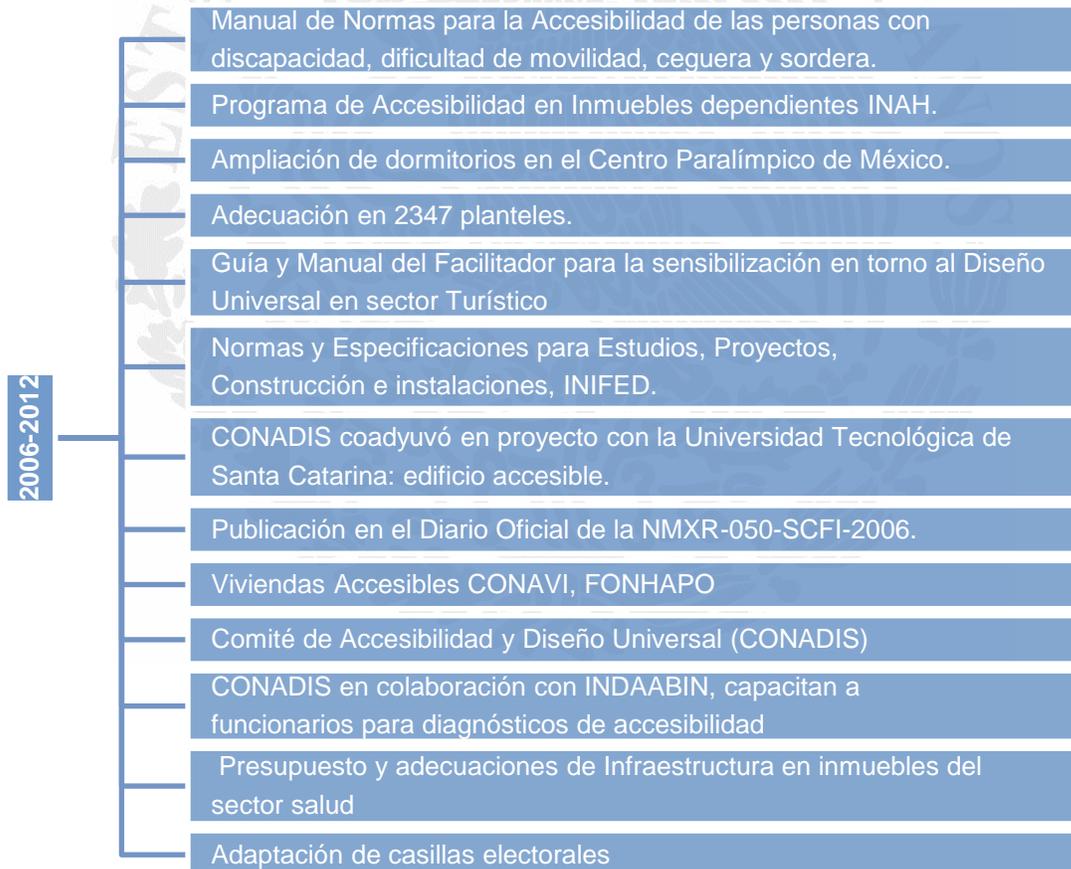
**360.** A continuación, se mencionan las acciones reportadas en relación a planes, proyectos, programas y/o normas oficiales mexicanas o normas mexicanas en materia de accesibilidad en el entorno físico.



361. Para el análisis del presente Informe Especial, el ámbito de entorno físico, se dividió en tres ejes: i) Construcción, ii) Vías y espacios públicos y iii) Áreas naturales y zonas arqueológicas.

### A.I Accesibilidad en entorno físico en la Administración Pública Federal del 2006 al 2012.

362. En el siguiente diagrama se resumen las acciones en materia de accesibilidad en la APF 2006-2012.



Elaboración CNDH



**363.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en materia de entorno físico planteó incrementar la accesibilidad a fin de que las personas con discapacidad pudieran hacer uso de los espacios públicos, los cuales debían estar adaptados a los requerimientos. Asimismo, se estableció el “*crear incentivos fiscales*” para la construcción y/o remodelación de inmuebles sujetos a una construcción accesible, de libre acceso y movilidad dentro de ellas.<sup>220</sup>

#### **A.I.I Construcción**

**364.** PRONADDIS hizo mención en una estrategia de trabajo, enfocada a “*mejorar la accesibilidad en todas las escuelas e instituciones educativas para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad.*”<sup>221</sup>

**365.** Se reportó la ampliación de dormitorios del Centro Paralímpico de México, así como el aumento e instalación de lugares de estacionamiento para personas con discapacidad, mencionando 80 cajones en el Centro Paralímpico Mexicano, nueve en el Centro Villas Tlalpan, dos en la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y tres en el Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento.<sup>222</sup>

---

<sup>220</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Eje 3, Igualdad de Oportunidades. Disponible en: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf)

<sup>221</sup> CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*, Estrategia 4.4, México, 2012, p. 123. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>222</sup> CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*, México, 2012, p. 17. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



- 366.** Otra acción, “*refiere a la adecuación, construcción y mejoramiento*”, por parte del INAH, de “*las condiciones arquitectónicas de acceso para personas con discapacidad a 11 inmuebles de carácter cultural y de investigación [...] estas acciones se realizaron en dos etapas: implementación del Programa de Accesibilidad en Inmuebles dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia: Fase 2010, accesibilidad a museos y Fase 2011-2012, accesibilidad a inmuebles y zonas arqueológicas.*”<sup>223</sup>
- 367.** En el año 2011 se reportó que el CONADIS, a través del Fondo para la Atención a Personas con Discapacidad, destinó recursos para coadyuvar en un proyecto con la Universidad Tecnológica de Santa Catarina, para la construcción de un edificio accesible que brindaría atención educativa a este sector de la población.<sup>224</sup>
- 368.** Asimismo, se reportaron adecuaciones de infraestructura física de INR, INNN e INER. Se refirió que la mayor parte de las instalaciones del sector salud no cumple con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, mencionando que los hospitales requieren de cambios fundamentales para así garantizar un acceso sin barreras.<sup>225</sup>

---

<sup>223</sup> CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*, México, 2012, pp. 17 y 18. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>224</sup> CONADIS, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2011 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2011.

<sup>225</sup> CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*, México, 2012, p. 23. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**369.** Otra Norma llevada a cabo en la administración 2006-2012, es la titulada “*Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones*”, gestionada por INIFED, que delimita lo indispensable para lograr un diseño, construcción e infraestructura accesible, tomando en cuenta los siguientes aspectos: “*Definir medidas y criterios para el diseño de espacios y mobiliario que garanticen el uso y acceso a un número cada vez más amplio de personas; Garantizar la continuidad de rutas libres de obstáculos al interior de las edificaciones y espacios abiertos de uso público y privado; Integrar rutas accesibles desde el exterior para que los usuarios ingresen libremente y con seguridad hasta el punto deseado. Se traduce en permitir la accesibilidad desde banquetas, paradas de autobuses, estacionamientos y demás lugares que sirvan de infraestructura auxiliar al inmueble educativo; Tender hacia un Diseño Universal incluyente para toda la población.*”<sup>226</sup>

**370.** Por otro lado, se reportó que la NOM-001-STPS-2008, regula los requisitos de seguridad en los centros de trabajo; hace mención en los requisitos de seguridad en el centro de trabajo: “*Cuando laboren trabajadores discapacitados en los centros de trabajo, las puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio y puestos de trabajo, deben facilitar sus actividades y desplazamientos*”(sic).<sup>227</sup> Contempla en su disposición 7.1.3 que “*El patrón cumple*

---

<sup>226</sup> Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, *Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones*, Volumen 3, Tomo II., México 2015, p. 3 y 4. Disponible en: [https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/normateca/INIFED/03\\_Normatividad\\_T%C3%A9cnica/02\\_Normas\\_y\\_Especificaciones\\_para\\_Estudios/03\\_Volumen\\_3\\_Habitabilidad\\_y\\_Funcionamiento/Volumen\\_3\\_Tomo\\_II.pdf](https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/normateca/INIFED/03_Normatividad_T%C3%A9cnica/02_Normas_y_Especificaciones_para_Estudios/03_Volumen_3_Habitabilidad_y_Funcionamiento/Volumen_3_Tomo_II.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

<sup>227</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad. Requisito 7.1.3, México, 2008, p. 3.* Disponible en: <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/nom-001.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



*cuando, derivado del recorrido por el centro de trabajo, en caso de que en él laboren trabajadores discapacitados, se constate que las puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio y puestos de trabajo, faciliten las actividades y desplazamientos de esos trabajadores.”<sup>228</sup>*

- 371.** En el 2006 la SEP publicó “*Todos en la misma escuela*”,<sup>229</sup> el cual estuvo dirigido a personal de escuelas, directivos y maestros, con el fin de concientizar y que las mismas autoridades escolares se auto valorarán, o tener claro qué hacer al recibir una niña o un niño con discapacidad. Este documento no es vinculante.
- 372.** El Código de Edificación de Vivienda,<sup>230</sup> se emitió en el 2007 y se actualizó en el 2010, con la finalidad de reglamentar el procedimiento de la construcción de la vivienda. Contempla la accesibilidad en su capítulo nueve, estableciendo los lineamientos requeridos para que se consideren todas las medidas necesarias para una persona con discapacidad; sin embargo, dichos lineamientos se enfocan, mayormente, a consideraciones dirigidas a personas con discapacidad motriz.
- 373.** En el 2007 se publicó el Manual Técnico de Accesibilidad elaborado por la SEDUVI del Gobierno del D.F. (sic) y reportado por CONADIS, diseñado para “*apoyar a los proyectos con criterios, especificaciones, gráficos para las adecuaciones de los espacios, que las personas con discapacidad, adultos mayores, personas con movilidad limitada, con alguna limitación temporal y*

---

<sup>228</sup> Ibid., p. 12.

<sup>229</sup> Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, *Todos en la misma escuela*, México, 2006, p. 43.

<sup>230</sup> Comisión Nacional de Vivienda, *Código de Edificación de Vivienda*, México, 2010. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85460/Codigo\\_de\\_Edificacion\\_de\\_Vivienda.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85460/Codigo_de_Edificacion_de_Vivienda.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



*personas de talla baja requieren*”,<sup>231</sup> y establecen las normas y criterios de diseño de entornos físicos, haciendo recomendaciones específicas para su ejecución o adaptación.

**374.** La SECTUR en colaboración con el CONADIS elaboró el “*Manual para el facilitador para la sensibilización en torno al Diseño Universal para el Sector Turismo*” que buscó instruir a la concientización de un turismo accesible. Dicho documento constó de un manual, una presentación y una guía de recomendaciones para un diseño universal, estableciendo que la accesibilidad en entornos influye de manera notable en un turismo que se oferta a todas las personas y que sea mediante una construcción sencilla y de uso universal que favorezca a toda la población sin esfuerzo alguno, independientemente de su condición. La “*Guía de Recomendaciones es el documento rector del sector con los requisitos mínimos de accesibilidad física y a los servicios prestados. Ésta incluye una lista básica de autoevaluación que permite vislumbrar las alternativas de mejora.*”<sup>232</sup>

**375.** Se reportaron también, acciones en materia de concientización dirigidas por el CONADIS, que, en colaboración con el INDAABIN, otorgaron capacitaciones a las y los funcionarios de la APF con el fin de determinar y evaluar la accesibilidad en inmuebles federales y darle continuidad a los Indicadores de Accesibilidad del Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales. Reportando lo siguiente:

---

<sup>231</sup> Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, *Manual Técnico de Accesibilidad*, Presentación, México, 2007, p. 9. Disponible en <http://www.libreacceso.org/wp-content/uploads/2013/09/Manual-de-Accesibilidad-SEDUVI.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>232</sup> Secretaría de Turismo, *Manual del Facilitador para la Sensibilización entorno al Diseño Universal para el Sector Turismo*, México, p. 19.



*“Para diagnosticar la accesibilidad de inmuebles federales y continuar el desarrollo de los Indicadores de Accesibilidad del Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales. Se efectuaron 25 sesiones de capacitación, abarcando más de 270 funcionarios de todas las dependencias y entidades de la APF. Durante el primer cuatrimestre de 2012 se realizaron dos reuniones de seguimiento con todas las dependencias de la APF bajo la coordinación del INDAABIN y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, en las cuales se instruyó a los Órganos Internos de Control de todas las dependencias a dar seguimiento puntual al llenado de información en la base de datos del Instituto. A julio de 2012, la APF ha diagnosticado 40% de sus inmuebles (47,284), de los cuales 35% son accesibles.”<sup>233</sup>*

**376.** En el Segundo Informe se reportó la realización del *“Convenio para la Construcción de Viviendas Accesibles para Personas con Discapacidad”*, en el que colabora el CONAVI, INFONAVIT, FOVISSSTE, la SHF, FONHAPO, DIF y organizaciones de y para personas con discapacidad, así como cámaras empresariales y academia, para su operación se creó un grupo coordinador para la operación, *con sus cuatro áreas de trabajo: promoción y área técnica, política financiera y subsidios, marco jurídico y normativo, y enlace social y difusión.*<sup>234</sup>

---

<sup>233</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Gobierno de la República, *Sexto Informe de Gobierno* 2012 p. 555. Disponible en: [http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME\\_ESCRITO/Sexto Informe de Gobierno.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME_ESCRITO/Sexto_Informe_de_Gobierno.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>234</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Segundo Informe de Gobierno*, México 2008, p. 367. Disponible en:



**377.** En el Sexto Informe de Gobierno se reportó la mejora en materia de accesibilidad al Museo del Arte Ciudad Juárez. En la Biblioteca de México José Vasconcelos, de la Ciudad de México se realizaron adecuaciones de ampliaciones o reorganización de entornos, para propiciar la movilidad dentro del inmueble y favorecer el tránsito a personas con discapacidad motriz y visual.

#### **A.I.II Vía y espacios públicos**

**378.** “Favorecer el acceso a la justicia a las personas con discapacidad, así como sus derechos políticos”,<sup>235</sup> es el objetivo nueve del Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012, en el cual se indicó la colocación de rampas provisionales en los lugares de votación y otros cambios o adecuaciones para garantizar un libre ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

**379.** El Código de Edificación de Vivienda publicado en el 2010 toma en cuenta los lineamientos que regulan el mobiliario urbano en la vía pública por ejemplo teléfonos públicos, señalización, entre otros.<sup>236</sup>

---

<http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/segundo/descargas/PDF/SegundoInformeDeGobierno.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>235</sup> CONADIS, *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*, Objetivo 9, México, 2012. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf)

<sup>236</sup> Comisión Nacional de Vivienda, *Código de Edificación de Vivienda*. México, 2010, p. 111 Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85460/Codigo\\_de\\_Edificacion\\_de\\_Vivienda.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85460/Codigo_de_Edificacion_de_Vivienda.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



### **A.I.III Zonas Naturales y Arqueológicas**

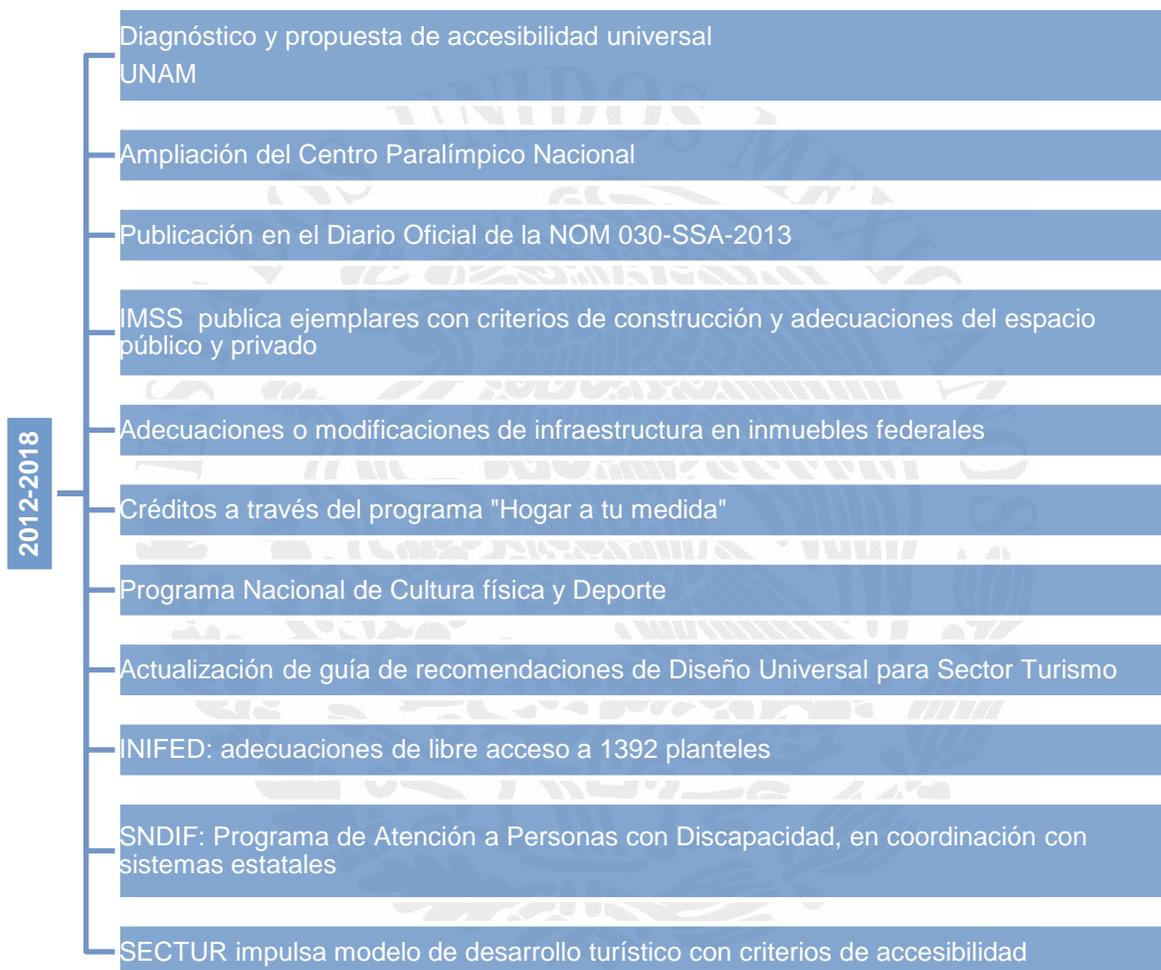
**380.** En cuanto a zonas naturales y/o arqueológicas en el informe de actividades del PRONADDIS 2009-2012 se reportó que se implementaron adecuaciones en las zonas arqueológicas a través del Programa de Accesibilidad en Inmuebles dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la fase 2011 - 2012.

### **A.II Accesibilidad en el entorno físico durante la administración 2012-2018.**

**381.** En el siguiente diagrama se resumen las acciones en materia de accesibilidad en la Administración Pública Federal 2012-2018.



## A.II.I Construcción



Elaboración CNDH



- 382.** Durante la APF del 2012 al 2018 se reportaron ampliaciones y adecuaciones de infraestructura en hospitales, centros de salud, escuelas, aeropuertos, viviendas, centros deportivos e inmuebles federales. Por ejemplo, se hizo referencia a las modificaciones implementadas del CONADE en la ampliación del Centro Paralímpico Nacional<sup>237</sup> para poder albergar a más deportistas.
- 383.** Asimismo, en el Tercer Informe de Gobierno del 2015, se reportó -a través del indicador del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte-, la asignación de recursos para la construcción y/o adaptación a las Unidades Deportivas Estatales: *“Se obtuvo un avance de 18.8% en este indicador, al asignar recursos para construir seis de las 32 Unidades Deportivas Estatales que se construirán o modernizarán, en todo el país, con instalaciones adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad, con 50 millones de pesos cada una y 425,320 beneficiarios.”*<sup>238</sup>
- 384.** A petición del CONADIS, la CONADE apoyó 14 obras contemplando la accesibilidad universal para las personas con discapacidad, dando cumplimiento al Compromiso Presidencial CG-143, que representa el 43.8% de las 32 comprometidas con un monto total de \$591.2 millones de 2014 al 2016.<sup>239</sup>

---

<sup>237</sup> Balcázar de la Cruz Andrés, Centro de Investigación, Información y Apoyo a la Cultura, A. C., *Diagnóstico sobre la problemática de accesibilidad que viven las personas con discapacidad motriz y visual en México*, México, 2013, p. 43.

<sup>238</sup> Gobierno Federal, *Tercer Informe de Gobierno 2015*, México, 2015, p. 319. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>239</sup> Secretaría de la Función Pública, *No. Oficio DSRR/113/134/2016, Recomendación octubre 2016*, México, 2016, p. 5. Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/transparencia\\_focalizada/RECOMENDACIONES\\_JG/2016/17-octubre-2016.pdf](http://conadis-transparencia.org/transparencia_focalizada/RECOMENDACIONES_JG/2016/17-octubre-2016.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.



- 385.** En cuanto a las edificaciones nacionales, el Sistema de Accesibilidad a Inmuebles Federales, a cargo del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, reportó que las 26,775 edificaciones diagnosticadas, de un total de 45,531, presentan un índice de accesibilidad global de 61.5%.<sup>240</sup>
- 386.** Referente a entornos educativos, en el Segundo Informe de gobierno se reportó que en el 2014 se llevaron a cabo *“adecuaciones a la infraestructura, equipamiento y accesibilidad de los planteles, entre ellas destacan 4,082 acciones que permitieron fortalecer a las escuelas beneficiadas de educación básica, mejorando la infraestructura y equipamiento de módulos de servicios sanitarios en 2,963 planteles, de los cuales 1,194 favorecen la atención de la comunidad educativa con discapacidad, así como las condiciones de accesibilidad en 1,801 instituciones educativas públicas, en beneficio de 206,095 alumnos.”*<sup>241</sup>
- 387.** El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa reportó la realización de adaptación de instalaciones para un acceso libre para las niñas y niños con discapacidad motriz, haciendo referencia a que 273 planteles públicos a nivel federal cuentan con la infraestructura adecuada beneficiando a 13,873 estudiantes con discapacidad.<sup>242</sup> Por su parte, el IPN en 2017 reportó acciones en materia de

---

<sup>240</sup> Secretaría de Salud, *Primer Informe de Labores 2012 - 2013*, México 2013, p. 140. Disponible en: [http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/1\\_13\\_info\\_labores.pdf](http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/1_13_info_labores.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

<sup>241</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, “Segundo Informe de Ejecución 2014”, en *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, p. 246. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30345/2\\_ie\\_2014\\_CONSOLIDADO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30345/2_ie_2014_CONSOLIDADO.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>242</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, “Tercer Informe de Ejecución 2015”, en *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, p.320. Disponible en:



accesibilidad en sus planteles, mientras que el INIFED refirió la adecuación de 8,119 planteles.<sup>243</sup>

**388.** Por otro lado, la SEP reportó la continuación de monitoreo de la implementación y/o ampliación de 70 CAED en planteles de carácter federal, instalando rampas, barandales, guías podotáctiles, señalizaciones, acondicionamiento de sanitarios y adaptaciones en aulas.<sup>244</sup> Cabe mencionar que en este reporte se hizo alusión a una acción llevada a cabo por el INIFED, refiriendo que, a nivel nacional, 6,092 planteles cuentan con accesibilidad completa y 59,328 con accesibilidad parcial, sin especificarse los criterios que se tomaron en cuenta.

**389.** Por último, a través del Programa Escuelas al Cien, se reportó la mejoría de 2,702 planteles educativos en los componentes de servicios sanitarios y accesibilidad.<sup>245</sup>

**390.** En el ámbito de salud, el CONADIS informó que el ISSSTE llevó a cabo acciones de accesibilidad, mejorando la infraestructura de instalaciones en cumplimiento al Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y que el IMSS informó sobre la prueba piloto de la

---

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe\\_de\\_ejecuci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe_de_ejecuci_n.pdf),

fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>243</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2017.

<sup>244</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2018, p.44.

<sup>245</sup> *Ibid.*, p.51.



*“Guía para la inclusión de las Personas con Discapacidad en Preparación para la Respuesta Hospitalaria ante Emergencias y Desastres.”<sup>246</sup>*

**391.** En el tercer informe de gobierno, se reportó lo siguiente: *“El SNDIF, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y en coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, durante 2015, autorizó 30 proyectos para obras y acciones que beneficiaron a 10,418 personas con discapacidad en materia de salud, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento, así como para el desarrollo de acciones que permitan su inclusión laboral, educativa y social”,<sup>247</sup>* sin mencionar qué tipo de proyectos y los lugares en donde se ejecutaron dichas acciones de fortalecimiento a la infraestructura.

**392.** En el sector turístico se reportaron acciones a favor de la accesibilidad del entorno físico, como los *“Centros Vacacionales Accesibles”* dependientes del IMSS. En la fuente consultada no refiere en qué consiste la accesibilidad con la que cuentan dichos centros. Por su parte, la SECTUR reportó *“A través de los proyectos incluidos en los convenios del PRODERMÁGICO, se están apoyando 68 con una inversión detonada de \$782,408,698 pesos, que incluyen acciones de acuerdo al Reglamento de Construcción, respecto a las especificaciones que deben cumplir en materia de accesibilidad.”<sup>248</sup>* Para el 2018 desarrolló el modelo de desarrollo

---

<sup>246</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2018, p. 52.

<sup>247</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, “Tercer Informe de Ejecución 2015”, en *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, p. 190. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe\\_de\\_ejecuci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe_de_ejecuci_n.pdf)

<sup>248</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, p. 66.



turístico integral y regional con criterios de accesibilidad, así como el mantenimiento de 1,700 rampas en zonas turísticas.<sup>249</sup>

**393.** En relación a la promoción turística, en el Estado de Guerrero se llevó a cabo la adaptación y equipamiento de playas incluyentes para personas con discapacidad en Ojo de Agua, Bahías de Papanoa y Tecpan de Galeana.<sup>250</sup>

**394.** El CONADIS señaló realizar acciones en coordinación con la SECTUR *“promovieron acciones de cooperación para impulsar proyectos turísticos de playas accesibles a través del Reglamento de Accesibilidad expedido por el CONADIS.”*<sup>251</sup> También recibió asesoría técnica para implementar el Proyecto de Distintivo de Inclusión con el propósito de que las y los prestadores de servicios turísticos atiendan las especificaciones correspondientes para dar atención integral a las personas con discapacidad. Se realizó la gestión de destinos incluyentes en el Programa de Pueblos Mágicos, y se llevó a cabo la revisión del Programa de Playas Accesibles.

---

<sup>249</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.*

<sup>250</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Mesa de trabajo con CONADIS.*

Ciudad de México, febrero 2019.

<sup>251</sup> Secretaría de la Función Pública, *Oficio No. DSRR/313/032/2015, Recomendación 27 de marzo de 2015,* México, 2015, p. 3. Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/transparencia\\_focalizada/RECOMENDACIONES\\_JG/2015/27-marzo-2015.pdf](http://conadis-transparencia.org/transparencia_focalizada/RECOMENDACIONES_JG/2015/27-marzo-2015.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**395.** En 2017 el FOVISSSTE y el INFONAVIT brindaron créditos a través del programa “Hogar a tu medida”,<sup>252</sup> el cual ofrece viviendas con instalaciones y medidas específicas con base en la deficiencia de la persona, como barras, rampas, timbres, entre otros. Asimismo, se reportó que la CONAVI “otorgó \$2,154,570.00 Subsidios para vivienda nueva con características de Accesibilidad Universal”<sup>253</sup> (sic), este presupuesto se incrementó en el año 2018, a 2,588,350 pesos.

**396.** Durante este periodo se actualizó el “Código de Edificación de Vivienda”<sup>254</sup> y se incorporaron las NOM y las NMX que se encuentran vigentes. Asimismo, para fines de una efectiva adopción, se desarrolló la *Guía para la Implementación del Código de Edificación de Vivienda*<sup>255</sup> que se rige por este ordenamiento.

---

<sup>252</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, p. 26.

<sup>253</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, p. 59.

<sup>254</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano & Comisión Nacional de Vivienda, *Código de Edificación de Vivienda*, México 2017. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320345/CEV\\_2017\\_\\_FINAL\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320345/CEV_2017__FINAL_.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>255</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano & Comisión Nacional de Vivienda, *Guía de Implementación del Código de Edificación de Vivienda (CEV): Adaptación y adopción locales*, México 2017. Disponible en: <https://www.onncce.org.mx/es/codigos-y-publicaciones/362-guia-codigo-edificacion-vivienda>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**397.** El INBA realizó acciones de mantenimiento y/o adaptaciones a las diferentes manifestaciones artísticas, se llevaron a cabo 49 acciones para facilitar el acceso de personas con discapacidad como, atención al público con requerimientos específicos, exención de pago, mantenimiento de rampas, elevadores y sanitarios.<sup>256</sup>

**398.** Respecto a las normas implementadas en dicha administración, la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, queda sin efectos, al ser actualizada mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013,<sup>257</sup> que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial el 12 de septiembre del 2013.

---

<sup>256</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Mesa de trabajo con CONADIS*. Ciudad de México, febrero 2019.

<sup>257</sup> Secretaría de Salud, *NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013 Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud*.

Disponible

en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013)



**399.** El INMUJERES, la STPS y el CONAPRED generaron la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación,<sup>258</sup> que tiene como eje que, el sexo, edad, discapacidad o alguna otra condición no deben ser obstáculo para concretar una inclusión laboral. De igual manera establece que los centros de trabajo deben contar con accesibilidad, por ejemplo: mobiliario y equipo con ajustes razonables, accesibilidad en espacios físicos y adaptados a las necesidades de todas las personas, así como la elaboración de un plan de accesibilidad.

**400.** En cuanto a la NOM-034-STPS-2016, *Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo*, establece que se tengan las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse plenamente sin obstáculos.

**401.** Adicionalmente, se emitió la NOM-008-SEGOB-2015 que si bien no especifica criterios sobre la construcción de inmuebles y espacios accesibles, toma en cuenta los lineamientos para prevenir y ofrecer, en inmuebles, las condiciones indispensables que se necesitan para las personas con discapacidad en materia de protección civil en casos de emergencia o desastres naturales.

---

<sup>258</sup> Secretaría de Economía, *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf)



### A.II.II Vía y espacios públicos

- 402.** En el Tercer Informe de la administración de la APF del 2012-2018, en atención al objetivo de dotar un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, se reportó la mejora del entorno urbano.<sup>259</sup>
- 403.** De igual manera, el CONADIS reportó que en el estado de Veracruz se promovió la accesibilidad en espacios públicos recreativos como las principales plazas de la entidad y en las ciudades de Xalapa y Orizaba.<sup>260</sup>
- 404.** Asimismo, a través de la mesa de trabajo con el CONADIS realizada en febrero de 2019, se reportaron acciones implementadas en materia de discapacidad, por ejemplo, el gobierno de Tamaulipas en coordinación con el DIF estatal, llevó a cabo la habilitación y restauración de rampas en los municipios de Mante, Hidalgo, Reynosa, Valle Hermoso y Ciudad Victoria, así como cajones de estacionamiento, adecuación en banquetas y rampas a edificios públicos para permitir el libre y seguro desplazamiento de personas con discapacidad; en cuanto a Quintana Roo se reportó la adecuación en dos parques públicos; finalmente, en Colima se reportó la construcción de 306 rampas en los municipios de Coquimatlán, Villa de Álvarez, Tecomán, Ixtlahuacán, Comala y Manzanillo.

---

<sup>259</sup> Gobierno Federal, *Tercer Informe de Gobierno 2015*, México, 2015 *passim*. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>260</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Mesa de trabajo con CONADIS*. Ciudad de México, febrero 2019.



### A.II.III Zonas Naturales y Arqueológicas

405. En cuanto a las zonas naturales y/o arqueológicas, en 2017 y 2018 se reportaron acciones como mantenimiento de rampas, apoyo de traslados dentro de las zonas arqueológicas, préstamos de sillas de ruedas y remoción de obstáculos, ejecutadas por el INAH en 38 zonas arqueológicas y museos. Igualmente, la UNAM reportó, mediante las mesas de trabajo organizadas por la CNDH, la elaboración de un *Diagnóstico y propuesta de accesibilidad universal*.<sup>261</sup> No se encontró evidencia documental de índole público, de dicho diagnóstico.

### A.II.IV Programa de Infraestructura

406. El Programa de Infraestructura dependiente de la SEDATU, lanzado en el 2016, tuvo como objetivo general “*mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza*.”<sup>262</sup> Dentro de los objetivos específicos, se menciona “*Rescatar calles y*

---

<sup>261</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2018, p. 185.

<sup>262</sup> Gobierno Federal, *Programa de Infraestructura*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-de-infraestructura-25495>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



*espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.”<sup>263</sup>*

**407.** Dicho Programa fue producto de la unificación del Programa Hábitat, Programa de Fomento a la Urbanización Rural, Programa de Rescate de Espacios Públicos, Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales y Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mismos que se enfocaron en zonas donde concurren problemáticas de alto grado de rezago social, déficit de infraestructura básica, complementaria, además de condiciones de vulnerabilidad social, por lo que se fusionaron.

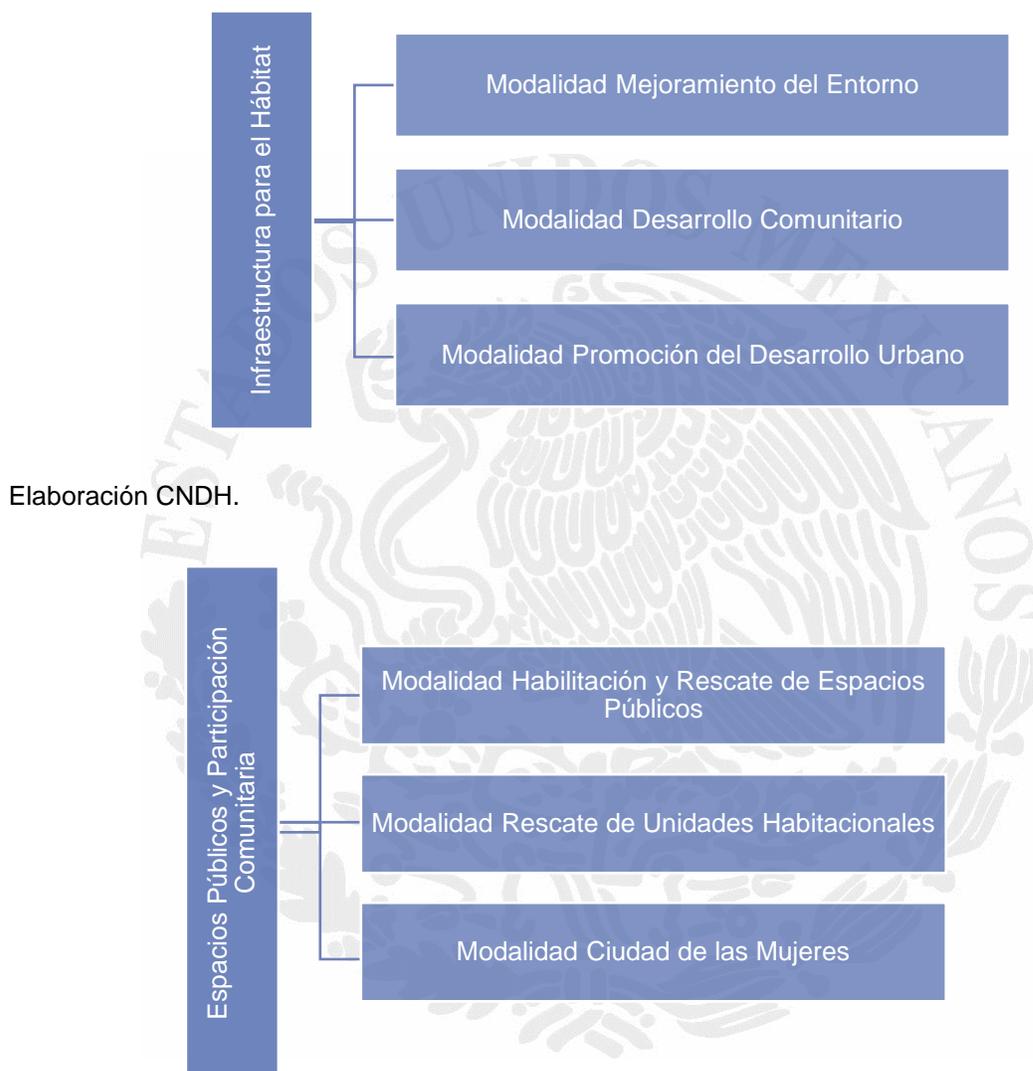
**408.** El Programa de Infraestructura se divide en tres vertientes para su ejecución, las cuales se describen a continuación:

---

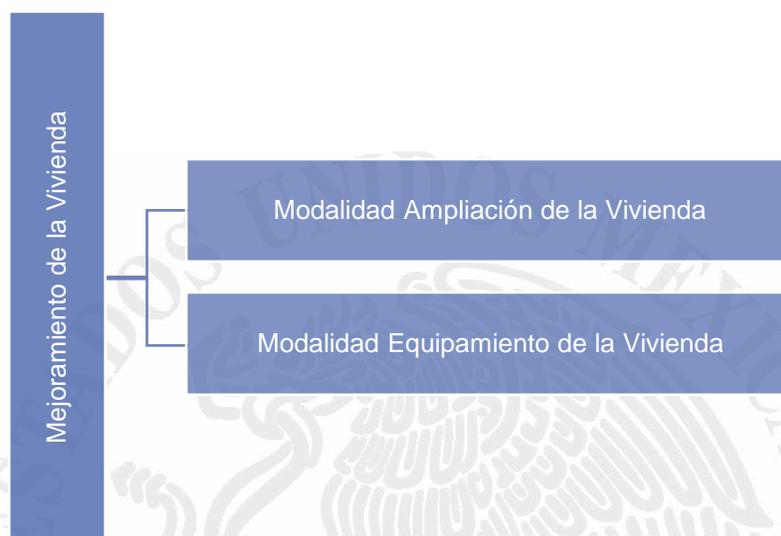
<sup>263</sup> Secretaría de Gobernación, *Reglas de operación del Programa de Infraestructura, para el Ejercicio Fiscal 2016*, capítulo 2.2., México, 2016. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015)



## Vertientes del programa infraestructura



Elaboración CNDH.



Elaboración CNDH.

**409.** Al respecto, en la vertiente de **Espacios Públicos y Participación Comunitaria**, contempló siete fases de trabajo para impulsar los procesos de organización y participación. En específico, la fase cinco contempla la formulación de proyectos y menciona: *“Conceptos arquitectónicos, de infraestructura, mobiliario y equipo que respondan a necesidades de los diferentes grupos de la población y prioricen medidas generales de imagen, aprovechamiento, movilidad urbana sustentable, seguridad y sustentabilidad (iluminación apropiada, espacios con diseño universal para personas con discapacidad, forestación, cosecha de agua a través de sistemas de captación de agua pluvial, entre otros).”*<sup>264</sup>

<sup>264</sup> Poder Ejecutivo, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018*, México 2018 p. 57. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP\\_Reglas\\_Operacion\\_Programa\\_Infraestructura\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP_Reglas_Operacion_Programa_Infraestructura_2018.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**410.** Esta vertiente contempló tres modalidades de rescate: Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales y Modalidad Ciudad de las Mujeres.

**411.** Dentro de la Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, existen cuatro tipos de intervención. Para efectos del presente Informe Especial, sólo se hará mención de los dos que contemplan la accesibilidad de las personas con discapacidad:

- ❖ *“GENERAL NUEVO: Corresponde a espacios públicos intervenidos por primera ocasión, así como a los espacios públicos de nueva participación que únicamente requieran apoyos para su consolidación. Se podrán apoyar vías y accesos peatonales, espacios recreativos y espacios para la movilidad urbana sustentable con diseño de accesibilidad universal.”*
  
- ❖ *“CONSOLIDACIÓN: Las Instancias Ejecutoras que propongan intervenir espacios públicos para consolidación se ajustarán a los siguientes conceptos obligatorios: De Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.”<sup>265</sup>*

---

<sup>265</sup> Poder Ejecutivo, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018*, México 2018 p. 19. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP\\_Reglas\\_Operacion\\_Programa\\_Infraestructura\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP_Reglas_Operacion_Programa_Infraestructura_2018.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**412.** En las consideraciones para la *Habilitación y Rescate de Espacios Públicos*, dentro de los rubros conforme al catálogo de obras y acciones, se mencionó la accesibilidad universal y el mobiliario de accesibilidad universal, señalando:

*“Los espacios públicos deberán contemplar la realización de obras para que las personas con discapacidad puedan tener un libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras; asimismo, deberán observar la instalación de luminarias suficientes en cada uno de los espacios públicos apoyados por la Vertiente, a fin de garantizar su uso en condiciones de seguridad.”<sup>266</sup>*

**413.** En lo referente a la *Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales*, dentro de los rubros conforme al catálogo de obras y acciones, hace referencia a la accesibilidad universal. Señalando lo siguiente:

*“Apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar, rehabilitar o equipar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, contemplando criterios de diseño con acceso universal.”<sup>267</sup>*

---

<sup>266</sup> Ibid, p.60.

<sup>267</sup> Poder Ejecutivo, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018*, México 2018 p. 17. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP\\_Reglas\\_Operacion\\_Programa\\_Infraestructura\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP_Reglas_Operacion_Programa_Infraestructura_2018.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



414. Por otro lado, a partir del 2016, el Programa de Infraestructura implementó sus Reglas de Operación, en las cuales se toma en cuenta la accesibilidad dentro de sus vertientes de ejecución. En la siguiente tabla se muestran las consideraciones al respecto del ejercicio fiscal 2016 al 2018:

Operación o Vertientes del Programa	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2016	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2017	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2018
Infraestructura para el Hábitat	<p>Modalidad mejoramiento del entorno: <i>“Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento, así como vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte.”</i></p>	<p>Modalidad mejoramiento al entorno: <i>“Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano <b>en el ámbito rural y urbano</b>, así como vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; <b>obras para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario.</b>”</i></p>	<p>Modalidad mejoramiento al entorno: <i>Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, <b>obras para la conectividad y accesibilidad, así como para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario y obras para la protección, conservación y revitalización de Centros Históricos.</b></i></p>



**CNDH**  
M É X I C O

Operación o Vertientes del Programa	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2016	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2017	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2018
Espacios Públicos y Participación Comunitaria	<p>Habilitación y Rescate de Espacios Públicos: <i>“Impulsar la construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.”</i> <i>“Impulsar proyectos para la construcción, ampliación y mejoramiento del alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, intersecciones, calles y otras obras necesarias alrededor del espacio para la vinculación con equipamientos públicos, así como con otros espacios</i></p>	<p>Habilitación y Rescate de Espacios Públicos: <i>“Impulsar la construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.”</i></p> <p><i>Impulsar proyectos para la construcción, ampliación y mejoramiento del alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, intersecciones, calles y otras obras necesarias alrededor del espacio para la vinculación con equipamientos públicos, así como</i></p>	<p>Habilitación y Rescate de Espacios Públicos: <i>Impulsar la construcción, ampliación, habilitación y/o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, que brinda movilidad sustentable con diseño de accesibilidad universal.</i></p>



**CNDH**  
M É X I C O

Operación o Vertientes del Programa	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2016	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2017	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2018
	<p><i>públicos y con estaciones de transporte público, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.”</i></p>	<p><i>con otros espacios públicos y con estaciones de transporte público, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.</i></p> <p><i>Modalidad Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales:</i>  <i>Impulsar la rehabilitación, habilitación o equipamiento de corredores, escaleras, senderos, explanadas, locales de administración, portería, caseta de vigilancia y los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;</i>  <i>instalaciones deportivas, áreas de recreo, de ornato y convivencia;</i>  <i>estacionamientos; bici estacionamientos, calles interiores, placas de nomenclatura y señalamientos viales;</i>  <i>pórticos, galerías, rejas y puertas de</i></p>	

Operación o Vertientes del Programa	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2016	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2017	Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2018
		<i>entrada; bardas o rejas perimetrales; sitios y depósitos para el acopio de basura, sustitución de luminarias, tinacos, cisternas, tanques de gas estacionarios comunitarios, contemplando criterios de accesibilidad y diseño universal.</i>	

Fuente: Programa de Infraestructura SEDATU, Reglas de operación de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.

- 415.** En las Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2016, se hace mención de la accesibilidad en la infraestructura. Pero no hacen mención de acciones que tomen en cuenta a las personas con discapacidad.
- 416.** En el caso del Ejercicio Fiscal 2017, se nombra que *“la Unidad Responsable del Programa deberá considerar que las acciones y apoyos del Programa, cumplan criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social; por tal motivo, la infraestructura para la vivienda favorecerá la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiario.”*<sup>268</sup> De igual manera hace mención

<sup>268</sup> Secretaría de Gobernación, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5468349&fecha=31/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468349&fecha=31/12/2016), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



que la instancia normativa debe basarse en el diseño universal para que la vivienda contemple el diseño al acceso y/o desplazamiento de las personas con discapacidad.

**417.** En el caso del Ejercicio Fiscal 2018, se contemplaron acciones realizadas anteriormente. En el ámbito para la autorización de proyectos, se mencionó la consideración prioritaria de obras que contemplen la seguridad de las personas y la accesibilidad universal.

**418.** En resumen, desde su aparición hasta la actualidad, el Programa de Infraestructura contempla en algunas de sus modalidades la accesibilidad. En el año 2017, las reglas de operación refirieron a las personas con discapacidad, pero no especificaron acciones enfocadas a dicho sector. Fue hasta el año 2018, que se consideró a las personas con discapacidad en las Reglas de Operación con algunas acciones específicas.

### **A.III Acciones reportadas en el 2019.**

**419.** Para la ejecución del presente Informe Especial, también se consultó la Primera Sesión Ordinaria del 15 de marzo del 2019 de CONADIS. En esta sesión se reportó el seguimiento de las acciones planteadas en las administraciones públicas pasadas, pero se publicaron hasta 2019. Además, se hizo referencia a la prueba piloto de la *“Guía para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en preparación para la respuesta hospitalaria ante emergencias y desastres”*,<sup>269</sup> en

---

<sup>269</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2018, p. 53.



donde se reconoce al IMSS, como la primera institución a nivel mundial en aplicarla.<sup>270</sup>

**420.** En cuanto a las acciones reportadas por el DIF, en el Estado de Tamaulipas se indicó que se fortaleció la campaña “*Vamos respetando sus espacios*”<sup>271</sup> en la que se llevaron a cabo diversas acciones como: pintar estacionamientos, reacondicionar rampas de ascenso y descenso en los 43 municipios del estado, sumando 80 acciones para facilitar el traslado de población con discapacidad.

**421.** En el Estado de Campeche se reportó la inauguración de tres espacios recreativos accesibles para este sector de la población y en Quintana Roo, reportó la realización de siete adecuaciones arquitectónicas en dependencias del Estado y parques.<sup>272</sup>

**422.** La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila refirió contar con 1,078 espacios educativos con accesibilidad a nivel básico y 103 a nivel medio.

**423.** En cuanto al Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores publicado en el 2019, se hizo mención de una propuesta en materia de accesibilidad dirigida a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, a la realización de acciones dirigidas a “*Promover la realización de diagnósticos sobre la accesibilidad de los inmuebles*”

---

<sup>270</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2019 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2019, p. 38.

<sup>271</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2019 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2019, p. 41.

<sup>272</sup> *Ibid.*, p. 42.



que ocupan los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de programar las adecuaciones que sean necesarias para que las personas mayores hagan uso de sus instalaciones, y se les proporcione atención preferente y adecuada a sus circunstancias personales.<sup>273</sup>

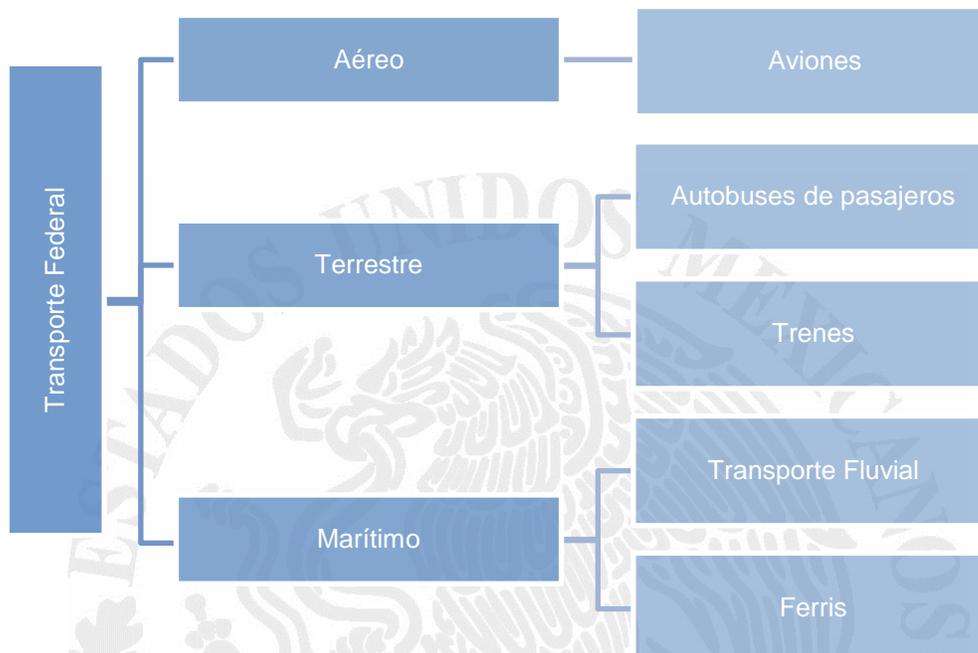
## **B. Transporte.**

- 424.** Para efectos del análisis efectuado en el presente Informe Especial, en lo referente al ámbito del transporte, se decidió delimitar el alcance del mismo a las políticas, programas y acciones que se han llevado a cabo en materia de accesibilidad, específicamente en el transporte federal; es decir, el transporte aéreo, terrestre (autobuses de pasajeros y trenes) y marítimo (fluvial y ferris).
- 425.** El diagrama que se muestra a continuación señala los diferentes modos de transporte federal, materia del presente Informe Especial.

---

<sup>273</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, México, 2019. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME\\_PERSONAS\\_MAYORES\\_19.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019, p.251.

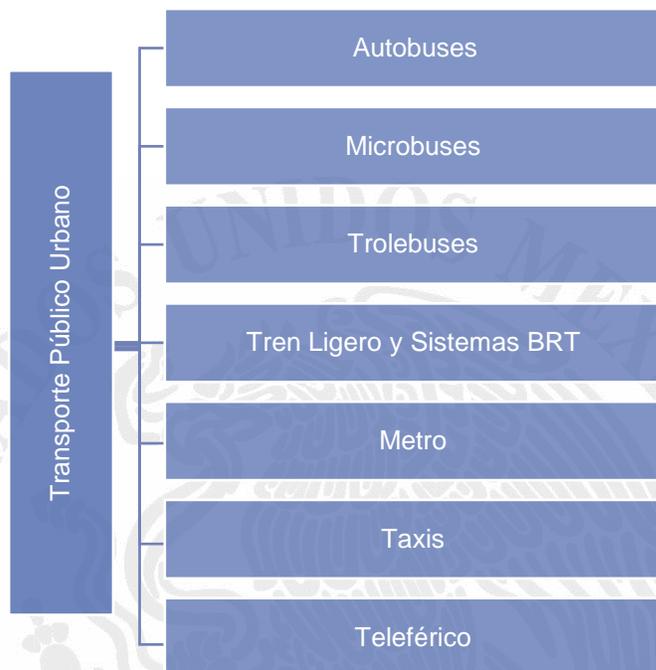
### Transporte Federal



Elaboración CNDH.

**426.** El transporte público urbano que se muestra en el siguiente diagrama, no fue considerado en el análisis, por que implicaba la consideración de normatividad local, la cual no es objeto del presente Informe Especial.

## Transporte Público Urbano



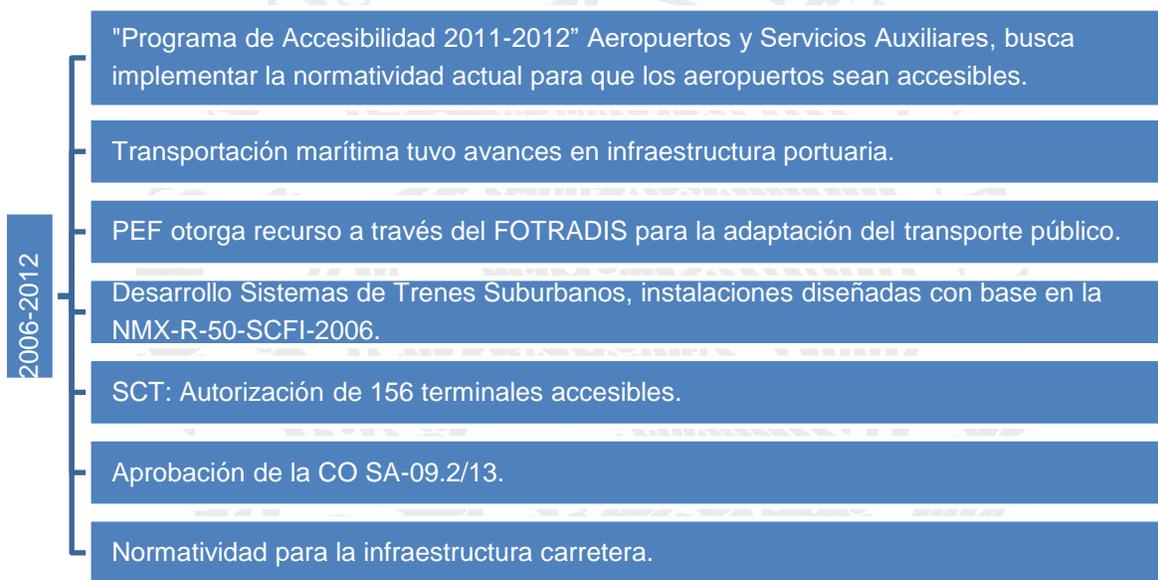
Elaboración CNDH.



## B.I Accesibilidad en el transporte durante la APF 2006-2012.

427. En el siguiente gráfico se resumen las acciones en materia de accesibilidad en el transporte durante la Administración Pública Federal 2006-2012.

### Administración Pública Federal 2006-2012.



Elaboración CNDH

428. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se manifestó *“la imposibilidad de usar el transporte público adaptado con facilidad y seguridad impide que las personas con discapacidad puedan desarrollar todo tipo de actividades fuera de su entorno inmediato. Por ello, se debe incrementar la accesibilidad física de las*



*personas con discapacidad para que transiten y usen fácilmente los espacios urbanos.*<sup>274</sup>

**429.** Se reportó el desarrollo de sistemas de Trenes Suburbanos, el cual es un *sistema de transporte electrificado, limpio, rápido, masivo y accesible*<sup>275</sup> que se construyó como medio de transporte accesible para las personas con discapacidad, cumpliendo con lo dispuesto en la Norma Mexicana *NMX-R-50-SCFI-2006 relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos del servicio al público, especificaciones de seguridad.*<sup>276</sup>

**430.** En el año 2010, se otorgó a través del FOTRADIS, presupuesto federal para la adquisición de vehículos adaptados a las diferentes entidades del país. La información de dicho fondo se detalla en el inciso D, referente al Presupuesto de Egresos de la Federación en las administraciones 2006-2012 y 2012-2018 del presente apartado.

---

<sup>274</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3: Igualdad de Oportunidades*, México 2007, p. 217. Disponible en: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>275</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Segundo Informe de Gobierno*, Felipe Calderón Hinojosa, México 2008, p. 239. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/segundo/descargas/PDF/SegundoInformeDeGobierno.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>276</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Informe PRONADDIS 2012, Estrategia 2.2*, México 2012, p.15. Disponible en: [https://issuu.com/conadismexico/docs/informe\\_pronaddis\\_2009-2012/14](https://issuu.com/conadismexico/docs/informe_pronaddis_2009-2012/14), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



- 431.** Asimismo, se encontró reportado el “*Programa de Accesibilidad 2011-2012*”,<sup>277</sup> el cual buscó implementar normatividad para que los aeropuertos y los servicios auxiliares fueran accesibles. Dicho programa fue uno de los esfuerzos que incentivó los avances en materia de accesibilidad en la infraestructura aeroportuaria.
- 432.** Se llevaron a cabo acciones en Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), que se orientaron a *implementar, rehabilitar, mantener y cumplir con el 100% la normatividad vigente*.<sup>278</sup> Se reportaron 18 aeropuertos con adaptaciones, lo que representaba el 95% del total que, hasta ese entonces, operaba la Red ASA.
- 433.** Durante este periodo se llevó a cabo la *Promoción de la accesibilidad a otros modos de transporte distintos al aéreo: terrestre y marítimo*.<sup>279</sup> La transportación marítima tuvo avances en la infraestructura portuaria para la atención de las embarcaciones en terminales de pasajeros que operan tanto cruceros, como embarcaciones de transbordadores, actividades recreativas y deportivas.

---

<sup>277</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2011 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2011.

<sup>278</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Op. Cit., p.14.

<sup>279</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2012 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, Informe de resultados sobre el cumplimiento de las instrucciones presidenciales para contribuir al desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad*, México 2012, p.22.



- 434.** Al respecto, la SCT reportó contar con las instalaciones suficientes en concordancia con las guías internacionales de operación aplicables para este tipo de infraestructura, dando cumplimiento, desde su diseño, a la necesidad de contar con accesos para personas con discapacidad.
- 435.** La Secretaría de Turismo refirió: *“Programas regionales de desarrollo con criterios geográficos, sociodemográficos, económicos y de accesibilidad: centros de distribución, complementarios; [...] considerando las diferentes modalidades de transporte: carretero, náutico, aéreo, y las diferentes combinaciones de interés para los mercados”*,<sup>280</sup> sin dar más información al respecto.
- 436.** Según cifras de la Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT, entre el 2009 y el 2012 se autorizaron 156 terminales, ofreciendo el servicio de accesibilidad en el entorno físico y facilitando el acceso de personas con discapacidad, principalmente motriz. Lo anterior, a partir de la obligatoriedad del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.<sup>281</sup>
- 437.** En el 2011, el Presupuesto Federal de Egresos otorgó 445 millones de pesos al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, con el objeto de dotar de recursos a las entidades federativas para

---

<sup>280</sup> Secretaría de Turismo, *Plan Sectorial de la Secretaría de Turismo 206-2012*, p.45. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo148.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>281</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes, *Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares*, Art. 42-B, fracciones V y XI. Disponible en: [http://www.diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5537258&fecha=07/09/2018](http://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537258&fecha=07/09/2018), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



promover la integración de las personas con discapacidad a través de un transporte público adaptado.<sup>282</sup>

**438.** Para el 2012, según informes del CONADIS, en coordinación con la SCT se establecieron las normas para la infraestructura carretera,<sup>283</sup> en las cuales se estipulan acciones enfocadas más al espacio público que al transporte, pues establecen el requerimiento de existencia de baños públicos accesibles en las carreteras federales. A su vez, se hace mención de la accesibilidad en los servicios del transporte, tales como, las terminales de autobuses y aeropuertos. Pero, sobre la accesibilidad en las unidades de transporte, no se encontraron referencias en la documentación revisada.

---

<sup>282</sup> H. Congreso de la Unión, *PEF 2011*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef\\_2011/PEF\\_2011\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2011/PEF_2011_abro.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>283</sup> CONADIS, *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2012 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, Informe de resultados sobre el cumplimiento de las instrucciones presidenciales para contribuir al desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad*, México 2012, p. 10.



## B.II Accesibilidad en el transporte durante la APF 2012-2018.

439. En el siguiente gráfico se resumen las acciones en materia de accesibilidad en la Administración Pública Federal 2012-2018.



Elaboración CNDH

440. Respecto a la APF del 2012 al 2018, se llevaron a cabo acciones relativas a las infraestructuras aeroportuarias, dando seguimiento a los avances, que en esta materia se dieron desde la administración anterior. En el 2013 se establecieron los “*Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio del transporte aéreo*”, a través de la Circular Obligatoria CO SA-09.2/13, cuyo objetivo fue “*homologar criterios de orden operativo, administrativo y de infraestructura en la prestación de servicio al público de transporte aéreo [...] a fin de garantizar su accesibilidad.*”<sup>284</sup>

<sup>284</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transporte, *Circular Obligatoria CO SA-09.2/13*, México 2013, p.51. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



441. El Programa de Infraestructura de SEDATU 2016,<sup>285</sup> mencionó el tema de transporte desde la perspectiva de garantizar la accesibilidad del entorno físico para el acceso al transporte público. La *“Modalidad de Movilidad. Comprende acciones de construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.”*<sup>286</sup>
442. En las Reglas de Operación de este programa se mencionó el interés de *“construcción, ampliación y mejoramiento del alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, intersecciones, calles y otras obras necesarias alrededor del espacio para la vinculación con equipamientos públicos, así como con otros espacios públicos y con estaciones de transporte público, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.”*<sup>287</sup> Sin que se identificaran acciones específicas que involucren la cadena de la accesibilidad.
443. Respecto al FOTRADIS, se observó que dicho programa publicó los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad<sup>288</sup> en el Diario Oficial de la Federación en 2017 y en 2018; con el *“objeto de definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las*

---

<sup>285</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, *Manual de Operación del Programa de Infraestructura para el Ejercicio Fiscal 2016*, México, 2016. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/142359/Manual\\_de\\_Operacion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/142359/Manual_de_Operacion.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>286</sup> Ibid., p.35.

<sup>287</sup> Diario Oficial de la Federación, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016*, Capítulo 4, b.1.4. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015)

<sup>288</sup> Diario Oficial de la Federación, *Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2017*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5470385&fecha=31/01/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470385&fecha=31/01/2017)



*Personas con Discapacidad, los cuales tienen carácter de subsidios federales y se destinarán a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente.”*  
289

**444.** Según información reportada por CONADIS, se llevó a cabo el Programa DIF Contigo, el cual se enfocó a brindar servicio de transporte adaptado, coordinado en el Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo y en otros centros regionales. En este sentido, la información proporcionada por CONADIS, refirió acciones relativas al servicio de traslados en unidades adaptadas para la educación, rehabilitación y atención médica. No se especifica si las acciones reportadas son parte del FOTRADIS o si se llevaron a cabo con presupuesto federal o local.

**445.** A través de la mesa de trabajo con CONADIS, se reportó que, en el Estado de Tamaulipas, mediante el FOTRADIS, se entregaron tres unidades de transporte adaptado para personas con discapacidad de la Ruta “SIN LÍMITES”, otorgadas a los municipios de Mante, Hidalgo y Jaumave, con lo cual, se señaló la cobertura de los 43 municipios del Estado.

**446.** También se reportó que el Estado de Hidalgo, impulsó acciones de accesibilidad en el transporte a través del Programa “DIF Contigo”, el cual brinda servicio de taxi para personas con discapacidad y personas mayores. En Sinaloa, a través del ejecutivo estatal se otorgaron credenciales para el transporte urbano

---

289 Diario Oficial de la Federación, *Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2018*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5511243&fecha=24/01/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511243&fecha=24/01/2018)



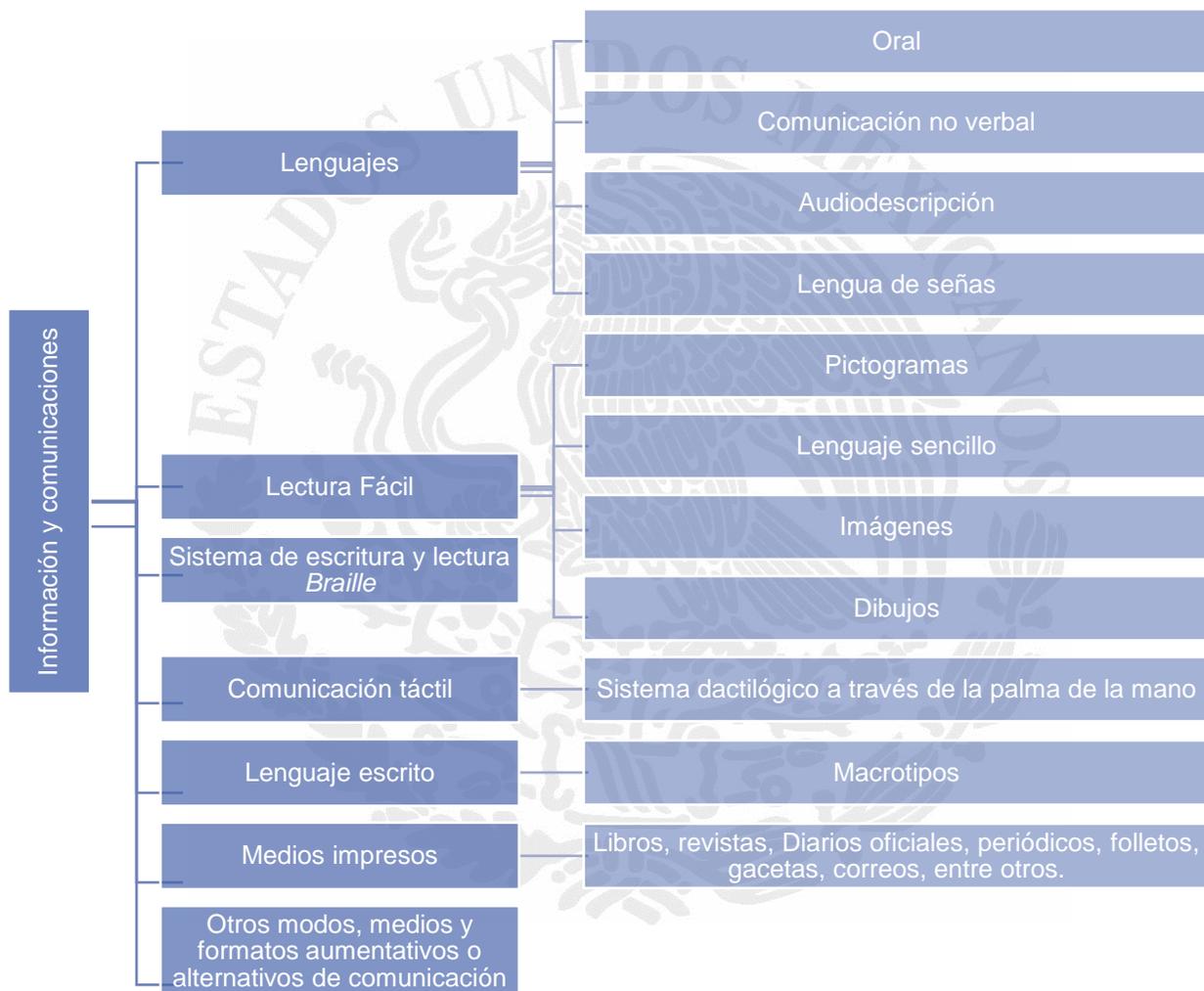
con un descuento del 50% a las personas con discapacidad y se crearon nuevas rutas de transporte adaptado para el traslado a los centros de rehabilitación.

### **B.III Accesibilidad en el transporte, cierre 2018.**

**447.** Los temas abordados con relación a la accesibilidad en el transporte al cierre del año 2018, fueron los relacionados con las acciones abordadas a través del FOTRADIS. Al respecto, se mencionó que, en Tamaulipas, se encuentran operando 108 unidades vehiculares accesibles para personas con discapacidad; empero, no se dieron a conocer las especificaciones de dichas unidades. En este sentido se refirió de manera general, que el DIF Quintana Roo otorgó 15 unidades accesibles a los municipios de Lázaro Cárdenas, Tulum, Cozumel, Benito Juárez, Solidaridad, José María Morelos, Othón P. Blanco y Puerto Morelos.

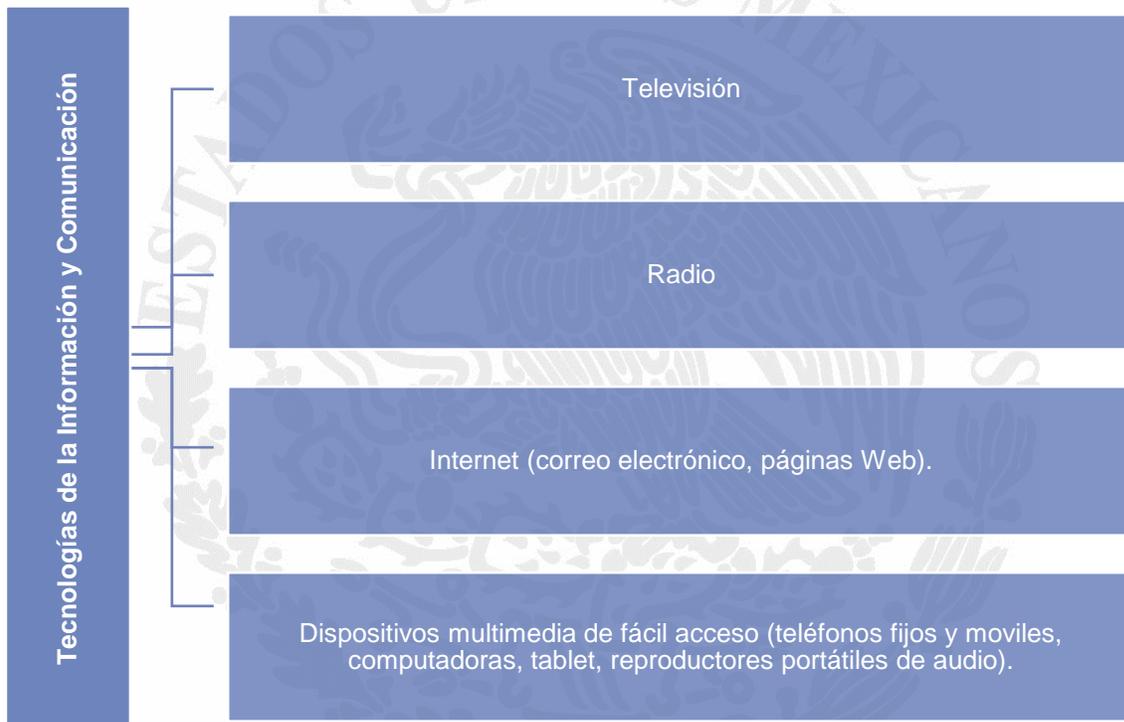
### C. Información y comunicaciones.

448. Derivado del marco conceptual, a continuación, se enlistan las posibles formas de información y comunicaciones, incluidas las TIC:



Elaboración CNDH.

**449.** Las TIC son “*aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos*”<sup>290</sup> como:



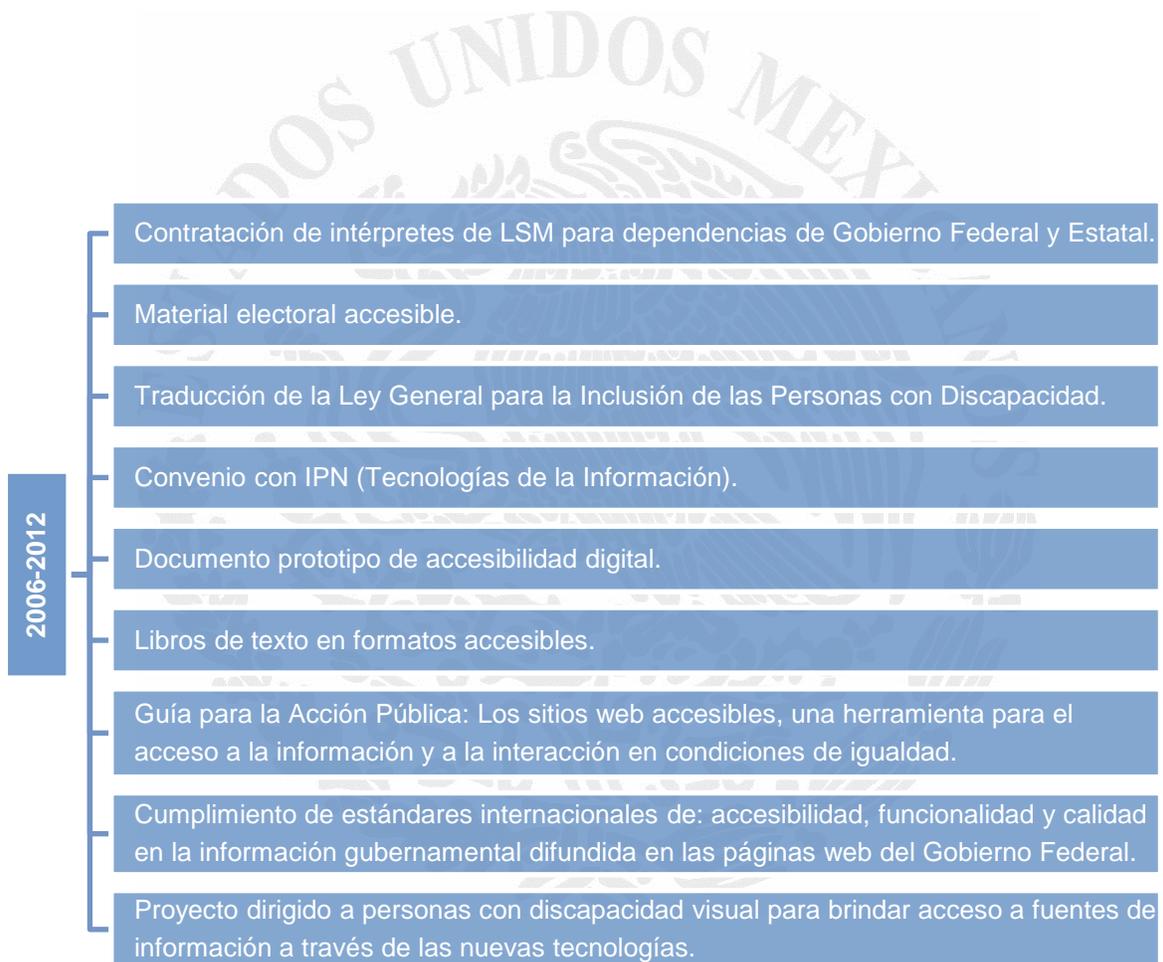
Elaboración CNDH.

<sup>290</sup> Universidad Nacional Autónoma de México, “¿Qué son las TIC?” *Tutorial, estrategias de aprendizaje, Colegio de Ciencias y Humanidades*, México 2018. Disponible en: <http://tutorial.cch.unam.mx/bloque4/lasTIC>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



## C.I Accesibilidad en la información y las comunicaciones durante la APF 2006-2012.

450. En el siguiente gráfico se enlistan las acciones en materia de accesibilidad en la Administración Pública Federal 2006-2012.



Elaboración CNDH.



- 451.** En el Informe Trimestral sobre la Aplicación del Programa Anual de Trabajo 2011, el CONADIS reportó la elaboración y revisión de los libros de texto gratuito en formatos accesibles tales como Sistema *Braille* y macrotipos.<sup>291</sup>
- 452.** En 2012, en el PRONADDIS se reportó que diversas dependencias de la APF publicaron material informativo en formatos accesibles<sup>292</sup> (Sistema *Braille*, audio y lectura fácil); otro de los resultados presentados por dicho programa, y también reportados en el Sexto Informe de Gobierno de esta administración, refiere que, en materia de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, el CONADIS contrató a intérpretes “*certificados en el estándar de competencia laboral EC0085 “Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al Español y viceversa”*”,<sup>293</sup> a efecto de brindar este servicio.
- 453.** Como resultado de ello, dicho Consejo Nacional prestó el servicio de interpretación a diversas dependencias del Gobierno Federal y Estatal, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil. Cabe mencionar que al mes de octubre del año 2012 se reportó la utilización del servicio de interpretación de LSM en los discursos y mensajes públicos de funcionarios en 130 eventos.<sup>294</sup>

---

<sup>291</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2012 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2012.

<sup>292</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *PRONADDIS. Informe de Avances 2009-2012. Resumen Ejecutivo*. México, 2012, disponible en: [https://issuu.com/conadismexico/docs/informe\\_pronaddis\\_2009-2012](https://issuu.com/conadismexico/docs/informe_pronaddis_2009-2012), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>293</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Sexto Informe de Gobierno*, México, 2012, p. 555. Disponible en: [http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME\\_ESCRITO/Sexto\\_Informe\\_de\\_Gobierno.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME_ESCRITO/Sexto_Informe_de_Gobierno.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>294</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *PRONADDIS. Informe de Avances 2009-2012. Resumen Ejecutivo*, México, 2012, p.16. Disponible en: [https://issuu.com/conadismexico/docs/informe\\_pronaddis\\_2009-2012](https://issuu.com/conadismexico/docs/informe_pronaddis_2009-2012), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



- 454.** En materia de difusión para prevenir y eliminar la discriminación, en el año 2012 se distribuyeron ejemplares del Diccionario de Lengua de Señas Mexicana *Manos con Voz*.<sup>295</sup> De igual manera, en ese mismo año, se refirió que, en cuanto a las acciones tendientes a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones en los órganos administrativos y judiciales competentes en la materia, se implementaron materiales electorales accesibles, como Plantillas *Braille*, para facilitar el voto en las elecciones 2012.
- 455.** En cuanto a las acciones implementadas en dicha administración enfocadas a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y que fueron referidas en distintos documentos oficiales, en 2011 se reportó que el PROCADIST cuenta con un Aula Virtual en la cual se desarrollaron aplicaciones y herramientas tecnológicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad.<sup>296</sup>
- 456.** Por otra parte, se reportó que la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Sistema de Internet de la Presidencia de la República establecieron una guía de trabajo con las dependencias y entidades públicas para estandarizar la estructura y organización de contenidos, homologar la imagen institucional y cumplir con estándares internacionales de accesibilidad, funcionalidad y calidad de la información gubernamental que se difunde a través de

---

<sup>295</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Sexto Informe de Gobierno*, Op. Cit. p. 680.

<sup>296</sup> Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe Inicial en México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, México, 2011, p. 94. Disponible en: <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/perdiscapacidad.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



las páginas de los sitios de Internet del Gobierno Federal. Además, en 2011, se refirió que se llevó a cabo la evaluación de los sitios web gubernamentales.<sup>297</sup>

**457.** En temas de educación, en 2013 se reportó que, a través del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, se desarrolló el manual *“Todos en la misma escuela. Asistencia Tecnológica”*,<sup>298</sup> enfocado a brindar elementos básicos conceptuales y prácticos que permitieran conocer apoyos específicos para las y los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas o no con alguna discapacidad.

**458.** En 2012 se reportó que, a través del Plan Maestro Arquitectónico de la Biblioteca de México José Vasconcelos, *“se rediseñó la Sala Infantil permitiendo a los niños transitar de manera natural del libro impreso al libro electrónico [...] se incorporó un proyecto innovador destinado al área para personas con discapacidad visual, proporcionando servicios más modernos que permitirán al usuario mayor autonomía y acceso a fuentes de información a través de las nuevas tecnologías.”*<sup>299</sup>

---

<sup>297</sup> Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe Inicial en México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, México, 2011, pp. 64 y 65. Disponible en: <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/perdiscapacidad.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>298</sup> Secretaría de Educación Pública, *Todos en la misma escuela. Asistencia tecnológica*, México, 2006. Disponible en: <https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/todosenlamismaescuela/asistencia.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>299</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Sexto Informe de Gobierno*, p. 579. Disponible en: [http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME\\_ESCRITO/Sexto\\_Informe\\_de\\_Gobierno.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/pdf/INFORME_ESCRITO/Sexto_Informe_de_Gobierno.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**459.** También se mencionó que se llevó a cabo el proyecto de administración de la Red Interinstitucional que cuenta con 493 instituciones y 1,203 participantes a junio de 2008, en donde se realizó el documento prototipo de *Accesibilidad Digital para personas con capacidades especiales*<sup>300</sup>(sic) y se promovió la evolución del Observatorio de la Sociedad de la Información. En el mismo documento se reportó que se firmó un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, a fin de facilitar el uso de las tecnologías de información y comunicación.<sup>301</sup>

**460.** Durante esta administración, las acciones referentes a sitios Web accesibles son recurrentes, por ejemplo, se reportó el establecimiento de un mínimo de accesibilidad, oportunidad y utilidad de la información, homologando más del 80% de los portales de las dependencias y entidades del Gobierno Federal. Con ello, se elaboró la “Guía para la Acción Pública: Los sitios web accesibles, una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad.”<sup>302</sup> En este sentido, en el PRONADDIS se reportó que algunas dependencias tales como: SEGOB, SEDENA, SEDESOL, SCT, SE, SFP, CONADE, CONADIS, y el portal de empleo de la STPS y del INEGI, realizaron acciones para facilitar la navegación de las personas con discapacidad en sus páginas web.<sup>303</sup>

---

<sup>300</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Segundo Informe de Gobierno*, México 2008, p. 234. Disponible en: [http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/segundo/informe/PDF/ECONOMIA\\_COMPETITIVA\\_Y\\_GENERADORA\\_DE\\_EMPLEOS/M230-246.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/segundo/informe/PDF/ECONOMIA_COMPETITIVA_Y_GENERADORA_DE_EMPLEOS/M230-246.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019

<sup>301</sup> Idem.

<sup>302</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Sexto Informe de Gobierno*, Op. Cit., p. 716.

<sup>303</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, PRONADDIS, *Informe de Avances 2009-2012*, México, 2012, p. 16.



461. Cabe mencionar que, en el Sexto Informe de Gobierno, se reporta que “con el objetivo de servir y beneficiar a las personas con discapacidad en el país, se mejoró el portal electrónico del CONAPRED, mediante el uso de las más altas normas internacionales para crear un sitio con accesibilidad web prioridad AAA.”<sup>304</sup> y 305

462. Finalmente, a través del CONADIS, se reportó que, en dicha administración pública, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se encontraba en proceso de traducción a LSM, de manera audiovisual y auditiva.<sup>306</sup> No obstante, no se encontraron resultados posteriores sobre el estado de dicha traducción.

---

<sup>304</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Sexto Informe de Gobierno, Op. Cit.*, p. 681.

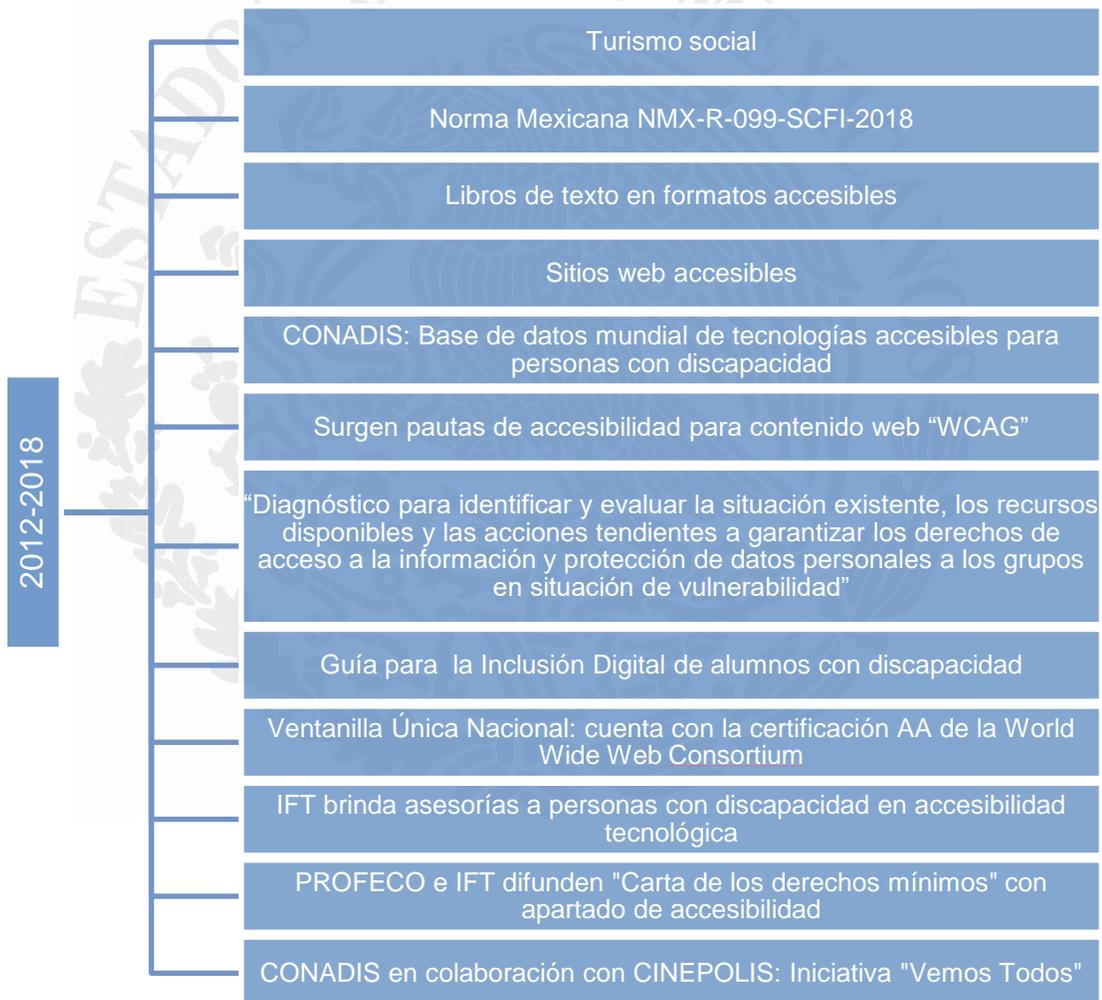
<sup>305</sup> Un sitio con **accesibilidad web prioridad AAA**, es aquella que cumple con 23 criterios para atender a las necesidades de los distintos grupos de usuarios y circunstancias. Por mencionar algunos, se encuentra lengua de señas (grabado), audiodescripción ampliada (grabada), medio alternativo (grabado), sólo audio (en directo), contraste (mejorado), sonido de fondo bajo o ausente, presentación visual, entre otros. (<http://accesibilidadweb.dlsi.ua.es/?menu=criterios-2.0#criterios-nivel-AAA>)

<sup>306</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Segunda Sesión Ordinaria*, México 2012.



## C.II Accesibilidad en la información y las comunicaciones durante la APF 2012-2018.

463. En el siguiente gráfico se resumen las acciones en materia de accesibilidad en la Administración Pública Federal 2012-2018.



Elaboración CNDH.



**464.** A través de sesiones ordinarias del CONADIS, en 2018 se reportó que, durante esta administración pública, la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la PGR, realizó el “*Diagnóstico para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad*”,<sup>307</sup> este instrumento permitirá realizar la planeación conducente para establecer las condiciones del entorno que garanticen la accesibilidad y el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad.

**465.** Referente al tema de educación, se reportó una vinculación entre la SEP y la CONALITEG para la revisión y adecuación de libros de texto en *Braille*.<sup>308</sup> De igual manera se reportó que la CONALITEG distribuyó libros de texto en formatos accesibles, tales como Sistema *Braille* y macrotipos, principalmente para preescolar, primaria, secundaria y CAM.<sup>309</sup>

---

<sup>307</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2018, p. 191.

<sup>308</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2013 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2013.

<sup>309</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2018, p. 106.



- 466.** Se mencionó que el CONADIS participó como asesor técnico, en materia de ajustes razonables, promoción turística en lengua de señas y Sistema *Braille* en el diseño del proyecto “*Turismo Social*”<sup>310</sup> que tiene como objetivo que las personas con discapacidad tengan opciones de viajar a lugares turísticos accesibles.
- 467.** En una de las Mesas de Trabajo con el CONADIS, se reportó que el INAH realizó acciones como la elaboración de materiales accesibles para personas con discapacidad visual, mientras que el INBA implementó la interpretación en LSM en videos, audios y subtítulos en las exposiciones. De igual manera, se reportó la creación de la aplicación INKLUSIÓN con accesibilidad Web.<sup>311</sup>
- 468.** El CONADIS informó apoyar con servicio de interpretación, asesoría, capacitación y sensibilización en materia de discapacidad auditiva a la CONAVI y al INDESOL para atender a mujeres con discapacidad auditiva víctimas de violencia.<sup>312</sup>
- 469.** Algunas acciones implementadas refieren a sitios web accesibles, por ejemplo, se reportó que la CONADE llevó a cabo modificaciones en su diseño Web; que el IMSS liberó la página web accesible “*IMSS digital para todos*”<sup>313</sup> en la cual

---

<sup>310</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2015 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Informe de Gestión sobre el Desempeño General de la Entidad correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015*, marzo 2015, p. 71.

<sup>311</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Mesa de trabajo con CONADIS*, Ciudad de México, febrero 2019.

<sup>312</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Disponible en: [https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND\\_2013-2018.pdf](https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf)

<sup>313</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Cuarto Informe de Gobierno 2016*, México 2016, p. 219. Disponible en: [https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG\\_Escrito\\_27\\_08\\_16\\_COMPLETO.pdf](https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG_Escrito_27_08_16_COMPLETO.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.



las personas derechohabientes con discapacidad motriz, auditiva o visual podrán realizar trámites vía electrónica en el portal de la institución a través de mecanismos de voz, colores y botones para facilitar el acceso a la página web.

**470.** Se informó que la Ventanilla Única Nacional, cuenta con la certificación AA de la *World Wide Web Consortium*,<sup>314</sup> misma que ha implementado servicios digitales a fichas informativas de los trámites y servicios, formatos descargables y formularios Web, permitiendo homologar información de trámites digitales y alinear buenas prácticas en cuanto a usabilidad, estilo, seguridad, protección de datos personales y accesibilidad web. El INIFED “*se incorporó a la Ventanilla Única Nacional denominada Gob.mx, migrando su página web institucional durante el ejercicio fiscal 2016, cumpliendo con el objetivo de garantizar accesibilidad a los usuarios mediante la siguiente dirección electrónica [www.gob.mx/inifed](http://www.gob.mx/inifed)”.*<sup>315</sup>

**471.** En el sector educativo, se refirió la Guía para la inclusión digital de alumnos con discapacidad,<sup>316</sup> misma que fue elaborada en el marco del Programa de Inclusión y Alfabetización Digital, con el objetivo de ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades específicas. En ese mismo

---

<sup>314</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Quinto Informe de Gobierno 2017*, México 2017. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/quinto-informe-de-gobierno-mexico-con-educacion-de-calidad>

<sup>315</sup> CONADIS, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2018, p. 177.

<sup>316</sup> Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Cuarto Informe de Gobierno 2016*, México 2016, p. 369. Disponible en: [https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG\\_Escrito\\_27\\_08\\_16\\_COMPLETO.pdf](https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG_Escrito_27_08_16_COMPLETO.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.



año, el CONADIS reportó que la SEMS llevó a cabo la edición de audiolibros y glosarios en LSM.<sup>317</sup>

**472.** Por otra parte, se reportó que el CONADIS llevó a cabo una reunión para dar a conocer una propuesta de proyecto de fondos para el tema de accesibilidad en las TIC y lograr la implementación de políticas de accesibilidad digital, así como un proyecto para la creación de capacidades en accesibilidad de los integrantes del Grupo de Trabajo e invitados de las dependencias.<sup>318</sup>

**473.** Referente a las acciones ejecutadas por dicho Consejo, en 2017 mencionó que publicó la Base de datos mundial de tecnologías accesibles para personas con discapacidad,<sup>319</sup> en la que los consumidores pueden consultar información respecto a las características de accesibilidad de diferentes dispositivos, como teléfonos y tabletas.

**474.** Referente a normas mexicanas, en 2018 se hizo mención al proyecto de la Norma Mexicana PROY-NMX-099-SCFI-2018 “*Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*”,<sup>320</sup> con el objetivo de ser utilizado

---

<sup>317</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2017.

<sup>318</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Recomendación Octubre 2016*, México, 2016, Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/transparencia\\_focalizada/RECOMENDACIONES\\_JG/2016/17-octubre-2016.pdf](http://conadis-transparencia.org/transparencia_focalizada/RECOMENDACIONES_JG/2016/17-octubre-2016.pdf), fecha de consulta 8 de marzo de 2019.

<sup>319</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2017.

<sup>320</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2018.



como base de una serie de herramientas para la contratación de TIC accesible. Dicho proyecto se consolidó en noviembre del mismo año, como la NMX-R-099-SCFI-2018.

**475.** Por otra parte, el INMUJERES hizo referencia a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual *“establece en su requisito 13 que los centros de trabajo deben contar con accesibilidad.”*<sup>321</sup> Indicando, entre otros aspectos, que es necesario realizar ajustes razonables en mobiliario y/o equipo de trabajo, para el uso de personas con discapacidad, o bien, que la información y comunicación que se proporcione al personal sea accesible para todas las personas.

**476.** En el Primer Informe en materia de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para personas con discapacidad, el IFT reportó que en colaboración con la CIDGE, el Instituto apoyó de manera técnica en la elaboración de las *“Disposiciones Generales en Materia de Accesibilidad Web que deberán observar las dependencias y entidades de la APF y las empresas productivas del Estado.”*<sup>322</sup> El IFT creó el trámite denominado *“Solicitud de Asesoría a usuarios con discapacidad”* y puso a disposición la Herramienta *“Soy Usuario.”*<sup>323</sup>

---

321 Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2018.

322 Instituto Federal de Telecomunicaciones, *Primer Informe en materia de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para personas con discapacidad*, México, p. 16. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/primer-informe-en-materia-de-accesibilidad>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

323 *Ibid.*, pp. 27 y 28.



- 477.** Así mismo el Instituto implementó la herramienta electrónica denominada “*Catálogo de Dispositivos Móviles Accesibles*”<sup>324</sup> y realizó talleres de capacitación sobre el uso de nuevas tecnologías a usuarios y prestadores de servicios.
- 478.** De igual manera, en dicho informe se reportó que, a partir de la Iniciativa de Accesibilidad Web conocida como WAI, el Pleno del Instituto determinó utilizar el estándar de Accesibilidad Web denominado WCAG con el objetivo “*de garantizar que los portales de Internet de los concesionarios y autorizados fueran accesibles*”,<sup>325</sup> con relación a esta acción, el IFT señaló utilizar el estándar mencionado para determinar si el contenido cumple con las pautas establecidas, y así, poder evaluar los portales de internet.
- 479.** Respecto a las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el 2018 con el objetivo de mapear la normativa relacionada al tema de la accesibilidad para personas con discapacidad en las Tecnologías de la Información y Comunicación, el IFT reportó que ha brindado asesorías a usuarios con discapacidad en temas de accesibilidad tecnológica, así como talleres a personas con discapacidad mediante los cuales enseñan a usar dispositivos móviles y fijos.
- 480.** El CONADIS reportó que cuentan con un convenio con la cadena de cines Cinépolis, llamado “*Vemos todos*”, el cual es una iniciativa que busca garantizar que las funciones puedan tener audiodescripción.

---

<sup>324</sup> Ibid., p. 19.

<sup>325</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones, *Primer Informe en materia de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para personas con discapacidad*, México, p. 35. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/primer-informe-en-materia-de-accesibilidad>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



### **C.III Reunión de Trabajo 2019 con el CONADIS.**

**481.** En reunión de trabajo con el CONADIS, en febrero de 2019, se reportó la difusión electrónica en materia de derechos humanos y accesibilidad para el cumplimiento del Plan del FONATUR. También reportó que, el INAH realizó acciones como la elaboración de materiales accesibles para personas con discapacidad visual.

#### **D. Presupuesto de Egresos de la Federación en las administraciones 2006-2012 y 2012-2018.**

##### **D.I Entorno físico.**

**482.** En cuanto al PEF 2006-2012 se destinaron \$5,000,000 de pesos dirigidos a la accesibilidad en el entorno físico para la Construcción de la Unidad Deportiva para personas con discapacidad en el municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán, en el Ejercicio Fiscal 2008, y se asignaron \$300,000,000 de pesos para la construcción de un nuevo Centro Paralímpico Nacional en Jalisco en el año 2009.

**483.** En relación al PEF 2012-2018, en el 2013 se otorgaron \$500,000,000 pesos a través del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores que se desglosan por estado a continuación:



### PEF 2013

Estado	Presupuesto	Estado	Presupuesto
Aguascalientes	\$11,898,752	Morelos	\$12,847,701
Baja California	\$15,055,458	Nayarit	\$11,738,492
Baja California Sur	\$11,020,725	Nuevo León	\$17,456,367
Campeche	\$11,317,820	Oaxaca	\$16,091,991
Coahuila	\$14,403,824	Puebla	\$19,261,183
Colima	\$11,042,403	Querétaro	\$12,928,955
Chiapas	\$17,685,695	Quintana Roo	\$12,124,011
Chihuahua	\$15,458,275	San Luis Potosí	\$14,142,848
Distrito Federal	\$24,182,335	Sinaloa	\$14,434,861
Durango	\$12,616,496	Sonora	\$14,266,167
Guanajuato	\$18,790,968	Tabasco	\$13,586,977
Guerrero	\$15,429,918	Tamaulipas	\$15,237,296
Hidalgo	\$14,270,233	Tlaxcala	\$11,874,621
Jalisco	\$21,778,205	Veracruz	\$22,246,905
México	\$34,316,711	Yucatán	\$13,133,476
Michoacán	\$16,971,789	Zacatecas	\$12,388,539

Elaboración CNDH.



**484.** Asimismo, en el año 2018, se destaca que se destinaron \$9,500,000 pesos para la construcción de banquetas, habilitación de ciclovías y construcción de infraestructura para generar seguridad a personas con discapacidad, en Morelia, Michoacán.

#### **D.II Transporte.**

**485.** En relación a lo reportado en el PEF, respecto al FOTRADIS, los recursos fueron destinados en su mayoría, a la adquisición de vehículos adaptados. Para el primer año fiscal, del 2011, en dicho fondo se otorgó un monto de \$445,000,000; para el segundo año, del 2012, se estableció un presupuesto de \$458,350,000. El cual fue en incremento a partir del año 2013 y 2014, que se otorgaron \$500,000,000 de pesos, distribuidos entre las Entidades Federativas. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016 ascendió a \$600,000,000 de pesos, sin embargo, en el 2017, disminuyó el fondo a \$447,000,000 de pesos, mientras que para el ejercicio fiscal 2018, el presupuesto otorgado fue de \$500,000,000 de pesos.

**486.** A continuación, se muestra una tabla, donde se hace referencia del total de presupuesto otorgado en cada una de las administraciones mencionadas:

<b>Inversión a Accesibilidad por periodo</b>			
Ámbito	2006-2012	2012-2018	Total
Transporte	\$903,350,000.00	\$3,147,000,000.00	\$4,050,350,000.00

Elaboración CNDH.



**487.** El FOTRADIS, tuvo un presupuesto aprobado de \$447,000,000 de pesos y un presupuesto pagado de \$427,973,624 de pesos, en el año 2017. Para este mismo año, registró 199 proyectos en los estados de la República Mexicana, realizados con recursos del Ramo 23. Dichos proyectos son los siguientes:

Total	Objetivo del proyecto
137	Adquisición Unidades Vehiculares
25	Rampas
12	Adaptaciones de espacios
11	Construcciones de infraestructura
5	Rehabilitación
3	Instalación de Parabuses
3	Juegos Inclusivos
2	Elevadores
1	Ampliación de espacio

Elaboración CNDH.

**488.** Al respecto, se realizó una investigación sobre el presupuesto que FOTRADIS destinó a las entidades federativas del país para el desarrollo de infraestructura accesible<sup>326</sup> por entidad federativa, el cual se muestra a continuación:

<sup>326</sup> Secretaría de Hacienda, "Seguimiento a Recursos", *Transparencia Presupuestaria, Observatorio del gasto*. Disponible en: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>, fecha de consulta: 20 de febrero de 2019.



❖ **Aguascalientes.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$5,893,598	\$6,070,405.94
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$6,509,756	\$6,509,756	\$7,811,707	\$7,811,707	\$5,819,722	\$6,509,756

Elaboración CNDH.

**489.** Del 2014 al 2018 se realizaron proyectos de construcción de rampas, rehabilitación y/o ampliación de centros de rehabilitación e integración social, o bien, se adquirieron unidades de transporte para personas con discapacidad. Es de destacar que el año 2017 fue el año con menor presupuesto asignado (\$5,819,722), y se tiene registro de tres proyectos realizados en construcción de rampas y uno en rehabilitación y ampliación de centros de apoyo.



❖ **Baja California.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$11,721,494	\$12,073,138.82
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$13,242,916	\$13,242,916	\$15,891,499	\$15,891,499	\$11,839,167	\$13,242,916

Elaboración CNDH.

**490.** Del 2014 al 2018 se ejecutaron diversas acciones como suministro e instalación de elevadores y bebederos en diversos centros de alto rendimiento y/o en deportivos de la entidad, construcción de rampas, banquetas, barandales e iluminación, adquisición de vehículos adaptados para el traslado de personas con discapacidad, o bien, adaptaciones de espacios públicos y parques.



❖ **Baja California Sur.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$3,954,492	\$4,073,126.76
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$4,309,311	\$4,309,311	\$5,171,175	\$5,171,175	\$3,852,525	\$4,309,312

Elaboración CNDH.

**491.** Entre los proyectos que se llevaron a cabo en Baja California Sur, del 2014 al 2018, se registran acciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en áreas de recreación, edificios públicos, vialidades, adquisición de unidades adaptadas, y un elevador adaptado para un museo regional de antropología e historia.



❖ **Campeche.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$7,460,798	\$7,684,621.94
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$7,989,551	\$7,989,551	\$9,587,461	\$9,587,461	\$7,142,658	\$7,989,550

Elaboración CNDH.

**492.** Los principales proyectos que se llevaron a cabo, del 2014 al 2018, se enfocaron en la adquisición de transporte público adaptado para personas con discapacidad y la instalación de módulos de juegos infantiles inclusivos y/o rehabilitación de parques públicos. Es de destacar que en el año 2017 se disminuyó más de dos millones de pesos el presupuesto respecto al año inmediato anterior.



❖ **Chiapas.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$16,389,564	\$16,881,250.92
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$18,659,635	\$18,659,635	\$22,391,562	\$22,391,562	\$16,681,714	\$18,659,635

Elaboración CNDH.

**493.** Los años 2015 y 2016 fueron los años con mayor presupuesto asignado, ambos con \$22,391,562. Del 2014 al 2018, las principales acciones que se llevaron a cabo fue la adquisición de vehículos para personas con discapacidad y mobiliario urbano (parabuses). Otros proyectos que se realizaron en el Estado de Chiapas fueron adecuaciones en espacios públicos, como hospitales o DIF, para el acceso a personas con discapacidad.



❖ **Chihuahua.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$13,126,269	\$15,458,275
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$14,783,041	\$14,783,041	\$17,739,649	\$17,739,649	\$13,216,039	\$14,783,041

Elaboración CNDH.

**494.** Del 2014 al 2018, las principales acciones realizadas en la entidad fue la adquisición de vehículos nuevos adaptados para personas con discapacidad, cabe mencionar que el año 2017, además de adquirir vehículos nuevos adaptados, se llevó a cabo la construcción de rampas para accesibilidad universal en diversos centros comunitarios, y en el acceso principal de oficinas de programas prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social.



❖ **Coahuila.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$10,590,076	\$10,907,778.28
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$11,926,774	\$11,926,774	\$14,312,129	\$14,312,129	\$10,662,536	\$11,926,774

Elaboración CNDH.

**495.** Del 2014 al 2018, FOTRADIS autorizó al Estado de Coahuila recursos presupuestarios entre los \$10,662,536 y los \$14,312,129, recursos con lo que principalmente se adquirieron vehículos especiales para transporte de personas con discapacidad, y se realizó el proyecto Centro Histórico Incluyente.



❖ **Colima.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$7,049,772	\$7,261,265.16
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$7,502,466	\$7,502,466	\$9,002,959	\$9,002,959	\$6,707,204	\$7,502,465

Elaboración CNDH.

**496.** Los recursos otorgados del 2014 al 2018 fueron destinados, principalmente, a la construcción de rampas, “pasacalles”, cruceros con semáforos peatonales y audibles, y “banquetas para la accesibilidad de las personas con discapacidad”.



❖ Ciudad de México

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$27,800,036	\$28,634,037.08
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$31,915,672	\$31,915,672	\$38,298,806	\$38,298,806	\$28,532,610	\$31,915,671

Elaboración CNDH.

**497.** Del 2014 al 2018 se trabajó la cuarta, quinta, sexta y séptima etapa del proyecto integral para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad, principalmente con la instalación de elevadores en estaciones de la Red de Sistema de Transporte Colectivo. Adicionalmente, en el año 2016 se llevó a cabo la adaptación de infraestructura pública incluyente en el Edificio de General Prim N° 10, Sede del Inst. Nelson Mandela.



❖ **Durango.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$19,603,542	\$20,191,648.26
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$20,797,076	\$20,797,076	\$24,956,491	\$24,956,491	\$18,592,586	\$20,797,076

Elaboración CNDH.

**498.** Los recursos autorizados del 2014 al 2018 se invirtieron principalmente en la adquisición de transporte adaptado para personas con discapacidad, instalación de parques incluyentes en diversos municipios, adaptación y ampliación de centros de atención y socialización para personas con discapacidad física e intelectual, adquisición de elevadores en casa de gobierno, o bien, la construcción, adaptación y/o ampliación de centros de rehabilitación de educación especial. Cabe destacar que los años 2015 y 2016 tuvieron un presupuesto autorizado de la misma cantidad, sin embargo, disminuyó más de 6 millones de pesos para el año 2017.



❖ Estado de México.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$47,467,001	\$48,891,011.03
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$54,517,628	\$54,517,628	\$65,421,154	\$65,421,154	\$48,738,760	\$54,517,629

Elaboración CNDH.

**499.** Es de destacar que el presupuesto de 2017 fue inferior respecto al del 2015 y 2016, en más de 16 millones de pesos. En los años del 2014 al 2018, los principales proyectos ejecutados en la entidad se enfocan en la adquisición de vehículos y autobuses 100% adaptados y accesibles para el traslado de personas con discapacidad, así como la reconstrucción de áreas comunes y de terapia física que integran a centros de rehabilitación y educación especial.



❖ **Guanajuato.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$17,488,023	\$18,012,663.69
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$20,046,796	\$20,046,796	\$24,056,155	\$24,056,155	\$17,921,835	\$20,046,795

Elaboración CNDH.

**500.** Se observa una disminución considerable de más de seis millones en el presupuesto del año 2017, en comparación con el 2015 y 2016. Los proyectos ejecutados por esta entidad, del 2014 al 2018, se enfocan principalmente a la construcción del centro estatal de rehabilitación del Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad en un municipio de la entidad, también se ejecutó el Plan Integral de Accesibilidad para el Estado de Guanajuato, y se adquirieron vehículos para la red de transporte público adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida en diversos municipios. Así como, equipamiento fijo de tecnología robótica para el Centro Estatal de Rehabilitación.



❖ **Guerrero.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	-	-	-	-	\$12,572,501	\$12,949,676.03
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$14,206,099	\$14,206,099	\$17,047,319	\$17,047,319	\$12,700,253	\$14,206,100

Elaboración CNDH.

**501.** Para el año 2017 hubo una disminución de presupuesto de más de cuatro millones de pesos. De los años 2014 al 2018, los principales proyectos que se llevaron a cabo en la entidad estuvieron focalizados en adquisición de “órtesis robótica para la marcha con banda caminadora”, construcción de rampas en principales calles y avenidas, adaptaciones en parques públicos, áreas de juegos infantiles, CAM, centros regionales de rehabilitación y centros culturales, y adquisiciones de unidades de transporte para servicio a personas con discapacidad.



❖ **Hidalgo.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$11,041,782	\$11,373,035.46
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$12,361,120	\$12,361,120	\$14,833,344	\$14,833,344	\$11,050,841	\$12,361,120

Elaboración CNDH.

**502.** Los recursos otorgados del 2014 al 2018 se invirtieron en la adquisición de camionetas con rampas para personas con discapacidad, de vehículos especiales para transporte de personas con discapacidad, construcción de pasamanos y de pisos antiderrapante.



❖ **Jalisco.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$22,777,656	\$23,460,985.68
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$26,186,331	\$26,186,331	\$31,423,597	\$31,423,597	\$23,410,580	\$26,186,331

Elaboración CNDH.

**503.** Del 2014 al 2018, los proyectos realizados estuvieron enfocados en la accesibilidad para la movilidad de personas con discapacidad, el equipamiento y adecuación de la Línea 2 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad y del Centro de Rehabilitación Integral. Así como, en la adquisición de unidades de transporte accesibles para las personas con discapacidad para su traslado en la ruta alimentadora 1 del SITREN. Es de destacar que el presupuesto autorizado al año 2017 es de 8 millones menos con relación al del 2016.



❖ **Michoacán.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$14,929,540	\$15,377,426.20
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$16,990,621	\$16,990,621	\$20,388,745	\$20,388,745	\$15,189,615	\$16,990,621

Elaboración CNDH.

**504.** Del 2014 al 2017 las acciones ejecutadas con el presupuesto destinado se enfocaron en la adquisición de autobuses y vehículos adaptados para el traslado de personas con discapacidad, así como la reconstrucción de áreas que integran el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.



❖ **Morelos.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$8,082,515	\$8,324,990.45
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$8,983,917	\$8,983,917	\$10,780,700	\$10,780,700	\$8,031,622	\$8,983,917

Elaboración CNDH.

**505.** De los años 2014 a 2018, los proyectos que se ejecutaron se enfocan en la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad y en la ampliación y adaptación de infraestructura en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.



❖ **Nayarit.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	-	-	-	-	\$6,207,689	\$6,393,919.67
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$6,796,187	\$6,796,187	\$8,155,424	\$8,155,424	\$6,075,791	\$6,796,187

Elaboración CNDH.

**506.** Se menciona el transporte público accesible, adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías e inmuebles para personas con discapacidad.



❖ **Nuevo León.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$15,308,037	\$15,767,278.11
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$17,492,599	\$17,492,599	\$20,991,119	\$20,991,119	\$15,638,384	\$17,492,600

Elaboración CNDH.

**507.** En el 2014, se llevó a cabo el “Programa de Transporte público accesible Nuevo León Unido con las Personas con Discapacidad”. Por otra parte, para el 2015 y 2016, se destinó un presupuesto mayor a los 20 millones de pesos. En 2015 se reportó haber realizado adecuaciones de accesibilidad en inmuebles de atención a usuarios. Sin embargo, para el 2016, no se destinó ningún fondo autorizado por lo que no existen acciones reportadas. En el 2017, se refirió la rehabilitación y adecuación de espacios del Centro Estatal Paralímpico de Alto Rendimiento (CEPAR). Y en el 2018, se reportó la ampliación de transporte público accesible.



❖ **Oaxaca.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$13,820,584	\$14,235,201.52
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$15,644,821	\$15,644,821	\$18,733,785	\$18,773,785	\$13,986,470	\$15,644,821

Elaboración CNDH.

**508.** En el 2014 este presupuesto se destinó al servicio de transporte público adaptado para personas con discapacidad. Para los años 2015 y 2016 el presupuesto se utilizó para el proyecto de integración y accesibilidad para las personas con discapacidad mediante la adquisición de vehículos adaptados y la semaforización peatonal incluyente para el apoyo a la movilidad urbana. En el 2017, el presupuesto bajó a \$13,986,470 pesos, con lo que llevó a cabo la adquisición de vehículos tanto tipo sedán como Van, adaptados para personas con discapacidad. En el 2018 se llevaron a cabo cuatro parques incluyentes en tres diferentes municipios del Estado.



❖ **Puebla.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$19,094,404	\$19,667,236.12
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$21,810,171	\$21,810,171	\$26,172,205	\$26,172,205	\$19,498,293	\$21,810,171

Elaboración CNDH.

**509.** Del 2014 al 2016, el presupuesto otorgado fue utilizado en la adquisición de transporte público adaptado para personas con discapacidad, en 2015 y 2016 el presupuesto aumentó a 26 millones de pesos, sin embargo, en el 2017 disminuyó a \$19,498,293 pesos, con lo que se llevaron a cabo adecuaciones en espacios para la accesibilidad y práctica de actividades deportivas de personas con discapacidad, y en las oficinas centrales del SEDIF. Y para el 2018 el presupuesto otorgado se utilizó en adecuaciones de espacios para personas con discapacidad, construcción de un centro de alta tecnología dirigido a personas con discapacidad auditiva y/o visual, así como en la adquisición de transporte público adaptado.



❖ **Querétaro.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$7,937,346	\$8,175,466.38
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$8,853,194	\$8,853,194	\$10,623,833	\$10,623,833	\$7,914,756	\$8,853,195

Elaboración CNDH.

**510.** Para el 2014 se otorgaron \$8,853,194 pesos y fue utilizado para la adquisición de camiones adaptados. Los proyectos en los que se ha ocupado el presupuesto otorgado del 2015 al 2017, han sido enfocados a la accesibilidad en el entorno físico. Para el ejercicio fiscal del 2015 y 2016 se otorgaron \$10,623,833 pesos para la adaptación de infraestructura en el Centro Histórico. En el 2017 el presupuesto fue de \$7,914,756 pesos, el cual se utilizó en adaptación del “eje estructurante Constitución de 1917”. Finalmente, en 2018 se autorizaron \$8,853,195 pesos para el fortalecimiento del transporte.



❖ **Quintana Roo.**

<b>Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad</b>						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$8,688,849	\$8,949,514.47
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$9,440,987	\$9,440,987	\$11,329,184	\$11,329,184	\$8,440,242	\$9,440,987

Elaboración CNDH.

**511.** Se reportó que el fortalecimiento al transporte adaptado para personas con discapacidad, ha sido el proyecto en el que se ha invertido principalmente el presupuesto autorizado en esta entidad. En el 2018, el recurso se utilizó en la adecuación del edificio del DIF, así como en el programa de movilidad especializada para personas con discapacidad.



❖ **San Luis Potosí.**

<b>Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad</b>						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	-	-	-	-	\$10,982,208	\$11,311,674.24
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$12,270,283	\$12,270,283	\$14,724,340	\$14,724,340	\$10,969,633	\$12,270,283

Elaboración CNDH.

**512.** En 2014 reportó que se utilizó en accesibilidad para personas con discapacidad sin dar más detalles. En 2015 y 2016 el presupuesto autorizado se elevó a \$14,724,340 pesos y estuvo destinado a la adquisición de vehículos adaptados. Para el 2017, el monto asignado fue de \$10,969,633 pesos y se invirtió en el suministro y colocación de parabuses adaptados e incluyentes para personas con discapacidad auditiva y visual y en la adquisición de vehículos adaptados. En el 2018 se utilizó en la adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías públicas.



❖ **Sinaloa.**

<b>Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad</b>						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$11,500,693	\$11,845,713.79
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$12,871,891	\$12,871,891	\$15,446,269	\$15,446,269	\$11,507,470	\$12,871,890

Elaboración CNDH.

**513.** El presupuesto autorizado para el 2014 fue de \$12,871,890 pesos, mismo que fue invertido tanto en rampas de acceso como en transporte adaptado para personas con discapacidad. En el caso de 2015 y 2016 el presupuesto fue de \$15,446,269 pesos cada uno y fue utilizado en adquisición de vehículos adaptados y en la construcción del Centro Regional de Rehabilitación Integral (CRRRI) del municipio de Mazatlán, respectivamente. Para el año 2017, se continuó con la segunda etapa de la construcción de dicho Centro Regional, pero con un presupuesto de \$11,507,470 pesos. Y finalmente en el 2018 se reportó que el recurso fue utilizado en la tercera etapa del proyecto antes mencionado.



❖ **Sonora.**

<b>Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad</b>						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$10,391,505	\$10,703,250.15
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$11,690,394	\$11,690,394	\$14,028,473	\$14,028,473	\$10,451,212	\$11,690,394

Elaboración CNDH.

**514.** La entidad reportó que el presupuesto otorgado del 2014 al 2018 fue utilizado en la adquisición de unidades de transporte adaptado.



❖ **Tabasco.**

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$9,637,427	\$9,926,549.81
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$10,756,536	\$10,756,536	\$12,907,843	\$12,907,843	\$9,616,343	\$10,756,536

Elaboración CNDH.

**515.** Se observó que la inversión llevada a cabo en la entidad estuvo enfocada a proyectos de infraestructura en señalética vial, accesibilidad y remodelación de unidades básicas de rehabilitación. En 2017 el monto asignado fue utilizado en el Centro Integral a personas con discapacidad auditiva, y en el 2018 se utilizó para la segunda etapa de dicha construcción.



❖ Tamaulipas.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$12,517,224	\$12,892,740.72
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$14,104,593	\$14,104,593	\$16,925,512	\$16,925,512	\$12,609,506	\$14,104,593

Elaboración CNDH.

**516.** Los años 2015 y 2016 fueron los dos años con mayor presupuesto autorizado. Los principales proyectos ejecutados entre 2014 y 2018 en la entidad se enfocaron en la adquisición de unidades vehiculares adaptadas y la construcción y adaptación de infraestructura incluyente en vías e inmuebles públicos.



❖ Tlaxcala.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$6,606,365	\$6,804,555.95
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$7,238,323	\$7,238,323	\$8,685,988	\$8,685,988	\$6,471,061	\$7,238,323

Elaboración CNDH.

**517.** En dicho Estado, los recursos presupuestarios autorizados del 2014 al 2018 estuvieron destinados principalmente a la construcción de paraderos vehiculares públicos, adquisición de transporte adaptado para personas con discapacidad y a la adecuación de accesos y construcción, ampliación y adaptación para la atención y acceso de las personas con discapacidad en la gestión de trámites a los apoyos integrales de asistencia social.



❖ Veracruz.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$25,806,110	\$26,580,293.30
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$29,414,091	\$29,414,091	\$35,296,909	\$35,296,909	\$26,296,197	\$29,414,091

Elaboración CNDH.

**518.** Los proyectos ejecutados por esta entidad se enfocan al transporte público adaptado, construcción y adaptación en el Centro de Rehabilitación. En 2015, año con un presupuesto superior a los 35 millones de pesos, se adquirieron unidades de transporte adaptado público para la inclusión social de las personas con discapacidad en municipios del Estado que cuentan con centros de rehabilitación cercanos.



❖ Yucatán.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$9,018,745	\$9,289,307.35
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$10,014,359	\$10,014,359	\$12,017,231	\$12,017,231	\$8,952,837	\$10,014,359

Elaboración CNDH.

**519.** Es de destacar que el presupuesto autorizado para los años 2015 y 2016 fue el más elevado en este rango de tiempo, mientras que el 2017 fue el año con el menor presupuesto destinado. En este Estado, los recursos presupuestarios autorizados, estuvieron destinados principalmente al transporte público foráneo adaptado para personas con discapacidad.



❖ Zacatecas.

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad						
2006-2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto	---	---	---	---	\$19,534,155	\$20,120,179.65
2013-2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monto	\$20,672,861	\$20,672,861	\$24,807,433	\$24,807,433	\$18,481,538	\$20,672,861

Elaboración CNDH.

**520.** En Zacatecas, del 2014 a 2018 los principales proyectos que se realizaron estuvieron enfocados al transporte público, a la adquisición y distribución de vehículos adaptados. Así como, a la remodelación de centros de rehabilitación y construcción de áreas de hidroterapia y unidades de rehabilitación.

**E. Concentrado de documentos y normas reportadas en materia de los ámbitos de la accesibilidad.**

**521.** Las tablas que se anexan a continuación concentran las normas, circulares, manuales y guías que se mencionaron en la descripción de las acciones implementadas en las administraciones públicas 2006-2012 y 2012-2018.



522. En la misma se utiliza un código para indicar el estatus en el que se encuentran según la siguiente categorización:

- ❖ **NO**- No obligatoria.
- ❖ **O**- Obligatoria.
- ❖ **V**- Vigente.
- ❖ **NV**- No vigente.

### E.I Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas			
Ámbito	Norma	Vigencia	Carácter
Entorno Físico	NMX-R-50-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de seguridad. <sup>327</sup>	V	NO
	NMX-R-090-SCFI-2016. Escuelas - Elementos para la accesibilidad a los espacios de la Infraestructura Física Educativa – Requisitos. <sup>328</sup>	V	NO
	NOM-034-STPS-2016. Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de	V	O

<sup>327</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-050-SCFI-2006*. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1597/seeco/seeco.htm>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>328</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-090-SCFI-2016*, México, 2016. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549570&fecha=05/02/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549570&fecha=05/02/2019), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**CNDH**  
M É X I C O

Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas			
Ámbito	Norma	Vigencia	Carácter
	actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. <sup>329</sup>		
	NOM-008-SEGOB-2015. Personas con discapacidad - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre. <sup>330</sup>	V	O
	NOM-001-STPS-2008. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad. <sup>331</sup>	V	O
Entorno Físico	NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. <sup>332</sup>	V	O
	NMX-R-025-SCFI-2015. Referente a la Igualdad Laboral y No Discriminación. <sup>333</sup>	V	NO

<sup>329</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *NOM-034-STPS-2016*, México, 2016. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>330</sup> Secretaría de Gobernación, *NOM-008-SEGOB-2015*, México, 2015. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5447778&fecha=12/08/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5447778&fecha=12/08/2016), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>331</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *NOM-001-STPS-2008*, México, 2008. Disponible en: <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/nom-001.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>332</sup> Secretaría de Salud, *NOM-030-SSA3-2013*, México, 2013. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

<sup>333</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-025-SCFI-2015*, México, 2015. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf) fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



**CNDH**  
M É X I C O

Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas			
Ámbito	Norma	Vigencia	Carácter
Transporte	NMX-R-50-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de seguridad. <sup>334</sup>	V	NO
Información y comunicaciones	NMX-I-153/01-NYCE-2008. Tecnología de la Información - Aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes, requisitos de accesibilidad a la computadora - Parte 01:Hardware.	V	NO
	NMX-I-153/03-NYCE-2008. Tecnología de la Información - Aplicaciones Informáticas para personas con capacidades diferentes - Parte 03: Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web.	V	NO
Información y comunicaciones	NMX-R-099-SCFI-2018. Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México.	V	NO
	NMX-R-025-SCFI-2015. Relativa a Igualdad Laboral y No Discriminación.	V	NO

Elaboración CNDH.

<sup>334</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-50-SCFI-2006*, México, 2006. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1597/seeco/seeco.htm>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

## E.II Circulares.

Circulares			
Ámbito	Circular	Vigencia	Carácter
Transporte	CIRCULAR Obligatoria CO SA-09.2/13. Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio de transporte aéreo.	V	O

Elaboración CNDH.

## E.III Manuales.

Manuales				
Ámbito	Manual	Tema	Año de publicación	Carácter
Entorno Físico	Manual de Accesibilidad, parte de la serie "Todos en la misma escuela."	Manual que ayuda al personal de las escuelas a evaluar, determinar y realizar adecuaciones necesarias para la atención, principalmente, pero no exclusiva, de las personas con discapacidad.	2006	NO
	Manual Técnico de Accesibilidad (SEDUVI).	Establecen las normas y criterios del diseño de entornos físicos.	2016 <sup>335</sup>	O

<sup>335</sup> Dicho *Manual Técnico de Accesibilidad (SEDUVI)* tiene 3 publicaciones (2010,2012 y 2016).



Manuales				
Ámbito	Manual	Tema	Año de publicación	Carácter
	Las Normas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, Movilidad Limitada, Ceguera y Sordera, del Instituto Mexicano del Seguro Social. <sup>336</sup>	Dirigido a proyectistas, constructores y responsables de las edificaciones del IMSS.	s/f	O
Entorno Físico	Manual para el facilitador para la sensibilización en torno al Diseño Universal para el Sector Turismo.	Sensibilización de un Turismo Accesible y consta de manual, una presentación y una guía de recomendaciones	s/f	NO
Información y comunicaciones	“Todos en la misma escuela. Asistencia Tecnológica”	Brindar elementos básicos conceptuales y prácticos que permitan conocer apoyos específicos para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas o no con alguna discapacidad.	2006	NO

Elaboración CNDH.

<sup>336</sup> En el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, se reportó el Manual “*Las Normas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, Movilidad Limitada, Ceguera y Sordera, del Instituto Mexicano del Seguro Social*”, del cual no se especifica fecha de publicación, sin embargo, en 2016 se publicó el Manual “*Criterios de Proyecto de Arquitectura para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad*”, que es la última versión publicada del primer manual referido.

**E.IV Guías.**

Guías				
Ámbito	Guía	Tema	Año de publicación	Carácter
Entorno Físico	Guía para la inclusión de las Personas con Discapacidad en Preparación para la Respuesta Hospitalaria ante Emergencias y Desastres.	Orientar las acciones necesarias para reducir o minimizar los riesgos de las personas con discapacidad, en caso de emergencia o desastre.	2015	NO
Entorno Físico	Guía para la Implementación del Código de Edificación de Vivienda.	Se rige por “El Código de Edificación de Vivienda” para la implementación del mismo.	2018	O
Información y comunicaciones	“Guía para la Acción Pública: Los sitios web accesibles, una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad”.	Orientar sobre la adopción de medidas y acciones encaminadas a que las personas accedan a la información.	2011	NO
	Guía para la inclusión digital de alumnos con discapacidad.	Información acerca de los beneficios del uso de TIC en el proceso de enseñanza - aprendizaje.	2015	NO

Elaboración CNDH.



#### **XIV. GRUPOS FOCALES CON LA APF Y AUTÓNOMOS.**

**523.** Como parte de la selección y recopilación de información para llevar a cabo el presente Informe Especial y determinar la forma en que se coordinan diferentes instituciones para la implementación de la accesibilidad, esta Comisión Nacional realizó cinco grupos focales en materia de accesibilidad; uno enfocado al ámbito del transporte, uno al ámbito de la información y comunicaciones; y tres enfocados al ámbito del entorno físico, ya que el primer grupo focal de este ámbito dio como resultado la necesidad de convocar a más instituciones, considerando sus diferentes atribuciones. La información y comentarios vertidos por las y los participantes fueron insumos para el análisis final presentado más adelante en este documento. Las fechas fueron 30 de mayo, 28 de junio, 28 de agosto, 29 de agosto y el primero de octubre del año 2018, con la participación de dependencias de gobierno federal, como, CFE, Comisión Coordinadora de Institutos, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CONACYT, CONADE, CONADIS, CONAPRED, CONAVI, CONDUSEF, FONATUR, FONHAPO, FOVISSSTE, IFT, IMPI, INAH, INAI, INBA, INDAABIN, INDAUTOR, INE, INEA, INFONAVIT, INFOTEC, INIFED, Órgano Administrativo desconcentrado, prevención y readaptación social, PROFECO, SC, SCN, SCT, SE, SEDATU, SEDESOL, SEGOB, SFP, SHCP, Sistema Nacional DIF, SSA, STPS, asimismo, se contó con la asistencia de Instituciones, como: IPN y la UNAM.

**524.** Lo anterior, con el objetivo de conocer de primera mano las acciones que se han llevado a cabo con relación a la accesibilidad en: A) Entorno físico, B) Transporte, y C) Información y Comunicaciones, incluidas las TIC.



**525.** A continuación, se hace referencia a la información manifestada por los representantes de las dependencias participantes.

#### **A. Entorno Físico.**

**526.** Las dependencias participantes refirieron respecto a la normatividad existente en este rubro, que la SSA cuenta con la NMX-R-050-SCFI-2006 relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad en espacios construidos de servicio al público. La STPS tiene la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, relativa a las condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, y con el Código de Edificación de Vivienda, como parte de la normatividad en materia del entorno construido.

**527.** Respecto a las acciones gubernamentales llevadas a cabo en la materia, la SSA indicó que han comenzado a realizar acciones de accesibilidad, dentro de los 45 mil edificios.

**528.** En materia laboral, la STPS manifestó contar con el Distintivo de Inclusión Laboral y el Programa Nacional de Trabajo y Empleo. En este sentido, señaló que la CFE y los bancos deben adoptar la normatividad, en materia de accesibilidad para fomentar la inclusión. Asimismo, se informó que se cuenta con un Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal a cargo del INDAABIN, el cual lleva un inventario del patrimonio, avalúos paramétricos y accesibilidad en los edificios.



- 529.** La SECTUR señaló la existencia de un catálogo de productos y servicios accesibles a nivel nacional y el inventario de establecimientos accesibles. Además, indicó la necesidad de tener transversalidad en el tema desde el ámbito presupuestal para el inicio y conclusión de proyectos.
- 530.** Respecto al FOVISSSTE, se indicó que ha brindado 2,368 créditos a personas con discapacidad, dando un total de 1,729 millones de pesos. Del mismo modo, indicó que, en materia de accesibilidad en la vivienda, las adecuaciones con las que se deben contar dependen de la buena voluntad de los desarrolladores para implementar el tema de accesibilidad.
- 531.** Por su parte, el INE refirió la construcción de rampas en las casillas, módulos de atención ciudadana y plantillas braille para las boletas.
- 532.** La SCT, a través del área de Evaluación de Proyectos ha colaborado en la elaboración de proyectos normativos en materia de señalización; sin embargo, señaló que mientras no cuente con una instancia que obligue a la correcta implementación de la accesibilidad no se podrá garantizar su cumplimiento.
- 533.** La SHCP, a través de personal dedicado al FOTRADIS, indicó que no se cuenta con criterios para realizar un diagnóstico en materia de accesibilidad. En este sentido mencionó la importancia de definir la responsabilidad del Diagnóstico. Por otro lado, refirió que son los estados quienes gestionan los recursos del FOTRADIS, se revisa el proyecto ejecutivo y se brindan recursos; empero no se verifican los proyectos técnicamente, por lo que no se garantiza el cumplimiento de la aplicación de la accesibilidad en todos sus ámbitos.



**534.** En el caso del INAH, se comentó que la Coordinación Nacional de Arqueología, realizó un diagnóstico de los servicios que se ofrecen para las personas con discapacidad y se organizó un comité asesor para instrumentar esta estrategia. Con base en ello, refirió que se ha trabajado con CONADIS. Manifestó que es necesaria la coordinación entre instituciones y que todos los proyectos en la materia implican recurso, por lo que es necesaria la existencia de una instancia que brinde dichos recursos.

**535.** La necesidad de que en todos los proyectos de infraestructura de cada dependencia deben contar con una partida específica para proyectos de accesibilidad, fue enfatizada por el CONAPRED. Mientras que la CNBV indicó que aún no tiene la obligatoriedad de implementar la accesibilidad, en razón de que desconocían la obligación de cumplir con lo establecido en la CDPD.

**536.** La SEDATU indicó que se encontraban trabajando en anteproyectos de norma para el espacio público, de terminología y jerarquización del espacio público, y están colocando entre otros atributos el concepto de la accesibilidad. En este sentido, refirieron contar con un proyecto de NOM en primera etapa enfocados a equipamientos públicos para la APF, enfocados en materia de diseño. Finalmente, mencionó que la implementación de la accesibilidad es una oportunidad para tener un instrumento oficial obligatorio.

**537.** El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social indicó la importancia de establecer una línea de acción al respecto de la implementación de la accesibilidad como compromiso nacional. Argumentó que se realizan acciones; empero, dependen de la buena voluntad del titular. Señaló que, se trabaja para obtener el Distintivo Empresa Incluyente en un centro de



readaptación federal, por lo que refirió la realización de adecuaciones a las instalaciones.

## **B. Transporte.**

**538.** Las dependencias convocadas a la mesa de trabajo del ámbito de transporte refirieron la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, así como, los diversos manuales técnicos que rigen a la accesibilidad en el transporte.

**539.** Mencionaron las acciones llevadas a cabo en el ámbito de sus competencias. Al respecto, la SCT reportó hacerse cargo de lo relacionado a las normas de desempeño en el transporte, las cuales son de competencia federal y pueden tener influencia en las normas estatales y municipales. Indicó que la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante es el área responsable de la accesibilidad en ferris y barcos comerciales.

**540.** Por su parte, la SE a través de la Dirección General de Normas, refirió desarrollar normas sobre la manufactura del transporte, sin dar mayor detalle. En materia de educación superior la UNAM indicó la existencia del Distintivo de Accesibilidad a empresas públicas y entidades de la universidad, con cuatro ejes principales: Seguridad, Sustentabilidad, Salud e Inclusión.

**541.** En suma, las personas representantes de las dependencias participantes en esta mesa, refirieron la existencia de financiamiento mediante fondos del programa de egresos; sin embargo, enfatizaron la necesidad de concientizar a las concesionarias, transportistas y demás personas involucradas; así como, la



importancia de homologar los criterios en materia de accesibilidad en el transporte, con la finalidad de promoverla en todos los ámbitos de la vida.

### **C. Tecnologías de la Información y Comunicaciones, incluidas las TIC.**

- 542.** Respecto a las TIC, las dependencias asistentes refirieron la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal de Protección al Consumidor, el marco normativo de la RTC, y la norma mexicana NMX-R-099-SCFI-2018 “*Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*”, como la normatividad vigente que regula el mencionado ámbito.
- 543.** En cuanto a las acciones gubernamentales en materia de TIC, se mencionó la asesoría que brinda IFT a los usuarios con discapacidad en temas de accesibilidad tecnológica y talleres a personas con discapacidad, mediante los cuales enseñan a usar dispositivos móviles y fijos. En este sentido, se indicó la utilización de criterios de accesibilidad basados en los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las pautas de accesibilidad W3C (*World Wide Web Consortium*).
- 544.** De igual modo, el INEGI en colaboración con la SCT y el IFT, reportó contar con la ENDUTIH, con la cual se tiene la posibilidad de incluir en ella un módulo sobre accesibilidad; sin embargo, no ha sido posible por cuestiones presupuestarias.
- 545.** En lo relativo a la accesibilidad que ofrecen los diferentes productos y servicios, PROFECO refirió realizar visitas a distribuidores y tiendas



departamentales a fin de observar la accesibilidad y los dispositivos o facilidades que tienen para que las personas con discapacidad puedan hacer uso de las tecnologías. Asimismo, informó que de manera conjunta con el IFT difunde la Carta de los derechos mínimos, la cual tiene un apartado para accesibilidad y no discriminación. Y señaló que, la SE está elaborando un proyecto de norma sobre comercio electrónico, para que el proveedor que comercializa por internet ofrezca accesibilidad.

**546.** Por su lado, la Dirección de Seguimiento y Políticas TIC de la Unidad de Gobierno Digital indicó que existe un *avance significativo* en la evaluación digital de los portales de gobierno a fin de que cuenten con imágenes con texto alternativo, que puedan utilizarse con lectores de pantalla, y que cuenten con archivos PDF accesibles. Lo anterior, con el fin de certificar a las páginas que cuenten con los criterios requeridos de accesibilidad.

**547.** En relación con la gestión del conocimiento, la UNAM a través del Laboratorio de Innovación para Personas con Discapacidad, señaló capacitar a estudiantes en materia de accesibilidad y a fin de que puedan replicar los conocimientos en sus facultades y áreas de estudio.

**548.** Dentro de las acciones que se han implementado, en materia de accesibilidad al ocio y la cultura, está el convenio referido por CONADIS con Cinépolis para dar a conocer la aplicación “*Vemos todos*”, con el objetivo de garantizar que las funciones cuenten con audiodescripción. Por otro lado, se refirió el desarrollo de manuales para generar archivos PDF e imágenes accesibles.

**549.** El CONACYT indicó que desde el 2016 apoya el Premio Nacional "Innovación Tecnológica para la Inclusión Social" INNOVATIS, la cual es una



iniciativa desarrollada en conjunto con diversas dependencias como SEDESOL, INFOTEC, CIDESI, CIDE, IPN, Tecnológico Nacional de México, Ashoka y Banco Santander. De igual manera, informó que cuenta con el Fondo PROINNOVA. Sin embargo, sólo se ha proporcionado un apoyo a empresas; por lo que no cuentan con proyectos específicos sobre accesibilidad.

**550.** La Secretaría de Cultura, refirió que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establece el mandato específico que favorece el acceso universal a la cultura.

#### **XV. OTRAS ACCIONES IDENTIFICADAS.**

**551.** En las secciones anteriores se han descrito y sistematizado las acciones reportadas por diversas dependencias, órganos de la administración pública federal, así como, otros informes de gobierno que abarcan dos administraciones federales. Además, este Organismo Nacional tiene conocimiento de la existencia de otras acciones relevantes en la materia, entre las cuales se encuentran:

- ❖ La Norma NMX-AA-142-SCFI-2008337 establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable con el tiburón ballena *rhincodon typus*, relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat. Y establece la posibilidad de certificar la prestación del servicio bajo estándares de

---

337 Secretaría de Gobernación, "Norma NMX-AA-142-SCFI-2008". Disponible en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml?pidn=QW9LVWplcHlhR2dTNDdQTnV3WUY3dz09>. Fecha de consulta: 25 de abril del 2019.



seguridad y accesibilidad para las personas con discapacidad a la actividad de nado y observación del tiburón ballena.

- ❖ La creación del Subcomité de Accesibilidad, Seguridad, Productos y Servicios para Personas con Discapacidad, como parte del Comité de Industria Diversa de la Comisión Nacional de Normalización, dependiente de la Dirección General de Normas – Secretaría de Economía, el cual fue instalado el 20 de noviembre de 2012 por el CONADIS.
- ❖ La certificación de Intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas, bajo el Estándar de Competencia Laboral 0085 "*Prestación de Servicios de interpretación de Lengua de Señas Mexicana al español y viceversa*"; del cual se conoce información de que CONADIS durante la administración 2006-2012 estableció un comité para la evaluación y certificación de intérpretes, del cual no se encontró referencia, ni del número original de intérpretes certificados, o si ese número original ha variado a lo largo de los años.



## XVI. DERECHO INTERNACIONAL, DERECHO COMPARADO Y BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

### A. Derecho internacional.

552. Adicional a la CDPD, existen otros tratados que regulan el derecho a la accesibilidad:

- ❖ La Convención Interamericana para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra Personas con Discapacidad, que establece en su artículo 3°, que los Estados Partes deben adoptar “*medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad [...] medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.*”<sup>338</sup>
- ❖ El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “*Protocolo de San Salvador*” incluye disposiciones relacionadas a la temática en estudio, pues señala que los Estados Partes deberán “*incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración*

---

<sup>338</sup> Organización de los Estados Americanos, “*Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Personas con Discapacidad*”, artículo 3, inciso b y c. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Convencion-Interamericana-Eliminacion-Discriminacion-Discapacidad.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



*de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de [personas afectadas por una disminución de sus capacidades físicas] (sic).<sup>339</sup>*

- ❖ La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en la que se abordó el tema de la accesibilidad, el Caso Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala.<sup>340</sup> Se trata del primer caso en el que la Corte desarrolla el concepto de accesibilidad para una persona con discapacidad, haciendo alusión a los ajustes razonables. En dicha sentencia se expone, entre otras cosas, la falta de accesibilidad en el centro penitenciario y se analiza como una circunstancia que provoca una situación de vulneración de derechos y discriminación. De esta manera, la Corte Interamericana señala que *“el derecho a la accesibilidad desde la perspectiva de la discapacidad comprende el deber de ajustar un entorno en el que un sujeto con cualquier limitación puede funcionar y gozar de la mayor independencia posible, a efectos de que participe plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás.”*<sup>341</sup> Finalmente concluyó que *“como resultado de la falta de accesibilidad y ajustes razonables suficientes, se colocó a la presunta víctima en situación de discriminación y en condiciones de detención incompatibles*

---

<sup>339</sup> Organización de Estados Americanos, *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, art. 18*. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>340</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala, Sentencia de 29 de febrero de 2016 (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Guatemala, 2016. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_312\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_312_esp.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>341</sup> *Ibid.* p. 71.



*con el derecho de toda persona con discapacidad a que se respete su derecho a la integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas.”<sup>342</sup>*

En conclusión, la Corte señaló que las autoridades del Estado de Guatemala debieron haber adoptado las medidas de accesibilidad, así como, de ser necesario, los ajustes razonables adecuados en el centro penitenciario y al no hacerlo, incumplió sus obligaciones. Se considera como buena práctica en razón de que visibiliza la implicación de la vulnerabilidad del derecho a la accesibilidad en los servicios que deben brindar. A tal grado que puede ser alegado ante un órgano jurisdiccional de carácter internacional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos trayendo como consecuencia una responsabilidad internacional.

## **B. Derecho Comparado.**

**553.** Se consideró importante analizar de manera general la regulación del derecho a la accesibilidad en otros países, para así, identificar las buenas prácticas, que puedan ser puntos de referencia para la implementación de las medidas legislativas y administrativas que se pueden adoptar en el Estado mexicano. De esta manera, se presenta un análisis general del Derecho de la Unión Europea, Estados Unidos, España, Chile y Canadá, así como algunas normas que enuncian, pero no limitan su campo de acción.

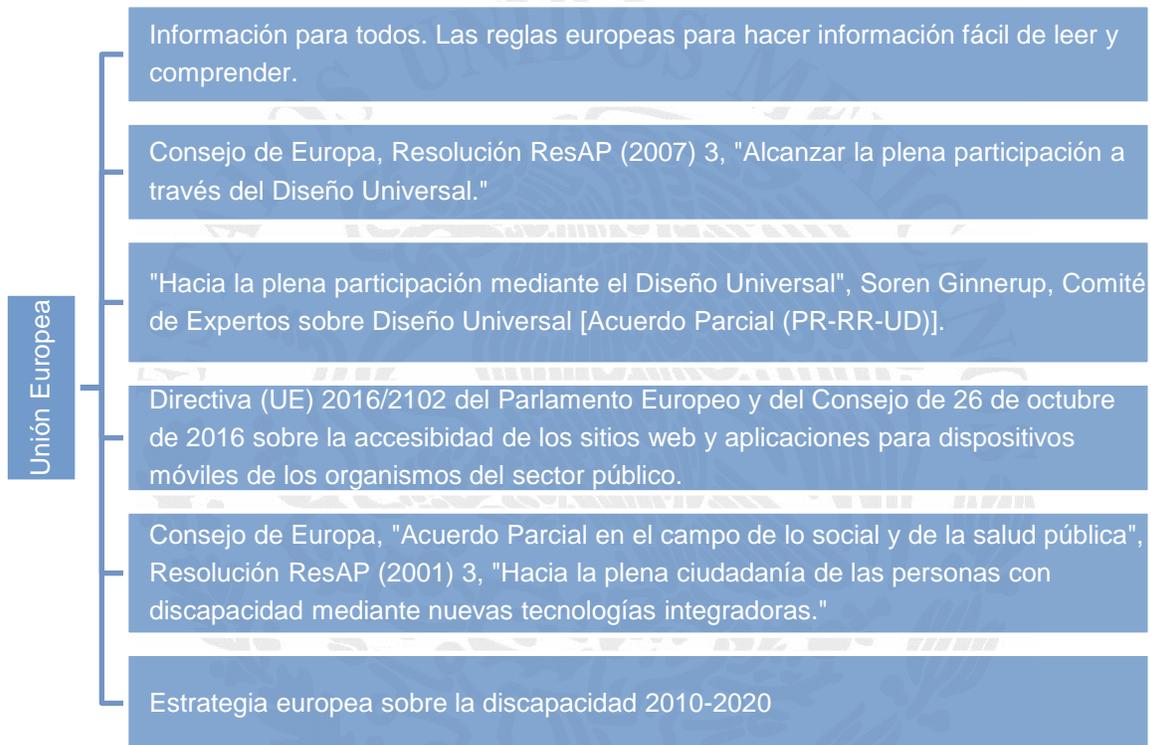
---

<sup>342</sup> Ibid. p. 73.



❖ Unión Europea

**554.** En la Unión Europea (UE) existen diversos documentos que regulan la accesibilidad, aplicables a nivel regional para sus Estados miembros. En el siguiente diagrama se mencionan algunos documentos:



Elaboración CNDH.

**555.** En la normativa de la UE se identifica a la accesibilidad y al diseño universal como un beneficio para todas las personas, por lo que se adoptó una Directiva que obliga a todos sus miembros a aplicar los requisitos de la accesibilidad web en los



organismos del sector público y que, siendo una norma vinculante y todos los Estados Partes deben adoptar su contenido en el derecho interno.<sup>343</sup>

**556.** Adicionalmente, existe en la Unión Europea un Acuerdo Parcial denominado “Alcanzar la plena participación a través del diseño universal”<sup>344</sup> sobre la adopción del diseño universal en Europa, que establece que “los responsables políticos deben, en primer lugar, adoptar un enfoque de Diseño Universal coordinado, armónico e intersectorial. Las políticas nacionales sobre discapacidad deben ser inclusivas y generales, y deben incorporar el Diseño Universal, que se debe reconocer y promover en el desarrollo, puesta en práctica y control de dichas políticas. Teniendo presente que estas políticas tocan cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades, se deben aplicar con el más alto nivel de responsabilidad legal.”<sup>345</sup>

**557.** De la UE destaca el amplio desarrollo normativo del derecho a la accesibilidad, en razón de que cuentan con normas vinculantes para los Estados miembros sobre los requisitos para aplicar la accesibilidad, y que han desarrollado guías internacionales de cómo los gobiernos deben aplicar el diseño universal, entre otros documentos normativos.

---

<sup>343</sup> Unión Europea, Eur Lex, *Directivas de la Unión Europea*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A114527>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

<sup>344</sup> Consejo de Europa, Unión Europea, *Resolución ResAP(2007)3, “Alcanzar la plena participación a través del Diseño Universal”*, traducida al español por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) – IMSERSO, España, 2007. Disponible en: [https://ceapat.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/200808010002\\_4\\_4\\_0-4.pdf](https://ceapat.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/200808010002_4_4_0-4.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>345</sup> *Idid.*, p. 7.



558. En Europa existe también la guía llamada “*Concepto Europeo de Accesibilidad o European Concept of Accessibility (ECA)*”<sup>346</sup> y “*Diseño para Todos en Destinos Turísticos o Design for All in Tourist Destinations*”<sup>347</sup>, que, si bien no son documentos de políticas de la Unión Europea, son de carácter orientativo para su aplicación.

❖ España.

559. España cuenta con la “*Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social*”,<sup>348</sup> que regula lo concerniente a la accesibilidad. Derivado de esta ley general se derogan expresamente leyes complementarias que trataban de manera difusa el tema de discapacidad y el derecho a la accesibilidad para contar con una única ley al respecto. Aunado a esto,

---

<sup>346</sup> Info-Handicap – Conseil National des Personnes Handicapées (Luxembourg), European Concept for Accessibility (EuCAN), *Diseño para Todos en evolución, de la teoría a la práctica*, España, 2013. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/40-2013-spanish-version-design-for-all-in-progress-from-theory-to-practice-eca-2013/file>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>347</sup> Info-Handicap – Conseil National des Personnes Handicapées (Luxembourg), European Concept for Accessibility (ECA), *Design for All in Tourist Destinations*. España, 2017. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/45-destinations-for-all-eca-2017/file>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>348</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, «BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 2013. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



se observó que existe legislación local sobre la accesibilidad en las comunidades de España, por ejemplo, la Ley de Accesibilidad de la Comunidad de Navarra<sup>349</sup>.

**560.** El contenido del texto contempla disposiciones jurídicas que salvaguardan los derechos de las personas con discapacidad, como el derecho a la accesibilidad, al establecer plazos y sanciones, así como quien es la autoridad vigilante.

❖ Estados Unidos.

**561.** En el análisis de las principales leyes que regulan el derecho a la accesibilidad en Estados Unidos tenemos: Ley de los Americanos con Discapacidad, o en inglés, *Americans with Disabilities Act* (ADA).<sup>350</sup> Ley de Barreras Arquitectónicas, o en inglés, *Architectural Barriers Act* (ABA).<sup>351</sup> Ley de Accesibilidad en Video y Comunicaciones de 2010, o en inglés, *Communications and Video Accessibility Act of 2010* (CVAA).<sup>352</sup>

---

<sup>349</sup> Gobierno de Navarra, *LEY FORAL 12/2018, DE 14 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL*. Disponible en: <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50280>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>350</sup> Departamento de Justicia del Gobierno de Estados Unidos, División de Derechos Civiles, *Una guía para las leyes de los derechos de las personas con discapacidad*, julio 2009. Disponible en: <https://www.ada.gov/cguide.htm>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>351</sup> United States Access Board, *Advancing Full Access and Inclusion for All*. “Ley de Barreras Arquitectónicas del 1968 (ABA)”. Disponible en: <https://www.access-board.gov/en-espa%C3%B1ol/aplicaci%C3%B3n/ley-de-barreras-arquitect%C3%B3nicas-aba>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>352</sup> Federal Communications Commission, “Ley de Accesibilidad para Comunicaciones y Vídeo en el Siglo Veintiuno”, Estados Unidos, 2016. Disponible en: <https://www.fcc.gov/consumers/guides/ley-de-accesibilidad-para-comunicaciones-y-video-en-el-siglo-veintiuno-cvaa-por-sus>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



**562.** En cuanto a las autoridades, en Estados Unidos existe un Consejo de Accesibilidad de Estados Unidos (*U.S. Access Board*)<sup>353</sup> para certificar y emitir regulaciones técnicas. También existe otra autoridad llamada la Sección de Derechos de Personas con Discapacidad, así como mecanismos de queja en esta materia.

**563.** La Ley ADA, establece mecanismos de queja por falta de accesibilidad y la posibilidad de hacer conciliaciones entre las partes, que, en caso de no resolverse, remite el asunto a los tribunales. Respecto a la ley sobre barreras arquitectónicas, en Estados Unidos se permite presentar quejas en caso de que existan barreras arquitectónicas.

**564.** La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) es una autoridad similar a el IFT en México, que tiene la facultad de vigilar la accesibilidad en las comunicaciones y la información. Cuenta con mecanismos para recibir quejas de particulares, bajo la Ley de Accesibilidad en Video y Comunicaciones de 2010. Las quejas pueden ser presentadas mediante un sitio web de recepción de quejas sobre falta de accesibilidad en la información o comunicaciones en la televisión, radio y otros medios.

---

<sup>353</sup> United States Access Board, *Advancing Full Access and Inclusion for All*, "File a Complaint" Disponible en: <https://www.access-board.gov/aba-enforcement/file-a-complaint>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



❖ Chile.

**565.** En el sistema jurídico de Chile la regulación del derecho a la accesibilidad se enmarca dentro de la “Ley 20.422, misma que establece *Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*” en cuyo artículo 8º de manera textual contempla:

*“Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el Estado establecerá medidas contra la discriminación, las que consistirán en exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso.*

*Se entiende por exigencias de accesibilidad, los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo al principio de accesibilidad universal.”<sup>354</sup>*

**566.** De igual forma establece, en su Título IV “*Medidas para la Igualdad de Oportunidades*”, las medidas de accesibilidad, en distintos ámbitos como la arquitectura, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC. Enfocado a las personas con discapacidad, Similar al caso de México con la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.

---

<sup>354</sup> Ministerio de Planificación, *Ley 20.422 - Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*. Art. 8. Chile, 2010. Disponible en: <http://bcn.cl/1uvqg>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



❖ Canadá.

**567.** En Canadá existen diversas leyes relacionadas a la accesibilidad, principalmente se contempla este derecho en la Ley Canadiense de Derechos Humanos<sup>355</sup> (*Canadian Human Rights Act*), la cual tiene por objeto prohibir la discriminación por motivos de discapacidad.

**568.** En esta ley se incluyen disposiciones sobre los estándares de accesibilidad en los servicios, facilidades y lugares. Cabe destacar que existe un proceso legislativo en Canadá para contar con una ley nacional de accesibilidad, donde se presentó una iniciativa de ley y se realizaron foros de consulta nacionales a personas con discapacidad y público en general en el año 2018.<sup>356</sup>

**569.** Adicionalmente, Canadá cuenta con una “*Política Nacional de Transporte*” establecida en la Ley Canadiense de Transporte, en la que se señala el deber de contar con transporte accesible a nivel nacional de la siguiente manera:

*Se declara que un sistema de transporte nacional competitivo, económico y eficiente que cumpla con los estándares de seguridad y protección más altos posibles y contribuye a un entorno sostenible y hace el mejor uso de todos los modos de transporte al menor costo total es esencial para satisfacer las necesidades de sus usuarios, promueven el bienestar de los canadienses y permiten la competitividad y el crecimiento*

---

<sup>355</sup> Minister of Justice, *Canadian Human Rights Act*, Canadá, 1985. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/PDF/H-6.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>356</sup> Essential Accessibility, *An Overview of Canada's Accessibility Laws: A Look at the Old and the New*. Disponible en: <https://www.essentialaccessibility.com/blog/canadian-accessibility-laws/>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



*económico en áreas urbanas y rurales en todo Canadá. Esos objetivos tienen más probabilidades de ser alcanzados cuando:*

*(...)*

*(d) el sistema de transporte es accesible sin obstáculos indebidos para la movilidad de las personas, incluidas las personas con discapacidad.”<sup>357</sup>*

Traducción CNDH.

### **C. Análisis de Normas Mexicanas y otras normas técnicas de derecho comparado con el estándar ISO 21542 para el entorno físico.**

**570.** Considerando la variedad y documentos normativos existentes en México, así como su ámbito de aplicación, fecha de desarrollo y entrada en vigor, se ha tomado como base para el análisis el estándar ISO 21542, con la finalidad de realizar un comparativo de las normas mexicanas (NOM y NMX) y las de derecho comparado, relacionadas con el entorno físico. Dicho análisis, se ha realizado considerando elementos clave de la accesibilidad, señalados por la referida Norma ISO, con el objetivo de comparar las características que deben tener los espacios para ser accesibles a las personas con discapacidad y diversos grupos poblacionales.

---

<sup>357</sup> Ministerio de Justicia, *Justice Laws Website*, “Ley Canadiense de Transporte”, Canadá, 1996, disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/C-10.4/page-1.html>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



571. Los elementos clave de accesibilidad en el entorno físico, según la ISO 21542, son los siguientes:<sup>358</sup>

- ❖ Acceso peatonal al sitio.
- ❖ Estacionamientos designados cerca de la entrada principal.
- ❖ Ruta accesible hacia la entrada.
- ❖ Iluminación exterior adecuada.
- ❖ Mobiliario exterior adecuado.
- ❖ Información accesible en la entrada del sitio.
- ❖ Área de ascenso/descenso cerca de la entrada principal.
- ❖ Recorridos reducidos.
- ❖ Entradas y salidas a nivel.
- ❖ Distribuciones simples y lógica.
- ❖ Circulación a nivel, sin obstrucciones.
- ❖ Acceso fácil a mostradores de información, elevadores y sanitarios.
- ❖ Rutas de evacuación en casos de incendio intuitivas, obvias y accesibles.
- ❖ Elevadores espaciosos.
- ❖ Escaleras seguras, fáciles de usar y que faciliten rescate/evacuación asistida en caso de emergencias.
- ❖ Superficies antiderrapantes.
- ❖ Puertas con aperturas amplias y de fácil operación, espacio suficiente alrededor de las mismas que facilite operarlas desde una silla de ruedas.

---

<sup>358</sup> Online Browsing Platform. *ISO 21542/2011, Building Construction -- Accessibility and usability of the build environment*, trad. CNDH. Disponible en: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:21542:ed-1:v1:en>, fecha de consulta 23 de abril de 2019.

- ❖ Espacios de maniobra adecuados.
- ❖ Adecuada altura, ubicación y fácil operación de controles y accesorios.
- ❖ Iluminación adecuada.
- ❖ Adecuado contraste visual de paredes, pisos, puertas y señalización.
- ❖ Señalización adecuada.
- ❖ Información importante comunicada por medio de dos o más sentidos (táctil, audible y visual).
- ❖ Acústica adecuada.
- ❖ Sistemas de mejoras para la escucha.
- ❖ Administración y mantenimiento del entorno construido.

**572.** El análisis del estándar ISO 21542 y sus elementos clave, permite afirmar que esta clasificación evita mencionar elementos arquitectónicos individuales que tradicionalmente están asociados a la accesibilidad como: rampas, pasamanos, alturas o anchos mínimos, entre otros. No obstante, estos elementos sí están definidos y especificados en el estándar ISO.

**573.** Los elementos clave buscan dar más importancia al concepto de “participación” con el diseño y la utilización de los espacios de forma digna por parte de los usuarios con base en su funcionamiento. Cada uno de esos elementos clave puede estar formado por uno o más elementos arquitectónicos, sistemas o servicios.



574. De esta forma, se define cómo debe entenderse un espacio accesible, dejando de lado la enumeración y especificación de elementos arquitectónicos común a la mayoría de los estándares, códigos de construcción y guías de accesibilidad, no solo de México, sino también en otros países.

575. Para el análisis comparativo se han considerado las siguientes normas, consideradas como vigentes en el portal del catálogo de normas de la Secretaría de Economía:

- ❖ NOM-030-SSA3-2013.<sup>359</sup>
- ❖ NOM-034-STPS-2016.<sup>360</sup>
- ❖ NMX-R-050-SCFI-2006.<sup>361</sup>
- ❖ NMX-R-090-SCFI-2016.<sup>362</sup>

---

<sup>359</sup> Secretaría de Salud, *NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.* México, 2013. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

<sup>360</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.* México, 2016. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>361</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad.* Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1597/seeco/seeco.htm>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>362</sup> Secretaría de Economía, *NMX-R-090-SCFI-2016, Escuelas-Elementos para la accesibilidad a los espacios de la infraestructura física educativa-Requisitos,* México, 2016. Disponible en:



576. También se consultaron los siguientes documentos:

- ❖ Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones, Volumen 3, Tomo II, Norma de Accesibilidad.<sup>363</sup> (INIFED)
- ❖ Proyecto de especificaciones y criterios técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal.<sup>364</sup> (INDAABIN).
- ❖ Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la CDMX.

---

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5476163&fecha=14/03/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5476163&fecha=14/03/2017), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>363</sup> Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa, *Normas y Especificaciones para estudios, proyectos, Construcción e Instalaciones*, Volumen 3, Tomo II, México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/453016/V3.Tomo\\_II\\_Accesibilidad.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/453016/V3.Tomo_II_Accesibilidad.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>364</sup> Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, *Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal*, 2018. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO\\_Proyecto\\_ACCESIBILIDAD-COMUNICADO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO_Proyecto_ACCESIBILIDAD-COMUNICADO.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



577. Con respecto a la ISO 21542, se analizaron las siguientes normas de Derecho Comparado:

- ❖ Argentina – Ley No. 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida.<sup>365</sup>
- ❖ Brasil – Norma Brasileira ABNT NBR 9050, Acessibilidade a edificações, mobiliário, espaços e equipamentos urbanos.<sup>366</sup>
- ❖ Chile – Manual de accesibilidad universal.<sup>367</sup>
- ❖ España - UNE-ISO 21542:2012, Edificación. Accesibilidad del Entorno Construido.<sup>368</sup>

---

<sup>365</sup> Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, *Sistema de Protección Integral de los Discapacitados*. “Ley N. 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431”, Argentina, 1994. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>366</sup> Asociación Brasileña de Normas Técnicas, *Acessibilidade a edificações, mobiliário, espaços e equipamentos urbanos*, Brasil, 2015. Disponible en: <https://www.mdh.gov.br/biblioteca/pessoa-com-deficiencia/acessibilidade-a-edificacoes-mobiliario-espacos-e-equipamentos-urbanos/view>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>367</sup> Gobierno de Chile - Corporación Ciudad Accesible, *Manual de Accesibilidad Universal*, Chile, 2010. Disponible en: [http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2012/06/manual\\_accesibilidad\\_universal1.pdf](http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2012/06/manual_accesibilidad_universal1.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>368</sup> UNE Normalización Española, *UNE-ISO 21542:2012, Edificación. Accesibilidad del Entorno Construido*. Disponible en: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0050139>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



- ❖ Estados Unidos – American with Disabilities Act’s Accessibility Guidelines.<sup>369</sup>
- ❖ Reino Unido – BS 8300 Design of buildings and their approaches to meet the needs of disabled people. Code of practice,<sup>370</sup> junto con la actualización al mismo BS 8300-1:2018, Design of an accessible and inclusive built environment, Part 1: External environment – Code of Practice.

**578.** A continuación, se muestra el comparativo de las normas mexicanas y las normas de derecho comparado referidas anteriormente, tomando en cuenta los 25 elementos de la accesibilidad:

- ❖ Acceso peatonal al sitio.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	Se mencionan las banquetas en áreas exteriores, pero no se especifica que sean accesos peatonales.
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	

<sup>369</sup> United States Access Board, *Advancing Full Access and Inclusion for All*. “About the ADA Standards”, Estados Unidos. Disponible en: <https://www.access-board.gov/guidelines-and-standards/buildings-and-sites/about-the-ada-standards>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>370</sup> BSI Standards Publication, *Design of buildings and their approaches to meet the needs of disabled people. Code of practice*. Disponible en: <https://shop.bsigroup.com/ProductDetail/?pid=00000000030217421&t=r>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



Argentina	No se incluye como una sección específica.	Se menciona que el acceso peatonal o alternativo a un edificio debe ser accesible.
Brasil	Si	
Chile	Si	Se menciona en la sección de itinerarios accesibles.
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Estacionamientos designados cerca de la entrada principal.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Si	
NOM-034	No	
NMX-050	Si	
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	Si	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	
Brasil	Dotación y dimensiones.	Información escasa, en comparación con otros manuales. Sí se define el cajón accesible.
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Ruta accesible hacia la entrada.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	Se mencionan rutas accesibles desde los accesos principales, hasta las áreas de atención, sin mencionar que daban existir para llegar a los accesos principales.
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	Información sobre accesos y circulación, pero no bajo el concepto específico de ruta accesible.
Brasil	Si	
Chile	Si	Mencionado en itinerarios accesibles.
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Iluminación exterior adecuada.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	

Norma INIFED	No	
INDAABIN	No	
Manual CDMX	No	
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	No	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	No	
Reino Unido	Si	La actualización 2018 refiere que es necesario una buena iluminación.

Elaboración CNDH.

❖ **Mobiliario exterior adecuado.**

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Parcial	Solamente se menciona el área de descanso a lo largo de una ruta, sin especificar dimensiones de asientos u otro tipo de mobiliario exterior.
Argentina	No	Se menciona mobiliario urbano, pero (señales semáforos) pero no muebles en sí.



Brasil	Parcial	Se mencionan sólo bebederos, bancas.
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	No	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Información accesible en la entrada del sitio.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Parcial	Se mencionan los requerimientos de señalización, pero no se hace mención específica a que haya información accesible en la entrada del edificio.
Manual CDMX	No	
Argentina	No	
Brasil	Si	
Chile	No	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Parcial	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.



❖ Área de ascenso/descenso cerca de la entrada principal.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Parcial	Se especifican sus dimensiones, pero no se solicita tal cual.
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Recorridos reducidos.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	No	

Manual CDMX	Parcial	Se especifica que las rutas accesibles deben ser cortas, sin hacer mención específica que debe haber recorridos reducidos entre elementos accesibles.
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	No	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	No	
Reino Unido	Si	La versión 2018 hace énfasis en recorridos simples y reducidos.

Elaboración CNDH.

❖ Entradas y salidas a nivel.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	Si	
NMX-050	No	
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	No	Solamente se menciona la pendiente máxima para el umbral de la puerta, pero no para un acceso o entrada.
Argentina	No	No se menciona tal cual, solamente que, si el acceso principal no es accesible, deberán existir accesos alternativos que cumplan con las especificaciones.
Brasil	Si	
Chile	No	No cuenta con una sección específica de accesos.
ISO	Si	



Norma	Incluye elemento	Observaciones
España	Si	
Estados Unidos	Parcial	Se indica que deben ser accesibles.
Reino Unido	Si	Se menciona que debe haber información multisensorial para ubica la entrada.

Elaboración CNDH.

❖ Distribuciones simples y lógicas.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	No	
Manual CDMX	No	
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	No	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	No	
Reino Unido	Si	La versión 2018 cuenta con secciones específicas de recomendaciones para incorporar un diseño incluyente desde la fase de proyecto, bajo una visión estratégica, que contempla recomendaciones para la navegación, orientación espacial, incluyendo distribuciones imples y lógicas.

Elaboración CNDH.

❖ Circulación a nivel, sin obstrucciones.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	Se menciona en la sección de rutas accesibles.
NOM-034	Si	
NMX-050	Si	
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	Si	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	
Brasil	Si	
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Acceso fácil a mostradores de información, elevadores y sanitarios.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	No todos los elementos están descritos.
NOM-034	No	
NMX-050	Si	
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	Si	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	

Brasil	Si	Se mencionan sanitarios familiares. Incluye diversas distribuciones de sanitarios. Incluye especificaciones para plataformas de sillas de ruedas, de cabina abierta o cerrada, según alturas máximas permitidas.
Chile	Si	Incluye requisitos mínimos para habitaciones.
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Rutas de evacuación en casos de incendio intuitivas, obvias y accesibles.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	Parcial	Se hace referencia a ubicar rutas de emergencia, pero no de las características de las mismas.
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	No	
Manual CDMX	No	
Argentina	No	
Brasil	Parcial	Se mencionan las rutas y su señalización.
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	No	Las versiones revisadas no lo mencionan.

Elaboración CNDH.

❖ Elevadores espaciosos.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Si	
NOM-034	No	
NMX-050	Si	
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	Parcial	Las dimensiones son las mínimas indispensables para dar cabida a una silla manual.
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	
Brasil	Si	
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Escaleras seguras, fáciles de usar y que faciliten rescate/evacuación asistida en caso de emergencias.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	No se hace referencia a disposiciones sobre la facilidad de uso en caso de emergencia.
NOM-034	No	Se permite un peralte mayor al sugerido por el ISO.
NMX-050	No	Las dimensiones de huella y peralte no corresponden con la sugeridas por la estándar ISO.
NMX-R-090	Si	



**CNDH**  
M É X I C O

Norma INIFED	Parcial	El peralte excede el recomendado por el estándar ISO, nos menciona las características de la iluminación mínima.
INDAABIN	Parcial	Se permite un peralte de escalón mayor al recomendado por el ISO.
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	No se incluye la observación de que faciliten rescate en caso de emergencia.
Brasil	Si	
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Superficies antideslizantes.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Si	
NOM-034	No	
NMX-050	Si	
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	Si	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Parcial	Se contempla para senderos exteriores, pero no se menciona en el caso de rutas interiores.
Brasil	Si	
Chile	Si	



**CNDH**  
M É X I C O

Norma	Incluye elemento	Observaciones
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

- ❖ Puertas con aperturas amplias y de fácil operación, espacio suficiente alrededor de las mismas que facilite operarlas desde una silla de ruedas.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	Solamente se describe el ancho de la puerta, pero no el espacio libre para operarlas.
NOM-034	No	
NMX-050	Si	
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	
Brasil	Parcial	Presenta reducido número de especificaciones, en comparación con otros manuales.
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Espacios de maniobra adecuados.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	Si	
NMX-050	Parcial	Se especifican espacios de maniobra para sanitarios, pero no para otro tipo espacios o mobiliario.
NMX-R-090	Si	
Norma INIFED	Parcial	No se menciona el de las puertas, pero sí el de sanitarios.
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	Si	No se hace referencia a sillas motorizadas.
Brasil	Si	
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Adecuada altura, ubicación y fácil operación de controles y accesorios.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	Solamente se describen los elementos en sanitarios.
NOM-034	No	
NMX-050	Parcial	Solamente se especifican para espacios sanitarios.
NMX-R-090	Si	Se incluyen medidas considerando la altura de menores de edad.



**CNDH**  
M É X I C O

Norma INIFED	Parcial	Se especifican los de sanitarios, pero no otros controles o accesorios.
INDAABIN	Si	
México Manual CDMX	Si	
Argentina	No	No se hace una referencia explícita.
Brasil	Si	Amplia sección sobre señalización.
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Iluminación adecuada.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	Parcial	El cuerpo de la norma no incluye ninguna especificación, sin embargo, la sección de referencias normativas señala la necesidad de consultar la NOM-025-STPS, relativa a condiciones de iluminación en centros de trabajo.
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
MéManual CDMX	Parcial	Se menciona iluminación adecuada en diversos elementos, sin proporcionar los luxes mínimos.
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	No	

Norma	Incluye elemento	Observaciones
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	Se hace referencia a buena iluminación tanto en exteriores como en interiores.

Elaboración CNDH.

- ❖ Adecuado contraste visual de paredes, pisos, puertas y señalización.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	No	
Manual CDMX	No	
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	Si	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Parcial	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Señalización adecuada.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	Parcial	Se menciona la señalización, pero no se hace referencia a las características para todo tipo de discapacidades.
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	Parcial	Solo se describe el uso de pictogramas y macrotipos, las referencias normativas marcan la consulta a la NOM-003-SEGOB, sobre señalización de emergencia.
Norma INIFED	No	Solamente se hace referencia a señalización exterior o para personas con discapacidad visual.
INDAABIN	Parcial	Se especifica que debe ser detectable por diferentes sentidos, pero no se da una lista de requerimientos que los abarque todos.
Manual CDMX	Parcial	Se incluye un apartado de señalización, con requisitos mínimos, que no abarcan tamaños de letras, características de letreros direccionales, información electrónica u otros elementos encontrados en otros estándares.
Argentina	Parcial	La sección de señalización es insuficiente, en comparación con otras guías.
Brasil	Si	
Chile	Si	No cuenta con una sección específica, pero en los diversos elementos arquitectónicos se hace mención a ella.
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Parcial	Solamente braille



Norma	Incluye elemento	Observaciones
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

- ❖ Información importante comunicada por medio de dos o más sentidos (táctil, audible y visual).

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	Parcial	Se hace referencia a señalización táctil y audible, pero de forma separada, no haciendo referencia a que un mismo mensaje debe comunicarse por dos medios a la vez.
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Si	
Manual CDMX	Si	
Argentina	No	
Brasil	Si	
Chile	Parcial	Solamente en la parte de emergencias y espacios culturales se hace mención a comunicación por diversos medios.
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Parcial	
Reino Unido	Si	Se incluye información multisensorial.

Elaboración CNDH.

❖ Acústica adecuada

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	No	
Manual CDMX	No	
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	No	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	No	
Reino Unido	Si	Se hace mención específica de la necesidad de acústica adecuada.

Elaboración CNDH.

❖ Sistemas de mejoras para la escucha.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	No	
Manual CDMX	No	
Argentina	No	



**CNDH**  
M É X I C O

Norma	Incluye elemento	Observaciones
Brasil	Si	Se hace una referencia a controles específicos en salas de espectáculos.
Chile	No	
ISO	Si	
España	Si	
Estados Unidos	Si	
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

❖ Administración y mantenimiento del entorno construido.

Norma	Incluye elemento	Observaciones
NOM-030	No	
NOM-034	No	
NMX-050	No	
NMX-R-090	No	
Norma INIFED	No	
INDAABIN	Parcial	Se menciona un mecanismo para la obtención de recurso para adecuaciones y visitas de supervisión por parte de una autoridad responsable, pero no hay criterios para la retroalimentación para la retroalimentación de los usuarios o programa de mantenimiento.
Manual CDMX	No	
Argentina	No	
Brasil	No	
Chile	No	
ISO	Si	
España	Si	



Estados Unidos	Parcial	En su definición de diferentes requerimientos de accesibilidad para obras nuevas, renovaciones o distintos géneros de edificios.
Reino Unido	Si	

Elaboración CNDH.

**579.** La única Norma Mexicana, entre las que se analizaron, que especifica estar adecuada con respecto al ISO 21542 es la *NMX-R-090-SCFI-2016*,<sup>371</sup> publicada en febrero de 2019. Dicha Norma menciona que todas las medidas se han modificado para la antropometría de la población mexicana. Pero, en la bibliografía no se menciona ningún estudio nacional que haga referencia a la antropometría de la población mexicana con o sin discapacidad, por el contrario, tomando como base otros lineamientos de accesibilidad nacionales y a la publicación.

**580.** Las otras Normas Oficiales o Normas Mexicanas incluyen pocos elementos clave de accesibilidad propuestos por el ISO 21542, en especial, los relativos a elementos o accesorios en las edificaciones que atienden los diversos requerimientos de las personas con discapacidad.

**581.** Lo anterior no implica que las Normas Mexicanas vigentes sean inadecuadas, pero sí que deben actualizarse e incluir un mayor rango de especificaciones. Es de hacer notar que la *NOM-R-050-SCFI*, es una Norma

<sup>371</sup> Secretaría de Economía, *Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-090-SCFI-2016 "ESCUELAS-ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LOS ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA - REQUISITOS"*. México, 2019. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549570&fecha=05/02/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549570&fecha=05/02/2019), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



tomada como referencia para otros documentos normativos y guías de accesibilidad en el país, según lo reportado por diversas dependencias o informes. Dicha Norma, tiene 11 años que se desarrolló y se ha continuado declarando vigente hasta la fecha, sin embargo, incluye pocos de los elementos clave de accesibilidad analizados.

- 582.** Cabe mencionar que no se identificó la existencia de un estudio antropométrico actualizado nacional de la población con discapacidad en México. Por lo tanto, es necesario seguir considerando las especificaciones de estándares internacionales, en particular, de cualquier estándar emitido por la organización ISO, en tanto que, las modificaciones al mismo deberían estar debidamente sustentadas y documentadas.
- 583.** Con relación a las Normas Oficiales y las Normas Mexicanas vigentes tienen un campo de aplicación específico, como son la NOM-030-SSA3-2013 y la NMX-090-SCFI-2016, para el sector salud y el sector educativo, respectivamente.
- 584.** La NMX-R-050-SCFI-2006, tiene un campo de aplicación potencialmente mayor, pero no es susceptible de evaluación de la conformidad; es decir, no es vinculante, no es susceptible de certificación y no ha sido actualizada.
- 585.** Por otro lado, la NOM-034-STPS-2016 para el entorno laboral, se enfoca en condiciones de seguridad y acceso a los centros de trabajo, careciendo de los criterios necesarios para garantizar un entorno totalmente accesible para cualquier tipo de discapacidad.



**586.** La norma para adquisición de TIC, NMX-R-099-SCFI-2018, es de aplicación opcional para la administración pública federal; sin embargo, representa un avance en la materia.

**587.** Cabe mencionar que no existe ninguna norma que garantice vehículos, productos, accesorios o servicios accesibles para el ámbito de transporte, lo cual representa un importante vacío normativo para el país.

#### **D. Indicadores de accesibilidad Delta Centre / CDPD.**

**588.** En 2015 el centro *Delta Centre de Noruega*, agencia gubernamental para la niñez, juventud y asuntos de familia, comisionó el desarrollo de un estudio con la finalidad de contar con una herramienta que identifique indicadores clave sobre accesibilidad y diseño universal en el contexto internacional. Los resultados fueron presentados durante la 8va. Conferencia de Estados Parte de la CDPD, en 2015.

**589.** En dicho estudio, se revisaron los informes iniciales presentados por diversos países y se identificó un conjunto de indicadores que pueden ser relevantes para todos los estados parte de la CDPD al elaborar sus informes de seguimiento, en especial el cumplimiento del Artículo 9 y, por ende, para determinar las necesidades de implementación de la accesibilidad.

**590.** Aun cuando este conjunto de indicadores no es vinculante ni obligatorio para los Estados Parte, la iniciativa es única a nivel internacional y no se identificó un ejercicio, actualización o propuesta distinta. Por lo que se consideró un ejercicio adecuado para incluir en el presente Informe Especial y añadir a dicha matriz los informes del Estado mexicano.



- 591.** Los países originalmente seleccionados fueron aquellos que emitieron sus informes al momento de hacer el estudio y son los siguientes: Australia, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Ecuador, Haití, Irán, Kenia, Corea del Sur, Nepal, Nueva Zelanda, España, Sudán, Suecia y Reino Unido.
- 592.** Los autores del estudio señalaron que los indicadores clave seleccionados para la accesibilidad y el diseño universal pueden constituir una ayuda para evaluación y monitoreo de programas, actividades y resultados. Los indicadores clave se agruparon en 16 categorías y en la tabla comparativa que se encuentra a continuación, se ha utilizado el mismo conjunto de indicadores y países originales, añadiendo la información de los informes Inicial, y Segundo y Tercero Combinados, presentado hasta ahora por el Estado mexicano.
- 593.** La tabla que aparece a continuación contiene los códigos de los países seleccionados, los cuáles se encuentran definidos en la tabla de acrónimos previamente adjuntada en la página cuatro del presente Informe Especial.

	País																
Indicador de accesibilidad	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III
<b>Definiciones</b>																	
Se incluyen las definiciones de los siguientes términos en la constitución, leyes u otras normas:	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Discapacidad.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Información accesible.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Comunicación accesible.	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No						
Ajustes razonables.	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Diseño Universal.	No	No	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No

Diseño Universal																	
Se promueve el diseño universal en investigaciones y desarrollo de bienes, servicios y equipo.	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No							
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III
Se promueve el diseño universal en el desarrollo de estándares y lineamientos.	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No
Sensibilización y Capacitación																	
Capacitación en temas de accesibilidad.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Capacitación en temas de accesibilidad para el servicio público o desarrolladores de políticas.	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No

Campañas públicas de sensibilización sobre la accesibilidad para personas con discapacidad.	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III
<b>Legislación, estándares y lineamientos</b>																	
Existencia de una ley de derechos (derechos civiles y políticos, no discriminación hacia las personas con discapacidad).	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí									

Existencia de una ley de derechos humanos.	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No						
Existencia de una comisión de derechos humanos.	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Porcentaje de quejas de derechos humanos relacionados con la discapacidad.	No	No	No	33%	No	Sí	Sí	No									
Existencia de recomendaciones de la Comisión de derechos humanos.	No	No	No	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No						
Existencia de trámites de denuncia relacionados con la discapacidad.	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III



**CNDH**  
M É X I C O

Existencia de estándares y lineamientos para la accesibilidad de servicios abiertos y proporcionados al público.	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	No
Existencia de una política nacional de discapacidad, o estrategia o plan de acción.	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Las personas con discapacidad están representadas en comités, grupos de asesoría.	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
<b>Accesibilidad al entorno construido</b>																	
El derecho del acceso al entorno construido está mencionado en documentos constitucionales.	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	No									

Indicador de accesibilidad	País															MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III
	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU		
Hay requerimientos nacionales para modificar y adaptar edificios existentes.	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Mecanismo de monitoreo nacional o estatal sobre el cumplimiento de la accesibilidad	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	No	No	No	No
El código de construcción incluye requerimientos sobre construcción.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No
Existen mecanismos para hacer cumplir los requerimientos sobre accesibilidad al entorno construido.	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No
Existencia de un panel asesor relacionado con la accesibilidad en el código de construcción.	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No

Porcentaje de edificios públicos que cumplen con los estándares de accesibilidad.	No	No	60%	No	0%	60%											
Porcentaje de estaciones de policía que son accesibles.	No	No	15%	No	No												
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	<b>BE</b>	<b>CA</b>	<b>MU</b>	<b>NZ</b>	<b>KE</b>	<b>DK</b>	<b>SE</b>	<b>ES</b>	<b>CN</b>	<b>IR</b>	<b>UK</b>	<b>UE</b>	<b>KR</b>	<b>NP</b>	<b>AU</b>	<b>MEX Informe Inicial</b>	<b>MEX Informe II y III</b>
Oferta de incentivos o premios para alentar mejoras a la accesibilidad.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí								
<b>Productos de apoyo, modificaciones a hogares y vehículos</b>																	
Exención de impuestos para productos de apoyo o modificaciones vehiculares.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	Sí	No	No	No
Exención de cargos postales en productos de apoyo.	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No									



**CNDH**  
M É X I C O

Disponibilidad de asistencia financiera para productos de apoyo.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No
Disponibilidad de asistencia financiera para dispositivos de comunicaciones móviles.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No										
Exención de impuestos o ayuda financiera para modificaciones a la vivienda.	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	<b>BE</b>	<b>CA</b>	<b>MU</b>	<b>NZ</b>	<b>KE</b>	<b>DK</b>	<b>SE</b>	<b>ES</b>	<b>CN</b>	<b>IR</b>	<b>UK</b>	<b>UE</b>	<b>KR</b>	<b>NP</b>	<b>AU</b>	<b>MEX Informe Inicial</b>	<b>MEX Informe II y III</b>
Existencia de legislación que regule que los animales de servicio sean permitidos en lugares de acceso público.	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No						
<b>Empleo</b>																	

Existencia de normativas de acceso al empleo, servicios e instalaciones.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Políticas para proporcionar productos de apoyo personales para empleados.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	No
Los requisitos para las vacantes se anuncian en formatos accesibles.	No	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No							
Política de ajustes razonables.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No
Se solicitan planes de evacuación ante emergencias para empleados.	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	No								
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III
<b>Oficinas gubernamentales</b>																	



**CNDH**  
M É X I C O

Existencia de un ministerio para asuntos de discapacidad / comité ministerial de asuntos de discapacidad.	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No
Hay requerimientos de accesibilidad para todos los sitios web gubernamentales.	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Información gubernamental disponible en formatos alternativos (video, <i>Braille</i> , macrotipos, audio).	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No
Accesibilidad para el proceso electoral (acceso a la información, capacitación de funcionarios, acceso a las casillas).	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III



**CNDH**  
M É X I C O

Transporte																	
Existe una ley del ministerio de transporte que requiere la accesibilidad.	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No
Existencia de autobuses accesibles para transporte local.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No
Existencia de trenes accesibles.	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No
Existencia de un sistema de transporte paralelo, para personas que no pueden utilizar el transporte público.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No
Existencia de taxis accesibles.	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No
Existencia de estándares para estacionamientos accesibles.	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No
Existencia de capacitación a proveedores de transporte para dar un servicio al cliente accesible.	No	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No
	<b>País</b>																

Indicador de accesibilidad	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III
<b>Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias</b>																	
Los comités de manejo de desastres tiene representantes de personas con discapacidad.	No	No	No	No	Sí	No	No										
Las políticas de manejo de desastres incluyen a las personas con discapacidad.	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No						
Hay disponibilidad de servicios de mensajes de emergencia para personas sordas.	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No									
Hay información y recursos sobre preparación incluyente ante emergencias.	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No
Transmisiones de advertencia ante emergencias en formatos accesibles (lengua de seña y estenografía).	No	No															

Información sobre emergencias en formatos accesibles.	No	No	No	Sí	No	Sí	No	No									
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	<b>BE</b>	<b>CA</b>	<b>MU</b>	<b>NZ</b>	<b>KE</b>	<b>DK</b>	<b>SE</b>	<b>ES</b>	<b>CN</b>	<b>IR</b>	<b>UK</b>	<b>UE</b>	<b>KR</b>	<b>NP</b>	<b>AU</b>	<b>MEX Informe Inicial</b>	<b>MEX Informe II y III</b>
Existe regulación para elementos accesibles de señales de emergencia (por ejemplo, alarmas visuales).	No	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No
<b>Acceso a la información</b>																	
Existe el derecho constitucional de tener acceso a la información	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No
Hay el requerimiento de que las sesiones del parlamento sean presentadas en lengua de señas.	No	No	No	No	Sí	No	No										
Hay disponibilidad de periódicos y otro tipo de medios impresos en formatos alternativos.	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No	No



**CNDH**  
M É X I C O

Hay disponibilidad de lengua de señas o estenografía proyectada en transmisiones televisivas.	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Existe un Servicio de Retransmisiones de telecomunicaciones y/o video.	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	No	Sí	No	No
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	<b>BE</b>	<b>CA</b>	<b>MU</b>	<b>NZ</b>	<b>KE</b>	<b>DK</b>	<b>SE</b>	<b>ES</b>	<b>CN</b>	<b>IR</b>	<b>UK</b>	<b>UE</b>	<b>KR</b>	<b>NP</b>	<b>AU</b>	<b>MEX Informe Inicial</b>	<b>MEX Informe II y III</b>
Existen requerimientos de accesibilidad para la Web.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Acceso a documentos de nacionalidad, identificación, procedimientos de inmigración.	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No						
Reconocimiento de la lengua de señas como una lengua oficial.	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No



**CNDH**  
M É X I C O

Enseñanza de la interpretación de lengua de señas.	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No
<b>Acceso a la justicia</b>																	
Hay servicios de asistencia en procedimientos judiciales (por ejemplo, intérpretes de lengua de señas, representantes asignados por la corte).	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No
Accesibilidad a los juzgados.	No	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No
Accesibilidad a estaciones de policía.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	<b>BE</b>	<b>CA</b>	<b>MU</b>	<b>NZ</b>	<b>KE</b>	<b>DK</b>	<b>SE</b>	<b>ES</b>	<b>CN</b>	<b>IR</b>	<b>UK</b>	<b>UE</b>	<b>KR</b>	<b>NP</b>	<b>AU</b>	<b>MEX Informe Inicial</b>	<b>MEX Informe II y III</b>
Una persona con discapacidad puede ser parte de un jurado.	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No							



**CNDH**  
M É X I C O

Prisiones accesibles y/o apoyo para prisioneros con discapacidad.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No
El personal de justicia recibe capacitación relacionada con las personas con discapacidad.	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	No
<b>Cuidado de la salud</b>																	
Las instalaciones de salud tienen el requisito de ser físicamente accesibles.	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	No	Sí
Hay el acceso universal a los servicios de salud.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	No	Sí	No
Hay legislación antidiscriminación respecto al acceso a los servicios de salud.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	<b>País</b>																

Indicador de accesibilidad	BE	CA	MU	NZ	KE	DK	SE	ES	CN	IR	UK	UE	KR	NP	AU	MEX Informe Inicial	MEX Informe II y III
<b>Educación</b>																	
El derecho al acceso a las instalaciones educativas está señalado en documentos constitucionales.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Los niños con discapacidad tienen acceso universal a la educación.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No
Los niños con discapacidad tienen acceso a la educación regular.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Los niños con discapacidad tienen acceso a educación especializada.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Es requisito que todas las escuelas nuevas sean accesibles.	No	Sí	No	No													

Las escuelas existentes están siendo mejoradas para ser accesibles.	No	No	Sí	No	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No	Sí
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	<b>BE</b>	<b>CA</b>	<b>MU</b>	<b>NZ</b>	<b>KE</b>	<b>DK</b>	<b>SE</b>	<b>ES</b>	<b>CN</b>	<b>IR</b>	<b>UK</b>	<b>UE</b>	<b>KR</b>	<b>NP</b>	<b>AU</b>	<b>MEX Informe Inicial</b>	<b>MEX Informe II y III</b>
A los niños se les proporcionan productos de apoyo en las escuelas.	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No
Se emplea a maestros, incluyendo maestros con discapacidad, certificados en lengua señas y/o <i>Braille</i>	No	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No	No
Se proporcionan servicios de apoyo a los estudiantes.	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	No
<b>Implementación de la CDPD</b>																	



**CNDH**  
M É X I C O

Involucramiento de personas con discapacidad en el desarrollo del informe.	No	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Informe disponible en formatos alternativos.	No	No	No	No	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No						
Fondos para un informe paralelo hecho por organizaciones de personas con discapacidad.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	<b>País</b>																
<b>Indicador de accesibilidad</b>	<b>BE</b>	<b>CA</b>	<b>MU</b>	<b>NZ</b>	<b>KE</b>	<b>DK</b>	<b>SE</b>	<b>ES</b>	<b>CN</b>	<b>IR</b>	<b>UK</b>	<b>UE</b>	<b>KR</b>	<b>NP</b>	<b>AU</b>	<b>MEX Informe Inicial</b>	<b>MEX Informe II y III</b>
<b>Vivienda</b>																	
Financiamiento para ayudar a las personas con discapacidad a vivir en su propio hogar.	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Porcentaje de vivienda social que es accesible.	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí	3%	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No
Estándares de diseño accesible para nuevas viviendas.	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No										



Requerimientos de accesibilidad en viviendas nuevas.	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No						
--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Fuente: *Global Alliance on Accessible Technologies and Environments*, traducción: CNDH.

**594.** El resultado del análisis de estos indicadores sugeridos por el Delta Centre se tomó en consideración para el análisis realizado con la metodología de los 7 FEI, así como la determinación de los escenarios ideales que se encuentra en la Sección XVII de este Informe Especial.



## **E. Estrategias de accesibilidad Internacionales.**

**595.** El Comité recomendó al Estado mexicano “*Diseñar e implementar un plan nacional de accesibilidad aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.*”<sup>372</sup>

**596.** Para la elaboración de este informe se identificaron diversas estrategias internacionales, implementadas a nivel local o nacional. A continuación, se describen las mismas, con las cuales se podrán identificar las buenas prácticas, así como las similitudes con el Estado mexicano, que puedan contribuir al desarrollo de un programa nacional de accesibilidad.

### **❖ España “Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012”.**

**597.** El Plan Nacional de Accesibilidad 2004 - 2012<sup>373</sup> fue concebido para tener dimensiones amplias con la política central de eliminación de barreras como eje central.

**598.** El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), es la entidad gestora de la seguridad social de España, a la que compete el Plan de Acción

---

<sup>372</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación 20 de “Observaciones finales sobre el informe inicial de México CRPD/C/MEX/CO/1”*. Disponible en: [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/G1419180.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>373</sup> Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, *Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012*, Madrid, 2004. Disponible en: <http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO12610/pndaa.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



para Personas con Discapacidad. Uno de los mayores retos del Estado español, como eje transversal que implica la accesibilidad en las secretarías y los ministerios de Estados, es la diversidad competencial y administrativa, es decir, no existe un agente público que centralice el poder suficiente para liderar de forma autónoma los cambios requeridos.

**599.** Existe variedad de sectores, esto supone complejidad en la interrelación y continuidad en el cumplimiento de los objetivos. Sin embargo, tras la revisión y análisis del Plan,<sup>374</sup> se observa que no existe una *cultura* de accesibilidad; en virtud de que existen disposiciones referentes a la accesibilidad con un carácter general y abstracto, lo que las hace difícilmente aplicables. Por esta razón, en el caso español, ha sido necesario contrarrestar las limitaciones del marco legal en materia de accesibilidad.

**600.** El plan español contó con un alcance de nueve años, y se derivó en cinco objetivos generales, a saber:

- ❖ Ampliar el conocimiento público de la accesibilidad y su elemento de calidad para todas las personas, así como conseguir su aplicación en todos los entornos, productos y servicios nuevos y promover la cultura del *Diseño para Todos*.
  
- ❖ Introducir la accesibilidad como criterio básico en la gestión de la acción pública.

---

<sup>374</sup> Ministerio del Trabajo de Asuntos Sociales. “*Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 Por un nuevo paradigma, el Diseño para Todos, hacia la plena igualdad de oportunidades*”. España, 25 de Julio de 2003. Disponible en: [http://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004\\_2012.pdf](http://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004_2012.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.



- ❖ Consolidar un sistema de normas legales y técnicas para la promoción de la accesibilidad completo, eficiente y de elevada aplicación en todo el territorio.
- ❖ Adaptar progresivamente y de forma equilibrada los entornos, productos y servicios con criterios de *Diseño para Todos*.
- ❖ Promover la accesibilidad en las nuevas tecnologías.

**601.** La implementación de estos objetivos se realiza por medio de estrategias y actuaciones de tipo transversal y sectorial, mismas que se han apoyado en las cinco Líneas de Actuación:

- ❖ Concienciación, formación.
- ❖ Normativa, normas técnicas y guías.
- ❖ Promoción de la investigación, innovación y calidad.
- ❖ Planes y programas.
- ❖ Promoción de la participación.



- 602.** El IMSERSO desarrolla acciones de fomento de la accesibilidad, su actuación se desarrolla en forma subsidiaria y solidaria con las administraciones competentes y es el organismo que tiene a su cargo las funciones de activación, asistencia técnica y consultiva, financiación, supervisión y evaluación, en colaboración con las administraciones competentes.
- 603.** Dentro del IMSERSO, está el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), organismo encargado de las funciones de asistencia técnica y consultiva.
- 604.** En cuanto al ámbito municipal, existe la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La administración pública española cuenta con una estructura similar a la mexicana en el ámbito de la división política y de competencias en niveles de gobierno, existe una administración central de gobierno, administraciones autonómicas (17) y administraciones locales (municipios).
- 605.** En cuanto al presupuesto, el IMSERSO es la institución que aporta de forma mayoritaria y a través de fases, para la ejecución del plan a través de convenios. El Plan cuenta con objetivos, estrategias y líneas de acción que distribuyen las acciones a través de “agentes de financiadores”,<sup>375</sup> activación, facilitación, gestión y desarrollo, asistencia técnica y consultiva y de supervisión y evaluación.

---

<sup>375</sup> Ministerio del Trabajo de Asuntos Sociales. “Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 Por un nuevo paradigma, el Diseño para Todos, hacia la plena igualdad de oportunidades”. España, 25 de Julio de 2003, p. 142. Disponible en: [http://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004\\_2012.pdf](http://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004_2012.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.



**606.** Fundamentalmente, la política nacional de accesibilidad en España es instrumentada en el ámbito municipal, la Política Integral de Accesibilidad en el Municipio (PIAM) se basa en estrategias sectoriales y transversales por su proximidad a los problemas, a los ciudadanos y a las soluciones. Así como la determinación de objetivos y prioridades adaptadas a las características de cada lugar. Cabe resaltar que en España se tomó como base un diagnóstico (el Libro verde) antes de iniciar con los trabajos para definir el Plan.

❖ **Argentina - Plan Nacional de Accesibilidad**

**607.** El plan parte de la *Ley Nacional No. 22.431 de Protección Integral a Personas Discapacitadas*.<sup>376</sup> La Secretaría General de la Presidencia cuenta con una Agencia Nacional de Discapacidad, misma que sustituyó a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas (sic) esta última desarrolló el Plan Nacional de Discapacidad.

**608.** En Argentina existe diversidad de competencias por la división administrativa y política, es por esto que la aplicación del plan representa un reto. Sin embargo, se planteó llevar a cabo el plan de manera gradual, estandarizando las normas bajo el principio de coherencia. Se enfoca en la concientización de las autoridades a nivel municipal, así como a la creación de planes municipales de accesibilidad a partir de equipos multidisciplinarios y su presentación ante el

---

<sup>376</sup> Poder Ejecutivo de Argentina. “Ley N° 22.431/1981. *Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas (Modificada y Actualizada)*, Argentina, SITEAL, 1981. Disponible en: [http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_argentina\\_0862.pdf](http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_argentina_0862.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



Poder Legislativo Local para su aprobación y eventual redacción de nuevas normativas.

**609.** Uno de los retos reconocidos en el propio Plan, es hacer sustentables y progresivas las acciones superando las gestiones políticas. Pese a que los planteamientos del plan son amplios y se considera la identificación de barreras, modificaciones de documentos técnicos, jurídicos y administrativos, el documento tiene una inclinación al ámbito técnico de la accesibilidad y no se identificaron indicadores para su implementación.

❖ **Noruega - *Universal Design as a Municipal Strategy. Experience and Results from the Pilot Municipality Project 2005-2008***

**610.** El caso de la estrategia municipal de diseño universal de Noruega, está basado en la implementación de un proyecto piloto nacional. En éste fueron seleccionados 17 municipios con representación nacional. En la política social sobre accesibilidad, existieron esfuerzos en las décadas pasadas, pero no tuvieron resultados duraderos por la falta de cohesión e integración de las prácticas en los municipios.

**611.** Desde el año 1998, se incorporó el tema de la accesibilidad en los programas de desarrollo, sin embargo, en 2004, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales presentó el Plan de Acción de Gobierno con el fin de aumentar la accesibilidad para personas con discapacidad, el cual tuvo como referente el diseño universal en áreas claves de las necesidades sociales. De dicha iniciativa surge la invitación a participar en un proyecto piloto en los municipios.



**612.** Este fue un esfuerzo que se llevó a cabo por medio de un método piloto para allanar el terreno y generar buenas experiencias de planeación municipal de forma integral, de manera que contaran con suficiente libertad para diseñar e implementar sus acciones, mismos que contaron con marcos y lineamientos para reportar los resultados de manera concreta.

**613.** El diseño universal fue tomado como eje de los proyectos y se desarrollaron con base en manuales, herramientas y guías para el mapeo, planificación y gestión de proyectos y cooperación. El proyecto contó con siete objetivos y se contempló una amplia colaboración y participación a través de reuniones y foros, tomando en cuenta a los Consejos integrados por personas con discapacidad. Los objetivos unificados consistieron en: *(i)* concientización de la administración municipal en las funciones y de manera transversal, *(ii)* medidas de cooperación con sectores privados y públicos, *(iii)* diseño de soluciones de accesibilidad físicas satisfactorias, seguras, ecológicas y estéticas, *(iv)* lograr colaboración con consejos de personas con discapacidad, involucrarlas e involucrarlos, *(v)* aumentar competencias entre las partes responsables de la planeación y operación, *(vi)* servir como modelos para motivar a otros municipios en el diseño universal, *(vii)* incentivar diálogo entre los esfuerzos dirigidos al diseño universal.



#### ❖ **Australia - Ciudad de Perth. Plan Estratégico para la Accesibilidad**

**614.** Perth, ciudad occidental de Australia, tiene una interesante configuración poblacional, una de cada cuatro personas con discapacidad proviene de un entorno que no habla inglés, situación importante para abordar la inclusión en el país. El Plan estratégico para la accesibilidad<sup>377</sup> se definió a 4 años iniciando en el 2009, pero con una visión al 2029.

**615.** Como fundamento de legislación se encuentran la *Ley de Discriminación y la Ley de Igualdad de Oportunidades*, cuya obligatoriedad ha sido factor clave en la implementación del Plan, adicionalmente de ordenamientos como la CDPD firmada y ratificada.

**616.** La Estrategia Nacional de Discapacidad 2010-2020 del Consejo de Gobiernos Australianos consultó a 2,500 personas y se compone de 6 áreas; (i) comunidades inclusivas, (ii) protección de los derechos, justicia y legislación, mecanismos de denuncia y justiciabilidad, (iii) seguridad económica (empleo, independencia financiera y apoyos para las personas con discapacidad), (iv) apoyo personal y comunitario, (v) aprendizaje de nivel básico y para la vida y (vi) servicios de salud.

**617.** El Plan pretende guiar la política pública de los gobiernos. La estrategia de Perth cuenta con una visión y alcance de largo plazo que contempla entornos, comunidades, servicios e inclusión. De tal manera, que el diseño universal se

---

<sup>377</sup> Ciudad de Perth, *Disability Access & Inclusion Plan 2011 - 2015*, Australia, 2011. Disponible en: <https://www.tripability.net/admin/resources/perth.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



encuentra integrado en los planes estratégicos y anuales, asimismo, existen grupos de trabajo que asesoran en la definición de políticas.

**618.** En cuanto a la normatividad, existe el Código de Construcción de Australia<sup>378</sup> que no contemplaba el diseño universal. La Comisión de Derechos Humanos de Australia desarrolló las notas consultivas sobre el acceso a instalaciones como una medida provisional y supletoria de la Ley de Discriminación por Discapacidad de la *Commonwealth*. A partir del año 2011 existe un estándar en el mencionado código, el cual es aplicable a las construcciones desde ese año.

❖ **Inglaterra - *London Plan 2011. Implementation Framework***

**619.** El marco de planeación nacional de las políticas inglesas contiene el llamado *London Plan 2011*.<sup>379</sup> En el cual, una de sus estrategias generales es “*Shaping Neighborhoods Accessible London: Achieving An Inclusive Environment*” (“Dando forma a los barrios accesibles de Londres: lograr un ambiente inclusivo” - Traducción CNDH), de ella se desprenden las guías complementarias de planificación.

**620.** El documento es una guía de acción para las autoridades locales en la planificación de la operación de políticas de accesibilidad en los entornos y encaminado a garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas.

---

<sup>378</sup> Housing Industry Association Limited, “Building Code of Australia (BCA)”, *HIA*, trad. CNDH, Australia, 2011. Disponible en: <https://hia.com.au/Shop/bca>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>379</sup> Public Liaison Unit Greater London Authority, “*THE LONDON PLAN Spatial Development Strategy for Greater London*”, trad. CNDH, Londres, 2011. Disponible en: <https://www.eustonareaplan.info/wp-content/uploads/2014/04/GOV8-The-London-Plan-2011-GLA.pdf>



El plan encuentra fundamento en el modelo social de la discapacidad, la eliminación de las barreras y el diseño universal. Deriva a su vez en cuatro ejes: (i) Infraestructura social, (ii) Carácter y contexto, (iii) Niños y jóvenes y Recreación informal y (iv) Londres accesible.

**621.** El plan reconoce que es a los municipios a los que corresponde la planeación y la integración del diseño universal en las acciones de gobierno.

**622.** La política general de accesibilidad es tomada del Plan de Londres en su numeral “7.2 *An inclusive environment*”<sup>380</sup> (“*Un entorno inclusivo*” - Traducción CNDH) y se desprenden dos estrategias: (i) la elaboración de un desarrollo con los más altos estándares de accesibilidad e inclusión que sean: seguros, simples, económicos, diversos y sin barreras que permitan independencia de las personas con discapacidad, con la característica de la flexibilidad para los usuarios, y (ii) apoyo en accesibilidad a otros distritos y agencias a través de la asesoría y capacitación en programas propios.

**623.** Resulta relevante el diseño de los entornos definidos para tomar en cuenta todos los ámbitos humanos y no únicamente los físicos y estructurales, así como la creación de comunidades cohesionadas a través de la construcción de los propios entornos y su sostenibilidad, de manera que la construcción del propio entorno permite de forma natural culturas inclusivas y de bienestar.

---

<sup>380</sup> Public Liaison Unit Greater London Authority, “*THE LONDON PLAN Spatial Development Strategy for Greater London*”, trad. CNDH, Londres, 2011, p. 212. Disponible en: <https://www.eustonareaplan.info/wp-content/uploads/2014/04/GOV8-The-London-Plan-2011-GLA.pdf>



❖ **Perú - Matriz Estratégica del Plan Nacional de Accesibilidad 2018 – 2023**

**624.** Perú cuenta con una configuración política de Estado unitario con poder concentrado que delega a agentes y autoridades locales las funciones administrativas. Está dividido en departamentos y una Provincia. Los departamentos o gobiernos regionales cuentan con una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), mientras que los gobiernos locales o municipales cuentan con una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

**625.** El Plan Nacional de Accesibilidad 2018 – 2023<sup>381</sup> emitido por el Grupo de Trabajo Multisectorial de los Ministerios de Perú, plantea articular políticas, lineamientos operativos e instrumentos técnicos normativos entre los sectores involucrados para la ejecución de acciones en entornos urbanos, transporte y comunicaciones, eliminando barreras.

**626.** El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene la competencia de conformar las Comisiones Multisectoriales en los gobiernos subnacionales y la coordinación de acciones para la implementación del Plan Nacional de Accesibilidad.

---

<sup>381</sup> Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, Grupo de Trabajo Multisectorial, “Plan Nacional de Accesibilidad, 2018 - 2023”, Perú, 2018. Disponible en: <http://dgadt.vivienda.gob.pe/Detalle/24-plan-nacional-accesibilidad>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



*El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, se constituye en la entidad encargada de coordinar la elaboración del Plan Nacional de Accesibilidad (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad), mediante un proceso concertado y multisectorial con objetivos estratégicos y acciones a ser ejecutadas por las entidades de los tres niveles de gobierno.<sup>382</sup>*

**627.** Normativamente Perú cuenta, entre otras, con la Ley Número 29973 “*Ley General de la Persona con Discapacidad*” (2012) y su reglamento. El Plan Nacional se integra con una matriz que establece tres ejes estratégicos:<sup>383</sup>

- ❖ **Institucionalidad para la Accesibilidad.** Contempla propuestas normativas, coordinación multisectorial e intergubernamental en los tres niveles de gobierno, así como la implementación de políticas y la emisión de un instrumento técnico de control.
- ❖ **Gestión y Acondicionamiento para la Accesibilidad.** Se enfoca en la gestión pública de la accesibilidad orientada a resultados y promoción de acciones en instrumentos de gestión y desarrollo a través de financiamiento público, en este eje se contempla la capacitación y fortalecimiento de los OREDIS y OMAPEDs.

---

<sup>382</sup> Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, Grupo de Trabajo Multisectorial, “*Plan Nacional de Accesibilidad, 2018 - 2023*”, Perú, 2018, p. 5. Disponible en: <http://dgadt.vivienda.gob.pe/Detalle/24-plan-nacional-accesibilidad>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

<sup>383</sup> Ibid. pp. 44 - 46.



- ❖ Gestión del Conocimiento para la Accesibilidad. Contempla el desarrollo y la investigación sobre diseño universal y accesibilidad.

- ❖ **Singapur - Plan Maestro de Accesibilidad para crear un Ambiente Amigable para el Usuario del Entorno Construido**

**628.** Singapur es una república parlamentaria con un sistema legal basado en el modelo anglosajón, es miembro de la *Commonwealth* y se administra a través de sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Además, es “*un gobierno de un sólo nivel, y por lo tanto no hay necesidad ni posibilidad de un sistema metropolitano.*”<sup>384</sup>

**629.** La rápida urbanización de la ciudad y la alta densidad de población hizo prioritaria la accesibilidad a partir de la década de los años 80. La accesibilidad comenzó a constituirse como un asunto de atención pública, lo que provocó la creación de legislación dirigida a la eliminación de barreras en las edificaciones.

**630.** El Plan Maestro<sup>385</sup> (*Master Plan*) es un plan con carácter de reglamento que traduce las ideas generales del Plan Conceptual en proyectos de desarrollo detallados a 10-15 años. Dicho Plan, presentado en 2007, tuvo como objetivo

---

<sup>384</sup> Centro de Transporte Sustentable de México A.C., “*Análisis Comparativo de la Estructura de la Política Urbana en Colombia, Reino Unido Singapur, Hong Kong, Estados Unidos y Brasil*”, Ciudad de México, México, 2016, p. 18. Disponible en: [https://wriciudades.org/sites/default/files/EMBARQ%20Mx\\_2016\\_1a\\_Analisis%20comparativo%20internacional\\_0.pdf](https://wriciudades.org/sites/default/files/EMBARQ%20Mx_2016_1a_Analisis%20comparativo%20internacional_0.pdf), fecha de consulta: 22 de abril de 2019.

<sup>385</sup> United Nations, “*Good Practices of Accessible Urban Development*”, trad. CNDH, p.15. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/dspd/2016/10/good-practices-of-accessible-urban-development/>, fecha de consulta: 22 de abril de 2019.



elevar los estándares de accesibilidad e impulsar la adopción del diseño universal en el entorno construido para el beneficio de toda la población.

**631.** En el momento de su presentación se denominó *Barrier-free Accessibility Master Plan*, (Plan Maestro para Accesibilidad libre de Barreras). En 2009 cambió de nombre a *Accessibility Master Plan* (Plan Maestro de Accesibilidad).

**632.** Este plan maestro se conformó de cuatro ejes principales: (i) la eliminación de barreras a través de un Programa de Mejoramiento de Accesibilidad de cinco años (2006-2011) para la mejora de edificaciones y un fondo de Accesibilidad para accesibilidad en sector privado, (ii) elevación del estándar de accesibilidad mínima en el Código de Accesibilidad, adopción del diseño universal y una certificación relativa al diseño universal, (iii) obligación de mantener accesible lo existente a través de una ley y, (iv) toma de conciencia y fomento de capacidades de actores interesados como programas de capacitación de profesionales y estudiantes de la construcción y otras actividades.

**633.** A partir del año 2012 casi el 100% de los edificios gubernamentales se consideraron libres de obstáculos y el esquema de certificación de diseño universal para particulares se consideró innovador y exitoso.

**634.** En 2012 la estrategia cambió hacia la facilitación de diseño universal en el entorno construido, para lo que denomina su tercer plan maestro, con tres líneas estratégicas:<sup>386</sup>

- ❖ *Pushing the UD Envelope for New Buildings:* revisiones periódicas del Código de accesibilidad para enfatizar el diseño universal en el entorno construido para un amplio rango de usuarios.
- ❖ *Driving Accessibility Upgrading for Existing Buildings:* mejorar edificios públicos mediante el trabajo coordinado con agencias de los sectores público y privado.
- ❖ *Branding UD for Greater Buy-in:* promoción del diseño universal a gran escala mediante alianzas y programas.

**635.** Se señala que aún existe resistencia del sector privado para implementar la accesibilidad por la falta de rendimiento económico y el alto costo de los terrenos, por lo que no llevan a cabo mayores acciones que las que exige el código obligatorio.<sup>387</sup> El ente encargado de la promoción del diseño universal señala ir más allá de su papel de ser un regulador, a ser un facilitador y promotor del diseño universal. Se cuenta con un fondo para la adecuación de edificios anteriores a 1990 que estará disponible hasta 2021.

---

<sup>386</sup> Singapore Government, “About BCA’s Universal Design”, *Friendly Built Environment*, trad. CNDH. Disponible en: <https://friendlybuildings.bca.gov.sg/about-bca-universal-design.html?scroll=content>, fecha de consulta: 20 de abril del 2019.

<sup>387</sup> United Nations, Op. Cit. p.15.



**636.** Cuentan desde 2012 con un distintivo que reconoce a desarrolladores, dueños de edificios y diseñadores que han adoptado los principios del diseño universal en sus proyectos.<sup>388</sup>

❖ **Malasia, Plan de Acción para Kuala Lumpur como Ciudad Accesible**

**637.** Malasia es una monarquía constitucional y parlamentaria, la administración está centralizada, su organización gubernamental se articula en dos niveles: existe una administración federal y 13 estados federados (*Executive Councils*). Sin embargo, la competencia de los asuntos principales del país se encuentra centralizada en agencias federales, muestra de ello es la atribución exclusiva del nivel federal de la recaudación de impuestos.

**638.** El Departamento de Implementación del Proyecto y Mantenimiento de Edificios es la entidad administrativa encargada del Plan de Acción para Kuala Lumpur como Ciudad Accesible,<sup>389</sup> los beneficiarios son fundamentalmente las personas con discapacidad y las personas mayores. La ejecución del proyecto se lleva a cabo con fondos del Ayuntamiento de Kuala Lumpur y de su gobierno federal.

**639.** En el país existe la normatividad de construcción que obliga a respetar estándares de accesibilidad, estas normas son aplicables a edificios públicos y

---

388 Singapore Government, Op. Cit.

<sup>389</sup> *United Nations*, Op. Cit. p.22.



abiertos. A partir del año 2002 con el Marco de Acción del Milenio de Biwako, el gobierno se comprometió a lograr un entorno sin barreras del 75% para el año 2012.

**640.** En el año 2008 se promulgó la Ley de Personas con Discapacidad, con disposiciones sobre accesibilidad y diseño universal, y en 2010 se desarrolló el Plan de Acción para Kuala Lumpur como Ciudad Accesible- Posteriormente en 2012, el acceso al entorno físico, el transporte público, el conocimiento, la información y la comunicación se convirtieron en el objetivo número tres de la Estrategia de Incheon para las personas con discapacidad en Asia y el Pacífico, y adoptó la Declaración Ministerial sobre el Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, 2013-2022.

**641.** El plan de acción que se desarrolló en 2010 *incluyó talleres, auditorías de accesibilidad con enfoque en tres etapas del proceso de construcción, diseño, construcción y post construcción. Se presentaron tres áreas prioritarias: legislación, aplicación/monitoreo y sensibilización. El trabajo se centró en la accesibilidad y usabilidad mediante la aplicación del diseño universal*.<sup>390</sup>  
[Traducción CNDH]

**642.** En la estrategia de implementación se estableció que las construcciones nuevas de Kuala Lumpur contarán con especificaciones sobre accesibilidad y asumiendo un compromiso inmediato. En el monitoreo de la construcción participan auditores que pueden emitir una orden de detención del trabajo si no cumplen con las especificaciones. De igual forma, se realizan inspecciones de

---

<sup>390</sup> Idem.



seguimiento y auditorías. Por otro lado, se lleva a cabo sensibilización y capacitación con talleres para profesionales y proyectos piloto.

**643.** Dentro de los logros en la materia, el proyecto ha logrado *una pasarela peatonal de 48.9 km de longitud*<sup>391</sup> se ha llevado a cabo una gran cantidad de auditorías y capacitaciones, y se estableció colaboración con diversas agencias y universidades en estudios y proyectos de investigación. Gran parte de las auditorías y programas de concientización mencionados son llevadas a cabo por personas con discapacidad.

**644.** Los edificios históricos y la complejidad de la ciudad continúan representando un reto. Sin embargo, la ciudad ha dado pasos determinantes en su accesibilidad, pero existen esfuerzos permanentes como el trabajo relativo a la normalización, entre estos se encuentran las pautas de uso del diseño universal en el entorno construido, misma que se convirtió en obligatoria para los sectores público y privado. A su vez, se planea emprender un Plan Maestro de Ciudad Sin Barreras, turismo accesible y un mapeo de accesibilidad integral.

#### **F. Análisis de las estrategias.**

**645.** Tras el análisis de diversos planes internacionales de accesibilidad, se puede observar que existe una similitud en los obstáculos que presentan los países analizados respecto a la situación que existe en México. Las acciones no están implementadas por un sólo ente rector, por el contrario, hay diversidad de sectores y niveles gubernamentales con competencias diversas, los cuales

---

<sup>391</sup> *United Nations*, Op. Cit. p.23.



ejecutan acciones aisladas. Lo que deriva en la compleja interrelación de la gestión de la accesibilidad en distintos niveles, que imposibilita el establecimiento y la continuidad de los objetivos.

**646.** La falta de cohesión e integración ha sido derivada -tanto a nivel internacional como nacional- de la carencia de un ente regulador que gestione que la accesibilidad sea también para otros grupos poblacionales.

**647.** El análisis documental derivó que si bien, existen edificios gubernamentales accesibles, hay una brecha con relación a la accesibilidad de edificios privados, principalmente por la falta de recursos económicos y/o incentivos fiscales. Por lo que se identifica la necesidad de contar con normatividad vinculante que establezca lineamientos, incentivos y sanciones para garantizar la implementación de la accesibilidad en el transporte, entornos físicos y en la información y las comunicaciones, incluidas las TIC.

**648.** Como buenas prácticas se observó, en general, la existencia de planes nacionales de accesibilidad con estrategias definidas y proyección gradual del cumplimiento de metas. Así como planes municipales de accesibilidad con equipos multidisciplinarios y con redes de participación de personas con discapacidad.

**649.** Además, se encontraron casos -como el de Perú- en los cuales se identificaron acciones dirigidas a la gestión del conocimiento, a través de la implementación de capacitación y fortalecimiento de los organismos responsables de la accesibilidad, lo que refleja el compromiso a nivel gubernamental para la coordinación y colaboración.



**650.** En el caso de Perth, Australia, se cuenta con leyes en materia de discriminación e igualdad de oportunidades que son vinculantes, lo que ha permitido el óptimo desarrollo y ejecución de acciones y estrategias implementadas en materia de accesibilidad.

**651.** En suma, es importante considerar las buenas prácticas de derecho comparado, para desarrollar un programa nacional de accesibilidad que integre objetivos, metas y estrategias que garantice la accesibilidad para todas las personas, y que contemple la participación de las personas con discapacidad, de forma paralela es importante considerar la existencia de un ente rector que coordine y estipule las acciones a seguir en los tres órdenes de gobierno.

## **XVII. ANÁLISIS FINAL CON BASE EN LOS 7 FACTORES DE ÉXITO INTERDEPENDIENTES (7 FEI).**

**652.** Con el fin de llevar a cabo un análisis sobre la situación que guarda el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en México. Para la elaboración del presente Informe Especial se revisaron: normatividad, políticas públicas, programas, proyectos y demás acciones ejercidas por el Gobierno Federal y Organismos Autónomos a lo largo de 12 años. Adicionalmente, se realizó una investigación que, entre otros datos, arrojó que países como, Dinamarca, Suecia, Singapur y España, están transitando hacia el modelo del diseño universal,<sup>392</sup> con lo cual es posible garantizar a todas las personas el derecho a la accesibilidad.

---

<sup>392</sup> Para mayor referencia, consultar: IV. Marco Conceptual, inciso D. Diseño universal, del presente Informe Especial.



- 653.** Conscientes de ello, y del proceso que conlleva lo anterior, el presente Informe Especial, muestra un análisis de la situación actual del Estado mexicano y de las áreas de oportunidad que existen para garantizar dicho derecho a las personas con discapacidad y las que resulten beneficiadas con la implementación de la accesibilidad.
- 654.** Este Informe Especial adoptó el estudio de los *7 Factores de Éxito Interdependientes (7 FEI)*<sup>393</sup> el cual es una metodología basada –en términos prácticos– en un *análisis de brechas*,<sup>394</sup> que responde a dos preguntas básicas: 1) ¿En qué situación se encuentra?; y 2) ¿A dónde se espera llegar? Lo que permite observar las áreas de oportunidad para el desarrollo y la evaluación de la gestión del Estado mexicano en materia de accesibilidad, con miras a lograr una óptima implementación de la misma y –en un futuro– la consumación del diseño universal como ideal.
- 655.** El análisis de brechas se basó en el estudio de las acciones que se han llevado a cabo del 2006 al 2018 en México y muestra el panorama general entre las acciones realizadas y lo que hace falta para alcanzar un escenario ideal, establecido con base tanto en la normatividad internacional, como en buenas prácticas internacionales, que garantice la accesibilidad como derecho humano. Lo anterior, mediante la valoración de los 7 FEI adaptados al contexto del país.

---

<sup>393</sup> European Concept for Accessibility Network, “ECA for Administrations”, trad. CNDH, p. 18. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/10-2008-eca-for-administrations/file>, fecha de consulta: 22 de abril de 2019.

<sup>394</sup> Question Pro, “Análisis de Brechas”, *Question Pro*, 2019. Disponible en: <https://www.questionpro.com/blog/es/analisis-de-brechas/>. Fecha de Consulta: 23 de abril de 2019.



656. Cabe destacar que dichos Factores consideran el desarrollo de todas las personas, su derecho a ser independientes, la diversidad de las sociedades y sus necesidades; por lo que aseguran el acceso tanto a espacios públicos, edificios, transporte, comunicaciones, tecnologías, bienes y servicios, como a la cultura, economía y participación ciudadana. En este sentido, el documento “*ECA for Administrations*” antes citado, destaca que:

*Un entorno accesible debe ser:*

❖ **Respetuoso:** *debería respetar la diversidad de usuarios, nadie debería sentirse marginado y todo el mundo debería poder acceder.*

❖ **Seguro:** *debería estar libre de riesgos para todos los usuarios; por lo tanto, todos los elementos que forman parte de un entorno deben ser diseñados teniendo en cuenta la seguridad. (suelos resbaladizos, salientes, dimensiones, etc.).*

[...]

❖ **Funcional:** *debería diseñarse de forma que pudiera desarrollar, sin problemas ni dificultades, la función para la que fue creado.*

❖ **Comprensible:** *todos los usuarios deberían poder orientarse sin dificultad en un espacio determinado, por lo tanto, lo siguiente es esencial:*



*La información debe ser clara y la distribución espacial debe ser coherente.*

*[...]*

- ❖ **Estético:** *el resultado debería ser estéticamente agradable, lo que facilitará la aceptación por parte de todo el mundo (teniendo siempre en cuenta los 5 puntos anteriores).*

*Por lo tanto, hacer los entornos accesibles significa hacerlos más respetuosos con las necesidades de las personas y, a la vez, hacer que las personas sean más respetuosas con sus entornos físicos y sociales.*

*[...] crear entornos teniendo en cuenta la diversidad dimensional, sensorial, motriz, cognitiva y cultural fomenta la solidaridad y facilita la interacción entre las personas. Es un paso definitivo hacia la igualdad de oportunidades, esto es, ofrece a todo el mundo la posibilidad de ejercer su derecho a vivir la vida como quiera, de ser independiente, autónomo.*<sup>395</sup>

**657.** Los 7 FEI se describen a continuación:

---

<sup>395</sup> European Concept for Accessibility Network, *Op. Cit.* pp. 14 y 15.



1. **Compromiso de los responsables que toman las decisiones:** se cuenta con el interés político para motivar la implementación de la accesibilidad.
2. **Coordinación y continuidad:** Se establece un responsable de la implementación de la accesibilidad; su papel consiste, en crear y dar continuidad a los proyectos y metas en los plazos establecidos.
3. **Redes y participación:** Se garantiza la cooperación entre los agentes implicados tales como autoridades, personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, académicos, expertos nacionales y locales, entre otros.
4. **Planificación estratégica:** Se diseña un plan que incluye estrategias, líneas de acción, plazos, así como el establecimiento de recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos, y la coordinación de acciones concretas a ejecutar, con hitos bien definidos para facilitar el seguimiento. Cabe destacar, que dicho programa debe someterse a una evaluación continua, a fin de que se realicen los ajustes de acuerdo con al contexto actual del país.
5. **Gestión del conocimiento:** Se garantiza, de forma regular, una transmisión del conocimiento adquirido de manera abierta, considerada y eficaz.
6. **Recursos:** El gobierno provee, asigna y distribuye, de forma adecuada,



los recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos suficientes y necesarios para la implementación de la accesibilidad.

7. **Comunicación y Marketing:** Se refiere a las acciones hechas en materia de comunicación externa, relaciones públicas y la aplicación de estrategias para difundir los avances en materia de accesibilidad y mantener una interrelación con los tres niveles de gobierno y la población en general.
- 658.** Los 7 FEI se interrelacionan con fases de desarrollo que sitúan a las acciones de las administraciones, en este caso del Gobierno Federal, a fin de identificar el estado actual en el que se encuentran respecto a la gestión de la accesibilidad. Dichas fases tienen su antecedente en el Modelo de Madurez de Capacidades o CMM (*Capability Maturity Model*); el cual es un modelo de evaluación de los procesos de una organización, desarrollado inicialmente para los procesos relativos al desarrollo e implementación de software por el SEI (*Software Engineering Institute*) y basados también en el concepto de la Administración de la Calidad Total.
- 659.** En el proceso de software, la madurez es el punto hasta el cual un determinado proceso es explícitamente definido, administrado, medido, controlado y efectivo.
- 660.** Considerando que la accesibilidad y el diseño universal son también procesos, este Modelo permite evaluar el grado de preparación y la forma en que interactúan todos los elementos que son necesarios para que la implementación resulte exitosa.



661. Cabe señalar que –en el caso del presente análisis al Estado mexicano– se agregó la “**Fase previa a la toma de conciencia**”, como resultado del análisis de las acciones reportadas por el Gobierno Federal, debido a que no se identificaron acciones que indiquen que existe al menos la toma de conciencia, sobre necesidades específicas de las personas con discapacidad o de la implementación de medias de accesibilidad en rubros específicos. Lo que deriva en la carencia de datos que permitan situar las acciones de la Administración Pública Federal en las fases que propone la metodología adoptada.

662. En la siguiente tabla, tomada del *European Concept for Accessibility Network, “ECA para Administraciones”*,<sup>396</sup> se describen cada una de las fases en las que se pueden colocar cualquiera de los 7 FEI, basadas en las acciones ejecutadas. La información que se muestra a continuación es orientativa, tomada del documento pues aun no refleja resultados del análisis efectuado, sólo señala los parámetros que se siguieron para posteriormente asignar la fase correspondiente.

---

396 European Concept for Accessibility Network, *Op. Cit.* pp. 25.



**CNDH**  
M É X I C O

**TABLA DE INTERRELACIÓN ENTRE LOS 7 FEI Y LAS FASES DEL ESTADO DE LA ACCESIBILIDAD**

<b>Factores de éxito interdependientes</b>	<b>Fase previa a la toma de conciencia (añadida por la CNDH)</b>	<b>Fase de toma de conciencia</b>	<b>Fase inicial</b>	<b>Fase de desarrollo</b>	<b>Fase de consolidación</b>
<b>1. Compromiso del responsable.</b>	No identificaron acciones reportadas.	Interés en realización de acciones, lo que se ve reflejado en la creación de políticas y/o estrategias.	Hay aprobación para el comienzo del proceso o para la ejecución de los primeros pasos concretos.	Existe apoyo directo o indirecto, participación o mandato.	Además del apoyo directo o indirecto y la participación, existen estrategias políticas para continuar con el proceso.
<b>2. Coordinación y continuidad.</b>	No identificaron acciones reportadas.	Hay motivación, se muestra interés.	Existen roles definidos, atribuciones y responsabilidades.	Se organiza la adquisición y difusión del conocimiento, se mantiene la red y se hace seguimiento-to de las acciones y se informa.	Se garantiza la continuidad en la asignación, seguimiento y adecuación del Programa Nacional de Accesibilidad.
<b>3. Redes y participación.</b>	No identificaron acciones reportadas.	Existe interés en fomentar una Red de participación con todos los actores involucrados.	Hay invitación de socios internos y externos, se definen roles, estructuras y métodos de trabajo.	Se establecen claramente estructuras, responsabilidades y métodos de trabajo. Se transmite conocimiento y consenso sobre estrategias y acciones.	Existe mantenimiento de la estructura y se adquiere experiencia.
<b>4. Planificación estratégica.</b>	No identificaron acciones reportadas.	Los intereses y expectativas no están definidos.	Se estructuran los intereses y expectativas. Se acuerdan estrategias, metas,	Desarrollo de un plan nacional con estrategias, metas, líneas de acción y plazos estrategias y	Organizar el control permanente de la calidad y el éxito de las acciones implementada.



**CNDH**  
M É X I C O

**TABLA DE INTERRELACIÓN ENTRE LOS 7 FEI Y LAS FASES DEL ESTADO DE LA ACCESIBILIDAD**

<b>Factores de éxito interdependientes</b>	<b>Fase previa a la toma de conciencia (añadida por la CNDH)</b>	<b>Fase de toma de conciencia</b>	<b>Fase inicial</b>	<b>Fase de desarrollo</b>	<b>Fase de consolidación</b>
			líneas de acción y plazos concretos.	recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos.	
<b>5.Gestión del conocimiento.</b>	No identificaron acciones reportadas.	Aparece el interés y las preguntas.	Existe análisis de la situación (marco legal, documentación, etcétera.). Se identifican las necesidades de formación y/o asesoramiento externo.	Se establece una base de conocimientos común, a través de formación, cursos, conferencias, etcétera. Se organiza la transmisión de conocimiento.	Existe gestión del conocimiento creado.
<b>6.Recursos.</b>	No identificaron acciones reportadas.	Hay disponibilidad de fondos que estimulan la creatividad y la conciencia. Se estimula el voluntariado.	Se identifican las necesidades y se clarifica la distribución de los recursos.	Existe distribución de recursos según el Programa nacional de accesibilidad y las oportunidades.	Se asignan recursos estables para la coordinación, la gestión del conocimiento y control de recursos.
<b>7.Comunicación y Marketing.</b>	No identificaron acciones reportadas.	Surge interés a través de experiencias y apariciones en medios de comunicación.	Comunicación de las acciones implementadas, así como el intercambio externo de buenas prácticas.	Desarrollo de un Plan de Comunicación, a través del cual se comuniquen los avances en materia de accesibilidad y mantener una interrelación con los	Documentación y difusión de resultados a través de medios de comunicación y plataformas digitales a fin de que la población en general tenga



**CNDH**  
M É X I C O

**TABLA DE INTERRELACIÓN ENTRE LOS 7 FEI Y LAS FASES DEL ESTADO DE LA ACCESIBILIDAD**

Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia (añadida por la CNDH)	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación
				tres niveles de gobierno y la población en general.	conocimiento de lo implementado.

FUENTE: *European Concept for Accessibility Network*, “ECA para Administraciones”.

Adaptación: CNDH.





**663.** Con base en lo anterior y para el análisis realizado en cada ámbito de la accesibilidad, se establecieron los siguientes tres rubros:

- ❖ **Escenario ideal**, muestra las circunstancias adecuadas para la correcta implementación de la accesibilidad. Es decir, el deber ser basado en: *i)* marco conceptual, *ii)* obligaciones de tratados, *iii)* marco legislativo nacional, *iv)* buenas prácticas y derecho comparado.
- ❖ **Acciones Reportadas**, señala las acciones que fueron llevadas a cabo y reportadas en los diferentes documentos públicos consultados.
- ❖ **Brecha**, indica el resultado del comparativo entre el Escenario Ideal y la Situación Actual.

**664.** El proceso para iniciar el análisis de los 7 FEI consistió en describir el escenario ideal, analizar las acciones reportadas e identificar la brecha para, finalmente, asignar la fase en la que se encuentra cada factor y emitir una conclusión explicando las razones de dicha asignación.

**665.** El escenario ideal fue establecido tomando como base la propuesta del ECA, así como el análisis conceptual, el derecho internacional y derecho comparado, estrategias de accesibilidad internacionales, la legislación nacional y las observaciones del Comité de la CDPD al Estado mexicano.

**666.** El análisis que se muestra a continuación se encuentra dividido en tres partes, para los tres ámbitos de accesibilidad y clasificado por cada uno de los FEI. Donde al finalizar cada uno de los factores se señala la fase en la que se



encuentra de acuerdo a la información analizada. Se complementó con el siguiente código para una fácil identificación de las fases correspondientes:

Fase Previa a la Toma de Conciencia	Fase Toma de conciencia	Fase Inicial	Fase Desarrollo	Fase Consolidación

#### A. Entorno físico.

**667.** Análisis de Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad:

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La legislación nacional se encuentra armonizada con la Convención y otra legislación internacional aplicable.</li> <li>❖ La legislación federal garantiza que se desarrolle la legislación local.</li> </ul>	<p>Existe la siguiente legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.</li> <li>❖ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.</li> <li>❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</li> <li>❖ Ley General de Turismo.</li> <li>❖ Ley General de Infraestructura Física Educativa y su Reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El análisis de armonización legislativa realizado por este organismo nacional muestra área de oportunidad.</li> <li>❖ No se ha tomado en cuenta la legislación federal para su aplicación a nivel local.</li> <li>❖ Las leyes que hacen mención de la accesibilidad únicamente consideran gestiones enfocadas a la eliminación de barreras para personas con discapacidad motriz, dejando de lado a otros sectores de la población.</li> </ul>

1.Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Existe normatividad que establece la creación de un Programa Nacional de Accesibilidad, que contempla políticas públicas para el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas, así como su mantenimiento.</p>	<p>❖ El Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012 mencionó la creación de “incentivos fiscales” a fin de incrementar la accesibilidad al entorno físico, mediante la construcción y/o remodelaciones de inmuebles. Asimismo, favorecer el acceso a la justicia a personas con discapacidad.</p> <p>❖ Se establece el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, con los objetivos de proteger los derechos de las personas con discapacidad, asegurar la construcción y adecuación en materia de accesibilidad de espacios públicos y privados, y adecuar la infraestructura del sector educativo. Así mismo, contó con el objetivo de “dotar un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna” del Programa Nacional de Desarrollo.</p> <p>❖ Programa Integral de Accesibilidad 2011.</p> <p>❖ Programa de Escuelas al Cien.</p> <p>❖ Programa de Infraestructura dependiente de la SEDATU.</p> <p>❖ Se implementó el programa de “Hogar a tu</p>	<p>❖ Se carece de normatividad que establezca la creación de un programa nacional de accesibilidad que considere las políticas públicas necesarias para una adecuada implementación de accesibilidad en el entorno físico.</p> <p>❖ La normatividad existente no contempla la gestión de la accesibilidad de manera específica en zonas naturales y arqueológicas.</p>

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
	medida” por parte de FOVISSSTE e INFONAVIT.	
<p>❖ Existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas y otros tipos de directrices y lineamientos para el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>	<p>❖ Existen las Normas Oficiales: NOM-001-STPS-2008, NOM-030-SSA3-2013, NOM-034-STPS-2016, NOM-008-SEGOB-2015.</p> <p>❖ Existen las Normas Mexicanas: NMX-050-SCFI-2006, NMX-R-025-SCFI-2015, NMX-AA-164-SCFI-2013.</p> <p>❖ Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones del INIFED.</p> <p>❖ Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>❖ Código de edificación de vivienda.</p> <p>❖ Manual Técnico de accesibilidad de la SEDUVI.</p> <p>❖ Manual del IMSS, “Normas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, Movilidad Limitada, Ceguera y Sordera.”</p>	<p>❖ La norma NMX-050-SCFI-2006 referente a la accesibilidad en espacios construidos de servicio al público no es vinculante; es decir, no existe coerción para que se cumpla con las disposiciones incluidas en la misma.</p> <p>❖ La regulación existente refiere que la accesibilidad en los centros de trabajo solo se considera en caso de que laboren más de 50 personas.</p> <p>❖ Ordenamientos jurídicos que regulan la accesibilidad en los centros escolares no son obligatorios, es decir, no existe coerción para que se cumpla con las disposiciones incluidas en la misma.</p> <p>❖ En la documentación analizada no se identificaron informes de avances de las Normas existentes.</p>
<p>❖ Se cuenta con un mecanismo de vigilancia, queja y sanción.</p>	<p>❖ Procedimiento de queja contemplado en la Ley de la CNDH y la Ley para prevenir y eliminar la discriminación.</p>	<p>❖ Respecto a la legislación existente, no tienen carácter vinculante en cuanto a quejas; es decir únicamente emiten recomendaciones, por lo que se carece de un mecanismo de sanción.</p>

1.Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existen las obligaciones, atribuciones y facultades en cada sector, incluyendo diagnósticos para atender la normatividad en accesibilidad al entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ CONADIS elaboró el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, conforme a las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las autoridades federales y estatales carecen de un diagnóstico, en sus respectivos ámbitos.</li> <li>❖ De acuerdo a la documentación revisada no se identifican atribuciones y facultades de los actores involucrados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existe interés de alto nivel gubernamental en materia de accesibilidad para el entorno físico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Compromiso Presidencial CG-143, construcción de instalaciones deportivas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad.</li> <li>❖ Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.</li> <li>❖ Se apoyan proyectos con base en el Reglamento de Construcción, siguiendo las especificaciones en materia de accesibilidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se detecta insuficiencia de acciones implementadas por el alto nivel gubernamental para la reducción de barreras en el entorno físico, tomando en cuenta también las vías públicas y zonas naturales y arqueológicas, lo anterior en virtud de que solo se encontraron las acciones establecidas en las acciones reportadas, durante un periodo de 12 años.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existen lineamientos que sirven como base para establecer los requisitos mínimos de las licitaciones públicas en materia de</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ En la documentación revisada no se reportaron lineamientos en las licitaciones que determinen requisitos para la</li> </ul>

1. Compromiso del responsable				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
<p>accesibilidad para el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>				<p>accesibilidad en la construcción, vías públicas, zonas arqueológicas y naturales.</p>
<p>❖ Se considera la cadena de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>				<p>❖ Si bien, han existido esfuerzos dirigidos a la accesibilidad en el entorno físico, es necesario observarla desde una perspectiva que tome en cuenta todos los ámbitos de la accesibilidad, esto para que, una persona con discapacidad pueda trasladarse libremente de un lado a otro sin barreras.</p>
Fase en la que se encuentra: <b>Fase de Desarrollo</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	Inicial	<b>Desarrollo</b>	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en una <b>Fase de Desarrollo</b> debido a que se han dado los primeros pasos para la implementación de la accesibilidad en el entorno físico, como lo son la construcción e infraestructura en materia de accesibilidad en espacios públicos, inmuebles federales e instalaciones deportivas. Es decir, se observa que existe el interés a nivel gubernamental en esta materia e incluso los avances son visibles. Sin embargo, las líneas de acción existentes, en su mayoría, se enfocan a personas con discapacidad motriz, impidiendo gestionar la accesibilidad en la eliminación de barreras para todas las personas con discapacidad garantizando libertad de desplazamiento y que esta pueda realizarse de manera independiente.</p> <p>Aunado a lo anterior, para avanzar a una fase de consolidación es necesario que la normatividad regule la accesibilidad en el entorno físico, tomando en cuenta, vías públicas, construcción y zonas naturales y arqueológicas.</p>				

Elaboración CNDH.

2.Coordinación y continuidad		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existe un Comité de coordinación para desarrollar y definir criterios en materia de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas, zonas naturales y arqueológicas, abarcando todos los sectores e instituciones responsables de la implementación de la accesibilidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El IMSS cuenta con un comité interno de accesibilidad en el entorno físico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ De acuerdo a la documentación revisada se carece de un Comité encargado de establecer criterios obligatorios en materia de accesibilidad en el entorno físico en la APF, organismos autónomos, entre otros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existe continuidad y mantenimiento en las acciones del entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Actualización del “Código de Edificación de Vivienda” donde se consideraron preceptos de las NOM y las NMX vigentes.</li> <li>❖ Continuidad en acciones de accesibilidad en zonas arqueológicas y museos dependientes del INAH.</li> <li>❖ Tamaulipas fortaleció la campaña "Vamos respetando sus espacios" realizando acciones de infraestructura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No se identificó en los documentos revisados un mapeo oficial de las acciones realizadas, esto con fin de darles continuidad y partir de ahí para el establecimiento de nuevas acciones en materia de accesibilidad en el entorno físico.</li> <li>❖ De acuerdo a los documentos revisados por esta Comisión Nacional no hay evidencia de un programa destinado al mantenimiento de los nuevos y ya existentes entornos físicos accesibles, incluyendo construcción, vías públicas, zonas naturales y arqueológicas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Coordinación entre las autoridades competentes para cumplir con las normas en materia de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ SECTUR elaboró un manual en colaboración con CONADIS.</li> <li>❖ Convenio para la construcción de viviendas accesibles, entre CONAVI,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Si bien existen acciones, falta una vinculación entre las instancias competentes, a fin de compartir y difundir las buenas prácticas.</li> </ul>

2.Coordinación y continuidad		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
zonas naturales y arqueológicas	<p>INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF, FONHAPO, DIF y organizaciones de y para personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El SNDIF, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y en coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, durante 2015, autorizó proyectos para acciones beneficiando a personas con discapacidad.</li> <li>❖ SECTUR promovió acciones de cooperación para impulsar proyectos turísticos en playas accesibles a través del Reglamento de Accesibilidad de CONADIS.</li> <li>❖ SEDATU y CONAVI colaboran en proyecto para la construcción de viviendas.</li> <li>❖ FOVISSSTE e INFONAVIT implementaron el programa “Hogar a tu medida.”</li> <li>❖ Según información de CONADIS, Tamaulipas en coordinación con los DIF municipales, llevó a cabo acciones de infraestructura en algunos municipios.</li> <li>❖ SECTUR impulsó las acciones de cooperación para contar con playas accesibles.</li> <li>❖ CONADIS coadyuvó con la Universidad Tecnológica de Santa Catarina para la construcción de un edificio accesible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ De acuerdo a los documentos revisados no se encontró información pública sobre la coordinación entre instancias que realizan acciones sobre la accesibilidad en el entorno físico.</li> </ul>

2.Coordinación y continuidad				
Escenario Ideal	Acciones Reportadas			Brecha
Fase en la que se encuentra: <b>Fase de Toma de Conciencia</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	<b>Toma de conciencia</b>	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en la <b>Fase de Toma de Conciencia</b> en virtud de que no se encuentran establecidas las atribuciones y facultades de los actores que deben intervenir en la implementación de la accesibilidad en el entorno físico, incluyendo la construcción, vías públicas, zonas naturales y arqueológicas. De acuerdo a los documentos revisados se carece de coordinación en los tres ámbitos de gobierno y de un comité que permita el efectivo desarrollo de este ámbito.</p>				

Elaboración CNDH.

3.Redes y Participación		
Escenario Ideal	Situación Actual	Brecha
<p>❖ Las personas con discapacidad, organizaciones que las representan y autoridades participan en la definición de los criterios de la accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas, zonas naturales y arqueológicas.</p>	<p>❖ INDAABIN coordinó la participación de PcD, la academia y otros actores, a través de su proyecto de acuerdo 2018, por el que se emitieron los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la APF.<sup>397</sup></p>	<p>❖ El proyecto del INDAABIN, no se ha publicado oficialmente y no ha tenido avances al respecto.</p> <p>❖ No se evidencia la participación de PcD en procesos, por lo que no se han generado políticas públicas.</p>

<sup>397</sup> Proyecto Accesibilidad, Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO\\_Proyecto\\_ACCESIBILIDAD\\_COMUNICADO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO_Proyecto_ACCESIBILIDAD_COMUNICADO.pdf). Fecha de consulta: 24 de abril de 2019.

3.Redes y Participación		
Escenario Ideal	Situación Actual	Brecha
<p>❖ Existen actores relevantes (organizaciones de y para personas con discapacidad, fabricantes, proveedores, concesionarios y autoridades) que participan en consultas para la toma de decisiones en materia de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas, zonas naturales y arqueológicas.</p>	<p>❖ Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno de CONADIS en las que participan personas con discapacidad, organizaciones que las representan y autoridades.</p>	<p>❖ Si bien existen espacios de consulta en materia de discapacidad, no se reportó la participación de dichos actores en toma de decisiones de accesibilidad en el entorno físico en la documentación consultada.</p>
<p>❖ Se interactúa con los otros ámbitos de la accesibilidad para que estén interconectados y esto favorezca a que las PcD puedan desplazarse de manera independiente.</p>		<p>❖ En la documentación revisada no se encontró evidencia pública de que exista una red de participación de los actores que deben involucrarse para la implementación de la accesibilidad, en la interrelación de los 3 ámbitos de la accesibilidad: entorno físico, transporte e información y comunicaciones.</p>
<p>❖ Plataforma accesible de diálogo en la cual participan las y los usuarios finales, que sirva como herramienta de evaluación para detectar áreas de oportunidad.</p>		<p>❖ No existe una plataforma accesible en la que participen las personas que son beneficiadas por la accesibilidad, con fin de conocer las necesidades y el nivel de accesibilidad que existe en el entorno físico.</p>

3.Redes y Participación				
Escenario Ideal		Situación Actual		Brecha
❖ La sociedad en general hace uso de los mecanismos de queja y/o denuncia.		❖ En el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal (sic), se hizo referencia a las quejas en CONAPRED en materia de violación al derecho de acceso de personas con discapacidad a establecimientos públicos.  ❖ Se cuenta con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley Federal de la Protección al Consumidor, mismas que cuentan con procedimientos o medios de queja y/o sanción.		❖ En los documentos revisados, se identifica que no se ha dado un seguimiento periódico a los mecanismos de queja y/o denuncia por la sociedad en general en materia de accesibilidad del entorno físico.
<b>Fase en la que se encuentra: Fase de Toma de Conciencia</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	<b>Toma de conciencia</b>	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase de Toma de Conciencia</b>. Las acciones que se han implementado en materia de accesibilidad en el entorno físico no han tenido un impacto real que coadyuve a la creación de redes para la participación de todos los actores involucrados en la toma de decisiones y en la definición de los criterios de accesibilidad.</p> <p>De igual manera, se carece de una definición y asignación de roles, responsabilidades, estructuras y métodos de trabajo que garanticen la gestión de la accesibilidad en el entorno físico, incluyendo construcción, vías públicas, zonas naturales y arqueológicas.</p>				

Elaboración CNDH.

4. Planificación Estratégica		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ El ente rector desarrolla y crea un plan de acción nacional que contiene estrategias de toma de conciencia, metas, objetivos y plazos para la implementación de la accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas</p>		<p>❖ De acuerdo a los documentos revisados no se encontró evidencia de la existencia de un plan de acción nacional con metas, objetivos, plazos y recursos etiquetados de manera específica que contemple la accesibilidad en construcciones, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>
<p>❖ Existe planificación y sistematización en acciones de adecuación y mantenimiento en entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>	<p>En los documentos revisados se encontraron las siguientes acciones, sin embargo, no se tiene la certeza que se llevaron a cabo bajo una planeación estratégica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Acciones de adecuación, mantenimiento y creación de espacios públicos accesibles, tales como construcción de rampas, espacios recreativos y culturales, parques públicos, playas accesibles, zonas arqueológicas, museos, bibliotecas, entre otros.</li> <li>❖ Mejoramiento a los accesos de museos a través del Programa de Accesibilidad del INAH.</li> <li>❖ A través del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad se reportó la mejora en infraestructura del ISSSTE.</li> <li>❖ Prueba piloto de la “Guía para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en</li> </ul>	<p>❖ No se identificaron la existencia de programas que hagan referencia al cumplimiento de su planeación.</p> <p>❖ Si bien se reportan acciones en adecuaciones y mantenimiento en el entorno físico, no se identificó la existencia de una planeación estratégica a nivel nacional que responda a la recomendación del Comité de la CDPD de las Naciones Unidas.</p>

4. Planificación Estratégica				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
		Preparación para la Respuesta Hospitalaria ante Emergencias y Desastres.”		
❖ Se recurre a la cooperación internacional para considerar buenas prácticas y tomarlas en cuenta para la planeación e implementación de un plan nacional.		❖ SECTUR llevó a cabo el modelo de desarrollo turístico integral y regional con criterios de accesibilidad.		❖ No existe evidencia oficial en donde se solicite apoyo internacional para la elaboración de un plan nacional con fin de aprender las buenas prácticas, así como de los errores cometidos.
Fase en la que se encuentra: <b>Fase Inicial</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	<b>Inicial</b>	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase Inicial</b>, debido a que se reportaron diversas acciones en materia de accesibilidad. Sin embargo, no se cuenta con evidencia de que dichas acciones atiendan a un programa o plan estratégico existente. En este sentido, en la información pública consultada se ubicó un programa de accesibilidad, el cual únicamente contempla espacios culturales coordinados por el INAH; sin embargo, es necesario contar con un programa nacional de accesibilidad con estrategias, objetivos y metas fijadas para garantizar la accesibilidad tanto en construcciones, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p> <p>Es importante señalar que, la ausencia de una planeación estratégica nacional impide la implementación progresiva y la correcta asignación de recursos en un tiempo definido, a fin de llevar a cabo proyectos de accesibilidad que beneficien a todas las personas.</p>				

Elaboración CNDH.

5.Gestión del Conocimiento		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen programas de capacitación continua en accesibilidad dirigidos a las y los servidores públicos, profesionales en diseño, arquitectura, ingeniería y otras carreras afines.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONADIS en colaboración con INDAABIN realizan sensibilización dirigida a funcionarios de la APF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a los documentos revisados, hay carencia de capacitaciones en materia de accesibilidad en el entorno físico a todos los actores fundamentales que deben intervenir en la cadena de accesibilidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe transmisión de conocimiento entre los sectores y órdenes de gobierno en materia de accesibilidad en el entorno físico, por parte de especialistas nacionales y locales, que incluya: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SECTUR recibe asesoría técnica para la implementación del Proyecto de Distintivo de Inclusión para que los prestadores de servicios turísticos atiendan las especificaciones correspondientes para dar atención integral a las PcD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se carece de evidencia de propagación del conocimiento entre sectores y órdenes de gobierno, esto con fin de compartir experticia y prácticas en la gestión e implementación de la accesibilidad en el entorno físico.</li> <li>No se reportó contar con un registro de especialistas nacionales y locales en materia de accesibilidad en el entorno físico.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas, forman parte de la curricular en el nivel educación media superior y superior.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>En la documentación revisada no hay evidencia de programas de formación media superior y superior de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</li> </ul>

5.Gestión del Conocimiento				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
❖ La población en general tiene conocimiento acerca de la accesibilidad en materia de entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.				❖ Existe una confusión del manejo conceptual y práctico de los términos de: ajustes razonables, accesibilidad y diseño universal, así como la relación que guardan con la discapacidad.
❖ Existe material teórico, técnico y/o normativo que promueve la gestión del conocimiento en materia de accesibilidad en el entorno físico.		❖ Manual de Accesibilidad “Todos en la Misma Escuela.” ❖ Manual Técnico de accesibilidad de la SEDUVI. ❖ Manual del IMSS “Normas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, Movilidad Limitada, Ceguera y Sordera.” ❖ Manual para el facilitador para la sensibilización en torno al diseño universal para el sector turístico.		❖ Se carece de material teórico y/o normativo en materia de accesibilidad que considere las vías públicas, así como, las zonas naturales y arqueológicas.
Fase en la que se encuentra: <b>Fase Inicial</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	<b>Inicial</b>	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase Inicial</b>. De acuerdo a la documentación revisada se carece de una implementación de programas de capacitación, especialización y certificación enfocados en la accesibilidad del entorno físico, que permitan la correcta gestión del conocimiento y su continuidad, la actualización y adaptación a nivel nacional y que esta sea de manera transversal.</p>				

Elaboración CNDH.

6. Recursos				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
<p>❖ Existencia y asignación de recursos económicos, humanos, técnicos y/o tecnológicos necesarios y suficientes para implementar la accesibilidad en el entorno físico, construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>		<p>❖ Asignación de recursos económicos para la realización de acciones de adecuación, mantenimiento y creación de espacios públicos accesibles, reportadas por diversas dependencias, tales como unidades deportivas, infraestructura, vivienda, mejoras en el entorno urbano, construcción de rampas, espacios recreativos y culturales, parques públicos, playas accesibles, zonas arqueológicas, museos, bibliotecas, entre otros.</p> <p>❖ Diagnóstico y propuesta de accesibilidad universal llevado a cabo por la UNAM.</p>		<p>❖ En la documentación revisada no se encontró evidencia de recursos que permitan llevar a cabo diagnósticos para poder diseñar planes, estrategias y acciones, a fin de asegurar su implementación efectiva en el entorno físico.</p>
<p>❖ Se garantiza la continuidad de la asignación y uso adecuado de los recursos.</p>				<p>❖ Si bien en el Presupuesto de Egresos de la Federación se consideró recursos económicos para acciones de accesibilidad en el entorno físico incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas, no se identificó la continuidad, ni la asignación de recursos humanos, técnicos y/o tecnológicos.</p>
<b>Fase en la que se encuentra: Fase Inicial</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	<b>Inicial</b>	Desarrollo	Consolidación



6.Recursos		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase Inicial</b>, En el Presupuesto de Egresos de la Federación se cuenta con la disponibilidad de recursos económicos y su distribución, pero no se encontró evidencia pública de que estén realizados con base a un programa nacional de accesibilidad que garantice la accesibilidad en el entorno físico. De igual manera, se carece de recursos humanos suficientes y especializados, los cuales son fundamentales e indispensables para la implementación adecuada y eficiente de la accesibilidad en el entorno físico, como la construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>		

Elaboración CNDH

7.Comunicación y Marketing		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Los medios de comunicación cuentan con la sensibilización y conocimiento específico en relación a la implementación de la accesibilidad, por lo tanto hay difusión de las acciones y avances en el entorno físico.</p>	<p>❖ A través del CONADIS se reportó que el estado de Veracruz promovió la accesibilidad en espacios públicos.</p>	<p>❖ No se encontró evidencia documental que refiera que los medios de comunicación cuentan con la toma de conciencia y conocimiento específico en relación a la implementación de la accesibilidad, en el entorno físico, por lo que la información en general no se difunde de manera accesible.</p> <p>❖ No se encontró en la documentación revisada la existencia de medios de comunicación y difusión de las acciones o avances de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.</p>
<p>❖ Existen campañas de toma de conciencia dirigidas a la población en general y a las y los servidores públicos en materia de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo:</p>		<p>❖ No se reporta en la documentación revisada la existencia de campañas de toma de conciencia dirigidas a la población en general y las y los servidores públicos en</p>

7.Comunicación y Marketing				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.				materia de accesibilidad en el entorno físico, incluyendo: construcción, vías públicas y zonas naturales y arqueológicas.
Fase en la que se encuentra: <b>Fase Previa a la Toma de Conciencia</b>				
<b>Previa a la Toma de Conciencia</b>	Toma de conciencia	Inicial	Desarrollo	Consolidación
Este factor se encuentra en una <b>etapa previa a la Fase de Toma de Conciencia</b> , pues de acuerdo a los documentos revisados no hay constancia de acciones de promoción y difusión de la accesibilidad para el entorno físico, identificando la falta de campañas coordinadas y estructuradas que promuevan la toma de conciencia y de difusión en materia de accesibilidad en el entorno físico, lo que repercute en el desconocimiento del tema por parte de la población en general y de servidores públicos de todos los órdenes en particular.				

Elaboración CNDH.

**668.** En la siguiente tabla se resume el Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el **Entorno Físico**. Tras el análisis se identificó que existen FEI en los que no se reportaron acciones en dicho ámbito en materia de accesibilidad, por lo que se consideró ubicarlos en una fase “Previa a la toma de conciencia”. Por la ausencia de un interés en la gestión y ejecución de acción se carece de políticas públicas.

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Entorno Físico						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
1. Compromiso del responsable						<p>→ Actualizar las normas técnicas en materia de accesibilidad acorde con los estándares internacionales vigentes en la materia, en particular con la CDPD y la ISO 21542/2011 sobre Construcción.</p> <p>→ Diseñar y elaborar de un Programa nacional de accesibilidad que contemple que el entorno físico, la construcción, las vías y espacios públicos, así como las zonas arqueológicas y naturales para toda la población cuenten con las especificaciones de accesibilidad.</p>
2. Coordinación y continuidad						<p>→ Unificar esfuerzos de los actores que deben intervenir en la implementación de la accesibilidad en materia del entorno físico de manera coordinada evitando la duplicidad de acciones.</p> <p>→ Vigilancia y sanción para la aplicación y cumplimiento del código de edificación y vivienda.</p> <p>→ Tener acciones claras y específicas de cada uno de los sub ámbitos del entorno físico, con fin de que los esfuerzos se dirijan de manera coordinada, evitando acciones aisladas.</p>



**CNDH**  
M É X I C O

**Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Entorno Físico**

Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
3.Redes y participación						<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Crear una plataforma pública que sirva como mecanismo de evaluación de los entornos físicos ya construidos para la mejora continua de los mismos, coordinada por el ente rector establecido según el programa nacional de accesibilidad propuesto.</li> <li>→ Contar con un registro de consultores en materia de accesibilidad en el entorno físico.</li> <li>→ Difusión de los mecanismos de queja o denuncia para que la sociedad haga exigibles sus derechos.</li> <li>→ Fortalecer y gestionar de manera frecuente y obligatoria, mesas de trabajo dónde PcD, las organizaciones que las representan, expertos, académicos, participen en consultas para la toma de decisiones en materia de accesibilidad en el entorno físico.</li> </ul>



**CNDH**  
M É X I C O

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Entorno Físico						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
4. Planificación estratégica						<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Contar con un programa nacional vinculante que contemple la accesibilidad en todos sus ámbitos.</li> <li>→ Hacer un mapeo de entidades federativas que realicen una planificación estratégica que la ejecución de adecuaciones, mantenimiento y construcción de inmuebles accesibles para todas las personas.</li> <li>→ Contar con un proyecto de conservación y actualización de la accesibilidad.</li> <li>→ Asegurar que todos los inmuebles federales que brindan atención a la población sean accesibles.</li> <li>→ Brindar un seguimiento al Programa de Apoyo Familiar Integral a las Familias (PAIF).</li> </ul>
5. Gestión del conocimiento						<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Que el ente rector establecido según el programa nacional de accesibilidad, desarrolle programas continuos de capacitación, especialización y certificación en materia de accesibilidad que permitan la transmisión de</li> </ul>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Entorno Físico						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						conocimiento entre sectores y órdenes de gobierno, y así contar con especialistas nacionales y locales.
6. Recursos						→ El programa nacional de accesibilidad debe establecer estrategias y líneas de acción para la asignación de recursos económicos, humanos, técnicos y/o tecnológicos en materia de accesibilidad en el entorno físico. Dicho programa buscará asegurar la correcta utilización y continuidad de dichos recursos y la usabilidad eficaz para todas las personas beneficiadas.
7. Comunicación y Marketing						<p>→ Se requieren campañas de difusión y de toma de conciencia sobre acciones de accesibilidad y diseño universal en el entorno físico, dirigidas principalmente a servidoras y servidores públicos ubicados en puestos de toma de decisiones y a la población en general. Dichas campañas, incluirán información accesible para personas con discapacidad sobre los avances que se tienen de forma pública y periódica.</p> <p>→ Crear estrategias de difusión de la información en materia de accesibilidad en el entorno físico a través de diferentes medios de</p>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Entorno Físico						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						comunicación, como: plataformas digitales, aplicaciones, comunicados oficiales, campañas, entre otros, siempre y cuando se procure que los formatos se diseñen de tal manera que puedan llegar a toda la población en general.

Elaboración CNDH.



## B. Transporte.

669. Análisis de Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el transporte:

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Existe interés en el más alto nivel gubernamental para motivar acciones en materia de accesibilidad en el transporte.</p>	<p>❖ Según informes del CONADIS, en coordinación con la SCT se establecieron las normas para la infraestructura carretera.</p>	<p>❖ Si bien en los documentos revisados refirieron el establecimiento de las normas para la infraestructura carretera, estas se enfocan al entorno del transporte y no hacia el transporte accesible como tal, por lo que se carece de acciones que se promuevan desde el más alto nivel gubernamental.</p>
<p>❖ Existe autoridad responsable para la implementación de la accesibilidad en cada modo de transporte con facultades y atribuciones.</p>		<p>❖ Las atribuciones a las autoridades competentes se ven limitadas, por lo que se carece de responsable para la implementación de la accesibilidad.</p>
<p>❖ Existe legislación federal, reglamentos, políticas públicas para todos los modos de transporte federales en materia de accesibilidad, que promueva el desarrollo de legislación local.</p>	<p>❖ Se identificó la Ley General de Inclusión para las Personas con Discapacidad y su reglamento, en el cual se establece el deber de contar con planes de accesibilidad en el transporte.</p> <p>❖ En el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, se manifiesta la conciencia de "La imposibilidad de usar el transporte público adaptado con facilidad y seguridad impide que las personas con</p>	<p>❖ En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento, en sus disposiciones no se especifica la forma en que se realizarán las adecuaciones para el transporte accesible, los tiempos, ni quien debe vigilar su aplicación. Además de que en caso de incumplimiento, las sanciones se remiten a la Ley Federal de Responsabilidades de los</p>

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
	<p>discapacidad puedan desarrollar todo tipo de actividades fuera de su entorno inmediato.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.</li> <li>❖ Programa de Infraestructura 2016 SEDATU.</li> <li>❖ Programa “DIF Contigo”-FOTRADIS.</li> <li>❖ “Programa de Accesibilidad 2011-2012.”</li> <li>❖ Programa Sectorial de SECTUR incluye temas de accesibilidad, de manera general.</li> <li>❖ El PRONADDIS refiere el objetivo 5: “Garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad, diseño universal, transporte y tecnologías.”</li> </ul>	<p>Servidores Públicos, sin contemplar sanciones específicas dentro de la Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Leyes y reglamentos mencionan el acceso al transporte, sin embargo, se ausentan evidencias de acciones específicas en vehículos de pasajeros, solo se hace mención de la infraestructura de dicho ámbito.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existen Normas técnicas basadas en accesibilidad de todos los modos de transporte.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Circular Obligatoria CO SA-09.2/13, para transporte aéreo.</li> <li>❖ Construcción la red del Tren Suburbano, cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NMX-R-50-SCFI-2006, referente a la Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La falta de normas técnicas específicas en materia de accesibilidad en todos los modos de transporte, ocasiona que los requerimientos de las licitaciones tiendan a ser erróneos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existe un mecanismo de vigilancia, queja y sanción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Procedimiento de queja contemplado en la Ley de la CNDH y la Ley Federal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Respecto a la legislación existente, no tienen carácter vinculante en cuánto a</li> </ul>

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
	para prevenir y eliminar la discriminación.	<p>quejas; es decir únicamente emiten recomendaciones, por lo que se carece de un mecanismo de sanción.</p> <p>❖ En la documentación revisada no se identificó la existencia de mecanismos de vigilancia, queja y sanción aplicado a autoridades responsables, concesionarios y permisionarios en materia de accesibilidad; tampoco establece especificaciones técnicas que sirvan como base para la adaptación de las unidades de transporte accesibles, incluyendo las solicitadas a través de licitaciones públicas.</p>
❖ Existe un Programa nacional de accesibilidad que se replica a nivel estatal.		❖ En la documentación analizada no se identificó la existencia de un programa nacional que contemple la implementación de la accesibilidad en el transporte.
❖ Existen lineamientos que sirven como base para establecer los requisitos mínimos de las licitaciones públicas en materia de accesibilidad para todos los modos de transporte.		❖ No existen lineamientos en las licitaciones que determinen requisitos para la accesibilidad en todos los modos de transporte.
❖ Existe autoridad responsable que conoce y ejecuta sus facultades para brindar el servicio de un transporte accesible.		❖ Si bien la legislación refiere que la SCT es la responsable de garantizar el servicio accesible en el transporte; en la documentación consultada

1. Compromiso del responsable				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
				<p>no se identificaron las acciones que reflejen el ejercicio de sus facultades en materia de accesibilidad en el transporte.</p> <p>❖ En la documentación revisada no se identifica la existencia de una autoridad responsable que valide la implementación y el uso eficaz de los programas y planes en la materia.</p>
<p>❖ Existen mecanismos de evaluación para la implementación de la accesibilidad de todos los modos de transporte.</p>				<p>❖ En la documentación revisada no hay evidencia acerca de mecanismos para evaluar la accesibilidad en todos los modos de transporte.</p>
<p>❖ Se considera la cadena de accesibilidad en todos los modos de transporte.</p>				<p>❖ La cadena de accesibilidad se rompe al carecer de medios de transporte accesible, que permiten la autonomía de las personas con discapacidad para ingresar y trasladarse en ellos.</p>
Fase en la que se encuentra: <b>Fase Inicial</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	<b>Inicial</b>	Desarrollo	Consolidación



1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>Este factor se encuentra en la <b>Fase Inicial</b>, debido a que los esfuerzos se enfocan generalmente en la accesibilidad del entorno físico, más no en el medio de transporte. Por lo que, al impedir el acceso de todas las personas al transporte público federal, se rompe con la cadena de accesibilidad.</p> <p>Aunado a lo anterior, se identifica falta de compromiso e interés por parte de los actores responsables de desarrollar, gestionar e implementar la normatividad necesaria para garantizar el derecho a la accesibilidad.</p>		

Elaboración CNDH.

2. Coordinación y continuidad		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Existe coordinación y continuidad en la implementación de la accesibilidad entre los diferentes modos de transporte, incluyendo sus entornos, la información y comunicación que conforman el servicio del mismo.</p>	<p>❖ Aeropuertos y Servicios Auxiliares. 18 aeropuertos con adaptaciones.</p> <p>❖ La transportación marítima reportó avances en la infraestructura portuaria, cumpliendo con guías internacionales.</p> <p>❖ Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS) se ha otorgado de manera continua desde el 2011 al 2018.</p> <p>❖ Para la elaboración de la NMX-R-50-SCFI-2006, "Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de seguridad", se observa la coordinación con diversas asociaciones e instituciones.</p>	<p>❖ De acuerdo a los documentos revisados, se identifica la carencia de coordinación y continuidad entre las autoridades facultadas para la toma de decisiones por lo que hace a la implementación de la cadena de la accesibilidad en el transporte.</p> <p>❖ Se identificó en la documentación revisada que el FOTRADIS se destina generalmente al traslado de PcD a centros de rehabilitación, lo cual muestra intermitencia en la coordinación de la implementación de la accesibilidad entre los diferentes modos de transporte, incluyendo sus</p>

2.Coordinación y continuidad				
Escenario Ideal	Acciones Reportadas		Brecha	
	❖ Se crea y se da seguimiento desde el 2012 a la Circular Obligatoria CO SA-09.2/13, para transporte aéreo.		entornos, la información y comunicación que conforman el servicio del mismo.  ❖ La Circular Obligatoria menciona solo lineamientos dirigidos a los aviones, ausentando los otros modos de transporte.	
❖ Existen programas de mantenimiento continuo para cada medio de transporte ya accesible.			❖ En la documentación consultada se observó que no se reporta un programa de mantenimiento continuo que le dé seguimiento a las acciones realizadas por las diversas instancias responsables.	
❖ Existe un Comité de coordinación para desarrollar y definir criterios en materia de accesibilidad en el transporte.			❖ De acuerdo a la documentación revisada se carece de un Comité encargado de establecer criterios obligatorios en materia de accesibilidad en el transporte.	
<b>Fase en la que se encuentra: Fase de Toma de Conciencia</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	<b>Toma de conciencia</b>	Inicial	Desarrollo	Consolidación
Este factor se encuentra en la <b>Fase de Toma de Conciencia</b> . No se identificaron las atribuciones y facultades de todos los actores que intervienen en la implementación de la accesibilidad en todos los modos de transporte, ya que no existe una coordinación en los tres órdenes de gobierno ni un comité que permita el efectivo desarrollo de este ámbito.				

Elaboración CNDH.

3.Redes y participación		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Existen actores relevantes (organizaciones de y para personas con discapacidad, fabricantes, proveedores, concesionarias y autoridades), que participen en consultas para la toma de decisiones para todos los modos de transporte.</p>	<p>❖ Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno de CONADIS en las que participan personas con discapacidad, organizaciones que las representan y autoridades.</p>	<p>❖ Si bien existen espacios de consulta en materia de discapacidad, no se reportó la participación de dichos actores en toma de decisiones de accesibilidad en el transporte en la documentación consultada.</p>
<p>❖ Se interactúa con los otros ámbitos de la accesibilidad para que estén interconectados y las PcD puedan desplazarse de manera independiente.</p>		<p>❖ En la documentación revisada no se encontró evidencia pública de que exista una red de participación de los actores que deben involucrarse para la implementación de la accesibilidad, en la interrelación de sus 3 ámbitos.</p>
<p>❖ Las personas con discapacidad participan en la definición de criterios de accesibilidad en materia de transporte en todos sus modos.</p>		<p>❖ No se encontró reportada la participación, interacción o cooperación de personas con discapacidad, servidores públicos, sociedad civil, proveedores, ni otros actores involucrados, que permitan la creación de redes para la toma de decisiones y la definición de criterios de accesibilidad.</p>
<p>❖ Plataforma accesible de diálogo en la cual participan las y los usuarios finales, que sirva como herramienta de evaluación para detectar áreas de oportunidad.</p>		<p>❖ No existe una plataforma accesible en la que participen las personas que son beneficiadas por la accesibilidad, con fin de conocer las necesidades y el nivel de accesibilidad que existe en el transporte.</p>
<p>❖ La sociedad en general hace uso de los mecanismos de queja y/o</p>	<p>❖ Se cuenta con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Ley</p>	<p>❖ No se identificó información pública que evidencie el conocimiento y uso de los mecanismos de queja y/o denuncia por la</p>

3.Redes y participación				
Escenario Ideal	Acciones Reportadas		Brecha	
denuncia, haciendo exigibles sus derechos.	de Aeropuertos, mismas que cuentan con procedimientos o medios de queja y/o sanción.		sociedad en general en materia de accesibilidad en el transporte.	
Fase en la que se encuentra: <b>Fase Previa a la de Toma de Conciencia</b>				
<b>Previa a la Toma de Conciencia</b>	Toma de conciencia	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en una <b>Fase Previa a la de Toma de Conciencia</b>, pues no se da constancia de ninguna acción que permita la creación de redes para la participación de los actores involucrados en la toma de decisiones y en la definición de los criterios de accesibilidad. De igual manera, se carece de una definición y asignación de roles, responsabilidades, estructuras y métodos de trabajo que garanticen la gestión de la accesibilidad en el transporte en todos sus modos.</p>				

Elaboración CNDH.

4.Planificación estratégica		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
❖ Existe planificación y sistematización en acciones de adecuación y mantenimiento en todos los modos de transporte.		❖ No se reporta de manera oficial la existencia de un plan maestro con metas, objetivos, plazos y recursos que considere la toma de conciencia sobre la necesidad de contar con transporte accesible, su adquisición, adaptación y mantenimiento de cada modo de transporte.
❖ El ente rector desarrolla y crea un plan de acción nacional que contiene estrategias de toma de conciencia, metas, objetivos y plazos para la implementación de la accesibilidad en todos los modos de transporte.		❖ De acuerdo a los documentos revisados no se encontró evidencia de la existencia de un plan de acción nacional con metas, objetivos, plazos y recursos etiquetados de manera específica que contemple la accesibilidad en el transporte.



❖ Se recurre a la cooperación internacional para la elaboración del Programa Nacional de Accesibilidad.		❖ No se reporta que se recurra a la cooperación internacional para la elaboración de algún plan de accesibilidad.		
<b>Fase en la que se encuentra: Fase Previa a la Toma de Conciencia</b>				
<b>Previa a la Toma de Conciencia</b>	Toma de conciencia	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en una <b>Fase Previa a la Toma de Conciencia</b>. No se identificó la existencia de un plan estratégico que establezca las líneas de acción para garantizar la accesibilidad en el transporte. Por lo que no se han llevado a cabo acciones encaminadas hacia la implementación en esta materia para cada modo de transporte.</p>				

Elaboración CNDH.

5.Gestión del conocimiento		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
❖ Existen programas de capacitación continua en accesibilidad dirigidos a las y los servidores públicos, profesionales en diseño, arquitectura, ingeniería y otras carreras afines.		❖ Con base al análisis de la información consultada, no se encontraron reportados programas de capacitación continua en accesibilidad dirigidos a las y los servidores públicos, profesionales en diseño, arquitectura, ingeniería y otras carreras afines, ni los incentivos que fomenten su interés.
❖ Existe transmisión de conocimiento entre los sectores y órdenes de gobierno en materia de accesibilidad en el entorno físico, por parte de especialistas nacionales y locales, que incluya todos los modos de transporte.		❖ De acuerdo a la información consultada, no se hizo referencia a acciones que hagan referencia a la transmisión del conocimiento y de buenas prácticas entre los sectores y órdenes de gobierno. ❖ No se reportó contar con un registro de especialistas nacionales y locales en materia de accesibilidad en el transporte.



❖ La población en general tiene conocimiento acerca de la accesibilidad en materia de transporte.		❖ Se carece de difusión relativa a la accesibilidad en el transporte y sus especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada modo.		
❖ Existe material teórico, técnico y/o normativo que promueve la gestión del conocimiento en materia de accesibilidad en el entorno físico.		❖ En la documentación revisada no se identificó la existencia de material en materia de accesibilidad en el medio de transporte, dirigidas a operadoras y operadores del transporte.		
<b>Fase en la que se encuentra: Fase Previa a la Toma de Conciencia</b>				
<b>Previa a la Toma de Conciencia</b>	Toma de conciencia	de Inicial	Desarrollo	Consolidación
Este factor se encuentra en una <b>Fase Previa a la Toma de Conciencia</b> . En la información analizada no se reportaron acciones que denoten el interés para establecer las bases del desarrollo de programas de capacitación continua, dirigidas a sectores, órdenes de gobierno y a la sociedad civil ni que promuevan la implementación y el seguimiento de estrategias y líneas de acción enfocadas a la detección de necesidades.				

Elaboración CNDH.

<b>6. Recursos</b>		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
❖ Existencia y asignación de recursos económicos, humanos, técnicos y/o tecnológicos para la implementación de accesibilidad en todas las modalidades de transporte, así como estudios, diagnósticos y evaluaciones para asegurar la continuidad de los mismos.	❖ Asignación de recursos económicos a través del FOTRADIS durante los ejercicios fiscales del 2011 al 2018.	<p>❖ Si bien existen recursos financieros asignados de manera continua, no se reportó la existencia de diagnósticos y evaluaciones que fundamenten la asignación del gasto público, así como la continuidad del mismo.</p> <p>❖ En los archivos revisados no se reportó la asignación de recursos humanos especializados y/o tecnológicos, necesarios y suficientes para todos los modos de transporte.</p> <p>❖ De acuerdo a los documentos revisados no se especificó la asignación y</p>

				aplicación de recursos para la accesibilidad en el transporte aéreo, marítimo y ferroviario.
<b>Fase en la que se encuentra: Fase Inicial</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	<b>Inicial</b>	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase Inicial</b>, ya que si bien existe la disponibilidad de recursos económicos y su distribución, no se realizan con base en un programa nacional de accesibilidad que garantice todos los modos de transporte accesibles.</p> <p>De igual manera, se carece de recursos humanos, técnicos y/o tecnológicos suficientes y especializados, los cuales resultan fundamentales e indispensables para la implementación adecuada y eficiente de la accesibilidad en todos los modos de transporte.</p>				

Elaboración CNDH.

<b>7.Comunicación y Marketing</b>		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Los medios de comunicación cuentan con la toma de conciencia y conocimiento específico en relación a la implementación de la accesibilidad, por lo tanto, hay difusión de las acciones y avances en el transporte.</p>	<p>❖ SCT reporta que realiza la promoción de la accesibilidad a otros modos de transporte distintos al transporte aéreo, como son el transporte terrestre y marítimo.</p>	<p>❖ De acuerdo a los documentos revisados, se carece de sistematización de información disponible en línea, respecto al transporte accesible en todos sus modos.</p> <p>❖ De acuerdo a las acciones de promoción de la accesibilidad en todos los modos de transporte, identificadas en los documentos consultados, estas se enfocan generalmente al espacio y entorno relacionado con el transporte, más no a las unidades de las mismas.</p>
<p>❖ Existen campañas de toma de conciencia dirigidas a la población en general y a las y los servidores públicos en materia de accesibilidad de todos los modos de transporte.</p>		<p>❖ No se reporta de manera pública la existencia de campañas de toma de conciencia sobre la accesibilidad en los medios de transporte, tales como capacitaciones dirigidas a los operadores del transporte.</p>



Fase en la que se encuentra: <b>Fase Previa a la Toma de Conciencia</b>				
<b>Previa a la Toma de Conciencia</b>	Toma de conciencia	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en una <b>Fase Previa a la Toma de Conciencia</b>, en razón de que en la documentación analizada se identificó que las campañas de toma de conciencia, promoción y difusión de información en materia de accesibilidad en el transporte son escasas, lo que repercute en el desconocimiento del tema por parte de la población en general.</p>				

Elaboración CNDH.

**670.** En la siguiente tabla se resume el Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Transporte. Tras el análisis se identificó que existen FEI en los que no se reportaron acciones en dicho ámbito en materia de accesibilidad, por lo que se consideró ubicarlos en una fase “*Previa a la toma de conciencia*”, ya que, al no haber conciencia de la necesidad en el mencionado rubro, las acciones realizadas son aisladas e insuficientes para acatar el problema existente.

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Transporte						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
1. Compromiso del responsable						<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Se propone la existencia de una legislación general que propicie al desarrollo de legislación local.</li> <li>→ Es crucial que las autoridades sean conscientes de que el transporte accesible, no es necesario únicamente para la atención médica o rehabilitadora, sino que, todos los modos de transporte pueden y deben considerar la accesibilidad para cualquier actividad de la vida diaria.</li> <li>→ Es necesario que la autoridad responsable en cada medio de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) conozca y ejerza sus facultades y atribuciones específicas en materia de accesibilidad.</li> <li>→ Es importante contar con normatividad técnica específica que considere la cadena de la accesibilidad, en el</li> </ul>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Transporte						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						sentido de que el enfoque no sólo esté dirigido al espacio público sino al transporte y darle seguimiento a la ya existente, buscando las actualizaciones convenientes que permitan contar con mecanismos de evaluación continua.
2.Coordinación y continuidad						→ Designación de un Comité que permita la colaboración y coordinación de todas las instancias responsables de garantizar el pleno goce al derecho a la accesibilidad en el transporte público federal.
3.Redes y participación						→ Creación de redes de participación de todos los actores (autoridades, personas con discapacidad, fabricantes, academia, entre otros), para la definición y establecimiento de los criterios de accesibilidad en todos los modos de transporte y su interrelación con el entorno

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Transporte						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						<p>físico y los medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p> <p>→ Se recomienda que las autoridades competentes en la regulación del transporte cuenten con una plataforma accesible que permita a las y los usuarios de transporte público federal conocer toda la información necesaria para su traslado.</p>
4. Planificación estratégica						<p>→ Se recomienda diseñar un plan estratégico que defina las líneas de acción enfocadas a garantizar la accesibilidad en cada modo de transporte, así como la conservación y mantenimiento a lo existente.</p> <p>→ Contar con un proyecto de conservación y actualización de la accesibilidad.</p>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Transporte						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
5.Gestión del conocimiento						<p>→ . Desarrollar programas continuos de capacitación, especialización y certificación en materia de accesibilidad que permitan la transmisión de conocimiento entre sectores y órdenes de gobierno, y con ello procurar la existencia de especialistas nacionales y locales.</p> <p>→ Creación de un registro nacional de especialistas en materia de accesibilidad en todos los medios de transporte.</p>
6.Recursos						<p>→ Creación de un programa nacional de accesibilidad que establezca estrategias y líneas de acción para la asignación de recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos en materia de accesibilidad en los diferentes modos de transporte. Dicho programa garantizará la correcta utilización y</p>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Transporte						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						continuidad del gasto público y la usabilidad eficaz para todas las personas beneficiadas.
7.Comunicación y Marketing						<p>→ Se requiere de campañas de difusión y de toma de conciencia sobre acciones de accesibilidad en todos los modos de transporte, dirigidas principalmente, a las y los servidores públicos en puestos de toma de decisiones y a la población en general. Dichas campañas, incluirán información accesible para personas con discapacidad sobre los avances de forma pública y periódica.</p> <p>→ Implementar estrategias de difusión de la información en materia de accesibilidad en el transporte, a través de distintos medios de comunicación como: plataformas, aplicaciones, comunicados oficiales, campañas, entre otros, siempre y cuando los</p>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en el Transporte						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						formatos se diseñen para la accesibilidad de la población en general.

Elaboración CNDH.



### C. Información y Comunicaciones, incluidas las TIC.

671. Análisis de Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en la Información y Comunicaciones, incluidas las TIC:

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Interés del más alto nivel gubernamental en materia de accesibilidad para todos los tipos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>	<p>❖ Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del estado.</p> <p>❖ Acuerdo Nacional por los Derechos Políticos de las personas con discapacidad del 1º de octubre de 2010.</p> <p>❖ Guía para la Acción Pública, Elecciones sin discriminación.</p> <p>❖ Cumplimiento de estándares internacionales de accesibilidad a través de las páginas de los sitios de internet del Gobierno Federal.</p> <p>❖ Existen intérpretes de LSM para las conferencias emitidas por Presidencia de la República.</p> <p>❖ La Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Sistema de Internet de la Presidencia de la República llevó a cabo</p>	<p>❖ Si bien se cuentan con acciones que reflejan el interés existente al más alto nivel gubernamental, con base en la documentación revisada, se identificó que, en materia de accesibilidad, los esfuerzos de vinculación y homologación entre las acciones realizadas, requieren de una mayor consolidación para todos los tipos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
	<p>evaluaciones de los sitios web gubernamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ “Guía para la Acción Pública: Los sitios Web accesibles, una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad.”</li> <li>❖ IFT refirió utilizar el Estándar WCAG a fin de garantizar que los portales de Internet de las concesionarias y autorizados fueran accesibles.</li> <li>❖ CONADIS reportó el Informe Trimestral sobre la Aplicación del Programa Anual de Trabajo 2011, en el cual informó la elaboración y revisión de los libros de texto gratuito en formatos accesibles tales como Sistema <i>Braille</i> y macrotipos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existen normas oficiales mexicanas, normas técnicas y otros tipos de directrices y lineamientos para regular la accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Programa de Inclusión y Alfabetización Digital (PIAD) del cual surgió la Guía para la inclusión digital para alumnos con discapacidad.</li> <li>❖ Existen las Normas Mexicanas: NMX-R-099-SCFI-2018; NMX-I-153/01-NYCE-2008; NMX-I-153/02-NYCE-2008; NMX-I-153/03-NYCE-2008; y NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las normas mexicanas en materia de TIC no son obligatorias.</li> <li>❖ De acuerdo al a documentación revisada, hacen falta normas técnicas vinculantes enfocadas a otros modos de comunicación, distintos a las TIC.</li> <li>❖ Con base en la información analizada, se observó un vacío legal que regule la accesibilidad en los productos y servicios en materia de información y comunicación.</li> </ul>

1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
		<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No hay reglas técnicas que regulen en materia de información y comunicación para advertencia temprana en situaciones de emergencia.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Existe legislación federal, reglamentos y políticas públicas para todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC, en materia de accesibilidad, que promueva el desarrollo de legislación local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento contemplan que la SCT y la SEP tienen que promover la accesibilidad en la información y las comunicaciones, incluidas las TIC.</li> <li>❖ Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión contempla que es obligación de la autoridad y de las concesionarias brindar los bienes, productos y servicios de manera accesible al público en general.</li> <li>❖ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala disposiciones relacionadas a la accesibilidad en la información y reconoce el derecho humano de acceso a la información.</li> <li>❖ En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se propuso incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo.</li> <li>❖ En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció la Estrategia Digital Nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La LGIPCD contempla responsabilidades en materia de accesibilidad dirigidas a la SCT que en la práctica son implementadas por IFT e INAI.</li> <li>❖ En la revisión de la Ley Federal de la Protección del Consumidor, se identificó la omisión de establecer lineamientos para la utilización de formatos accesibles en productos y servicios.</li> <li>❖ Con base en la documentación consultada se detectó la carencia de criterios para la implementación de lectura fácil, audio descripción, pictogramas, así como otros medios aumentativos y alternativos de la comunicación.</li> </ul>

1. Compromiso del responsable				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
❖ Existe un mecanismo de vigilancia, queja y sanción.		❖ Únicamente existe el mecanismo de queja y sanción contemplado en la LFTR, en la cual contempla que el IFT y la PROFECO intercambiarán información sobre las quejas de las y los usuarios, así como las sanciones que se impongan.		❖ Si bien existe un mecanismo de queja en la materia, se detectó en la documentación consultada la falta de difusión para el conocimiento y acceso de la población en general.
❖ Existe un programa nacional de accesibilidad que se replica a nivel estatal.				❖ No se identificó en la documentación pública la existencia de un programa nacional de accesibilidad que se pueda replicar a nivel estatal.
❖ Existen lineamientos que sirven como base para establecer los requisitos mínimos de las licitaciones públicas en materia de accesibilidad para cada tipo de información y comunicaciones, incluidas las TIC.		❖ El IFT reportó la emisión de lineamientos generales de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones que contiene los deberes de las concesionarias para brindar el servicio público de telecomunicaciones.		❖ Los criterios que existen para licitaciones en materia de TIC no son obligatorios (NMX-099).
❖ Se considera la cadena de accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.				❖ Según la documentación revisada que se identificó que la cadena de accesibilidad se ve afectada al no considerar todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.
<b>Fase en la que se encuentra: Fase de Inicial</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	Inicial	Desarrollo	Consolidación



1. Compromiso del responsable		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>Se considera que este factor se encuentra en <b>Fase de Inicial</b>. Si bien existen normas mexicanas, su publicación es reciente por lo que no se ha demostrado su efectividad y su carácter es no vinculante. Además, la normatividad no abarca todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, enfocándose principalmente en las TIC.</p> <p>De igual manera se han detectado lagunas legislativas que establezcan las facultades, competencias y atribuciones institucionales, mismas que no están claramente definidas, lo que deriva en la falta de continuidad en las acciones. Si bien se tiene conocimiento de la existencia de canales de televisión con intérpretes de LSM, en la investigación realizada no se encontró evidencia documental pública que lo compruebe.</p>		

Elaboración CNDH.

2.Coordinación y Continuidad		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Existe un comité de coordinación para desarrollar y definir criterios en materia de accesibilidad en todos los tipos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>		<p>❖ De acuerdo a la documentación revisada se carece de un Comité encargado de establecer criterios obligatorios en materia de accesibilidad en todos los tipos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>
<p>❖ Existe articulación y continuidad en las acciones de todos los tipos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>		<p>❖ No se identificó la continuidad de todas las acciones detalladas de todos los tipos de información y comunicaciones, incluidas las TIC. Por ejemplo, en la administración pública 2006-2012, se desarrolló un manual de accesibilidad web que no se menciona su actualización.</p>
<p>❖ Existen planes y programas de adecuaciones y actualizaciones en materia de accesibilidad para todos los tipos de información y</p>	<p>❖ La Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Sistema de Internet de la Presidencia de la República estableció una guía de trabajo con las dependencias y</p>	<p>❖ Si bien, existen acciones realizadas en materia de accesibilidad en información y comunicaciones, incluidas las TIC, no son acciones basadas en planes y/o programas que</p>

2.Coordinación y Continuidad				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
comunicaciones, incluidas las TIC.		entidades públicas para cumplir con estándares internacionales de accesibilidad.		vinculen el actuar de las diferentes autoridades.
<p>❖ Existe coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de accesibilidad para todos los tipos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>		<p>❖ Vinculación entre SEP y CONALITEG para la revisión y adecuación de libros de texto en Sistema <i>Braille</i>.</p> <p>❖ CONADIS participó como asesor técnico en el proyecto de "Turismo Social."</p> <p>❖ CONADIS apoyó con servicio de interpretación, asesoría y capacitación en materia de discapacidad auditiva a la CONAVI e INDESOL.</p> <p>❖ IFT y PROFECO colaboraron para determinar los derechos mínimos a los que hace referencia en el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>❖ CONADIS cuenta con un convenio con Cinépolis para llevar a cabo la iniciativa "Vemos todos".</p>		<p>❖ Con base en la información consultada no se encontró reportada la existencia de mecanismos de coordinación que vinculen la provisión de información y comunicación accesibles, con los ámbitos del entorno físico y el transporte de manera específica.</p> <p>❖ No se observó la existencia de criterios homologados para la implementación de la accesibilidad en todos los tipos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>
Fase en la que se encuentra: <b>Fase Inicial</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	Toma de conciencia	<b>Inicial</b>	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase Inicial</b>. Existen instituciones que regulan, en el ámbito de su competencia, la accesibilidad en materia de información y comunicaciones (CONADIS, IFT e INAI). Sin embargo, no abarcan todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC. Se identificó la existencia de esfuerzos aislados, debido a la falta de coordinación continua entre las autoridades responsables de todos los sectores involucrados para implementar la accesibilidad en este ámbito.</p>				

Elaboración CNDH.

3.Redes y participación		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Actores relevantes (organizaciones de y para personas con discapacidad, fabricantes, proveedores, concesionarias y autoridades), participan en consultas para la toma de decisiones y definición de criterios de accesibilidad, de todos los modos, medios y formatos de información y comunicación incluidas las TIC.</p>		<p>❖ No existen acciones de participación reportadas públicamente de actores relevantes respecto a la toma de decisiones y definición de criterios en materia de accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones.</p>
<p>❖ Existe una interacción y vinculación entre las dependencias gubernamentales y otros sectores para la promoción de la accesibilidad.</p>	<p>❖ La Red Interinstitucional realizó el documento prototipo de Accesibilidad Digital para personas con capacidades especiales (<i>sic</i>), en el que se promovió la evolución del Observatorio de la Sociedad de la Información. Y se firmó un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN.</p>	<p>❖ Si bien se reportaron acciones de vinculación entre diferentes instancias, continúan siendo esfuerzos aislados.</p>
<p>❖ Plataforma accesible de diálogo en la cual participan las y los usuarios finales, que sirva como herramienta de evaluación para detectar áreas de oportunidad.</p>		<p>❖ No existe una plataforma accesible en la que participen las personas que son beneficiadas por la accesibilidad, a fin de conocer las necesidades y el nivel de accesibilidad que existe en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones.</p>
<p>❖ La sociedad en general conoce y utiliza los mecanismos de queja o denuncia.</p>	<p>❖ Se observó que en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, Ley</p>	<p>❖ Con base en la documentación analizada, no se identificó evidencia del conocimiento y del uso de los mecanismos de queja y/o denuncia por la sociedad en general.</p>

3.Redes y participación				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
		Federal de la Protección al Consumidor, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuentan con procedimientos o medios de queja y/o sanción.		
❖ Existen los medios adecuados para que las personas con discapacidad participen de forma activa y en igualdad de condiciones.		❖ Implementación de materiales electorales accesibles para facilitar el voto en las elecciones 2012, mediante el uso de plantillas <i>Braille</i> .		❖ En la documentación consultada, únicamente se identificaron acciones en materia electoral dirigidas, en general, a personas con discapacidad visual, sin tomar en cuenta todos los modos, medios y formatos de información y comunicación incluidas las TIC.
<b>Fase en la que se encuentra: Fase de Toma de Conciencia</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	<b>Toma de conciencia</b>	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase de Toma de Conciencia</b>, en virtud de que, si bien existen acciones que promueven la participación, no existe constancia de que fomenten la creación de redes con los actores involucrados en la toma de decisiones y en la definición de los criterios de accesibilidad.</p> <p>De igual manera, se carece de una definición y asignación de roles, responsabilidades, estructuras y métodos de trabajo que garanticen la gestión de la accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de información y comunicación incluidas las TIC.</p>				

Elaboración CNDH.

4. Planificación Estratégica				
Escenario Ideal	Acciones Reportadas		Brecha	
❖ La creación e implementación de un programa nacional de accesibilidad con metas, objetivos, plazos, así como las adecuaciones y mantenimiento de todos los modos, medios, formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.			❖ En la documentación revisada no se reporta la existencia de un programa nacional de accesibilidad que establezca metas, objetivos y recursos para la accesibilidad en la información y las comunicaciones.	
❖ Existe planificación y sistematización en acciones de adecuación y mantenimiento de todos los modos, medios, formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.	❖ CONADIS reportó la existencia del “Diagnóstico para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad (PGR).”		❖ La documentación revisada no especifica que las acciones referidas se hayan implementado, ni los resultados obtenidos al respecto, por lo que se carece de planeación y sistematización en esta materia.	
❖ Existe la cooperación internacional para la elaboración del programa nacional de accesibilidad.			❖ En la documentación analizada, no se identificó la cooperación internacional para la elaboración de un programa nacional de accesibilidad.	
Fase en la que se encuentra: <b>Fase de Toma de Conciencia</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	<b>Toma de conciencia</b>	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en <b>Fase de Toma de Conciencia</b>. En la documentación analizada, únicamente se hizo referencia a la realización de un diagnóstico en esta materia. Sin embargo, se desconoce su aplicación y resultados.</p> <p>Por lo tanto, se considera necesario el establecimiento de objetivos y metas definidos en un programa nacional de accesibilidad que fomente las acciones de gestión en la materia, donde se especifique su progresividad y la asignación de recursos en un tiempo definido. Con lo cual se garantizará la implementación de la accesibilidad en este ámbito.</p>				

5.Gestión del Conocimiento		
Escenario Ideal	Acciones Realizadas	Brecha
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen proyectos de capacitación basados en diagnósticos de detección de necesidades, que contribuyan a la especialización y certificación en accesibilidad dirigidos a las y los servidores públicos, profesionales en diseño, programación e informática.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Con base en la documentación analizada no se detectó la existencia de programas de formación profesional o técnica, para la generación de contenidos accesibles</li> <li>No se identificó la existencia de programas de certificación que evalúen a las y los prestadores de servicios, en materia de información, comunicación, información incluidas las TIC para personas con discapacidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Transmisión de conocimiento entre los sectores y órdenes de gobierno en materia de accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE) en colaboración con el IFT llevó a cabo talleres de capacitación sobre el uso de nuevas tecnologías a las y los usuarios y las personas prestadoras de servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De la documentación revisada no se identificaron acciones que fomenten que las instituciones públicas o privadas especializadas brinden capacitación a todas las instancias en materia de accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de informaciones y comunicación, incluidas las TIC.</li> <li>No se reportó contar con un registro de especialistas nacionales y locales en materia de accesibilidad en la información y comunicaciones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen especialistas nacionales y locales en materia de accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>De la documentación analizada se observa que se carece de vinculación y suma de esfuerzos para la capacitación, registro e</li> </ul>

5.Gestión del Conocimiento		
Escenario Ideal	Acciones Realizadas	Brecha
		<p>implementación de planes de accesibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ De igual manera no se localizó la existencia de un registro actualizado de intérpretes de LSM ni de un proceso de certificación continuo que valide las competencias técnicas de quienes usan la LSM.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La accesibilidad en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC, forman parte del plan curricular en preparación técnica y profesional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ CONADIS apoya con elaboración y revisión de libros de texto en formatos accesibles (Sistema <i>Braille</i> y macrotipos).</li> <li>❖ Manual "Todos en la Misma Escuela. Asistencia Tecnológica" de la SEP.</li> <li>❖ PROCADIST de la STPS cuenta con un Aula Virtual, en la cual se desarrollan aplicaciones y herramientas tecnológicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad.</li> <li>❖ Diccionario de Lengua de Señas Mexicana Manos con Voz elaborado por el CONAPRED.</li> <li>❖ Guía para la inclusión digital de alumnos con discapacidad de la SEP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ En la documentación analizada no se reportó la existencia de planes que contemplen que los servicios educativos públicos de todos los niveles brinden información y comunicación incluyente.</li> </ul>

5.Gestión del Conocimiento				
Escenario Ideal		Acciones Realizadas		Brecha
		❖ La Subsecretaría de Educación Media Superior editó audiolibros y glosarios en LSM.		
❖ La población en general tiene conocimiento acerca de la accesibilidad en materia de información y comunicación incluidas las TIC, para tener acceso en este ámbito.		❖ Capacitación en materia de discapacidad auditiva a la CONAVI e INDESOL.  ❖ En la documentación consultada, IFT reportó talleres de capacitación sobre el uso de nuevas tecnologías a las y los usuarios y prestadores de servicios, así como cursos de lectores de pantallas gratuitos, por mencionar algunos.		❖ Si bien existen esfuerzos por promover la accesibilidad en materia de información y comunicaciones, incluidas las TIC, aún falta difusión de las capacitaciones existentes y promover nuevas para lograr un mayor alcance.
Fase en la que se encuentra: <b>Fase de Toma de Conciencia</b>				
Previa a la Toma de Conciencia	<b>Toma de conciencia</b>	Inicial	Desarrollo	Consolidación
Este factor se encuentra en <b>Fase de Toma de Conciencia</b> . No se reporta la existencia de un diagnóstico de detección de necesidades para el desarrollo de proyectos de capacitación, que contribuyan a la especialización y certificación de las instituciones gubernamentales y educativas. Situación que limita la gestión del conocimiento enfocado en la accesibilidad en la información y comunicaciones, incluidas las TIC.				

Elaboración CNDH.

6. Recursos				
Escenario Ideal		Acciones Realizadas		Brecha
❖ Existencia y asignación de recursos económicos, humanos, técnicos y/o tecnológicos necesarios y suficientes para todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.				❖ En los PEF consultados (2006-2018) no se reportó la asignación de recursos en esta materia.
❖ Existen mecanismos que garantizan la continuidad de la asignación y uso adecuado del gasto público.				❖ Con base en la documentación analizada, no se identificaron mecanismos que garanticen la continuidad de la asignación de los recursos, y que promuevan su uso adecuado.
<b>Fase en la que se encuentra: Fase Previa a Toma de Conciencia</b>				
<b>Previa a la Toma de Conciencia</b>	Toma de conciencia	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en una <b>Fase Previa a la Toma de Conciencia</b>, pues, aunque existen acciones en pro de la accesibilidad, éstas no se encuentran respaldadas de manera oficial mediante la asignación de recursos económicos, humanos, técnicos y/o tecnológicos necesarios y suficientes para todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</p>				

Elaboración CNDH.

7.Comunicación y Marketing		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Difusión de campañas de sensibilización e información de manera veraz, oportuna y accesible en todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones, incluidas las TIC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ En 2012, PRONADDIS reportó que diversas dependencias de la APF publicaron material informativo en formatos accesibles.</li> <li>❖ Difusión electrónica en materia de derechos humanos y accesibilidad para el cumplimiento del Programa de difusión de FONATUR.</li> <li>❖ “IMSS Digital para todos.”</li> <li>❖ Ventanilla Única Nacional (gob.mx) cuenta con la certificación AA de la <i>World Wide Web Consortium</i>.</li> <li>❖ La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE) implementó mecanismos para promover el uso de servicios de telecomunicaciones y TIC “Solicitud de Asesoría a usuarios con discapacidad”, “Soy usuario” y elaboró el catálogo de Dispositivos Móviles Accesibles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ A pesar de que se detectó el acceso a la información y las comunicaciones a través de la aplicación INKLUSION, la accesibilidad Web que brinda la misma, aún presenta deficiencias que impide la usabilidad de todas las PcD.</li> <li>❖ De acuerdo a la documentación revisada, se observó que se carece de una promoción veraz, oportuna y accesible para que todas las personas con discapacidad tengan conocimiento de la existencia de la información, plataformas, materiales, programas, entre otros.</li> <li>❖ Asimismo, no se identificaron campañas de difusión relacionadas a temas de accesibilidad en los medios de comunicación en general.</li> </ul>

7.Comunicación y Marketing		
Escenario Ideal	Acciones Reportadas	Brecha
<p>❖ Difusión de programas, capacitaciones, certificaciones y otras acciones en materia de accesibilidad en información y comunicaciones, incluyendo las TIC.</p>	<p>❖ “Turismo Social” es un proyecto de promoción turística en formatos accesibles, LSM y Sistema <i>Braille</i>, en donde asesora CONADIS.</p> <p>❖ El INAH elaboró materiales accesibles para personas con discapacidad visual.</p> <p>❖ INBA implementó interpretación de LSM en exposiciones.</p> <p>❖ En 2017, CONADIS refirió que publicó la Base de datos mundial de tecnologías accesibles para personas con discapacidad para que los consumidores puedan consultar información respecto a las características de accesibilidad de diferentes dispositivos, como teléfonos y tabletas.</p>	<p>❖ Con base en la información consultada, se identificó que aún son insuficientes los programas de capacitación en materia de accesibilidad para público afín e interesado en el tema, así como de la certificación de intérpretes de LSM.</p>
<p>❖ Los medios de comunicación cuentan con la sensibilización y conocimiento en relación a la implementación de la accesibilidad en la información, comunicaciones y TIC de manera asertiva y regular.</p>	<p>❖ Existe la Ley Federal de telecomunicaciones que insta a estos los medios a implementar acciones en pro de la accesibilidad para personas con discapacidad.</p>	<p>❖ De acuerdo a los documentos analizado se observó que los esfuerzos realizados por dichos medios, denotan falta de interés o desconocimiento.</p>
<p>Fase en la que se encuentra: <b>Fase de Toma de Conciencia</b></p>		



7.Comunicación y Marketing				
Escenario Ideal		Acciones Reportadas		Brecha
Previa a la Toma de Conciencia	<b>Toma de conciencia</b>	Inicial	Desarrollo	Consolidación
<p>Este factor se encuentra en la <b>Fase de Toma de Conciencia</b>, debido a que, en la documentación consultada, no se encontró reportado un proyecto de comunicación que apoye al programa nacional de accesibilidad propuesto, para asegurar que la información se emita y se reciba de forma adecuada considerando todos los modos, medios y formatos para garantizar que el mensaje llegue a todas las personas en igualdad de condiciones.</p> <p>Si bien las acciones reportadas reflejan un interés en la implementación de la accesibilidad, éstas no han sido coordinadas ni suficientemente difundidas y no son tan conocidas por las personas con discapacidad y población en general.</p>				

Elaboración CNDH.

**672.** En la siguiente tabla se resume el Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en la Información y Comunicaciones. Tras el análisis se identificó que existen FEI en los que no se reportaron acciones en materia de accesibilidad en este ámbito, por lo que se consideró ubicarlos en una fase “*Previa a la toma de conciencia*”. La falta de información y la ausencia de consideración de otros formatos alternativos, aunado a la falta de evidencia de acciones locales, impide situar dicho factor en la fase de consolidación.

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en la Información y Comunicaciones						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
1. Compromiso del responsable						<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Dirigir esfuerzos, de los tres órdenes de gobierno, encaminados al cumplimiento de los objetivos del PND, planes sectoriales, normatividad, lineamientos, programas, guías u otros documentos que garanticen la accesibilidad en materia de información y comunicaciones.</li> <li>→ Contar con un mecanismo de evaluación, actualización y mantenimiento continuo y permanente, de la normatividad técnica existente.</li> <li>→ Formular una norma oficial mexicana que contemple las pautas para la elaboración de formatos accesibles.</li> </ul>
2. Coordinación y continuidad						<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Se recomienda que exista un comité de coordinación al más alto nivel para el desarrollo de los criterios en materia de accesibilidad a la información y comunicación.</li> <li>→ Es necesaria la creación de una instancia o mecanismo de coordinación entre las autoridades</li> </ul>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en la Información y Comunicaciones						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						<p>responsables de todos los sectores para asegurar la implementación y continuidad eficaz de las acciones.</p> <p>→ Es necesaria la elaboración de proyectos que promuevan la adecuación y actualización de todos los modos, medios y formatos de información y comunicaciones en materia de accesibilidad.</p>
3.Redes y participación						<p>→ Es necesario que se establezca, fomente y asegure la participación de las personas con discapacidad para la definición y establecimiento de los criterios de accesibilidad en la información y comunicaciones, así como en las consultas para la toma de decisiones en la materia.</p> <p>→ Se requiere la instalación de un mecanismo de queja o denuncia cuyas resoluciones sean vinculantes.</p> <p>→ Se recomienda que las autoridades competentes creen una plataforma en la que las y los usuarios de TIC y otros tipos de información y comunicación puedan compartir su experiencia o sugerencia, con el objetivo de mejorar el servicio y/o producto adquirido.</p>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en la Información y Comunicaciones						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
4. Planificación estratégica						<p>→ Efectuar diagnósticos para identificar la situación existente en materia de accesibilidad en información y comunicaciones que sirvan de referencia para la creación de planes y programas estratégicos.</p> <p>→ El Establecimiento de objetivos y metas definidos en un programa nacional de accesibilidad que fomente las acciones de gestión en la materia, donde se especifique su progresividad y la asignación de recursos en un tiempo definido; con lo cual se garantizará la implementación de la accesibilidad en este ámbito.</p> <p>→ Contar con un proyecto de conservación y actualización de la accesibilidad.</p>
5. Gestión del conocimiento						<p>→ Es necesaria la creación de un proyecto de capacitación, especialización y certificación enfocados en la información y comunicaciones, en todos sus modos, medios y formatos. Se requiere de la concientización de todos los actores involucrados en la creación y uso de éstas.</p>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en la Información y Comunicaciones						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
						<p>→ Es necesaria la existencia de legislación que otorgue facultades y atribuciones para la capacitación, especialización y certificación de servidores públicos en materia de accesibilidad en la información y las comunicaciones, disponiendo de incentivos y/o sanciones.</p> <p>→ Implementar campañas de difusión de información, comunicaciones y TIC en materia de accesibilidad en todos sus modos, medios y formatos a instituciones públicas y privadas que proporcionen productos y servicios al público en general.</p> <p>→ Se requiere la promoción y desarrollo de especialistas nacionales y locales en materia de accesibilidad en la elaboración de lineamientos, productos y servicios.</p>
6.Recursos						<p>→ Etiquetar recursos específicos para garantizar la accesibilidad en materia de información y comunicaciones, incluyendo las TIC.</p>

Análisis de los Factores de Éxito Interdependientes en materia de accesibilidad en la Información y Comunicaciones						
Factores de éxito interdependientes	Fase previa a la toma de conciencia	Fase de toma de conciencia	Fase inicial	Fase de desarrollo	Fase de consolidación	Propuestas
7.Comunicación y Marketing						→ Crear un plan de comunicación que establezca estrategias y lineamientos específicos que aseguren que todas las personas, incluyendo las personas con discapacidad, gocen del derecho al acceso a la información en todos sus modos, medios y formatos.

Elaboración CNDH



## **XVIII. CONCLUSIONES GENERALES.**

**673. PRIMERA.** Se carece de un programa a nivel nacional en materia de accesibilidad que establezca prioridades, responsables y plazos para su implementación.

**674. SEGUNDA.** Considerando la información estadística señalada en el presente Informe Especial sobre los grupos poblacionales beneficiados directamente de la accesibilidad, se destaca que representan el 63% de la población total en México, incluyendo personas con discapacidad, personas mayores y personas con enfermedades crónico-degenerativas (Hipertensión, Diabetes y Obesidad).

**675. TERCERA.** Las personas con discapacidad son personas que, al interactuar con el entorno, pueden encontrar barreras o facilitadores tanto físicos como actitudinales. Las barreras en el entorno físico, en el transporte, en las comunicaciones, en la actitud, entre otras, obstaculizan o impiden poder llevar a cabo alguna actividad, impidiendo su inclusión plena en la sociedad, causando vulneración al derecho del artículo nueve de la CDPD. En este sentido, entre más se avance hacia entornos urbanos y rurales accesibles se reduciría el grado de discapacidad de su población.

**676. CUARTA.** La accesibilidad debe considerarse una directriz que debe ser regulada por la normatividad nacional, ya que constituye un requisito para ejercer otros derechos.



**677. QUINTA.** Al vulnerarse el derecho a la accesibilidad, se transgrede –de manera transversal– el resto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

**678. SEXTA.** La **accesibilidad** se vulnera cuando:

- ❖ Se quebranta la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC; y al no desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de las normas y directrices sobre la accesibilidad en general.
- ❖ No se garantiza –mediante la debida regulación y aplicación de políticas públicas– el acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC; a las personas con discapacidad desde la perspectiva de **Igualdad y no discriminación**, lo que constituye un acto de discriminación, impidiendo la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas, en todos los ámbitos de la vida.
- ❖ No se concientiza, capacita, ni informa a los servidores públicos, ni a la población en general en materia de accesibilidad de forma integral, por lo que es necesaria la implementación de mayores acciones y medidas encaminadas a la **Toma de Conciencia**.



- ❖ En **Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias** no se garantiza la seguridad, ni la protección de las personas con discapacidad, incluidos conflictos armados, emergencias humanitarias y desastres naturales, al no considerar la accesibilidad en comunidades para minimizar riesgos, en sistemas de advertencia temprana, en transporte accesible para la evacuación o traslado, en albergues y refugios.
- ❖ Las personas con discapacidad no tienen **Acceso efectivo a la justicia** en igualdad de condiciones, debido a que los servicios y los edificios públicos no son accesibles. Incluso por no implementar ajustes de procedimiento ni capacitar a las personas trabajadoras en la administración de la justicia, como el personal policial, ministerial, judicial y penitenciario.
- ❖ No se adoptan las medidas necesarias para asegurar y promover la **Protección contra la explotación, la violencia y el abuso**, y no se asegura que el diseño de todos los programas y servicios para las personas con discapacidad sean supervisados de manera efectiva por autoridades independientes. Es decir, los centros de acogida, los servicios de apoyo y los procedimientos no son accesibles, por lo que no se promueve recuperación física, cognitiva, psicológica, de rehabilitación y reintegración social a víctimas, en entornos favorables y armonizados a las necesidades específicas.



- ❖ Al no existir accesibilidad como condición previa, en el entorno, el transporte y la información y la comunicación, así como los servicios necesarios para la inclusión de las personas con discapacidad en sus respectivas comunidades, se trasgrede el **Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad**.
- ❖ La información no se proporciona en los formatos accesibles para las personas con discapacidad según sus necesidades, se afecta la **Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información**, en virtud de que no se reconoce, promueve, facilita y/o alienta a la utilización de: la lengua de señas, el *Braille*, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles.
- ❖ Se impide el acceso –con discriminación y sin igualdad de condiciones– a niñas, niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad a una **Educación** inclusiva de calidad; al no facilitar transporte y edificios accesibles ni el aprendizaje a través de formatos, medios y modos de comunicación aumentativos o alternativos y de información. Por lo que no se asegura el acceso general a la educación inicial, media, media superior y superior.
- ❖ No se reconocen ni se adoptan las medidas pertinentes para asegurar la prestación del servicio de **Salud** de forma accesible. Es decir, no se garantiza que los edificios, el transporte sean accesibles ni la información y comunicación relativa a la atención de la salud ni relativa al consentimiento informado se proporcione en formatos accesibles.



- ❖ Los procesos de selección, al igual que entornos laborales, capacitaciones y las promociones no son inclusivos ni accesibles, no se salvaguarda ni promueve el ejercicio del derecho al **Trabajo y empleo**.
- ❖ Los servicios de **Protección Social** generales y específicos para personas con discapacidad, no se prestan de forma accesible; es decir, los edificios, la información y la comunicación, así como los programas de vivienda social no son accesibles.
- ❖ Los procedimientos, instalaciones y materiales electorales u otros procedimientos de consulta pública no se encuentran en formatos accesibles, por lo que no se garantiza la **Participación en la vida política y pública**.
- ❖ No se identificaron mecanismos y estrategias adecuadas para la **Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte**, por lo que no se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a tener acceso a material cultural, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales y recreativas en formatos accesibles; así como el acceso a lugares tales como museos, cines, bibliotecas, instalaciones deportivas y servicios turísticos.



- 679.** Lo anterior, a fin de considerar cada uno de los elementos que intervienen en la accesibilidad, para que a partir de dicha conceptualización se otorgue la importancia que tiene dicho derecho y su implementación en la salvaguarda de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- 680. SÉPTIMA.** El diseño universal y la accesibilidad están interrelacionados debido a que de origen son dirigidos para todas las personas, que por consecuencia incluyen al colectivo de personas con discapacidad; sin embargo, Estados y ciudades están enfocando sus esfuerzos en la promoción y adopción del diseño universal. Todo diseño universal es accesible, pero no toda la accesibilidad es diseño universal.
- 681. OCTAVA.** En el ámbito laboral existe vulneración a los derechos de las personas con discapacidad, en especial el derecho a la accesibilidad. Los requerimientos para su implementación en las instalaciones laborales abarcan únicamente a establecimientos con más de 50 trabajadores.
- 682. NOVENA.** En lo referente a las normas mexicanas existentes, se identificó que hacen referencia a la accesibilidad física, de manera parcial; sin tener en cuenta que la accesibilidad es transversal y aplica a diferentes ámbitos, por lo que se rompe la cadena de la accesibilidad al no garantizar el libre disfrute de este derecho a las personas con discapacidad, a lo largo de todos los entornos, productos y servicios que se utilizan en la vida diaria.
- 683. DÉCIMA.** La normatividad revisada se centra en regular la accesibilidad en el ámbito del entorno físico, no existiendo normatividad vinculante para el transporte y para la comunicación e información, incluidas las tecnologías de la información y comunicaciones, así como sus productos y servicios. En resumen,



no existe ninguna norma que garantice vehículos de transporte, productos, accesorios o servicios accesibles, lo cual representa un importante vacío regulatorio para el país.

**684. DÉCIMA PRIMERA.** Existe una similitud en los obstáculos que presentan los países analizados respecto a la situación existente en México; debido a que las acciones no están implementadas por un sólo ente rector. Por el contrario, hay diversidad de sectores y ámbitos gubernamentales con competencias diversas, los cuales ejecutan acciones aisladas, lo que deriva en la compleja interrelación de la gestión de la accesibilidad en distintos niveles, que imposibilita el establecimiento y la continuidad de los objetivos. Lo anterior se debe a no reconocer que la accesibilidad y el diseño universal son procesos que requieren planeación estratégica para su implementación, así como acciones de monitoreo, retroalimentación por los usuarios y mejora constante.

**685. DÉCIMA SEGUNDA.** Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la administración pública señalada en el presente Informe Especial incluyen aportaciones en materia de accesibilidad, enfocadas en gran medida al transporte. Se observó que es uno de los ámbitos de la accesibilidad que tiene mayores áreas de oportunidad, falta mucho camino por recorrer, como la creación de lineamientos y/o normas que regulen de forma específica el ámbito del transporte, en materia de accesibilidad. Hasta el momento, los vehículos han sido utilizados, principalmente, para ofrecer servicios de traslados médicos y/o de rehabilitación, con un enfoque meramente asistencialista y no con base en derechos humanos. Las reglas de operación para el FOTRADIS indican requerimientos de accesibilidad parciales para los vehículos que pueden ser adquiridos por dicho fondo, pero no así la forma de



determinar el mejor uso de los mismos, rutas adecuadas, o el desarrollo de instrumentos de medición del impacto en la población con discapacidad.

**686. DÉCIMA TERCERA.** Si bien se observó la existencia de buenas prácticas y compromiso de los responsables al más alto nivel, respecto a la implementación de acciones en materia de accesibilidad en el entorno físico, los esfuerzos se enfocaron a personas usuarias de silla de ruedas u otras deficiencias de origen motriz, sin tomar en cuenta otras condiciones de vida que también requieren de accesibilidad. En este sentido, se observó que muchas de las normas y los manuales son para generar conciencia en la sociedad sobre la importancia de la accesibilidad, pero no son vinculantes. Se debe resaltar que algunos instrumentos y normas mexicanas no contienen los términos adecuados que deben emplearse para referirse a las personas con discapacidad, muchos de estos sólo hacen referencia a la discapacidad motriz y/o accesibilidad física y no están actualizados con los estándares internacionales de referencia para el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC.

**687. DÉCIMA CUARTA.** Existe un avance en el marco jurídico, pero se carece de mecanismos de seguimiento y sanción, en especial si existe incumplimiento por parte de personas servidoras públicas o dependencias de los tres órdenes de gobierno. El presente Informe Especial da muestra de que no se cumplen cabalmente las disposiciones en la materia.

**688. DÉCIMA QUINTA.** Se reconoce que son múltiples los esfuerzos en el marco de normas técnicas referente a la accesibilidad para las personas con discapacidad, ya sea como instrumentos orientadores o vinculantes, sin



embargo, dichos instrumentos se convierten en letra muerta al no existir los mecanismos de seguimiento y sanción en caso de no cumplir con los mismos.

**689. DÉCIMA SEXTA.** La armonización de las leyes estatales y federales en materia de accesibilidad con respecto a la convención es del 60%, por lo que se debe trabajar en dicha alineación en pro de tener una mayor protección del derecho.

**690. DÉCIMA SÉPTIMA.** Es imprescindible la formación profesional de intérpretes de lengua de señas mexicana, así como promover la difusión e implementación de la norma técnica EC0085 para la certificación de intérpretes de lengua de señas, con el fin de proveer servicios de calidad y que sean efectivamente una herramienta de apoyo para las personas sordas y no sólo sea simulación.

**691. DÉCIMA OCTAVA.** Resulta importante resaltar que las estrategias, objetivos y líneas de acción no corresponden con los indicadores de cada uno de los dos programas relativos a la discapacidad de ambas administraciones analizadas, esto es, la consecución de los objetivos institucionales que se deseaban alcanzar no puede ser medida a través de los indicadores planteados en ambos programas federales relacionados con la discapacidad y accesibilidad. Los informes analizados también dan muestra de que no se siguieron ni cumplieron dichos programas estratégicos.

**692. DÉCIMA NOVENA.** La carencia de evidencia de la transmisión de conocimiento entre instituciones, sectores y órdenes de gobierno, se refleja en la visible falta de coordinación interinstitucional e intersectorial, falta de monitoreo y rendición de cuentas de los recursos asignados al tema, así como la diversidad



de normas de distintos alcances y que no cubren todos los ámbitos de la accesibilidad. Es evidente que dependencias gubernamentales realizan acciones en materia de entorno físico, pero no se reportan en los informes oficiales.

**693. VIGÉSIMA.** El material técnico, teórico y/o normativo referenciado en los informes es específico para sectores determinados, por ejemplo, educación, salud o vivienda, pero no abarca todas las ramas del quehacer humano ni la actividad gubernamental o privada, por lo que existen importantes vacíos de información para la implementación transversal de la accesibilidad.

**694. VIGÉSIMA PRIMERA.** Derivado de la investigación para el presente Informe Especial se identificó la necesidad de conceptualizar a la **Accesibilidad**, como: *el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano. La finalidad de la accesibilidad es que se ejecuten las medidas necesarias para acceder al entorno, transporte y las acciones de la vida cotidiana.*



**XIX. PROPUESTAS FINALES DEL INFORME ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO Y EL ESTADO MEXICANO.**

**695.** Del análisis realizado en el presente Informe Especial se observa la necesidad de armonizar conforme a los tratados internacionales en materia de accesibilidad; además de la implementación de una adecuada política pública, con la finalidad de garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y que, demás grupos poblacionales se puedan beneficiar.

**696.** Se considera importante recordar lo que establece el Comité de la CDPD en las Observaciones Finales al informe de México:

*“Accesibilidad (artículo 9):*

*19. El Comité observa con preocupación que el marco legislativo existente en el Estado parte sobre accesibilidad para las personas con discapacidad no aborda todos los aspectos contemplados en el artículo 9 de la Convención. Al Comité le preocupa también que el Estado parte no cuente con mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con la normativa de accesibilidad en todos los ámbitos considerados por la Convención.*



20. El Comité recomienda al Estado parte:

a) *Acelerar el proceso de reglamentación de las leyes en materia de accesibilidad en línea con la Observación general No. 2 (2014) del Comité sobre la accesibilidad;*<sup>398</sup>

697. De igual manera, en la Observación General N° 2 de la CDPD se establece que:

*“Los Estados partes están obligados a aprobar y promulgar normas nacionales de accesibilidad y a supervisarlas. En caso de no contarse con legislación sobre la materia, el primer paso es aprobar un marco jurídico adecuado. Los Estados partes deben proceder a un examen exhaustivo de las leyes sobre la accesibilidad para identificar, vigilar y resolver las lagunas en la legislación y en la aplicación.”*<sup>399</sup>

698. Es importante señalar lo determinado por la SCJN, que resalta la responsabilidad del Poder Legislativo de armonizar la legislación en materia de derechos humanos.

*“[...] cuando un tratado internacional ha sido ratificado por el Estado mexicano, existe la obligación de adaptarlo al derecho interno mediante un procedimiento especial. Así, una vez*

---

<sup>398</sup> Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Comité de la CDPD, CRPD/C/MEX/CO/1, pág. 4, párrafo 19 y 20, Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/images/doc/pub/G1419180.pdf>

<sup>399</sup> Observación General N°2 del Comité de la CDPD, párrafo. 27 al 33.



*realizado este procedimiento, lo pactado en el tratado queda automáticamente incorporado al derecho interno mexicano.”<sup>400</sup>*

**699.** La Corte IDH ha considerado, de manera reiterada, que la obligación de adaptar la legislación interna a la internacional es, por naturaleza propia, una obligación de resultado.<sup>401</sup> Esto supone que uno de los deberes fundamentales para los Estados Partes, es la adopción de las disposiciones de derecho internacional al marco jurídico nacional para otorgar efectividad a los derechos reconocidos en dichos instrumentos.

**700.** En el Caso La Cantuta vs. Perú, la Corte IDH ha interpretado que la adecuación jurídica del marco interno implica la adopción de medidas en dos vertientes:

*“i. La supresión de las normas prácticas de cualquier naturaleza que entrañen la violación a las garantías previstas en la Convención Americana de Derechos Humanos o que desconozcan los derechos ahí reconocidos, y, ii. La expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.”<sup>402</sup>*

---

<sup>400</sup> Contradicción de tesis 293/2011 entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en materias administrativas y de trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito. Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, disponible en <https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/.../293-2011-PL%20CT%20Ejecutoria.pdf>, fecha de consulta 23 de abril de 2019.

<sup>401</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Caesar vs. Trinidad y Tobago. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 11 de mayo del 2005. Serie C, No. 123, párr. 93.

<sup>402</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso La Cantuta vs Perú, Sentencia del 29 de noviembre del 2006, párrafo 172. Disponible en



**701.** Como antecedente de la temporalidad que debe tener un Estado para acoplar su legislación nacional a la internacional, la Corte IDH precisó en el Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela que es “razonable entender que la adecuación del derecho interno a la Convención Americana [...] puede tomar al Estado cierto tiempo. Sin embargo, dicho tiempo debe ser razonable.”<sup>403</sup> Así, el transcurso de más de diez años para tipificar un delito sobrepasa el tiempo razonable,<sup>404</sup> por lo que la Corte rechazó el argumento de un Estado que alegó la falta de responsabilidad, cuando tuvo 16 años para adaptar su ordenamiento interno a la Convención, omitiendo su obligación. Lo anterior resulta relevante para desarrollar la armonización legislativa en un lapso razonable de tiempo; para ello, armonizar la legislación es dar cumplimiento al mandato Constitucional.

#### **A. Propuesta en materia de armonización legislativa.**

**702.** Por lo antes expuesto, y tomando en cuenta las disposiciones internacionales, específicamente la CDPD, se propone la creación de una Ley General de Accesibilidad, y a la par un conjunto de reformas en materia de accesibilidad a diversas leyes cuyo objeto se vincule con los ámbitos de esta materia.

---

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_162\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

<sup>403</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009, párrafo 108. Disponible en: [Serie C No. 206](#).

<sup>404</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008. [Serie C No. 186](#).



- 703.** Es recomendable la creación de una Ley General de Accesibilidad, en virtud de que ésta permitirá la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, es decir, tendrá aplicación directa en todo el territorio nacional con independencia del orden de gobierno del que se trate, obligando a las autoridades estatales a emitir leyes locales acordes con los principios y preceptos derivados de dicha Ley General.
- 704.** El derecho a la accesibilidad, al ser de aplicación transversal por todos los órganos y órdenes de gobierno, debe ser contemplado en una normatividad que establezca el uso de las facultades concurrentes, las cuales implican que las entidades federativas, los municipios y la Federación, puedan actuar en la misma materia, sin perder de vista que será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de la propuesta Ley General.<sup>405</sup>
- 705.** Por lo tanto, el objeto de la Ley General de Accesibilidad que se propone, será reglamentar en lo conducente el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio del derecho a la accesibilidad de todas las personas sin distinción alguna y el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
- 706.** Las alternativas de armonización se presentan en los siguientes apartados: i) Desarrollo de una Ley General de Accesibilidad y Desarrollo de un conjunto de reformas a otras normas jurídicas relacionadas a la accesibilidad; ii)

---

<sup>405</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, "Facultades concurrentes en el sistema jurídico mexicano. Sus características generales.", Tomo XV, enero de 2002, página 1042, Pleno tesis P./J. 142/2001.



Reformas a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, aunado a las reformas a leyes relacionadas con los ámbitos de la accesibilidad.

### **A.I. Desarrollo de la Ley General de Accesibilidad.**

**707.** Se propone el desarrollo de una Ley General de Accesibilidad, cuya estructura y contenido podrá orientarse de acuerdo con los siguientes puntos:

#### **A.I.I. Disposiciones generales**

**708.** Se sugiere que se incorpore en un apartado de disposiciones generales el objeto de la ley y las definiciones, incluyendo el concepto de accesibilidad, ajustes razonables, diseño universal, gestión de la accesibilidad, productos de apoyo, entre otros. De igual manera, se deben señalar los principios relacionados con la accesibilidad, así como la especificación de los ámbitos de ésta, que son: el entorno físico, transporte e información y comunicaciones, incluidas las TIC, tomando en cuenta que los bienes y servicios se encuentran relacionados con cada ámbito. De igual manera se debe hacer referencia a la competencia de aplicación de la ley.

#### **A.I.II. Medidas de implementación de la accesibilidad**

**709.** Se observa la necesidad de contar con una estrategia nacional de accesibilidad, que coordine la actuación federal con la estatal en la aplicación de la normativa de accesibilidad.



- 710.** Se deberá considerar un capítulo de medidas de implementación de la accesibilidad y las instituciones propuestas para tal fin. En este apartado se deberá incluir aquellas disposiciones acerca de la gestión de la accesibilidad y se deberá prever el desarrollo de normas técnicas sobre la gestión por cada ámbito de la accesibilidad.
- 711.** En este apartado se deberán de desarrollar medidas y criterios de aplicación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Una de las ideas que se propone, es que, por cada obra, concesión o proyecto nuevo, se deberá presentar un documento en el cual se informe el cumplimiento del proyecto en atención a las normas de accesibilidad, por ejemplo, aplicable para las nuevas construcciones de edificios de la administración pública.
- 712.** El PEF debe asignar un presupuesto específico anual para la implementación de la accesibilidad, emitiendo lineamientos específicos. También se propone que la o el legislador tome en cuenta que la normativa secundaria señale la obligación de establecer planes y calendarios para implementar medidas por cada ámbito de la accesibilidad. Asimismo, deberá tomar en cuenta medidas de toma de conciencia como el desarrollo de campañas nacionales de promoción de la accesibilidad.
- 713.** Se considera necesario que cuando se presente alguna iniciativa para reformar una ley o se proponga la creación de una ley nueva, se acompañe de un informe en el que se reporte el impacto normativo que tendrán las referidas propuestas legislativas.



**714.** Es pertinente establecer un apartado que concentre a las autoridades de aplicación, supervisión y coordinación, cuyas facultades, atribuciones y obligaciones se señalan de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes párrafos.

❖ **Autoridades de aplicación**

**715.** Es pertinente determinar las autoridades que aplicarán la normatividad de accesibilidad en el ámbito federal, así como realizar la mención de que la legislación local deberá desarrollar el listado de las autoridades competentes en el orden estatal.

**716.** Cada autoridad regulada deberá presentar un plan de accesibilidad en el que se describa las acciones que tomará para cumplir con la normatividad relativa a la accesibilidad, que deberá ser publicado y revisado cada tres años. Asimismo, se propone que deben de contar dichas autoridades con mecanismos internos de comunicaciones y quejas individuales para empleados y proveedores, aunado a que deberán de reportar periódicamente el progreso en la implementación de la accesibilidad.

❖ **Autoridad de coordinación.**

**717.** Resulta conveniente el fortalecimiento del CONADIS, o en su caso de un mecanismo de planeación estratégica que se ocupe de la coordinación de las Políticas Públicas relacionadas con las personas con discapacidad y de las acciones que se generen para la implementación de la accesibilidad, que permita



transitar hacia el desarrollo de una política pública basada en el diseño universal que abarque los tres órdenes de gobierno, tomando en consideración lo expuesto en el presente documento.

**718.** La operación y funciones de un mecanismo de coordinación deberán desarrollarse a través de lineamientos o reglamentos, y tendrá facultades para diseñar e implementar políticas y programas relacionadas a la accesibilidad; recolectar, sistematizar y publicar datos relacionados a la accesibilidad; coordinar y cooperar con el gobierno del orden local para implementar la accesibilidad y reportar anualmente los avances de las actividades de promoción de la accesibilidad; así como propiciar la vinculación interinstitucional y celebrar convenios de colaboración e intercambio de buenas prácticas con otras instituciones, organizaciones públicas y privadas, a efecto de replicarlas y generar políticas eficientes.

**719.** Se propone hacer una revisión de las facultades para fomentar que exista una autoridad que diseñe indicadores para la valoración cualitativa y cuantitativa, que permitan la elaboración de estudios y estadísticas para evaluar la implementación de las normas y políticas respecto a cada ámbito de la accesibilidad.

#### ❖ **Autoridades de supervisión y monitoreo del cumplimiento**

**720.** La autoridad de supervisión y monitoreo verificará que las autoridades de aplicación cumplan con las obligaciones a través de lo siguiente:



1. Inspecciones,
2. Auditorías de cumplimiento,
3. Órdenes de cumplimiento, avisos de violación, sanciones y acuerdos de cumplimiento,
4. Procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje,
5. Más los que se requieren.

**721.** Se deberá establecer un sistema de sanciones e infracciones por el incumplimiento de las normas de accesibilidad por parte de cualquier particular, ente público o privado, que preste servicios al público, asimismo, la o el legislador deberá señalar qué autoridad aplicará las sanciones.

❖ **Autoridad de desarrollo de normas técnicas y estandarización**

**722.** Se sugiere realizar una revisión de las facultades de las autoridades que emiten y desarrollan normas técnicas para determinar quién es competente de realizar funciones en materia de accesibilidad, que pueda formar comités técnicos, incluyendo expertos y considerando la participación de la sociedad civil y las personas con discapacidad en las consultas.



## **A.II. Desarrollo de un conjunto de reformas a otras normas jurídicas relacionadas a la accesibilidad.**

**723.** La legislación nacional deberá de estar armonizada con la CDPD y con la Ley General de Accesibilidad, por lo tanto, se propone un conjunto de reformas a otros ordenamientos jurídicos, tomando en cuenta que el derecho a la accesibilidad es transversal y debe ser contemplado en distintas leyes y reglamentos, cuyo objeto se relaciona con las normas que regulan el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC.

**724.** Se propone revisar la siguiente normativa:

### **Respecto a Entorno Físico:**

- ❖ Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano,
- ❖ Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas,
- ❖ Ley General de Educación y la Ley General de Infraestructura Física Educativa,
- ❖ Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas,
- ❖ Ley Federal del Trabajo,



- ❖ Ley General de Cultura y Derechos Culturales,
- ❖ Entre otros.

**Respecto al transporte:**

- ❖ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal,
- ❖ Ley de Aeropuertos,
- ❖ Entre otros.

**Respecto a la información y las comunicaciones:**

- ❖ Ley de la Procuraduría Federal del Consumidor,
- ❖ Ley Federal del Trabajo,
- ❖ Ley General de Educación y la Ley General de Infraestructura Física Educativa,
- ❖ Ley de Aeropuertos,
- ❖ Ley Federal del Derecho de Autor,



❖ Entre otros.

**A. III. El desarrollo de reformas a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, acompañado de un conjunto de reformas a leyes relacionadas con la accesibilidad.**

**725.** En este eje se propone realizar una revisión crítica que permita reformar las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento en materia de accesibilidad, recalcando también la necesidad de un conjunto de reformas a otras leyes relacionadas con la accesibilidad. En específico se sugiere revisar los artículos 16 y 17 de la Ley y el artículo 48 al 53 de su Reglamento, dentro de los respectivos capítulos de “Accesibilidad y Vivienda.”

**726.** Con el fin de no presentar la información de manera reiterada, se señala que el contenido por el cual podrán orientarse las reformas a la Ley General de Inclusión y su Reglamento es el mencionado en la propuesta de la creación de una Ley General de Accesibilidad ubicada en el apartado I en la presente sección, en la cual se establecen las autoridades, facultades, mecanismos, entre otros, con el objeto de que se realice en la LGIPD. Esto aunado a la lista de las otras leyes que se deben de considerar para la reforma en materia de accesibilidad.



## B. Estrategia y plan de acción a corto, mediano y largo plazo.

727. La estrategia nacional de implementación de la accesibilidad requiere considerar tres premisas: **hacer** accesible todo lo nuevo, **conservar** lo que ya es accesible y **adecuar** lo que no es accesible; abarcando todos los ámbitos de la accesibilidad.

- ❖ Hacer todo lo nuevo accesible, comprende una reforma legislativa integral que determine responsabilidad y atribuciones de todas las autoridades pertinentes, el desarrollo de normas técnicas para todos los ámbitos de la accesibilidad, capacitación de servidoras y servidores públicos en todos los ámbitos y así como, involucrar a la coordinación y centros de enseñanza superior.
- ❖ Conservar lo ya accesible, requiere generar un catálogo o registro de inmuebles, espacios y servicios; adoptar criterios de mantenimiento, definir responsables y capacitar a personal para su identificación, presupuesto específicos, monitoreo y retroalimentación de usuarias y usuarios.
- ❖ Adecuar lo que no es accesible, requiere diseñar un plan de acción que comprenda diagnóstico, prioridades de adecuaciones, responsables, tiempos y asignar presupuestos específicos.



**728.** El Estado mexicano debe elaborar una estrategia nacional de implementación de la accesibilidad con un horizonte a largo plazo, considerando el amplio alcance de las reformas legislativas y del desarrollo de normas técnicas necesarias; la necesidad de capacitación de servidoras y servidores públicos de todos los órdenes; la formación de profesionales a cargo de implementar la normatividad técnica; y en especial, la necesidad de adecuar entornos, productos y servicios que actualmente no son accesibles, no solo en los entornos urbanos, sino también en las comunidades rurales e indígenas.

**729.** La estrategia debe adoptar una perspectiva de diseño universal, considerando que los beneficios que se obtienen son para toda la población en conjunto, promoviendo la adopción de dicho concepto tanto en los sectores público como privado.

**730.** El orden de prioridades para la estrategia debe considerar:

- ❖ Reformas legislativas que establezcan claramente a responsabilidades en materia de accesibilidad de las diferentes dependencias de la APF y organismos autónomos.
- ❖ Establecer la adecuada coordinación entre todos las y los responsables y su vinculación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la unión.
- ❖ Actualizar, desarrollar y difundir ampliamente la normatividad técnica necesaria.



- ❖ Formar y capacitar al personal que se encargará de implementar y supervisar dicha normatividad técnica.
  - ❖ Sistematizar las acciones realizadas a la fecha, incluyendo programas, estándares, tanto a nivel federal, como local.
  - ❖ Elaborar un plan de acción con acciones a mediano, corto y largo plazo, que permita utilizar eficientemente los recursos financieros, humanos y materiales disponibles.
  - ❖ Coordinar la elaboración de estrategias y planes de acción locales, tanto estatales como municipales.
  - ❖ Transversalizar la accesibilidad en el desarrollo de implementación de otros programa y acciones de la administración pública.
  - ❖ Realizar el monitoreo de las acciones implementadas y recabar la retroalimentación de los usuarios para la mejora continua.
- 731.** El plan de acción necesario para la implementación de la accesibilidad en el Estado mexicano debe abarcar acciones concretas y medibles, bajo el principio de progresividad, con énfasis en:
- ❖ Solventar los vacíos normativos y programáticos específicos para comunidades rurales e indígenas.



- ❖ Solventar los vacíos normativos para el desarrollo de sistemas de transporte público, tanto a nivel federal, pero especialmente local, que sean accesibles en todas sus modalidades.
- ❖ Abarcar todas las modalidades de la información y comunicación, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación.

### **C. Fortalecimiento de las atribuciones del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

**732.** El análisis realizado en el presente informe indica la necesidad de contar con una ley general de accesibilidad que especifique las responsabilidades y atribuciones de las instituciones encargadas de su implementación, también de un organismo u organismos encargados de la coordinación, supervisión, monitoreo y desarrollo de normas técnicas y estándares; así como una estrategia nacional que abarque todos los ámbitos de la accesibilidad.

**733.** Las funciones de implementación abarcan a la mayoría de las instituciones del Estado mexicano, y aun cuando las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y desarrollo de normatividad corresponden por ley, o pueden ser asumidas, por una o varias dependencias de la administración pública federal u organismos autónomos, se considera que por la naturaleza de sus atribuciones, la coordinación de la implementación de la accesibilidad y el desarrollo de una estrategia en la materia, incluyendo los estudios e



investigaciones necesarias, deben ser asignadas al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**734.** Si bien la actual Ley General para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, confieren atribuciones al CONADIS en lo referente a acciones de accesibilidad, el presente Informe Especial muestra que:

- ❖ Las acciones que se mandatan en el Reglamento de la ley no han sido suficientemente claras, no se han llevado a cabo, no abarcan todos los ámbitos de la accesibilidad, o no han sido evaluadas para constatar su efectividad.
- ❖ Se desconoce la necesidad de crear cadenas de accesibilidad que abarquen los ámbitos del entorno físico, transporte e información y comunicaciones, en beneficio real de toda la población del país.
- ❖ Es necesario una coordinación eficaz que abarque instituciones y organismos de todos los sectores y de los tres órdenes de gobierno.
- ❖ CONADIS no ha participado en todos los grupos o mesas de trabajo que han existido a la fecha en diversas dependencias y entidades federativas para el desarrollo de programas, normas, reglas de operación y otras acciones en la materia.



- ❖ Los esfuerzos aislados han derivado en acciones ambiguas, que no mejoran las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en sus comunidades, para lo cual se requiere la capacidad de coordinar las acciones que se desarrollan por gobiernos locales en todo el territorio nacional.
- ❖ Por lo anterior se considera indispensable que el CONADIS sea dotado de los recursos humanos, financieros y materiales que le permitan contar con la suficiente capacidad de gestión a nivel nacional para generar una estrategia nacional, atender las deficiencias encontrada en el presente Informe Especial y transitar hacia la implementación de una política pública basada en el diseño universal que abarque los tres órdenes de gobierno.

**735.** Se reitera la importancia de consolidar a el CONADIS para que asegure la transversalidad en las acciones gubernamentales y que pueda asesorar a los tres órdenes de gobierno en el diseño de políticas y acciones para asegurar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, bajo un enfoque de desarrollo sostenible y de derechos humanos, así como con las facultades legales suficientes para evaluar la política pública en la materia.



## XXI. BIBLIOGRAFÍA.

Accesibilidad y Personas Sordas Fundación Andaluza, “Introducción”, *Información sobre accesibilidad en comunicación para planes de accesibilidad local*. Disponible en:

[http://www.fundacionaccesible.org/biblioteca/planes\\_locales/index1.html](http://www.fundacionaccesible.org/biblioteca/planes_locales/index1.html).

Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Aenor International, S.A.U., *Norma UNE 170001 Accesibilidad Universal*.

Disponible en: <https://www.aenor.com/certificacion/responsabilidad-social/gestion-accesibilidad-universal>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

ALBA PASTOR, et. al. *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Pautas para su introducción en el currículo*. Disponible en:

[https://www.educadua.es/doc/dua/dua\\_pautas\\_intro\\_cv.pdf](https://www.educadua.es/doc/dua/dua_pautas_intro_cv.pdf). Fecha de

consulta: 23 de abril del 2019.

Asociación Brasileña de Normas Técnicas, *Acessibilidade a edificações, mobiliário, espaços e equipamentos urbanos*, Brasil, 2015. Disponible en:

<https://www.mdh.gov.br/biblioteca/pessoa-com-deficiencia/acessibilidade-a-edificacoes-mobiliario-espacos-e-equipamentos-urbanos/view>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

BALCÁZAR DE LA CRUZ A., *Diagnóstico sobre la problemática de accesibilidad que viven las personas con discapacidad motriz y visual en México*, México, 2013, p. 43.



BSI Standards Publication, *Design of buildings and their approaches to meet the needs of disabled people. Code of practice*. Disponible en: <https://shop.bsigroup.com/ProductDetail/?pid=000000000030217421&t=r>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

BURGSTHALER, Sheryl. "Universal Design: Process, Principles, and Applications". En *DO-IT: Promoting inclusion and success for people with disabilities*. Disponible en: <https://www.washington.edu/doit/universal-design-process-principles-and-applications>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

BUZO, Isaac. "Los Transportes", *Apuntes de Geografía Humana*. Disponible en: <http://ficus.pntic.mec.es/ibus0001/servicios/transportes.html>

Centro Lindavista, *Seminario-Taller Desarrollo de la Tecnología para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: [http://www.centrolindavista.org.mx/articulos/contenido\\_seminario\\_web.pdf](http://www.centrolindavista.org.mx/articulos/contenido_seminario_web.pdf)

Centro de Transporte Sustentable de México A.C., "*Análisis Comparativo de la Estructura de la Política Urbana en Colombia, Reino Unido Singapur, Hong Kong, Estados Unidos y Brasil*", Ciudad de México, México, 2016, p. 18. Disponible en: [https://wriciudades.org/sites/default/files/EMBARQ%20Mx\\_2016\\_1a\\_Analisis%20comparativo%20internacional\\_0.pdf](https://wriciudades.org/sites/default/files/EMBARQ%20Mx_2016_1a_Analisis%20comparativo%20internacional_0.pdf), fecha de consulta: 22 de abril de 2019.



Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, “Obstáculos a la participación”, CDC. Disponible en: <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability-barriers.html>. Fecha de consulta: 29 de abril del 2019.

Ciudad de Perth, *Disability Access & Inclusion Plan 2011 - 2015*, Australia, 2011. Disponible en: <https://www.tripability.net/admin/resources/perth.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Informe Alternativo sobre la Situación de los Derechos a la salud, empleo y educación de las personas con discapacidad en México*. Disponible en: <http://www.coalicionmexico.org.mx/assets/versio%C2%81n-resumida.pdf>

Colegio de Arquitectos de Chile, *Cadena de accesibilidad y gestión en las direcciones de obras de los municipios*, p. 2, disponible en: <http://colegioarquitectos.com/noticias/wp-content/uploads/2012/08/CADENA-DE-ACCESIBILIDAD-Y-GESTION-CON-LAS-DOM.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal*. Disponible en: [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/Informe\\_especial/2008\\_Informe\\_esp\\_Personas\\_con\\_discapacidad.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2008_Informe_esp_Personas_con_discapacidad.pdf)



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. *Recomendación General Accesibilidad universal para personas con discapacidad.*

Disponible en:

[http://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/RecomendaGenerales/RecGral\\_2017\\_09.pdf](http://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/RecomendaGenerales/RecGral_2017_09.pdf)

Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, *Ajustes razonables de las personas con discapacidad en Nueva Zelanda*, Nueva Zelanda, pp. 2 – 12.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. *Diagnóstico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Nuevo León.* Disponible en: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/images/posters/DiagnosticoSobreAplicacionConvencionDHPersonasConDiscapacidadNL.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Atribuciones”, *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.* Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/Funciones>. Fecha de Consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Guía con Recomendaciones para Considerar a las Personas con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil*, p. 34.

-----, *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México; Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país.* Disponible en:



[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME\\_PERSONAS\\_MAYORES\\_19.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019, p. 251

-----, *Mesa de trabajo con CONADIS*. Ciudad de México, febrero 2019.

-----, "Plataforma de seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos", *Seguimiento a la Armonización Normativa*. Disponible en: <http://armonizacion.cndh.org.mx/>, fecha de consulta: 28 de marzo de 2019.

-----, "Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, Personas con Discapacidad, Igualdad y no Discriminación", *Seguimiento a la Armonización Normativa*. Disponible en: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, fecha de publicación 29 de septiembre del 2003. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento_CNDH.pdf).

Comisión Nacional de Vivienda, *Código de Edificación de Vivienda*, México, 2010. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85460/Codigo\\_de\\_Edificacion\\_de\\_Vivienda.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85460/Codigo_de_Edificacion_de_Vivienda.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Comité de los Derechos del Niño. *Observación General N° 9*. Disponible en: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/762/Inf\\_NU\\_ObservacionDerechosNi%C3%B1osDiscapacidad\\_2006.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/762/Inf_NU_ObservacionDerechosNi%C3%B1osDiscapacidad_2006.pdf?sequence=1). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general N° 1 (2014), Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley CRPD/C/GC/1*. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/031/23/PDF/G1403123.pdf?OpenElement>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Observación General N° 2, (2014), accesibilidad CRPD/C/GC/2*. passim. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/.../observacion-general-n2-2014.docx>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Observación general N° 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, CRPD/C/GC/3*. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/3&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/3&Lang=en). Fecha de consulta: el 23 de abril del 2019.

-----, *Observación general N° 4 (2016), sobre el derecho a la educación inclusiva, CRPD/C/GC/4*. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Observación General N° 5 (2017), sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5*, disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



-----, *Observación general N°6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación., CRPD/C/GC/6.* Disponible en:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/6&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/6&Lang=en). Fecha de consulta: el 23 de abril del 2019.

-----, *Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, CRPD/C/GC/7.* Disponible en:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1.* Disponible en:

[http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/G1419180.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, *Observatorio de la Accesibilidad de COCEMFE, Accesibilidad, Definición.*

Disponible en: <https://www.observatoriodelaaccesibilidad.es/accesibilidad/accesibilidad/definicion/>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Congreso de la Ciudad de la Ciudad de México, *Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial el 03 de diciembre del 2016, artículo 3°, fracción I. Disponible en: <http://aldf.gob.mx/archivo->



cd13fb95d90f5e650103b386eae27537.pdf. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Congreso de la Ciudad de México, VI Legislatura, *Ley de Movilidad del Distrito Federal*, passim.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, artículo 2°, fracción I. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

Congreso Internacional “Madrid sin barreras: Accesibilidad, ajustes y apoyos, Agustina Palacios, Ponencia sobre “La configuración de los sistemas de apoyo en el contexto de la accesibilidad universal y los ajustes razonables”, p. 2. Disponible en: <http://www.madridsinbarreras.org/wp-content/uploads/2016/06/Apoyos-en-el-marco-de-la-accesibilidad-y-los-ajustes.pdf>, Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Congreso de la Unión, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.

Consejo de Europa, “Acuerdo Parcial en el campo de lo social y de la salud pública”, *Resolución ResAP (2001)3 Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras*, p. 31. Disponible en: <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN10468/3-10468.pdf>. Fecha de consulta: 29 de abril del 2019.



-----, *Resolución ResAP(2007)3, “Alcanzar la plena participación a través del Diseño Universal”*, traducida al español por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) – IMSERSO, España, 2007. Disponible en: [https://ceapat.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/200808010002\\_4\\_4\\_0-4.pdf](https://ceapat.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/200808010002_4_4_0-4.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2017, passim.

-----, *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México, 2018, passim.

-----, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2011 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2011.

-----, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2013 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2013.

-----, *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2018, passim.



- , *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2019 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2019, p. 38.
- , *Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2011 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2011.
- , *Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2015 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Informe de Gestión sobre el Desempeño General de la Entidad correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015*, marzo 2015, p. 71.
- , *Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. México 2018.
- , *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2012 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, Informe de resultados sobre el cumplimiento de las instrucciones presidenciales para contribuir al desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad*, México 2012, passim.
- , *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2017 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2017.



- , *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2018 de la Honorable Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, México 2018.
- , *Diagnóstico del Programa P-004. Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad. Reporte Final*, Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/planes\\_programas\\_info/Diagnostico\\_P004\\_transparencia.pdf](http://conadis-transparencia.org/planes_programas_info/Diagnostico_P004_transparencia.pdf)
- , PRONADDIS, Informe de avances 2009-2012, Resumen ejecutivo, noviembre del 2012. Disponible en: [https://issuu.com/conadismexico/docs/informe\\_pronaddis\\_2009-2012](https://issuu.com/conadismexico/docs/informe_pronaddis_2009-2012)
- , *Informe PRONADDIS 2012, Estrategia 2.2*, México 2012, p.15. Disponible en: [https://issuu.com/conadismexico/docs/informe\\_pronaddis\\_2009-2012/14](https://issuu.com/conadismexico/docs/informe_pronaddis_2009-2012/14), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.
- , *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*, pp. 17, 23, 114 y 123. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.
- , *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/documentos/programa-nacional-para-el-desarrollo-y-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-2014-2018>



-----, *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, Objetivo 5, estrategias. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Legislativo/discapacidad/6Programa\\_Nacional\\_para\\_el\\_desarrollo\\_%20yla\\_inclusion\\_PCD\\_2014\\_2018.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Legislativo/discapacidad/6Programa_Nacional_para_el_desarrollo_%20yla_inclusion_PCD_2014_2018.pdf)

-----, *Recomendación Octubre 2016*, México, 2016, Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/transparencia\\_focalizada/RECOMENDACIONES\\_JG/2016/17-octubre-2016.pdf](http://conadis-transparencia.org/transparencia_focalizada/RECOMENDACIONES_JG/2016/17-octubre-2016.pdf), fecha de consulta 8 de marzo de 2019.

Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, *PRONADDIS 2009 - 2012*, México 2009. Disponible en: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis\\_2009\\_2012.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019, pp. 96-97.

Consejo Nacional de Población. *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050*. 14 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/videos/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390824/Infograf\\_a\\_Proyecciones\\_de\\_la\\_poblacion\\_de\\_Mexico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390824/Infograf_a_Proyecciones_de_la_poblacion_de_Mexico.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Accesibilidad, Colección Legislar sin Discriminación*, México, 2016, Tomo VIII, p. 74. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/LSD%20Accesibilidad%20Tomo%20VIII-Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD%20Accesibilidad%20Tomo%20VIII-Ax.pdf)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017\\_08.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf).  
Fecha de consulta: 18 de febrero del 2019.

Contradicción de tesis 293/2011 entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en materias administrativas y de trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito. Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, disponible en <https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/.../293-2011-PL%20CT%20Ejecutoria.pdf>, fecha de consulta 23 de abril de 2019.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009, párrafo 108. Disponible en: Serie C No. 206

-----, Caso Caesar vs. Trinidad y Tobago. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 11 de mayo del 2005. Serie C, No. 123, párr. 93.

-----, *Caso Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala, Sentencia de 29 de febrero de 2016 (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas,)* Guatemala, 2016. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_312\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_312_esp.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



-----, Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 186

-----, Caso La Cantuta vs Perú, Sentencia del 29 de noviembre del 2006, párrafo 172. Disponible en [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_162\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

Departamento de Justicia del Gobierno de Estados Unidos, División de Derechos Civiles, *Una guía para las leyes de los derechos de las personas con discapacidad*, julio 2009. Disponible en: <https://www.ada.gov/cguide.htm>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Diario Oficial de la Federación, *Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2017*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5470385&fecha=31/01/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470385&fecha=31/01/2017)

Diario Oficial de la Federación, *Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2018*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5511243&fecha=24/01/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511243&fecha=24/01/2018)



Diario Oficial de la Federación, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016*, Capítulo 4, b.1.4. Disponible en:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015)

Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, Grupo de Trabajo Multisectorial, *“Plan Nacional de Accesibilidad, 2018 - 2023”*, Perú, 2018. Disponible en: <http://dgadt.vivienda.gob.pe/Detalle/24-plan-nacional-accesibilidad>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Dirección General de Aeronáutica Civil, *Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 / Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y/o Movilidad Reducida a las Infraestructuras Aeroportuarias y al Servicio de Transporte Aéreo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013)

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe Inicial en México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, México, 2011, pp. 64, 65 y 94. Disponible en: <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/perdiscapacidad.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, *Disability-inclusive disaster risk reduction*, trad. CNDH. Disponible en:



[https://www.unescap.org/sites/default/files/pre-ods/E\\_CDR\(4\)\\_INF4.pdf](https://www.unescap.org/sites/default/files/pre-ods/E_CDR(4)_INF4.pdf).

Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

ECURED: Enciclopedia cubana. *Esperanza de vida*. Disponible en: [https://www.ecured.cu/Esperanza\\_de\\_vida](https://www.ecured.cu/Esperanza_de_vida). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Essential Accessibility, *An Overview of Canada's Accessibility Laws: A Look at the Old and the New*. Disponible en: <https://www.essentialaccessibility.com/blog/canadian-accessibility-laws/>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

European Concept for Accessibility Network, "ECA for Administrations", trad. CNDH, p. 18. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/10-2008-eca-for-administrations/file>, fecha de consulta: 22 de abril de 2019.

Federal Communications Commission, "Ley de Accesibilidad para Comunicaciones y Vídeo en el Siglo Veintiuno", Estados Unidos, 2016. Disponible en: <https://www.fcc.gov/consumers/guides/ley-de-accesibilidad-para-comunicaciones-y-video-en-el-siglo-veintiuno-cvaa-por-sus>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Fundación ONCE, "Accesibilidad, un factor clave para la inclusión social, Accesibilidad al entorno físico", ONCE. Disponible en: <https://minisites.once.es/new/servicios-especializados-en-discapacidad-visual/accesibilidad/accesibilidad-al-entorno-fisico>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



-----, "Transporte accesible" *DISCAPNET*. Disponible en: <https://www.discapnet.es/areas-tematicas/accesibilidad/transporte-accesible>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

G3ict, *2016 CRPD ICT Accessibility Progress Report*. Disponible en: <https://g3ict.org/publication/2016-crpd-ict-accessibility-progress-report>  
Fecha de consulta: 23 de abril del 2018.

-----, *DARE Index*. Disponible en: <https://g3ict.org/country-profile/mexico>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Gobierno de Canadá, "What are Accessible Format?", *Accessibility fo Ontarians with Disabilities Act*, trad. CNDH. Disponible en: <https://aoda.ca/what-are-accessible-formats/>

Gobierno de Chile - Corporación Ciudad Accesible, *Manual de Accesibilidad Universal*, Chile, 2010. Disponible en: [http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2012/06/manual\\_accesibilidad\\_universal1.pdf](http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2012/06/manual_accesibilidad_universal1.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Gobierno de España, *Guía de orientación en la práctica profesional de la valoración reglamentaria de la situación de dependencia: Productos de Apoyo para la Autonomía Personal*, p. 11. Disponible en: [http://www.ceapat.es/interpret3/groups/imerso/documents/binario/gua\\_deproductosdeapoyo.pdf](http://www.ceapat.es/interpret3/groups/imerso/documents/binario/gua_deproductosdeapoyo.pdf)



Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, *Cuarto Informe de Gobierno 2016*, México 2016, pp. 219, 369. Disponible en: [https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG\\_Escrito\\_27\\_08\\_16\\_COMPLETO.pdf](https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG_Escrito_27_08_16_COMPLETO.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

-----, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3: Igualdad de Oportunidades*, México 2007, p. 217. Disponible en: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Disponible en: [https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND\\_2013-2018.pdf](https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf)

-----, *Quinto Informe de Gobierno 2017*, México 2017. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/quinto-informe-de-gobierno-mexico-con-educacion-de-calidad>

-----, “Segundo Informe de Ejecución 2014”, en *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, p. 246. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30345/2\\_ie\\_2014\\_CONSOLIDADO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30345/2_ie_2014_CONSOLIDADO.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Segundo Informe de Gobierno*, Felipe Calderón Hinojosa, México 2008, passim. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/segundo/descargas/PDF/SegundoInformeDeGobierno.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



-----, *Sexto Informe de Gobierno 2012*. *passim*. Disponible en: [http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sesto/pdf/INFORME\\_ESCRITO/Sexto\\_Informe\\_de\\_Gobierno.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sesto/pdf/INFORME_ESCRITO/Sexto_Informe_de_Gobierno.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, "Tercer Informe de Ejecución 2015", en *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, pp. 190, 320. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe\\_de\\_ejecuci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe_de_ejecuci_n.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Gobierno Federal, *Tercer Informe de Gobierno 2015*, México, 2015 *passim*. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Gobierno de México, Información del portal de Datos Abiertos de Presidencia de la República, Datos y recursos de MÉXICO INCLUYENTE- INDICADORES DEL PND Y PMP, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/mexico-incluyente-indicadores-del-pnd-y-pmp/resource/47c9b6c8-54af-41f2-90da-9dbca97738aa>

Gobierno de Navarra, *LEY FORAL 12/2018, DE 14 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL*. Disponible en: <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50280>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

H. Congreso de la Unión, *Ley de Aeropuertos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15\\_180618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15_180618.pdf)



- , *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_250618.pdf)
- , *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, fecha de publicación 29 de junio de 1992. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf)
- , *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1992, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALS\\_OBREMETROLOGIAYNORMALIZACION.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALS_OBREMETROLOGIAYNORMALIZACION.pdf)
- , *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, p. 6. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf)
- , *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, publicada en el Diario Oficial de Federación el 14 de julio de 2014. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014)
- , *Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)
- , *Ley General de Infraestructura Física Educativa*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_190118.pdf)



-----, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

-----, *Ley General de Turismo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009. Disponible en: <http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/II.1.1-Ley-General-de-Turismo-ultima-reforma-2015.pdf>

-----, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Art. 21, Fracción XV. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56\\_130116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_130116.pdf)

-----, *Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef\\_2011/PEF\\_2011\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2011/PEF_2011_abro.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Reglamento de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGIPD.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf)

Housing Industry Association Limited, “Building Code of Australia (BCA)”, *HIA*, trad. CNDH, Australia, 2011. Disponible en: <https://hia.com.au/Shop/bca>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



Info-Handicap – Conseil National des Personnes Handicapées (Luxembourg), European Concept for Accesibility (ECA), *Design for All in Tourist Destinations*. España, 2017. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/45-destinations-for-all-eca-2017/file>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *Diseño para Todos en evolución, de la teoría a la práctica*. España, 2013. Disponible en: <http://www.eca.lu/index.php/documents/eucan-documents/40-2013-spanish-version-design-for-all-in-progress-from-theory-to-practice-eca-2013/file>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, *Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal*, 2018. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO\\_\\_Proyecto\\_ACCESIBILIDAD-\\_COMUNICADO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO__Proyecto_ACCESIBILIDAD-_COMUNICADO.pdf), fecha de consulta: 23 de abril. de 2019.

Instituto Federal de Telecomunicaciones, *Lineamientos generales de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para los usuarios con discapacidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, artículo 24, fracción I. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5466859&fecha=23/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5466859&fecha=23/12/2016)



-----, *Primer Informe en Materia de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para Personas con Discapacidad*. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/primer-informe-en-materia-de-accesibilidad>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Instituto Nacional de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales*, publicado en el DOF 12 de enero de 2004. Disponible en: <https://www.gob.mx/indesol/documentos/acuerdo-por-el-que-se-establecen-los-lineamientos-para-la-accesibilidad-de-las-personas-con-discapacidad-a-inmuebles-federales>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Cuéntame”. *Número de habitantes*. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Encuesta Intercensal 2015, Principales resultados*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic\\_2015\\_presentacion.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID 2018*, passim. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, “Información de México para niños.” *Esperanza de vida*, disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, *Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones*, Volumen 3, Tomo II., México 2015, p. 3 y 4. Disponible en: [https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/normateca/INIFED/03\\_Normatividad\\_T%C3%A9cnica/02\\_Normas\\_y\\_Especificaciones\\_para\\_Estudios/03\\_Volumen\\_3\\_Habitabilidad\\_y\\_Funcionamiento/Volumen\\_3\\_Tomo\\_II.pdf](https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/normateca/INIFED/03_Normatividad_T%C3%A9cnica/02_Normas_y_Especificaciones_para_Estudios/03_Volumen_3_Habitabilidad_y_Funcionamiento/Volumen_3_Tomo_II.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. *Estadísticas sobre Adultos Mayores en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/galerias/estadisticas-sobre-adultos-mayores-en-mexico>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional sobre la Percepción de Discapacidad en la Población Mexicana 2010. Informe final de resultados*, fecha de publicación julio 2013. Disponible en: [https://encuestas.insp.mx/enpdis/descargas/ENPDis-19sept\\_FINAL.pdf](https://encuestas.insp.mx/enpdis/descargas/ENPDis-19sept_FINAL.pdf)

International Organization for Standardization, “*ISO/IEC Guide 71:2001 Guidelines for standards developers to address the needs of older persons and persons with disabilities*”, artículo 3.8, p.3.

-----, “*ISO/IEC Guide 71:2014(en) Guidelines for addressing accessibility in standards*”, artículo 2.13. Disponible en: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:guide:71:ed-2:v1:en>

LAURENCE R. Helfer *et al.*, *Guía del Tratado de Marrakech de la Unión Mundial de Ciegos*, p. iii.



Minister of Justice, *Canadian Human Rights Act*, Canada, 1985. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/PDF/H-6.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Minister of Justice, *Justice Laws Website*, "Ley Canadiense de Transporte", Canadá, 1996, disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/C-10.4/page-1.html>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Ministerio de Planificación, *Ley 20.422 - Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*. Art. 8. Chile, 2010. Disponible en: <http://bcn.cl/1uvqg>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, *Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social*, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, BOE. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>

-----, *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*, «BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 2013. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, *Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012*, Madrid, 2004. Disponible en: <http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO12610/pndaa.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



Ministerio del Trabajo de Asuntos Sociales. “*Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 Por un nuevo paradigma, el Diseño para Todos, hacia la plena igualdad de oportunidades*”. España, 25 de Julio de 2003. Disponible en: [http://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004\\_2012.pdf](http://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004_2012.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, *Sistema de Protección Integral de los Discapacitados*. “Ley N. 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431”, Argentina, 1994. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, passim.

Naciones Unidas, *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030*. Disponible en: [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*. Disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Naciones Unidas, “Objetivo 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, resilientes y sostenibles”, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



Normalización y Certificación NYCE, S.C, “Acervo Normativo”, NYCE, p. 48.

Disponible en:

<https://www.nyce.org.mx/formatos/normalizacion/Catalogo2015.pdf>

NZ Human Rights, *Reasonable accommodation of persons with disabilities in New Zealand*, trad. CNDH, pp. 2 – 12. Disponible en:

[https://www.hrc.co.nz/files/7814/4848/7923/imm\\_reasonable\\_accommodation\\_guide.pdf](https://www.hrc.co.nz/files/7814/4848/7923/imm_reasonable_accommodation_guide.pdf)

Office of the High Commissioner, “Committee on the Rights of Persons with Disabilities”, *United Nations Human Rights*, trad. CNDH. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx>.

Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Online Browsing Platform. *ISO 21542/2011, Building Construction -- Accesibility and usability of the build environment*, trad. CNDH. Disponible en:

<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:21542:ed-1:v1:en>, fecha de consulta 23 de abril de 2019.

Organisation Internationale de Normalisation, “ISO 21542/2011, Building Construction -- Accesibility and usability of the build environment”, *Online Browsing Plataform*, artículo 3.2 y 3.10, trad. CNDH. Disponible en:

<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:21542:ed-1:v1:en>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Organización de Estados Americanos, *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, art. 18*. Disponible en:



<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, "*Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Personas con Discapacidad*", artículo 3, inciso b y c. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Convencion-Interamericana-Eliminacion-Discriminacion-Discapacidad.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Organización Internacional del Trabajo, *Fomentando la diversidad y la inclusión mediante ajustes en el lugar de trabajo, una guía práctica*, Ginebra, 2017, pp. 28-31, capítulo I.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso*, artículo 2°, inciso b.

-----, *Tratados administrados por la OMPI*. Disponible en: [https://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=en&treaty\\_id=843](https://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=en&treaty_id=843). Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Organización Mundial de la Salud Ginebra, *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. Disponible en: [https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif\\_2001.pdf](https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf)



Organización Mundial del Turismo, *Manual sobre Turismo Accesible para Todos: Principios, herramientas y buenas prácticas, Módulo II: Cadena de accesibilidad y recomendaciones*. Disponible en: <https://salamancaaccesible.files.wordpress.com/2014/10/mc3b3dulo-ii-cadena-de-accesibilidad-y-recomendaciones.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Ortoweb, "Transporte accesible", *Blog de ortopedia de ortoweb.com*. Disponible en: <http://www.ortoweb.com/blogortopedia/transporte-accesible/>

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Disponible en: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf)

El Poder del Consumidor, *Diagnóstico de Accesibilidad de los Sistemas BRT en México*, p. 7. Disponible en: <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2016/07/DIAGN%C3%93STICO-DE-ACCESIBILIDAD-DE-LOS-SISTEMAS-BRT-EN-M%C3%89XICO.pdf>. Fecha de consulta: 18 de febrero del 2019.

Poder Ejecutivo, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018*, México 2018 p. 57. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP\\_Reglas\\_Operacion\\_Programa\\_Infraestructura\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286475/ROP_Reglas_Operacion_Programa_Infraestructura_2018.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Poder Ejecutivo de Argentina. "*Ley N° 22.431/1981. Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas (Modificada y Actualizada)*", Argentina, SITEAL, 1981. Disponible en:



[http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_argentina\\_0862.pdf](http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_argentina_0862.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Proyecto Accesibilidad, Disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO\\_Proyecto\\_ACCESIBILIDAD\\_COMUNICADO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412662/ACUERDO_Proyecto_ACCESIBILIDAD_COMUNICADO.pdf), fecha de consulta: 24 de abril de 2019.

Public Liaison Unit Greater London Authority, “*THE LONDON PLAN Spatial Development Strategy for Greater London*”, trad. CNDH, Londres, 2011. Disponible en: <https://www.eustonareaplan.info/wp-content/uploads/2014/04/GOV8-The-London-Plan-2011-GLA.pdf>

Question Pro, “Análisis de Brechas”, *Question Pro*, 2019. Disponible en: <https://www.questionpro.com/blog/es/analisis-de-brechas/>. Fecha de Consulta: 23 de abril de 2019.

Rafael de Asís, *Sobre el concepto de Accesibilidad Universal*, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Disponible en: [http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/547/CL\\_AsisRoigR\\_ConceptoAccesibilidadUniversal\\_2007.pdf?sequence=1](http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/547/CL_AsisRoigR_ConceptoAccesibilidadUniversal_2007.pdf?sequence=1). Fecha de consulta 23 de abril de 2019, pp. 21 y 22.

Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observación General N° 5”, *Red-DESC*. Disponible en <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-5-personas-con-discapacidad>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.



Rose, Bettye, et al, "The Principles of Universal Design", trad. CNDH, *North Carolina State University, The Center for Universal Design*, U.S, 1997, version 2.0. Disponible en: [https://projects.ncsu.edu/ncsu/design/cud/about\\_ud/udprinciplestext.htm](https://projects.ncsu.edu/ncsu/design/cud/about_ud/udprinciplestext.htm)

SCHULZE, Marianne. *Manual "Entendiendo la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad / Understanding the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities"*, ed., por Handicap International, trad. CNDH, pp. 52-56.

Secretaría de Comunicaciones y Transporte, *Circular Obligatoria CO SA-09.2/13*, México 2013, p.51. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5322735&fecha=20/11/2013), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares*, Art. 42-B, fracciones V y XI. Disponible en: [http://www.diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5537258&fecha=07/09/2018](http://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537258&fecha=07/09/2018), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, *Manual de Operación del Programa de Infraestructura para el Ejercicio Fiscal 2016*, México, 2016. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/142359/Manual\\_de\\_Operacion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/142359/Manual_de_Operacion.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *Programa de Infraestructura*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-de-infraestructura-25495>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



-----, *Reglas de operación del Programa de Infraestructura, para el Ejercicio Fiscal 2016*, capítulo 2.2., México, 2016. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422018&fecha=31/12/2015)

-----, *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5468349&fecha=31/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468349&fecha=31/12/2016), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano & Comisión Nacional de Vivienda, *Código de Edificación de Vivienda*, México 2017. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320345/CEV\\_2017\\_\\_FINAL\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320345/CEV_2017__FINAL_.pdf), fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Guía de Implementación del Código de Edificación de Vivienda (CEV): Adaptación y adopción locales*, México 2017. Disponible en: <https://www.onncce.org.mx/es/codigos-y-publicaciones/362-guia-codigo-edificacion-vivienda>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Secretaría de Desarrollo Social, Programa Sectorial de Desarrollo Social. Disponible en: [http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/DocumentosOficiales/Programa\\_Sectorial\\_Desarrollo\\_Social\\_2013\\_2018.pdf](http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/DocumentosOficiales/Programa_Sectorial_Desarrollo_Social_2013_2018.pdf)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, *Manual Técnico de Accesibilidad*, Presentación, México, 2007, p. 9. Disponible en <http://www.libreacceso.org/wp-content/uploads/2013/09/Manual-de-Accesibilidad-SEDUVI.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.



Secretaría de Economía, *Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-090-SCFI-2016 "ESCUELAS-ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LOS ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA - REQUISITOS"*., México, 2019. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549570&fecha=05/02/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549570&fecha=05/02/2019), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *NORMA Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable - criterios y requerimientos ambientales mínimos*, DOF 04/09/2013, disponible en: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/DO3156.pdf>

-----, *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf)

-----, *Norma Mexicana, NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público. Especificaciones de seguridad*, publicada en el DOF 9 enero 2007. Disponible en: <http://www.libreacceso.org/nmx-r-050-scfi-2006-accesibilidad-de-las-personas-con-discapacidad-a-espacios-construidos-de-servicio-al-publico-especificaciones-de-seguridad/>

-----, *Norma Mexicana, NMX-R-090-SCFI-2016, Escuelas-Elementos para la accesibilidad a los espacios de la infraestructura física educativa*, México, 2016. Disponible en:



[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5476163&fecha=14/03/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5476163&fecha=14/03/2017),  
fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *Norma Mexicana, NMX-R-099-SCFI-2018, Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México*, 2018, Introducción, p.1. Disponible en:  
<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml?pidn=RjFxcckViU0toSmNpSTUzcmVnODRTdz09>

Secretaría de Educación Pública, Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, *Todos en la misma escuela*, México, 2006, p. 43.

-----, *Todos en la misma escuela. Asistencia tecnológica*, México, 2006. Disponible en:  
<https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/todosenlamismaescuela/asistencia.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Secretaría de la Función Pública, *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado*, publicado en Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2015, Disposición Primera. Disponible en:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5418749&fecha=03/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418749&fecha=03/12/2015)



-----, *No. Oficio DSRR/113/134/2016, Recomendación octubre 2016*, México, 2016, p. 5. Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/transparencia\\_focalizada/RECOMENDACIONES\\_JG/2016/17-octubre-2016.pdf](http://conadis-transparencia.org/transparencia_focalizada/RECOMENDACIONES_JG/2016/17-octubre-2016.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

-----, *Oficio No. DSRR/313/032/2015, Recomendación 27 de marzo de 2015*, México, 2015, p. 3. Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/transparencia\\_focalizada/RECOMENDACIONES\\_JG/2015/27-marzo-2015.pdf](http://conadis-transparencia.org/transparencia_focalizada/RECOMENDACIONES_JG/2015/27-marzo-2015.pdf), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Secretaría de Gobernación, *Norma NMX-AA-142-SCFI-2008*. Disponible en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml?pidn=QW9LVWplcHlhR2dTNDdQTnV3WUY3dz09>. Fecha de consulta: 25 de abril del 2019.

-----, *NOM-008-SEGOB-2015*, México, 2015. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5447778&fecha=12/08/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5447778&fecha=12/08/2016), fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013)

Secretaría de Hacienda, “Seguimiento a Recursos”, *Transparencia Presupuestaria, Observatorio del gasto*. Disponible en: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>, fecha de consulta: 20 de febrero de 2019.



Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe Inicial de México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/perdiscapacidad.pdf>. Fecha de consulta: el 23 de abril del 2019.

Secretaría de Salud. *Informe sobre la Salud de los mexicanos 2015, Diagnóstico General de la Salud Poblacional*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME\\_LA\\_SALUD\\_DE\\_LOS\\_MEXICANOS\\_2015\\_S.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME_LA_SALUD_DE_LOS_MEXICANOS_2015_S.pdf). Fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud*, DOF 12/09/2013, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013)

-----, *Primer Informe de Labores 2012 - 2013*, México 2013, p. 140. Disponible en: [http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/1\\_13\\_info\\_labores.pdf](http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/1_13_info_labores.pdf), fecha de consulta 23 de abril de 2019.

Secretaría de Salud & Consejo Nacional Para las Personas con Discapacidad. Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Disponible en:



<https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/doctos/1legislativos/9pronaddis.pdf>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad*. Requisito 7.1.3, México, 2008, p. 3.

Disponible en:

<http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/nom-001.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, *NORMA Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo*, DOF 20/07/2016, Artículo. 1º, 4.3,

disponible en:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445287&fecha=20/07/2016)

-----, *Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo, Art. 65*. Disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134257/Reglamento\\_Federal\\_de\\_Seguridad\\_y\\_Salud\\_en\\_el\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134257/Reglamento_Federal_de_Seguridad_y_Salud_en_el_Trabajo.pdf)

Secretaría de Turismo, *Glosario*. Disponible en:

[https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx#Glosario\\_T](https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx#Glosario_T).

Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Manual del Facilitador para la Sensibilización entorno al Diseño Universal para el Sector Turismo*, México, p. 19.



-----, *México, Sexto Lugar Del Ranking Mundial En Arribo De Turistas Internacionales*, Confirma OMT. Disponible en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-sexto-lugar-del-ranking-mundial-en-arribo-de-turistas-internacionales-confirma-omt?idiom=es>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

-----, *Plan Sectorial de la Secretaría de Turismo 206-2012*, p.45. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo148.pdf>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Singapore Government, "About BCA's Universal Design", *Friendly Built Environment*, trad. CNDH. Disponible en: <https://friendlybuildings.bca.gov.sg/about-bca-universal-design.html?scroll=content>, fecha de consulta: 20 de abril del 2019.

STEINFELD, Edward y Jordana L. Masiel. *Universal Design: Creating Inclusive Environments*, Hoboken, New Jersey, John Wiley & Sons, Inc., 2012, p. 50.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Personas con Discapacidad. Núcleo Esencial de su Derecho Humano a la Accesibilidad, Consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Tesis: 1a. CLV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2009092&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>. Fecha de consulta: 29 de abril del 2019.



-----, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, "Facultades concurrentes en el sistema jurídico mexicano. Sus características generales."*, Tomo XV, enero de 2002, página 1042, Pleno tesis P./J. 142/2001.

UK Association for Accessible Formats, *The provision of accessible format materials for print-disabled people*, trad. CNDH, p. 6. Disponible en: <https://www.ukaaf.org/wp-content/uploads/2015/05/G002-UKAAF-The-provision-of-accessible-format-materials.pdf>

UNE Normalización Española, *UNE-ISO 21542:2012, Edificación. Accesibilidad del Entorno Construido*. Disponible en: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0050139>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

UNICEF y DIF, *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. Disponible en <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

Unión Europea, Eur Lex, *Directivas de la Unión Europea*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A114527>, fecha de consulta: 23 de abril del 2019.

United Nations, *"Good Practices of Accessible Urban Development"*, trad. CNDH, p.15. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/dspd/2016/10/good-practices-of-accessible-urban-development/>, fecha de consulta: 22 de abril de 2019.



United States Access Board, *Advancing Full Access and Inclusion for All*. “About the ADA Standards”, Estados Unidos. Disponible en: <https://www.access-board.gov/guidelines-and-standards/buildings-and-sites/about-the-ada-standards>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, “File a Complaint” Disponible en: <https://www.access-board.gov/aba-enforcement/file-a-complaint>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

-----, “Ley de Barreras Arquitectónicas del 1968 (ABA)”. Disponible en: <https://www.access-board.gov/en-espa%C3%B1ol/aplicaci%C3%B3n/ley-de-barreras-arquitect%C3%B3nicas-aba>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Universidad Nacional Autónoma de México, “Qué son las TIC?”, *Tutorial, estrategias de aprendizaje, Colegio de Ciencias y Humanidades*, México 2018. Disponible en: <http://tutorial.cch.unam.mx/bloque4/lasTIC>, fecha de consulta: 23 de abril de 2019.

Vicepresidencia de la República de Ecuador, *Guía de Accesibilidad al medio físico, Herramienta que orienta la formulación e implementación de proyectos de eliminación de barreras y accesibilidad al medio físico*, 2009, Ecuador. Disponible en: [http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147\\_fr.pdf](http://www.keroul.qc.ca/DATA/PRATIQUEDOCUMENT/147_fr.pdf)

Web Accesibility Initiative WAI (W3C), “Introduction to Web Accesibility”, W3C. Disponible en: <https://www.w3.org/WAI/fundamentals/accessibility-intro/#making>. Fecha de consulta: 23 de abril del 2019.